



**EL COLEGIO
DE SONORA**

DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

**La cultura de género en la violencia de pareja: atención
policial y judicial en Hermosillo**

Tesis presentada por

Claudia Esthela Espinoza Cid

Como requisito parcial para obtener el grado de
Doctora en Ciencias Sociales

Directora de tesis: Dra. Gabriela García Figueroa

Lectora interna: Dra. Mercedes Zúñiga Elizalde

Lector externo: Dr. Guillermo Núñez Noriega

Hermosillo, Sonora

Junio 2018

Dedicatoria

A mi querido tío Juan Carlos Espinoza de Santiago (†), quien un buen día me dijo:

“A la gente que comete violencia hay que entenderla, no juzgarla”.

Firmas de aprobación

Comité de tesis	
Dra. Gabriela García Figueroa (Directora)	
Dra. Mercedes Zúñiga Elizalde (Lectora interna)	
Dr. Guillermo Núñez Noriega (Lector externo)	

Agradecimientos

Agradezco al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por el apoyo financiero para cursar mis estudios de doctorado y con ello hacer realidad un sueño largamente acariciado.

A mis profesoras y profesores de El Colegio de Sonora (Colson) por haber contribuido en mi proceso de formación académica; lo mismo que al personal administrativo y de apoyo, por todas las facilidades otorgadas.

A mi directora de tesis, doctora Gabriela García Figueroa, y a mis lectores, doctora Mercedes Zúñiga Elizalde y doctor Guillermo Núñez Noriega, por la generosidad con la que me compartieron sus conocimientos y sus experiencias, por acompañar mis primeros pasos en el apasionante mundo de la sociología cultural y por haber confiado en este trabajo.

A la doctora Carolina Agoff, del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), por sus invaluable aportes a esta investigación durante mi estancia en ese centro. Así como al Programa de Becas Santander-Universia por el apoyo para realizar dicha estadía académica.

A las mujeres y a los hombres que formaron parte de esta investigación, y a quienes luchan incansablemente por erradicar la violencia de pareja en nuestra ciudad y en nuestra región.

A mi madre Nora, a mi padre Miguel, a mi hermana Rosa, a mi hermano Miguel, a mi sobrina Milka y a mi sobrino Miguel, por su apoyo incondicional y por haberme acompañado en esta travesía.

Listado de siglas

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, políticas públicas de	PPAMVLV
Aprendiendo a Vivir Conscientemente, A.C.	APREVIC
Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	BAESVIM-SONORA
Centro de Atención a la Violencia contra la Mujer	CIAVIM
Centro de Enlace Familiar	CEF
Centro de Readaptación Social	CERESO
Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias	CRIM
Centros de Atención a Víctimas de Delito	CAVID
Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas de Delito	COPAVID
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Comisión Nacional de Derechos Humanos	CNDH
Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica	CEIEG
Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar de Sonora	CEPAVI
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	CONACYT
Consejo Nacional de Población	CONAPO
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	CEDAW
Derecho de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	DAMVLV
Dirección General de Atención a la Mujer	DGAM
Dirección General de Atención a Víctimas de Delito y Justicia Alternativa	DGAVDJA
Dirección General de Desarrollo Social	DGDS
Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares	ENDIREH
Fiscalía General del Estado de Sonora	FGES
Grupo Especializado en Atención a la Violencia Intrafamiliar	GEAVI
Índice de Desarrollo Humano	IDH
Índice de Desarrollo Humano relativo al Género	IDG
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	INEGI
Instituto Nacional de las Mujeres	INMUJERES
Instituto Nacional de Salud Pública	INSP
Instituto Sonorense de la Mujer	ISM
Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora	ISSPE
<i>International Reproductive Rights Research Group</i>	IRRAG
Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Sonora	LAMVLVS

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	LGAMVLV
Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar	LPYAVIF
Organización de las Naciones Unidas	ONU
Organización Mundial de la Salud	OMS
Organizaciones de la Sociedad Civil	OSC
Organizaciones No Gubernamentales	ONG
Población económicamente activa	PEA
Población no económicamente activa	PNEA
Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia	PRODEMEFA
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	PGJE
Poder Judicial del Estado de Sonora	PJESON
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Secretaría de Gobernación	SEGOB
Secretaría de Relaciones Exteriores	SRE
Secretaría de Salud del Estado de Sonora	SSAE
Secretaría de Salud Federal	SSAF
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora	SSPS
Secretaría de Seguridad Pública Federal	SSPF
Sistema Estatal de Indicadores de Género	SEIG
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	SISTEMA DIF
Suprema Corte de Justicia de la Nación	SCJN
Universidad Nacional Autónoma de México	UNAM

Índice

	Página
Resumen	17
Introducción	19
Capítulo I. La violencia de pareja en la región sonorense	34
1.1. Contexto estructural y sociocultural.....	35
1.2. Cifras estadísticas sobre violencia de pareja y búsqueda de ayuda.....	37
1.3. Respuestas públicas ante la violencia de pareja.....	44
1.3.1. Desde el orden estatal.....	45
a) Sistema de salud.....	46
b) Sistema de procuración de justicia.....	48
c) Sistema de impartición de justicia.....	50
d) Otros sistemas de políticas públicas.....	51
1.3.2. Desde el orden municipal.....	52
a) Policía Preventiva y de Tránsito Municipal.....	53
b) Grupo Especializado en la Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y de Género (GEAVI).....	58
c) Juzgados calificadores.....	60
d) Otras acciones y programas de políticas públicas.....	66
1.4. Respuestas privadas ante la violencia de pareja.....	67
Capítulo II. Perspectivas teóricas sobre la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención policial y judicial	69
Primera parte. Cultura de género en la violencia de pareja	70
2.1. Acercamientos previos.....	70
2.2. Diversidad conceptual en la violencia contra las mujeres.....	81
2.3. Cultura de género.....	89
2.4. Campo sexual y de género.....	95
2.5. Violencia de pareja examinada desde el campo sexual y de género.....	102
2.6. Principales elementos ideológicos del campo sexual y de género en Sonora.....	106
Segunda parte. Atención policial y judicial a la violencia de pareja	114
2.7. Acercamientos previos.....	114
2.8. Derecho de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DAMVLV).....	122
2.9. Prácticas <i>institucionalizadas</i>	128
Capítulo III. Ruta de trabajo metodológico	133
3.1. La etnografía y la trayectoria.....	134
3.2. Teoría fundamentada en los datos, la inducción analítica y la deducción.....	138
3.3. Producción de los datos.....	140
Sobre las técnicas.....	140

a) Entrevistas semiestructuradas.....	140
b) Observaciones participantes.....	142
c) Seguimiento en prensa escrita (<i>La I</i>) y en radio (<i>Bandas y Bandidos</i>).....	144
3.4. Estrategias de muestreo.....	145
3.5. Acercamientos al contexto de investigación y a los agentes.....	148
3.6. Proceso de codificación.....	150
3.7. Caracterización del campo sexo-genérico y sus agentes en la atención a la violencia de pareja.....	153
a) Familias de origen.....	156
b) Lo aprendido en sus familias de origen sobre la sexualidad y el género.....	158
c) Violencia de pareja atestiguada en la infancia y en la adolescencia.....	162
Capítulo IV. La cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja.....	171
4.1. Significados de género y de sexualidad en la violencia de pareja.....	176
a) Ser hombre, ser padre; ser mujer, ser madre; ser pareja/ser familia.....	177
b) Respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad.....	180
c) Vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia de pareja.....	185
4.2. Prácticas <i>institucionalizadas</i> en la atención policial.....	194
4.3. Trayectorias de atención policial a la violencia de pareja: Encuentro de significados sexo-genéricos y de prácticas <i>institucionalizadas</i>	197
a) “Riña familiar”.....	198
b) “Faltas de respeto”, diálogo y mediación en la atención policial.....	201
c) “Otras” violencias.....	208
4.4. Elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja.....	212
a) Tiempos institucionalizados	213
b) Capacitación policial especializada	216
Capítulo V. La cultura de género en la atención judicial a la violencia de pareja.....	219
5.1. Significados de género y de sexualidad en la violencia de pareja.....	222
a) Ser hombre, ser padre; ser mujer, ser madre; ser pareja/ser familia.....	224
b) Respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad.....	232
c) Vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia de pareja.....	237
5.2. Prácticas <i>institucionalizadas</i> en la atención judicial.....	248
5.3. Trayectorias de atención judicial a la violencia de pareja: Encuentro de significados sexo-genéricos y de prácticas <i>institucionalizadas</i>	251
a) “Riña común”/“Riña familiar”.....	253
b) “Otras” violencias.....	256
c) Proyecto (ideológico) de familia y mediación judicial en la atención a la violencia de pareja.....	260
5.4. Elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género en la atención judicial a la violencia de pareja.....	263
a) Recintos judiciales y algunas necesidades de las víctimas.....	264

b) Capacitación médica y judicial especializada.....	267
Conclusiones.....	272
Bibliografía.....	304
ANEXO 1. Codificación de observaciones participantes en juzgados calificadoros.....	315
ANEXO. 2. Codificación definitiva de entrevistas con víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadoros.....	317

Índice de cuadros

	Página
Cuadro 1. Mujeres de 15 años o más, según condición y tipo de violencia contra ellas, a lo largo de la relación con su última pareja.....	38
Cuadro 2. Respuestas públicas ante la violencia de pareja, desde el orden regional.	45-46
Cuadro 3. Respuestas públicas ante la violencia de pareja, desde el orden municipal.....	53
Cuadro 4. Tareas específicas de policías adscritos al GEAVI.....	59
Cuadro 5. Respuestas privadas ante la violencia de pareja en Hermosillo.....	67
Cuadro 6. Ejes temáticos de investigaciones regionales sobre cultura de género y violencia contra las mujeres.....	70
Cuadro 7. Línea de tiempo sobre conceptos de violencia contra las mujeres.....	82
Cuadro 8. Principales nociones sobre violencia contra las mujeres.....	83
Cuadro 9. Estados o modos culturales de género.....	93-94
Cuadro 10. Campo sexual y de género en la atención policial y judicial a la violencia de pareja.....	104
Cuadro 11. Ejes temáticos de investigación sobre atención policial y judicial a la violencia de pareja.....	114-115
Cuadro 12. Principales normas y compromisos internacionales en la violencia contra las mujeres.....	123
Cuadro 13. Tipos de violencia reconocidos en la LGAMVLV.....	125
Cuadro 14. Tipos de daño o de maltrato sancionables en Sonora.....	126-127
Cuadro 15. Principales momentos en las trayectorias de los procesos para la atención policial y judiciales a la violencia de pareja en Hermosillo.....	137
Cuadro 16. Significados de género y de sexualidad.....	151
Cuadro 17. Principales características de hábitos de género de las y los agentes....	164-167
Cuadro 18. Principales características de las víctimas entrevistadas.....	172
Cuadro 19. Principales características de los agresores entrevistados.....	173
Cuadro 20. Principales características de los policías entrevistados.....	174
Cuadro 21. Listado de prácticas <i>institucionalizadas</i> en la atención policial a la violencia de pareja.....	195-196
Cuadro 22. Principales características de los jueces y de los médicos entrevistados.....	220
Cuadro 23. Listado de prácticas <i>institucionalizadas</i> en la atención judicial a la violencia de pareja.....	249-250

Resumen

En esta investigación se procura analizar y comprender la cultura sexual y de género de agentes que viven, ejercen o atienden la violencia de pareja en Hermosillo, Sonora. Cultura que se estudia a través de sus significados de género y sexualidad, así como de las prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial –es decir, justicia *de barandilla*– a esta violencia. Quizá con esto se arroje luz sobre el influjo de las culturas locales de género en las posibilidades para que las mujeres ejerzan su *derecho de acceso a una vida libre de violencia*, y accedan a una justicia con perspectiva de género. Los datos se produjeron con enfoque etnográfico y se examinaron desde la perspectiva sobre los campos de Bourdieu, con apoyo en la teoría fundamentada, la inducción analítica y la deducción. Se constata la presencia de valoraciones, ideas y percepciones tradicionales acerca de las relaciones entre hombres y mujeres, significados que inciden en la comprensión de víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores sobre esa violencia, pero también en los modos discrecionales y desinformados con que se atienden estos casos; lo que limita las posibilidades de que estas mujeres ejerzan el DAMVLV y accedan a una justicia con perspectiva de género.

Palabras clave: *Violencia de pareja, cultura, género, atención policial y judicial, prácticas institucionalizadas*

Introducción

En este documento se presentan los resultados de una investigación doctoral financiada por el CONACYT, bajo el título: La cultura de género en la violencia de pareja: atención policial y judicial en Hermosillo. La violencia de pareja se mantiene como una de las expresiones de la desigualdad de género que viven las mujeres en el mundo. Ello se reflejó en un estudio de 81 países que incluyó a México, donde se encontró que casi 30% de las mujeres que han estado en una relación han sido violentadas física y/o sexualmente por sus compañeros (*intimate partner violence*) (OMS, 2013).

La mayoría de las violencias contra las mujeres son de larga data, sin embargo, en las últimas cuatro décadas los movimientos feministas y por los derechos de las mujeres han impulsado tratados para que los Estados combatan sus múltiples formas de expresión (Maier, 2007). Frente a estos compromisos internacionales, el Estado mexicano ha expedido normas jurídicas y ha construido entramados institucionales para abatir estas violencias desde finales de 1990. A través de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV) hace diez años se estableció la obligatoriedad, en los tres órdenes gubernamentales, de crear políticas públicas y coordinar esfuerzos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática.

Sin restar importancia a las políticas federales o regionales de amplia escala para combatir distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres, y sin desconocer la necesidad de que se investigue más sobre tales medidas, es importante entender que sólo representan una parte de las respuestas estatales para la erradicación de estas violencias. En este sentido,

las acciones locales también son alternativas para interrumpir violencias como la de pareja. Para algunas mujeres la intervención de la Policía Municipal,¹ médicos legistas y jueces calificadores representa su primer contacto –desde luego que no el único– con el Estado, en su búsqueda de ayuda para frenar dicha violencia.

Ésta es una investigación que ahonda en un tipo de respuesta local ante la violencia de pareja; se centra en las miradas de agentes que viven, ejercen o atienden esta forma de violencia. Desde lo sociocultural y con perspectiva de género, su premisa es que los componentes que *naturalizan* la violencia de los hombres contra sus parejas se pueden ubicar en el sistema particular de ideologías y nociones sobre género y sexualidad en la ciudad del estudio. Un sistema en el que, de acuerdo con Núñez (2011), prevalece una visión heteronormativa y androcéntrica. Junto con Bourdieu (1996; 2000), se asume que los agentes comparten significados sexo-genéricos² que develan el carácter de construcción sociocultural en fenómenos como la violencia de pareja, y que por medio de ellos orientan sus prácticas en diversos ámbitos, como los institucionales.

La violencia de género es una violencia estructural anclada en la dominación, lo mismo que en relaciones sociales asimétricas de poder entre hombres y mujeres; por lo general, ésta se ejerce contra mujeres que según los agresores se alejan del papel social que les corresponde por el hecho de ser mujeres (Ariso y Mérida, 2010; Sanmartín, 2010). Aunque hay quienes consideran que el concepto es útil porque explica violencias contra mujeres alrededor del

¹ La institución en que se focaliza el presente estudio pertenece al gobierno de Hermosillo. Para distinguir entre los cuerpos municipales de seguridad y otras corporaciones que operan en esta ciudad se utilizan las expresiones: “Policía Municipal”, “fuerzas municipales” o “fuerzas locales de seguridad”. Mientras que para diferenciar entre las unidades que integran a la “Policía Municipal” se les refiere como “Policía Preventiva Municipal” o “Policía de Tránsito Municipal”.

² De acuerdo con Salazar (1998) los significados se entienden como un conjunto de ideas, valoraciones y percepciones construidos socialmente por las mujeres y los hombres en un lugar y un tiempo concretos. Según esta autora los actores nombran su realidad social mediante diversos significados, aunque recurren a ellos también para identificarse como sujetos de género porque en esas interacciones se construyen las concepciones de ser mujer y de ser hombre (Salazar, 1998). En efecto, se asume que los agentes de interés utilizan significados sexo-genéricos para designar realidades como la violencia de pareja.

mundo en ámbitos, modalidades y contextos por demás diversos (Bodelón, 2013), también hay quienes perciben esto como problemático. Esto último porque además de explicar la violencia originada en la condición de ser mujer, el concepto de violencia de género se puede usar para definir la violencia que se deriva de la condición de ser hombre, misma que por lo general –claro que no siempre– es ejercida por varones hacia sus congéneres (Torres, 2001).

El género revela que el cerco que los agresores instauran alrededor de las víctimas supera el mero cálculo racional. La violencia se compone por diferentes estrategias con las que estos hombres intentan limitar los desplazamientos de sus parejas, aunque su objetivo ulterior es fijar el dominio y el control sobre los pensamientos, las elecciones y las actividades de estas mujeres. Sólo de este modo se puede comprender que –pese a su gravedad– la violencia física es apenas una fracción de las tácticas³ implementadas por los agresores para someter a sus parejas (Saucedo 2005, 283).

La violencia de pareja comprende diversos tipos de violencias que ocurren en las relaciones sexo-afectivas (Torres, 2001). El encuentro del concepto de violencia de género con el de violencia de pareja revela que ciertos actos u omisiones de quienes los agresores tienen su raíz en el diferencial de poder sobre las víctimas (debido a la condición de ser mujeres). El género también hace evidente que, por lo general, las víctimas de estos hombres no son cualquier tipo de mujer, sino aquellas con quienes han establecido relaciones de pareja; a la vez que muestra que estos comportamientos forman un *continuum* de control y dominio, que transita del espacio privado al público y viceversa.

La sociología cultural y la perspectiva de género invitan a prescindir en esta investigación de posturas biológicas, clínicas, psicológicas o psicopatológicas que explican la violencia de

³ Para consultar algunos comportamientos en la violencia de pareja, Ver Torres (2000, 123-127).

pareja sólo mediante factores individuales de riesgo (Johnson 2005, 2011). Los dos enfoques recuerdan también separarse de visiones sociodemográficas orientadas a la construcción de tipologías individuales sobre víctimas y agresores, sin que ello implique negar el papel que pueden desempeñar factores individuales o sociodemográficos en la comprensión sobre esta violencia. En este trabajo y desde una óptica sociocultural y de género, se procura reconocer la capacidad de agencia de quienes viven o ejercen esta violencia, y que el aprendizaje y desaprendizaje de la violencia de pareja ocurren por intermedio del orden sociocultural (Ramírez, 2005).

El presente estudio se focaliza en la violencia que sucede en el ámbito de las relaciones de pareja integradas por hombres y mujeres, mayores de 18 años, y que es ejercida por los varones contra las mujeres, ya sea en el espacio público o privado. Aunque en ocasiones la violencia de pareja se ejerce por las mujeres contra los hombres, se sabe que existe un problema mundial donde las principales víctimas son las mujeres y donde los principales agresores son los varones (OMS, 2013), de ahí que se elija el análisis de la violencia ejercida por los hombres sobre las mujeres. Los intereses de esta investigación se centran en parejas heterosexuales corresidentes, por lo que se deja de lado el estudio de este problema en otros arreglos de pareja; aunque se reconoce que la violencia sucede también en parejas formadas por personas del mismo sexo, intersexuales, transgéneros o transexuales, así como en el noviazgo y en parejas cuyos integrantes no residen en el mismo domicilio.

Es importante señalar que la continuidad de la violencia, incluso finalizadas las relaciones de pareja, revela sus complejidades (Valdez 2004, 418). Por esto, la violencia de pareja se estudia al margen de que las uniones conyugales hayan terminado; y con independencia de

que se trate de vínculos constituidos en forma legal (matrimonio), sólo reconocidos por la ley (concubinato) o sin ese reconocimiento (unión libre).

Lejos de ser un fenómeno simple, la violencia de pareja es un espectro de múltiples niveles y formas de expresión. A partir de esto, se retoma el concepto de violencia del compañero íntimo (*intimate partner violence*) formulado por Johnson (2005, 2011), con algunos matices que se explicitan en el apartado teórico de este documento. Este concepto, que de modo habitual se traduce como violencia de pareja, se apoya en la perspectiva feminista y se orienta por el grado de control que se intenta ejercer sobre la pareja. Así, la violencia de pareja se presenta en tres variantes: terrorismo íntimo, resistencia violenta y violencia situacional de pareja.

Ahora bien, un concepto central para observar la cultura de género en el ámbito de la violencia de pareja y de su atención policial y judicial en esta ciudad del estudio, es el de campo sexual (Núñez, 2015). Este campo se define como un espacio social de posiciones dominantes y dominadas construidas por la acción de determinados principios de diferenciación sobre la existencia sexual de los individuos (Núñez 2015, 87). Conforme a Bourdieu (1990), Núñez (2015) lo denomina campo sexual, pero aquí se le designa campo sexual y de género (o sexo-genérico)⁴ para reforzar el segundo componente en análisis.

El campo sexual y de género, en lo relativo a la violencia de pareja, es un ámbito de construcción de las personas, donde víctimas y agresores⁵ clasifican y organizan vivencias

⁴ El concepto de sistema sexo-género es “un conjunto de disposiciones por el cual la materia prima biológica del sexo y la procreación humanas es conformada por la intervención humana y satisfecha en una forma convencional” (Rubin 1986, 102).

⁵ Por motivos prácticos a veces se utiliza en este trabajo la expresión “agresor”. Es una definición legal utilizada con frecuencia por las y los entrevistados, en especial por policías y jueces, para designar a quienes maltratan a sus parejas. Existe literatura con perspectiva de género de hombres y de masculinidades que sugiere nombrar a estos sujetos como hombres que han ejercido violencia de pareja, en un esfuerzo por reconocer su capacidad de agencia y el potencial de transformación de sus comportamientos, sin que por dejar de llamarlos “agresores” se desconozca que han violentado a las mujeres. A fin de tomar distancia del concepto “agresor” y reflejar con ello una actitud más imparcial, en esta investigación se emplean los términos “varón que ha agredido a su pareja”, “hombre que ha violentado a su pareja” u otras equivalentes.

sobre agresiones emocionales, económicas, sexuales y físicas que ellas experimentan o que ellos producen a las mujeres con quienes han establecido relaciones de pareja, en tanto que prácticas, significados y relaciones de género. Asimismo, este campo involucra la atención policial y judicial a la violencia de pareja, donde sus agentes organizan y jerarquizan experiencias asociadas con este problema y su intervención en el mismo.

Dado que esta investigación se focaliza en la respuesta local ante la violencia de pareja, se invoca el concepto de procesos de atención policial y judicial para estudiar los significados asociados con la violencia de pareja, así como las prácticas para atender este problema en Hermosillo. La atención policial y judicial son dos procesos institucionales que forman parte de la justicia *de barandilla*, a través de la cual se conocen y se sancionan en la vía administrativa, las infracciones al Bando de Policía y Gobierno de Hermosillo; ésta se imparte por jueces que laboran en los juzgados calificadores⁶ y son auxiliados por policías municipales,⁷ policías adscritos a la *barandilla* y a las celdas,⁸ así como por médicos legistas (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999).

Como habrá de analizarse en esta investigación, los llamados a la línea telefónica de emergencias *911* por violencia de pareja, pueden ser atendidos por los policías municipales; de éstos, algunos desembocan en la atención judicial en los juzgados calificadores. Por tanto, los servidores públicos que participan en la justicia *de barandilla* tienen injerencia en la atención a la violencia de pareja, en términos del marco conocido como *derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (DAMVLV).

⁶ Los juzgados calificadores dependen del poder ejecutivo local, son tribunales donde se resuelven casos concretos mediante la aplicación de una ley municipal (Álvarez 2005, 5).

⁷ Cuando se haga referencia a quienes desempeñan la función policial en esta ciudad se usan las expresiones “policía municipal”, “oficial de policía municipal”, “oficial municipal” u otras similares.

⁸ Las celdas son las áreas donde las personas permanecen bajo arresto en las comandancias de policía, en Hermosillo se les conoce también como *separos*.

Diversos estudios regionales con perspectiva sociocultural y de género se han interesado en las concepciones de las mujeres sobre sexualidad, anticoncepción, reproducción y crianza en Hermosillo, Cajeme y Nogales (Ortiz-Ortega, Amuchástegui y Rivas, 2006), la diversidad sexual y homofobia en Hermosillo (Núñez, 2015), los significados sobre las relaciones sexuales entre hombres en la etnia yaqui (Núñez, 2013*b*), las relaciones de género en tres generaciones de hombres en la sierra sonorense (Núñez, 2013*a*), los significados y las prácticas de pareja en Altar (Martínez, 2015), las masculinidades y el divorcio en hombres jóvenes de Hermosillo y Ciudad Obregón (Zazueta, 2008), así como en la interrelación entre masculinidades, conflictos de pareja y pobreza en las dos ciudades apenas señaladas (Zazueta, 2013). El rasgo central de estos trabajos es que se interesan por aspectos culturales de género en concreto, mientras que la violencia de pareja es un tema emergente que sólo abordan de manera tangencial.

Existen también estudios sobre la violencia de pareja y otras violencias de género en contextos rurales de Sonora. Se focalizan en las formas en que mujeres residentes en una población agrícola identifican la violencia de pareja, así como en las opiniones de policías y del personal de un centro de salud sobre el problema (Arellano, 2008), o se concentran en las subjetividades de jornaleras, víctimas de violencia de género y de pareja (Zúñiga, 2015). La violencia de pareja es el objeto de estas investigaciones, pero el problema se revisa en lo sustancial desde la perspectiva de las víctimas; la atención emerge en las voces de ellas y a veces en las de funcionarios que no profundizan en sus prácticas.

En los ámbitos nacional e internacional, existen trabajos sobre violencia de pareja que intersectan –de modo directo o indirecto– con su atención policial o judicial. Un grupo de investigaciones se enfoca en las políticas públicas de *acceso de las mujeres a una vida libre*

de violencia (PPAMVLV), incluidas las de violencia familiar o de pareja (Incháustegui, Olivares y Ríquer, 2010; Tarrés, 2014). Son estudios que, por su escala nacional, adolecen de hallazgos más específicos sobre las entidades federativas o los municipios.

Otros trabajos se enfocan en las víctimas y en los agresores, el primero analiza en las estrategias de las mujeres que son violentadas por sus parejas para buscar ayuda institucional (Frías, 2013) y el segundo explora las dinámicas socioculturales de los hombres que ejercen violencia de pareja (Ramírez, 2005). Son investigaciones donde está presente la perspectiva de género, pero que no profundizan en los procesos para atender esta violencia.

Algunas investigaciones dan cuenta sobre las experiencias de atención judicial a las víctimas antes de que emergiera el DAMVLV (Sierra, 2004) o refieren dichas experiencias en el ámbito judicial de otro país (Bodelón, 2003). Otras investigaciones se focalizan en la atención policial de la violencia de pareja, en particular sobre el papel “mediador” de los policías municipales en llamados por esta violencia en varias localidades de México (Fondevila y Meneses, 2017), las actitudes policiales ante esta violencia en otros países (Gracia, Lila y García, 2009; Logan, Shannon y Walker, 2006), o la implementación del protocolo federal de actuación policial en casos sobre violencia de género (Servín, 2012).

A propósito de los estudios sobre la atención policial y judicial a la violencia de pareja, se observa la necesidad de mayor exploración de estos procesos, básicos en las búsquedas de ayuda por mujeres violentadas por sus parejas. Según se desprende de las citadas investigaciones, estas formas de atención por lo general se estudian por separado. Hasta donde se sabe es tarea pendiente examinar la confluencia de dichos procesos, que en la capital sonorense integran lo que se conoce como justicia *de barandilla*.

Tomando en cuenta lo que ya se ha producido en este campo de estudio y con objeto de acercarse al entendimiento de la influencia que tienen los significados sexo-genéricos en el problema de la violencia de pareja y su atención policial y judicial en Hermosillo, se plantea como pregunta central ¿Cómo se expresa la cultura de género en quienes viven, ejercen o atienden violencia de pareja en Hermosillo, a través de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial, la llamada justicia *de barandilla*?

Las preguntas específicas son:

1. ¿Cómo se integran los habitus de género de agentes que viven, ejercen o atienden violencia de pareja, a través de los cuales edifican significados sexo-genéricos respecto esta violencia, así como sus prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial –justicia *de barandilla*– a este problema en Hermosillo?
2. ¿Qué posiciones ocupan en el campo sexual y de género hermosillense quienes viven, ejercen o atienden violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla*?
3. ¿Cómo se inserta la violencia de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo?
4. ¿Cómo inciden los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden dicha violencia, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo?
5. ¿De qué maneras inciden determinados elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en los significados sexo-genéricos y en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo?

Así pues, el objetivo central de investigación consiste en estudiar los significados sexo-genéricos y las prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja, la llamada justicia *de barandilla*, para analizar y comprender la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden este problema en Hermosillo. Quizá esto arroje luz a propósito del influjo que tienen las culturas locales de género sobre las posibilidades de las mujeres para ejercer su *derecho de acceso a una vida libre de violencia para las mujeres* (DAMVLV) y acceder a una justicia con perspectiva de género.

Los objetivos específicos son:

1. Identificar y analizar los elementos que integran los hábitos de género de agentes que viven, ejercen o atienden violencia de pareja, a través de los cuales edifican sus significados sexo-genéricos respecto a esta violencia, así como sus prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial –justicia *de barandilla*– a este problema en Hermosillo.
2. Identificar y analizar las posiciones que ocupan en el campo sexual y de género hermosillense quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla*.
3. Identificar y analizar los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja en quienes viven, ejercen o atienden este problema, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo.
4. Comprender las maneras en que los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja inciden sobre las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden esta violencia, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo.
5. Identificar y analizar determinados elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género para comprender las maneras en que inciden sobre los significados sexo-genéricos y las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo.

Desde una perspectiva sociocultural, con el examen de significados sexo-genéricos asociados con la violencia de pareja y de prácticas *institucionalizadas* para su atención policial y judicial, se busca aportar en la comprensión sobre las acciones locales para erradicar dicho problema. La premisa es que tales significados exponen los aspectos construidos en la sociedad y en la cultura local respecto a dicha violencia, mismos que son compartidos por los agentes de interés. Se asume que los significados y las prácticas desempeñan un papel relevante en estos tipos de atención a la violencia de pareja. Por esto, se trata de comprender las formas en que dichos significados construyen las distinciones entre hombres y mujeres y los discursos sobre esta violencia en la sociedad hermosillense, pero también las maneras en que dichos significados se articulan con procesos político-institucionales, como los de atención policial o judicial al problema de la violencia.

Las hipótesis son:

1. Que los agentes participantes en procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo, expresan significados sexo-genéricos que revelan tensión y transformación. El tipo de significados y de prácticas *institucionalizadas* depende del posicionamiento de estos agentes en el campo sexual y de género respecto a la violencia de pareja. Si su posicionamiento es conforme al discurso *dominante* reconocerán la violencia física y sexual sobre las víctimas y por lo tanto actuarán para interrumpir estas formas de violencia a través de los procesos de referencia. No obstante, si su posicionamiento se orienta por discursos *menos ortodoxos*, los agentes realizarán acciones para frenar no sólo aquéllas, sino otras formas de violencia (psicológica, económica, patrimonial).
2. Que el habitus de género de los agentes participantes en la atención policial y judicial a la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo, es influido por variables como: edad, sexo, clase y nivel educativo; lo mismo que en razón de sus historias personales y familiares. Por tanto, sus significados sexo-genéricos pueden contradecir a los del discurso *dominante*, que reconoce como merecedoras de intervención sólo a la violencia física y sexual, y esto los lleva a que actúen para frenar otras formas de violencia (económica, patrimonial, emocional).
3. Que la presencia de determinados elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en la atención policial y judicial a la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo, inciden en la producción de significados sexo-genéricos *menos ortodoxos* sobre las violencias que merecen atención, así como de prácticas *institucionalizadas* que facilitan actuar para que dicha violencia se interrumpa. Por el contrario, la ausencia de tales elementos complica su actuación para frenar las formas de violencia que sean distintas a la física o sexual.

El presente estudio se inscribe en la tradición cualitativa, por lo que se interesa por la mirada de las y los agentes que viven, ejercen o brindan atención policial o judicial a la violencia de pareja en Hermosillo, desde la justicia *de barandilla*. Una tradición a partir de la cual se procura desarraigar las ideas sobre la racionalidad y la continuidad en los procesos de atención municipal a esta violencia. El enfoque etnográfico se ha elegido por la importancia que confiere a los sujetos en la producción de los datos. Esta información luego se ha analizado con apoyo en la teoría de los campos de Bourdieu (Bourdieu y Wacquant 1995), la teoría fundamentada, la inducción analítica y la deducción.

La principal técnica para producir los datos ha sido la entrevista semiestructurada a víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores, que se escogieron mediante criterios *intencionados*. Entre 2014 y 2016 se realizaron también siete observaciones participantes en los cinco juzgados calificadores de Hermosillo, en horarios matutinos, vespertinos y nocturnos. Además, se siguieron las noticias sobre casos de violencia de pareja que aparecieron los lunes, miércoles y viernes en el periódico *La I* y en el programa radiofónico *Bandas y Bandidos*, de septiembre a octubre de 2015 y de enero a marzo de 2016.

La justicia *de barandilla* se selecciona como ámbito de estudio por sobre otros espacios institucionales donde también habría sido posible conocer significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja.⁹ Los procesos que componen esta justicia representan uno de los primeros contactos de las víctimas con el Estado en su búsqueda de ayuda institucional, por lo cual se les considera relevantes para que estas mujeres ejerzan el DAMVLV y accedan a una justicia con perspectiva de género. Algunas contribuciones posibles del conocimiento sobre la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención policial y judicial, por vía de la justicia *de barandilla* pueden ser: a) Ampliar la comprensión sobre esta violencia y cómo interrumpirla, b) Generar elementos para mejorar los diseños de políticas públicas municipales focalizadas en las necesidades de las víctimas y los agresores.

Este documento se organiza en cinco capítulos, además de su introducción. El capítulo I, *La violencia de pareja en la región sonorense*, se integra por cuatro apartados. En el primero

⁹ Otros espacios institucionales podrían ser las agencias del ministerio público especializadas en la atención de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, los juzgados penales de primera instancia, la agencia del ministerio público en el Hospital General de Sonora, los cursos reeducativos para agresores y víctimas impartidos por el CEPAVI, entre otros.

se revisa el contexto estructural y sociocultural de Sonora; en el segundo se presentan cifras estadísticas sobre esa violencia y la búsqueda de ayuda por las víctimas; en el tercero se analizan las respuestas públicas regionales y municipales ante la violencia de pareja en los tres sistemas donde las mujeres con mayor frecuencia solicitan ayuda (salud, procuración de justicia e impartición de justicia) así como en otros sistemas de políticas públicas que atienden este problema; en el cuarto se examinan las respuestas privadas ante esta violencia.

El capítulo II, *Perspectivas teóricas sobre la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención policial y judicial*, se divide en dos partes. La primera parte aborda la cultura de género en la violencia de pareja y contiene seis apartados. En el primer apartado se revisan estudios regionales con perspectiva sociocultural y de género, donde el tema de la violencia de pareja se aborda con diferentes grados de profundidad; en el segundo se analiza la diversidad conceptual en la violencia contra las mujeres; en el tercero se examina el concepto de cultura de género; en el cuarto se revisa el concepto de campo sexual y de género; en el quinto se analiza la violencia de pareja desde el campo sexual y de género, y en el sexto se abordan los principales elementos ideológicos de este campo en Sonora. La segunda parte trata sobre la atención policial y judicial a la violencia de pareja y se compone de tres apartados. En el apartado marcado como séptimo se revisan algunas investigaciones sobre estas formas de atención a la violencia de pareja, en el octavo se revisa el noción de DAMVLV y en el noveno se aborda el concepto de prácticas *institucionalizadas*.

El capítulo III, *Ruta de trabajo metodológico*, se integra por siete apartados. En el primer apartado se explica el enfoque metodológico para construir los datos: la etnografía, así como el recurso heurístico para reconstruir los procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja, es decir, la trayectoria; en el segundo se aborda la metodología para producir y

analizar la información: la teoría fundamentada y se clarifican el uso de la inducción y la deducción en estos análisis; en el tercero se profundiza en las técnicas para generar los datos: a) Entrevistas semiestructuradas, b) Observaciones participantes y c) Seguimiento en prensa escrita (*La I*) y en radio (*Bandas y Bandidos*); en el cuarto se revisan las estrategias de muestreo en las entrevistas semiestructuradas y en las observaciones participantes; en el quinto se ahonda en la aproximación al contexto y los participantes; en el sexto se explica cómo se ha codificado la información y en el séptimo se caracteriza el campo sexual sexo-genérico y los agentes en el ámbito de interés.

El capítulo IV, *La cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja*, tiene cuatro apartados. En el primer apartado se examinan significados sexo-genéricos en la violencia de pareja, formulados por víctimas, agresores y policías; en el segundo se revisan las prácticas *institucionalizadas* en la atención policial a este problema; en el tercero se analizan las trayectorias en esta forma de atención y en el cuarto se abordan elementos institucionalizados y objetivos de la cultura de género en dicho ámbito.

El capítulo V, *La cultura de género en la atención judicial a la violencia de pareja*, se desarrolla en cuatro apartados. En el primero se examinan significados sexo-genéricos que provienen de jueces calificadores y médicos legistas; en el segundo se revisan prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial; en el tercero se analizan algunas trayectorias en esta forma de atención y en el cuarto se exploran elementos institucionalizados y objetivos de la cultura de género en el ámbito en cuestión.

En la última parte de este trabajo se exponen las conclusiones. Se constata la presencia de valoraciones, ideas y percepciones de corte tradicional, acerca de las relaciones entre hombres y mujeres. Estos significados arraigados inciden en la comprensión de víctimas,

agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores sobre la violencia de pareja, lo mismo que en los modos discrecionales y desinformados con que atienden este problema, a través de procesos de atención policial y judicial, desde la justicia *de barandilla*. Lo cual limita el ejercicio del DAMVLV a las mujeres que son violentadas por sus parejas, y les impide el acceso a una justicia con perspectiva de género.

Capítulo I. La violencia de pareja en la región sonorense

En este primer capítulo se presenta el contexto donde se enmarca la violencia de pareja y sus respuestas públicas y privadas en Sonora. Dentro de esta investigación se sigue la recomendación de Incháustegui, Olivares y Ríquer (2010) sobre analizar los contextos regionales donde se implementan programas y acciones para erradicar la violencia contra las mujeres. Así, este trabajo se desarrolla en Hermosillo, contexto donde se exploran las particularidades sobre la violencia de pareja y su atención, desde la justicia *de barandilla*.

Esta información es necesaria en virtud del objetivo central de investigación, que consiste en analizar y comprender la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden esta forma de violencia. El conocimiento sobre esta cultura requiere del estudio de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* de atención policial y judicial a la violencia de pareja. De este modo, se ofrecen datos sobre la población, la violencia de pareja y las respuestas para enfrentar dicho problema, lo que permite visualizar el contexto donde se gestan y expresan los significados y las prácticas en estudio.

En el primer apartado se muestran las características del contexto más amplio por el que fluye la cultura de género en esta ciudad. En el segundo se presentan cifras estadísticas sobre la violencia de pareja y la búsqueda de ayuda por las víctimas. En el tercero se examinan las respuestas públicas ante esta violencia, acciones y programas que se organizan conforme: a) Los sistemas *clásicos* por donde las víctimas transitan con mayor regularidad: salud, procuración de justicia e impartición de justicia, b) Los órdenes donde se implementan la mayoría de actividades y programas para combatir esta violencia: regional y local, y c) Los

otros sistemas que resisten su clasificación en los *clásicos* ya enunciados, pero que también atienden a víctimas y agresores. En el cuarto se presentan las respuestas privadas ante esta violencia, donde se incluyen acciones locales de organizaciones de la sociedad civil (OSC) y organizaciones no gubernamentales (ONG).

1.1. Contexto estructural y sociocultural

La región sonorense tiene 72 municipios. Con una población estimada de 2'809,862 habitantes; de ellos, las mujeres son 49.8%, mientras que los varones 50.2% (CONAPO, 2014). La mayoría de sus residentes se concentra en tres núcleos urbanos: Hermosillo, Cajeme y Nogales, con 784,342, 409,310 y 220,292 habitantes respectivamente. Se sabe que 3% de las personas mayores de 5 años o más habla alguna lengua indígena en Sonora, las más frecuentes son yaqui y mayo (INEGI 2011*b*, 11). Asimismo, se calcula que 82.3% de la población estatal profesa la religión católica y 7.3% alguna religión pentecostal, evangélica o cristiana.

En 2014, el promedio de esperanza de vida en esta región fue de 75.1 años, con 72.3 años para los hombres y 78 años para las mujeres; en ese mismo año, la tasa global de fecundidad fue de 2.25 hijos¹⁰ (CONAPO, 2014). El promedio de escolaridad de la población con 15 años o más, fue de 8.2 años en 2000, y de 10 años en 2015 (INEGI, 2015*b*), lo que equivale a completar el primer año de educación media superior. Entre 2000 y 2015, ambos promedios han mantenido valores idénticos para mujeres y hombres.

¹⁰ En contraste con los 3.09 hijos que las mujeres tenían en promedio durante 1990 (CONAPO, 2014).

La información censal muestra que 47% de las personas con 12 años o más son económicamente activas en la entidad; de ellas, 68.7% son hombres y 22.7% son mujeres (INEGI, 2011b). Además, el informe *Violencia feminicida en México. 1985-2010 (Sonora)*, realizado por ONU Mujeres, INMUJERES y la Cámara de Diputados (2010) señala que casi la mitad de las sonorenses unidas o con hijos carecen de ingresos propios. Ello ubicó a Sonora en el decimosegundo lugar nacional, por lo que se refiere a la dependencia económica de mujeres unidas o con hijos (ONU Mujeres, INMUJERES y Cámara de Diputados 2010, 6).¹¹

Según el censo regional, en 2000 existían 535,724 hogares, de los cuales 425,498 (79.5%) eran encabezados por varones y 110,226 (20.5%) por mujeres (INEGI, 2010). Una década más tarde el registro fue de 705,668 hogares, de los cuales 524,130 (74.3%) eran dirigidos por hombres y 181,538 (25.7%) por mujeres. A simple vista, la reducción de 5.2% de los varones como jefes de hogar frente a un incremento similar en el porcentaje de mujeres jefas de hogar puede parecer poco significativa, sin embargo, resulta considerable si se toma en cuenta que sólo median diez años entre ambos censos (SEIG, 2017).

Los patrones estatales de nupcialidad, así como las tasas de divorcios se han modificado en las últimas décadas. Mientras que en 1993 se celebraron 13,187 matrimonios, en 2013 fueron 15,926; en aquel año se tramitaron 1,112 divorcios y luego de una década la cifra estuvo cerca de triplicarse, con 3,247 divorcios. En este sentido, la relación matrimonio-divorcio, es decir, el número de divorcios por cada 100 matrimonios que se celebran en un

¹¹ Este cálculo quizá incluye tanto a mujeres desocupadas que forman parte de la población económicamente activa (PEA) como a aquellas con y sin disponibilidad para trabajar y que conforman la población no económicamente activa (PNEA). Pero en el informe se omite aclarar esta situación. Las comparaciones del informe se basan en los índices de Desarrollo Humano (IDH), el Relativo al Género (IDG) y el Relativo al Género que incorpora la no Violencia contra las Mujeres, indicadores que permiten establecer el contexto más general en que viven las sonorenses (ONU Mujeres, INMUJERES y Cámara de Diputados 2010, 6).

año determinado, se duplicó en una década, pues mientras que en 1993 fue de 9.1, en 2013 fue de 20.4 (INEGI, 2015a).

Ahora se revisan los datos relativos a la capital sonoreense. Hermosillo se sitúa en el centro-oeste del estado.¹² Su población representa casi un tercio de la regional (INEGI, 2011b); de ésta, 50.1% son hombres y 49.9% son mujeres. La mitad de sus residentes tienen 26 años o menos. Se sabe que 1% de la población hermosillense de 5 años o más habla una lengua indígena, las más comunes son triqui y mayo, y que 83.4% practican la religión católica y 7.1% alguna religión pentecostal, evangélica o cristiana (INEGI 2010, 11, 73). El censo arroja que en 2010 las tres localidades con más habitantes eran: Hermosillo con 715,061, el Poblado Miguel Alemán con 30,869 y Bahía de Kino con 6,050 (INEGI 2010, 72).

Asimismo, 57.8% de la población con 12 años o más es económicamente activa en esta ciudad; de ella, 73.2% son hombres y 42.5% son mujeres (INEGI, 2010). Respecto a la escolaridad, la información disponible muestra que 45.5% ha concluido la educación primaria, 26.7% la educación superior, 24.1% la educación media superior, 0.8% ha concluido algún grado técnico o comercial y 2.5% adolece de instrucción (INEGI, 2010).

En el siguiente apartado se presentan cifras estadísticas sobre la violencia de pareja y la búsqueda de ayuda por las víctimas, para mostrar el estado que guarda dicho problema y los espacios donde las sonorenses que sufren esta violencia piden ayuda con más frecuencia.

1.2. Cifras estadísticas sobre violencia de pareja y búsqueda de ayuda

¹² Colinda al norte con los municipios de Benjamín Hill y Pitiquito; al sur con Guaymas; al este con Rayón, Ures, Mazatán y La Colorada; y al oeste con el Golfo de California.

Los datos sobre la prevalencia de la violencia de pareja provienen de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2011, aunque esta investigación se centra en Hermosillo se mencionan las cifras estatales y nacionales para efectos comparativos. Asimismo, es importante señalar que por diversos motivos la precisión de las estadísticas sobre este problema es limitada, entre ellos: la subnotificación y el subregistro de la violencia; un instrumento como la ENDIREH muestra apenas una parte del mosaico más amplio de violencias como la de pareja. Sin embargo, como Frías (2013) lo explica, la referida encuesta es la que por ahora ofrece mejores datos –y de cierta fiabilidad– acerca de la violencia en estudio.

Cuadro 1
Mujeres de 15 años o más, según condición y tipo de violencia contra ellas,
a lo largo de la relación con su última pareja

	Total	Sin incidencia de violencia	Total	Con incidencia de violencia				
				Emoc.	Econ	Física	Sexual	No espec.
Nac	39'826,384	21'106,599	18'716,293	17'161,269	9'748,981	5'587,593	2'926,811	3,492
			47.0%	43.1%	24.5%	14.0%	7.3%	0.01%
				91.7%	52.1%	29.9%	15.6%	0.02%
Son	936,606	430,552	506,054	470,459	247,321	95,409	69,553	0
			54.0%	50.2%	26.4%	10.2%	7.4%	0%
				93.0%	48.9%	18.9%	16.2%	0%

Fuente: Elaboración propia con base en *Tabulados básicos*. INEGI. Encuesta Nacional sobre Dinámica de las relaciones en los Hogares 2011 (INEGI, 2011a). Los porcentajes que aparecen en la tercera y en la sexta fila se calculan únicamente con el número de mujeres que indicaron haber sufrido algún incidente de violencia de pareja.

Con una muestra de 39'826,384 de mujeres 15 años o más que alguna vez han estado en una relación de pareja, la ENDIREH determinó en 2011 que 47% han sido violentadas a lo largo de su última relación; siendo posible que hubiesen resentido una o más formas de violencia. Las prevalencias nacionales por tipos de violencia se basa sólo en el número de mujeres que dijeron haber sido violentadas a lo largo de la relación con su última pareja, donde se encontró

una prevalencia de 91.7% en la violencia emocional, de 52.1% en la económica, de 29.9% en la física, y de 15.6% en la sexual (INEGI, 2011a).¹³

En Sonora, de una muestra con 936,606 mujeres de 15 años o más que alguna vez han tenido una relación de pareja, se determinó que 54% fueron violentadas a lo largo de su última relación; es posible que hubiesen resentido una o más formas de violencia. Asimismo, si sólo se consideran a las mujeres que dijeron haber sido violentadas a lo largo de la relación con su última pareja, las prevalencias regionales por tipo de violencia fueron de 93% en la emocional, 48.9% en la económica, 18.9% en la física y 16.2% en la sexual (INEGI, 2011a).

Luego de comparar las cifras nacionales y regionales, se observa que las diferencias más notables son los incrementos de 7% en la tasa global de violencia en Sonora y de 0.6% en la tasa de violencia sexual. Destaca también que la prevalencia de violencia física de pareja contra las sonorenses es 11% inferior a la tasa nacional, mientras que otros tipos de violencias reflejan tasas parecidas a las nacionales.

Si bien, la ENDIREH tiene escalas de medición nacional y regional, carece de representatividad municipal. Respecto de las cifras locales sobre violencia de pareja se localizó un diagnóstico general de victimización en Hermosillo, realizado por la Secretaría de Seguridad Pública de Sonora (SSPS, 2014), aunque se ha descartado para esta investigación. Es un documento que adolece del concepto que guio el levantamiento de la información, pero dado que incluye categorías sobre el parentesco entre víctimas y agresores

¹³ Se agradece el apoyo de Edith Ortiz Romero, del área de estadísticas del Centro de Investigaciones y Estudios de Género en la UNAM, para el cálculo de las prevalencias por tipo de violencia, así como por hacer notar la amplia diferencia entre los porcentajes basados en el número de mujeres que dijeron haber sido violentadas a lo largo de la relación con su última pareja y los basados en el número total de encuestadas. Desde luego, quien ha realizado esta investigación asume total responsabilidad por las interpretaciones derivadas de esa tabla.

se infiere que su objetivo fue medir tanto la *cifra negra* de violencia de pareja como la de violencia familiar.

Por lo que se refiere a las mujeres que han sido violentadas por su pareja y que para interrumpir la violencia procuran ayuda en las instancias públicas, la ENDIREH de 2011 permite establecer que a nivel nacional, tres en cada diez participantes han buscado apoyo formal (Frías, 2013). De estas mujeres, 12.6% han solicitado ayuda en agencias del ministerio público, 10.2% en el SISTEMA DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia), 7.8% en la policía (la encuesta omite señalar fuerzas policiales en específico), 5.6% en la presidencia municipal o la delegación, 3% en los institutos estatales o municipales de las mujeres y 2.9% en otras autoridades (Frías 2013, 561). Mientras que a nivel regional,¹⁴ esta medición arroja que tres en cada diez participantes han procurado ayuda institucional; de ellas, 7.2% en agencias del ministerio público, 4.1% en el SISTEMA DIF, 8.04% en la policía (sin especificar las corporaciones), 1.73% en los institutos estatal o municipales de la mujer, 1.11% a otras autoridades y 0.97% en la presidencia municipal (INEGI, 2011a).

La ENDIREH de 2011 permite establecer que así como a nivel nacional, son pocas las mujeres que han sido violentadas en forma física y/o sexual alguna vez en la vida por sus parejas y que han recurrido a las instancias públicas en Sonora. Se sabe también que son tres principales autoridades donde acuden: agencias del ministerio público, policía y el SISTEMA

¹⁴ La información se sustenta en las respuestas de las participantes en la ENDIREH de 2011 (INEGI, 2011a), son mujeres de 15 años o más, unidas o alguna vez unidas, que manifestaron haber sido violentadas por sus parejas en forma sexual y/o física alguna vez su vida y que dijeron haber solicitado la ayuda de las autoridades. La decisión de excluir el estudio de otros tipos de violencia de pareja se debe a que la sexual y la física son las dos formas de violencia que las mujeres dan a conocer a las autoridades con mayor frecuencia. Los resultados discrepan de base 100 porque se computaron con base en quienes declararon haber padecido uno o dos de los tipos de violencia ya señalados, así como porque estas mujeres pudieron haber solicitado el apoyo de una o más instituciones al mismo tiempo. Como también es posible que se haya excluido a participantes que de hecho requirieron esa ayuda, pero que dejaron de mencionarlo en la encuesta. Se agradece el apoyo de Sonia Frías, investigadora del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM) UNAM, en el cálculo las cifras regionales en este rubro. Por supuesto, quien ha realizado esta investigación asume entera responsabilidad por las interpretaciones derivadas de esos cómputos.

DIF. Estas preferencias quizá se explican por la trayectoria más antigua de instituciones como las agencias del ministerio público, por ejemplo, si se les compara con las instancias estatales o municipales de las mujeres que en su mayoría han sido creadas a partir de 2000. De hecho, en Sonora, las instancias: estatal o municipales de las mujeres se ubican entre las menos requeridas por este segmento de encuestadas con 1.73% (INEGI, 2011a).

Sobre estos centros puede decirse que el primero se fundó en 1999 y a la fecha se localizan en 63 de los 72 municipios de Sonora, además el Instituto Sonorense de la Mujer (ISM) tiene seis centros regionales.¹⁵ A pesar de estar presentes en diferentes ciudades, localidades y comunidades de la región, la cobertura de estos centros todavía no es plena;¹⁶ es frecuente que en estos lugares se comisione a un empleado o a una empleada del ayuntamiento o del SISTEMA DIF local, quien funge como enlace pero carece de espacios propios para desarrollar acciones y programas de combate a la violencia contra las mujeres.¹⁷ Por esto, al menos respecto de las participantes en la ENDIREH (INEGI, 2011a) que han sufrido violencia física y/o sexual alguna vez en la vida por sus parejas, son instancias donde las mujeres piden ayuda en pocas ocasiones.

Desde luego que con sus limitaciones, la ENDIREH (INEGI, 2011a) hace posible conocer sobre la atención y el trato brindado por las autoridades policiales a las víctimas sonorenses. Así, 59.91% dijo haber sido tratada “bien”, 31.40% que “no les hicieron caso o no hicieron nada” y 8.69% dijo haber sido tratada “mal”. Como ya se dicho se desconocen las corporaciones específicas que han prestado estos servicios. Por su diseño, la encuesta tampoco ahonda en los significados que tuvieron para estas mujeres que las autoridades las

¹⁵ A veces referidos como Centros para el desarrollo de las mujeres con perspectiva de género.

¹⁶ Para consultar la lista de localidades, Ver Instituto Sonorense de la Mujer (ISM). 2017. Inicio. En <http://ism.sonora.gob.mx/> (15 de abril de 2017).

¹⁷ Como es el caso de las localidades serranas. Comunicación personal con servidora pública, 19 de enero de 2016.

hayan atendido “bien”, “mal” o que “no les hayan hecho caso o no hayan hecho nada”, como tampoco puede establecerse el papel que tuvo esa ayuda para interrumpir la violencia.

Los registros administrativos que consisten en las estadísticas del poder judicial sonoreense sobre violencia intrafamiliar, ofrecen un panorama general sobre la cantidad de personas que son procesados o sentenciados. A este respecto, se ha conseguido una tabla con las incidencias del delito de violencia intrafamiliar entre 2009 y 2014 (PJESON, 2015). En ella se indica el total de agresores que transitaron por un proceso penal y se les clasifica según las etapas procesales (inculcados, autos de libertad, órdenes de aprehensión negadas, sentencias condenatorias, sentencias absolutorias, conclusión por otras causas y trámite). Sin embargo, en el documento no se indica el sexo o el parentesco de víctimas y agresores, lo que impide separar aquellos casos donde el agresor y la víctima eran pareja. Es por esto que tales registros son de escasa utilidad en esta investigación.

Lo mismo puede decirse respecto de la información presentada en el Sistema Estatal de Indicadores de Género (SEIG), donde el número de procesados y sentenciados en 2012 por violencia intrafamiliar se desglosa por sexo.¹⁸ Así, se puede establecer que en ese año se condenó a 105 personas, de las cuales 96 eran hombres y 9 eran mujeres, y que el municipio con más personas condenadas fue Hermosillo con 44 personas, 39 hombres y 5 mujeres respectivamente (SEIG, 2017). Pero en esa estadística no se esclarece ni el parentesco entre víctimas y agresores, ni el sexo de las víctimas, siendo imposible distinguir entre las sentencias por violencia intrafamiliar, aquéllas donde el agresor y la víctima eran pareja.

Sobre las mujeres que han sido violentadas por sus parejas y que han solicitado el apoyo de la policía municipal, es posible conocer un poco de información a través de los registros

¹⁸ Sistema Estatal de Indicadores de Género. Violencia contra las mujeres (SEIG). En <http://www.ceieg.sonora.gob.mx/SEIG/SEIG.html> (01 de diciembre de 2017).

en la línea telefónica para emergencias en Hermosillo. Esta línea era conocida antes como *066*, pero desde el 3 de octubre de 2016, con motivo de la homologación de los servicios de emergencia en el país, cambió su marcación por *911*. Un informe de la SSPS muestra que en 2016 se registraron 27,921 llamadas por violencia intrafamiliar en esta ciudad (SSPS, 2016).

Sin embargo, esta información presenta limitaciones, ya que el registro de llamadas se orienta por la definición legal de violencia intrafamiliar, donde no sólo se consideran aquellas realizadas por violencia de pareja sino también hacia otros integrantes de la familia. Ese informe tampoco indica el sexo de quienes son afectados por la violencia de pareja. Hay que tomar en cuenta también que otras personas, aparte de la víctima, pueden interponer varios reportes por un mismo hecho; por lo que posible que exista duplicidad o multiplicidad en los llamados contabilizados. Aunque esto puede distorsionar el volumen final de reportes no se aclara en el citado informe (SSPS 2016, 28-29), como tampoco se indica cuántos de los poco más de 27,000 llamados registrados en 2017 han recibido atención policial y cuántos quedaron sin ser atendidos.

El Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM-SONORA) es la instancia encargada de recabar y sistematizar la información de algunas dependencias estatales y municipales que atienden esa violencia (BAESVIM-Sonora, 2017). Tal como se da a conocer en su portal de Internet, Hermosillo es el municipio que registró más llamadas por violencia familiar en 2017, con 17,473; le siguieron Cajeme con 6,723 y Nogales con 5,009. Aunque el BAESVIM-SONORA presenta las cifras de llamadas por violencia familiar en los municipios de Sonora, se desconocen más detalles

sobre éstos ya que en la última consulta de esta base los rubros sobre incidentes, tipos y modalidades de violencia aparecían en blanco (BAESVIM-Sonora, 2017).¹⁹

Así pues, el conocimiento a nivel local sobre las mujeres que han sido violentadas por sus parejas y que han buscado ayuda en las instituciones para interrumpir dicha violencia, es limitado y se complica todavía más por la generalidad de los informes y reportes disponibles. Este tipo de informes resta especificidad a los datos que pudiesen útiles para comprender la situación de las víctimas en Hermosillo. Sobre esto último, se pueden especular algunas razones que expliquen la carencia de datos más concretos: a) La falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones relativas a la recopilación y sistematización de información estadística con perspectiva de género sobre la violencia de pareja, b) La falta de capacitación para elaborar tales estadísticas o c) La falta de acercamiento entre la academia y las instancias encargadas de la captura de esta información, para sugerir aquellos datos que es necesario recopilar y sistematizar. Al ser poco claras las cifras disponibles, queda pendiente la producción de estadísticas con perspectiva de género sobre las búsquedas de ayuda por las mujeres en quienes se focaliza esta investigación.

En el siguiente apartado se exponen las respuestas públicas ante la violencia de pareja. La mayoría de estas acciones y programas no son el foco de investigación, excepto por la atención policial y judicial a este problema, desde la justicia *de barandilla*. Sin embargo, dichas respuestas se examinan porque con frecuencia intersectan con los procesos en estudio.

1.3. Respuestas públicas ante la violencia de pareja

¹⁹ Ver Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM-Sonora). 2017. Indicadores. Disponible en: <http://baesvim.sspsonora.gob.mx/Indicadores/Analisis> (15 de diciembre de 2017).

En este tercer apartado se presentan algunas respuestas regionales y locales a la violencia de pareja. El modelo para pormenorizar las respuestas públicas se basa en una investigación antropológica y con perspectiva de género sobre la atención a la violencia de pareja (Bodelón, 2013), se consideran también los órdenes gubernamentales donde se planifican y se llevan a cabo la mayoría de acciones y programas en este problema. Las respuestas se dividen en dos subapartados: desde el orden estatal y desde el orden municipal; se priorizan las que se dirigen a las víctimas, pero se incluyen las relativas a los agresores para ofrecer una visión más amplia. Este panorama se complementa con el próximo apartado, donde se abordan las respuestas privadas ante la violencia de pareja

1.3.1. Desde el orden estatal

En este primer subapartado se revisan acciones y programas de atención a la violencia de pareja, en los principales sistemas estatales donde las víctimas buscan ayuda: salud, procuración de justicia e impartición de justicia, así como en otros esquemas difíciles de ubicar en dichos sistemas. También se incluyen acciones y programas para los agresores.

Cuadro 2
Respuestas públicas ante la violencia de pareja, desde el orden regional

Respuesta	Dependencia	Actividades específicas
Salud	SSAE	-Atención sanitaria mental para detección e intervención temprana de violencia. Hospital Cruz del Norte -Programa estatal de prevención y atención a violencia familiar, sexual y contra las mujeres y prevención y atención de violencia intrafamiliar. Unidades de salud estatal en algunos municipios -CEPAVI. Cursos reeducativos para agresores y víctimas en violencia de pareja, en Hermosillo, Cajeme y Nogales
Procuración de justicia	FGES	-DGAVD AJ. Canaliza a las víctimas a servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados del COPAVID -Centro de Justicia para las Mujeres en Cajeme. Atención médica, psicológica, educativa, asesoría y representación jurídica para víctimas de violencia de género

Impartición de justicia		-Agencias del ministerio público especializadas. Investigan casos sobre violencia de pareja y los turnan al sistema de impartición de justicia (juzgados penales)
	JUZGADOS PENALES	-Castigan delitos de violencia intrafamiliar -Imponen la obligación de que los agresores se sujeten a un tratamiento de rehabilitación (cursos del CEPAVI)
	Otros sistemas	ISM -Atención psicológica y asesoría jurídica. 6 Centros regionales.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos producidos en campo.

a) Sistema de salud

La atención primaria se dirige a las mujeres que son violentadas por sus parejas y que asisten a los hospitales generales o centros de salud en el estado, por lo general para ser tratadas por lesiones físicas o sexuales. La Secretaría de Salud en Sonora (SSAE) ha dispuesto que los espacios para atención sanitaria mental como el Hospital Cruz del Norte en Hermosillo se orienten a la detección temprana e intervención con quienes sufren violencia de pareja.

Algunas medidas de atención para víctimas y para agresores son gestionadas por el Consejo Estatal para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI) y la SSAE. El CEPAAVI es el órgano público que coordina el Programa Estatal de Atención y Prevención de la Violencia. Quien fungía como su titular en 2016 refirió la puesta en marcha de programas para atender y prevenir la violencia, así como un programa de género y salud reproductiva; en las unidades de salud estatal existen grupos especializados para prevención y atención de la violencia intrafamiliar.²⁰ Su principal objetivo es detectar, a través de consulta médica, a quienes son violentadas por sus parejas y prestarles servicios tanto médicos como psicológicos (individuales o grupales).

²⁰ Estas unidades se localizan en varios municipios sonorenses. Comunicación con personal del Programa estatal para reeducación de víctimas y agresores en violencia de pareja y del Programa estatal de prevención y atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, 24 de marzo de 2015.

Por medio del CEPAVI se ha implementado, desde 2009, el Programa de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja. Un proyecto supervisado por la Dirección General de Salud Mental y Adicciones de la SSAE. La principal diferencia entre los servicios médicos y psicológicos de la SSAE y los del Programa Reeducativo consiste en que los primeros se guían por enfoques clínicos o psicológicos, en tanto que el segundo por un modelo de intervención psicoeducativa con perspectiva de género. Dichos cursos están disponibles en Hermosillo, Cajeme y Nogales.

El señalado programa se focaliza tanto en hombres como en mujeres. Respecto a los varones, sus principales usuarios son procesados o sentenciados por violencia intrafamiliar contra su pareja; aunque también participan hombres que acuden de modo voluntario,²¹ algunos de ellos son informados sobre el programa durante las consultas en el Hospital General de Hermosillo.²² Los cursos se desarrollan en instalaciones facilitadas por otras dependencias y asociaciones, mediante 24 sesiones para hombres y en 25 sesiones para mujeres, una vez por semana, con dos horas y media de duración, las cuales pueden tomarse por la mañana o por la tarde y su cupo máximo es de 15 personas (INSP, 2010). Las mujeres pueden asistir de manera voluntaria, algunas lo hacen después de ser canalizadas por alguna institución del estado o del municipio, otras luego de ser informadas por sus parejas que participan en estos cursos; se procura que las sesiones de las mujeres se realicen en horarios diferentes a las de los hombres.²³

²¹ Mediante comunicación con personal del CERESO I en Hermosillo, realizada el 16 de febrero de 2015, se sabe que en ese lugar operaba un programa de terapias grupales para hombres que han cometido delitos violentos (homicidio o violación). No obstante, en el tiempo de esta investigación se carecía de un programa especializado en agresores por violencia intrafamiliar.

²² Comunicación con personal del Programa Estatal para Reeducción de Víctimas y Agresores en violencia de pareja y del Programa Estatal de Prevención y Atención a la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, el 17 de marzo de 2015.

²³ En el tiempo de esta investigación, el CEPAVI adolecía de grupos para la reeducación de víctimas y agresores en parejas del mismo sexo.

Hasta aquí las respuestas del sistema de salud estatal ante la violencia de pareja. Enseguida se examina las acciones para atender este problema, desde el sistema de procuración de justicia. Un sistema que, junto con el de impartición de justicia, forma el sistema de justicia penal sonorenses.²⁴

b) Sistema de procuración de justicia

En el sistema estatal de procuración de justicia se agrupan las autoridades encargadas de indagar y procurar el castigo de delitos como la violencia intrafamiliar, tales como las agencias del ministerio público, la Fiscalía General del Estado de Sonora (FGES), por mencionar algunas. A través de estas dependencias, las víctimas pueden acceder a ciertas medidas de atención.

Existen cuatro agencias especializadas en delitos sexuales y violencia intrafamiliar en Sonora, que se localizan en Hermosillo, Cajeme y Nogales. Por ahora, todas sus titulares son mujeres. Antes de que se implementara el *nuevo sistema* de justicia en Sonora, las agencias del ministerio del ministerio público se vinculaban con la Dirección General de Atención a Víctimas de Delito y Justicia Alternativa (DGAVDJA), creada en 2009. La DGAVDJA y su Centro de Justicia Alternativa se ubicaban en Hermosillo y se encargaban de vigilar el respeto a los derechos de las víctimas de delitos, así como de coordinar acciones para que recibieran atención y protección y de instaurar métodos alternos para solución de conflictos (PGJE,

²⁴ Por virtud de la reforma constitucional, desde 2008 se han expedido normas federales y estatales sobre justicia penal y seguridad pública, las más significativas son las del llamado *nuevo sistema de justicia* (penal). Esto ha supuesto la reestructuración paulatina de los sistemas regionales de procuración y de impartición de justicia penal en México. Se trata de un proceso de implementación al que, quizá de forma más lenta que el resto de las entidades federativas, la región sonorenses también se ha incorporado. Parte del trabajo de campo en esta investigación se desarrolló entre 2015 y 2016, lo que coincide con la primera etapa (de implementación) del *nuevo sistema* el 15 de diciembre de 2015 y con la segunda etapa (de entrada en vigor) el 28 de abril de 2016.

2012). En 2012 se recomendó a esta dirección que incorporara la perspectiva de género en la atención de las víctimas (PGJE, 2012).

Los Centros de Orientación, Protección y Atención a Víctimas del Delito en el Estado (COPAVID)²⁵ dependían de la DGAVDJA, en la entonces Procuraduría General de Justicia en el Estado (PGJE). En ellos, las víctimas de violencia intrafamiliar podían recibir servicios de orientación psicológica, jurídica y trabajo social, así como la recomendación de invitar al agresor a un proceso de mediación.

El 21 de marzo de 2016 se inauguró el Centro de Justicia para las Mujeres en Cajeme, donde quienes sufren violencia de pareja u otras modalidades de violencia de género pueden recibir atención médica, psicológica y educativa, lo mismo que asesoría jurídica. La Procuraduría fue reestructurada y desde el 28 de marzo de 2017 se le conoce como Fiscalía General del Estado de Sonora (FGES). Meses después, la Dirección General de Atención Temprana y Justicia Alternativa también cambió su nombre por Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Asesoría Jurídica (DGAVDAJ).²⁶ Tal como se hacía en la DGAVDJA, se sigue prestando atención psicológica y médica en Hermosillo, a través de la DGAVDAJ; aunque sus servicios jurídicos enfrentan las exigencias del *nuevo sistema* que ha ampliado la participación de las víctimas en los procesos penales, de momento sólo se asesora pero no se brinda representación jurídica.²⁷

²⁵ Los COPAVID se ubican en las ciudades consideradas por la PGJE como las de mayor incidencia en violencia intrafamiliar, esto es: Agua Prieta, Caborca, Ciudad Obregón, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado (PGJE, 2012). Para consultar su ubicación, Ver Registro Estatal de Trámites y Servicios, Orientación Social (Atención integral a las víctimas de delito), disponible en: <http://servicios.sonora.gob.mx/rets/retsDetCed.aspx?rets@Estat@93> (15 de enero de 2018).

²⁶ En 1993, la PGJE instaló un módulo para la prevención de delitos en Hermosillo enfocado en la atención de víctimas. En 1998, se crearon los CAVID (Centros de Atención a Víctimas de Delito), en 2008 cambian su nombre por COPAVID y se incluyeron servicios de asesoría jurídica. Durante el trabajo en campo, varias informantes clave los referían de manera indistinta como COPAVID o CAVID, lo que quizá se debe a las múltiples reformas que han experimentado estos centros.

²⁷ Las residentes de Cajeme pueden obtener asesoría legal en el Centro de Justicia para las Mujeres. Al concluir esta investigación todavía estaba pendiente la apertura de dicho Centro en la capital.

Al igual que antes de estos cambios, las víctimas todavía pueden ser canalizadas desde otras dependencias estatales o municipales para que reciban atención médica, psicológica y asesoría jurídica en los COPAVID y en el Centro de Justicia para las Mujeres en Cajeme. Por lo general, esto sucede luego de que la mujer denuncia (o presenta querrela) a su pareja en alguna de las agencias especializadas del ministerio público; también puede ocurrir luego de que acude a los centros de salud de la SSAE (a veces por padecimientos relacionados con la violencia de pareja).

Otra de las acciones para atender a las víctimas son las medidas de protección. Las autoridades competentes para tramitarlas son los agentes del ministerio público; sin embargo, su concesión requiere que las mujeres denuncien (o presenten querrela) a sus parejas. Las medidas de protección son diversas, pero la más frecuente consiste en el auxilio inmediato de las autoridades policiales. También es posible que las mujeres reciban un formato con recomendaciones para su seguridad y les sean leídos sus derechos como víctimas. En el *nuevo sistema*, dichas medidas se conceden en forma provisional por los ministerios públicos y luego deben ser ratificadas por los *jueces de control*.²⁸

En el inciso que sigue se examinan las respuestas del sistema de impartición de justicia para las mujeres que son violentadas por sus parejas.

c) Sistema de impartición de justicia

Este sistema se forma por las dependencias del poder judicial sonoreense, como juzgados de primera instancia, tribunales de apelación, entre otros. Los jueces penales imponen, a través de sus fallos, la obligación de que los victimarios se sujeten a tratamientos psicológicos como

²⁸ El *juez de control* interviene desde el inicio de la investigación penal y hasta el comienzo del juicio, es él quien decide las medidas para garantizar que no se ponga en peligro la seguridad de las personas. En el sistema de justicia anterior, estas medidas se concedían provisionalmente por el agente del ministerio público, luego debían ser ratificadas por el juez penal.

medida de rehabilitación (al margen de que esta medida sea exitosa o no). Siendo común que estos hombres queden obligados por mandato judicial a asistir –cerca de seis meses– a los cursos reeducativos del CEPAVI.²⁹ Sin embargo, el cumplimiento de tales órdenes recibe un seguimiento desigual porque el monitoreo de asistencia y permanencia de los *procesados* en esos cursos depende del interés y conocimiento que tenga el personal de los juzgados penales sobre dicho programa; aunque un juez penal decreta esta medida, por lo general un agresor puede faltar a los referidos cursos sin que se le sancione.³⁰

Enseguida, toca revisar otras acciones y programas públicos, a través de los cuales también se atiende la violencia de pareja.

d) Otros sistemas de políticas públicas

Las víctimas pueden ser atendidas por el Instituto Sonorense de la Mujer (ISM). Los servicios que presta en la actualidad consisten en asesoría legal, así como en terapias psicológicas que las mujeres pueden tomar por el tiempo que deseen. Existen seis centros regionales del ISM,³¹ pero en el tiempo de investigación se desconocían sus acciones o programas más específicos contra la violencia de pareja.³²

En cuanto al SISTEMA DIF regional, en su página de Internet se menciona que la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia (PRODEMEFA) proporciona asesoría y representación jurídica gratuita para niños y niñas en situación vulnerable (maltrato

²⁹ Los agresores también pueden ser remitidos a estos cursos por orden de los agentes del ministerio público. Esto sucede en las audiencias donde las víctimas conceden el *perdón del ofendido* a sus parejas por el delito de violencia intrafamiliar. Por lo general, el seguimiento de esta obligación corre la misma suerte que cuando los jueces penales envían a los agresores a dichos cursos.

³⁰ Comunicación con personal del Programa de Reeducación para Agresores y Víctimas de Violencia de Pareja, 17 de marzo de 2015.

³¹ Estos centros se ubican en Caborca, Empalme, Etchojoa, Magdalena de Kino, Ures y Villa Pesqueira

³² En el sitio Internet se omite indicar la ubicación exacta y las actividades de estos centros. Esto tampoco se indica con respecto a las 63 instancias locales para la mujer en Sonora, Ver Instituto Sonorense de la Mujer (ISM). 2017. Inicio. <http://ism.sonora.gob.mx/> (15 de abril de 2017).

familiar, abandono, orfandad, entre otras).³³ Se acudió a la oficina principal del DIF, se conversó con actores clave en políticas públicas para combatir la violencia contra las mujeres en Sonora y se asistió a conferencias sobre servicios de atención a víctimas, ello para determinar si se ofrecía ayuda legal a las mujeres violentadas por sus parejas. No obstante, no se localizaron acciones o programas respecto a dicha violencia, por lo que es posible existan pero tal vez sean poco difundidas.

En el próximo apartado se examinan las respuestas municipales ante la violencia de pareja, son acciones y programas donde pueden acudir las hermosillenses en esta situación.

1.3.2. Desde el orden municipal

En este segundo subapartado se revisan acciones y programas donde las hermosillenses que son violentadas por sus parejas solicitan ayuda con más frecuencia. Aquí no se sigue la sistematización utilizada en las respuestas regionales porque las instancias locales tienen estructura y funciones diferentes a los sistemas estatales ya mencionados. En el primer inciso se revisa la intervención de la Policía Preventiva y de Tránsito Municipal en la atención a la violencia de pareja; en el segundo se examina la actuación del Grupo Especializado en la Atención a las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y de Género (GEAVI); en el tercero se aborda la injerencia de los juzgados calificadores en la atención a la violencia de pareja y en el cuarto se analizan acciones y programas municipales para atender este problema.

³³ Secretaría de Salud Federal (SSAF). 2015. Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Portal de Procuradurías. En <http://micrositios.dif.gob.mx/pdmf/directorio-de-procuradurias/sonora/> (1 de septiembre de 2015).

Cuadro 3
Respuestas públicas ante la violencia de pareja, desde el orden municipal

Respuesta	Dependencia		Tareas específicas
Justicia de barandilla	Policía municipal (atención policial)		Preventiva y de tránsito (reacción)
			GEAVI (<i>de proximidad</i>)
	Juzgados calificadoros (atención judicial)		Médicos legistas
			Jueces calificadoros
Otras acciones y programas	DGAM	CIAVIM	Terapias psicológicas a víctimas
		Albergue “Hacienda Esperanza”	Refugio temporal para víctimas y sus hijos e hijas
	DGDS	Centros Hábitat	Alojamiento para cursos del CEPAVI
	SISTEMA DIF local	No se localizaron acciones o programas	

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos producidos en campo. La atención del GEAVI es *de proximidad* o acompañamiento, y no se aborda en la presente investigación.

a) Policía Preventiva y de Tránsito Municipal

Así como en la mayoría de las ciudades mexicanas, la inspección, la vigilancia y el resguardo de la tranquilidad y del orden público en Hermosillo se encargan a la Policía Municipal, que engloba a la policía Preventiva y la de Tránsito en esta ciudad. Si bien, la Policía Federal, la Policía Estatal de Seguridad Pública, la Policía de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal en el estado y otras corporaciones están facultadas para atender tales reportes,³⁴ por el momento la única fuerza en Hermosillo con facultades explícitas es la Policía Municipal.

De este modo, las mujeres que son violentadas por sus parejas tienen –al menos en principio– la posibilidad de interrumpir esta violencia a través de la respuesta de las fuerzas policiales hermosillenses. Lo que se efectúa reportando los hechos mediante una o varias llamadas a la línea telefónica de emergencias *911*. Por lo general, estos llamados son respondidos por elementos de la Policía Preventiva, los de Tránsito en ocasiones apoyan a

³⁴ Un ejemplo de ello es que un hombre agrede a su pareja frente a un integrante de las mencionadas fuerzas policiales, la *flagrancia* en el delito de violencia intrafamiliar lo obligaría a actuar para interrumpir esa violencia.

sus pares preventivos en estos reportes; los policías municipales³⁵ nombran como *operativos* o *reportes por riña familiar*³⁶ a los llamados donde atienden reportes por violencia de pareja.

A este tipo de actuación policial urgente se le conoce como de reacción. Es una forma de intervención³⁷ del gobierno municipal sobre la violencia de pareja, basada en el uso legítimo de la fuerza por la Policía Municipal. Son actuaciones que derivan de la violencia ocurrida en los hogares, pero también suceden en otros espacios privados o públicos. Hasta abril de 2017 habían 1,119 elementos policiales en activo; de ellos, 86.4% son varones y 13.6% son mujeres,³⁸ de ahí que sea más frecuente que policías varones intervengan en llamados por violencia de pareja.

Así pues, la mujer violentada, las hijas o los hijos de la pareja, sus familiares, sus amigos, sus vecinos u otras personas informan sobre la violencia en la línea *911*, y solicitan –a veces mediante varias llamadas– la intervención de las autoridades policiales. Aunque no todos los llamados son atendidos por la policía local. En efecto, algunos policías comentaron que en ocasiones los reportes quedan sin respuesta; los principales motivos citados fueron: las dificultades para localizar domicilios, la insuficiencia de vehículos policiales, la percepción del aumento en la incidencia de otros delitos y que se consideran de mayor prioridad que la violencia, entre otros. Algunas víctimas entrevistadas dijeron que tanto ellas como sus familiares o sus vecinos pidieron la intervención de la Policía Municipal, pero hubo ocasiones en que no acudió.

³⁵ Al hacer referencia en esta investigación a quienes desempeñan la función policial, se usan expresiones como “policía municipal”, “oficial de policía municipal”, “oficial municipal” y otras equivalentes.

³⁶ En el trabajo de campo se pudo notar que algunos policías municipales se valen de este término para designar entre otras formas de violencia que ocurren en el ámbito familiar, a la violencia de pareja.

³⁷ En este trabajo la atención policial se referirá a veces como intervención o actuación.

³⁸ Este dato se obtuvo mediante la solicitud de acceso a la información pública ante la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, realizada con antelación por un particular.

Los llamados son respondidos, por lo general, después de que los hombres han violentado a sus parejas; aunque también hay casos donde los agresores siguen violentando a las mujeres en presencia de las autoridades. Ya en el sitio del reporte, los policías deben valorar si han ocurrido o no hechos de violencia, procuran conversar con las personas del lugar para identificar a los posibles implicados en el llamado y con la *afectada* (término con el que los policías aluden a la mujer violentada por su pareja). Si el *presunto* agresor también se encuentra presente tratan de dialogar por separado con él.

Es común que en las intervenciones se presenten dos posibilidades: que los hechos impliquen el delito de violencia intrafamiliar (infracción de las leyes penales) o que impliquen una *falta administrativa* (infracción de reglamentos municipales).³⁹ Puede ocurrir también que los policías acudan al domicilio reportado, pero no adviertan elementos sobre una u otra de las opciones anteriores y entonces se retiren del lugar. Los casos donde los policías se limitan a entrevistar a los involucrados, o donde sólo se presentan pero no brindan una atención que verifique la integridad y seguridad de la víctima no se consideran parte de la justicia *de barandilla*.

Ahora bien, si los policías notan que la afectada tiene lesiones a simple vista o ella dice sentir dolor, pueden solicitar la presencia de servicios paramédicos en el domicilio o pedir que la víctima sea llevada a algún hospital. Puede ocurrir también que pese a estar lesionada, la víctima no reciba ningún tipo de atención médica o que ésta le sea ofrecida, pero ella se niegue a recibir cuidados médicos. Los policías pueden sugerir que las mujeres sean trasladadas a otros servicios de atención a la violencia, como también pueden omitir informarles sobre ellos.

³⁹ Para efectos de esta investigación, carece de relevancia si los reportes se asentaron por violencia intrafamiliar o por *falta administrativa*, siempre que provengan de la violencia de pareja.

Si la víctima indica que el agresor la ha violentado en forma física, los policías pueden detenerlo. Los policías con quienes se conversó mencionaron que hay casos donde se verifican *riñas familiares con agresiones mutuas*, por lo que arrestan tanto al hombre como a la mujer. De igual manera, hay casos donde el agresor intenta agredir a los policías o a su pareja en el curso de la intervención, por lo que procuran *controlarlo* mediante la disuasión; pero si es necesario lo someten mediante el uso de la fuerza,⁴⁰ lo aprehenden y lo trasladan al juzgado calificador o a la agencia del ministerio público (según si se trata de delito o de *falta administrativa*).

En efecto, los elementos policiales *aprehensores*⁴¹ deberían poner al *detenido* (agresor)⁴² en custodia de un agente del ministerio público especializado en delitos sexuales y violencia intrafamiliar (delito *agravado* de violencia intrafamiliar), o del juez calificador que corresponda al domicilio reportado (*falta administrativa*). La decisión de la autoridad ante la cual ha de llevarse al *detenido*, se efectúa con el consenso de la víctima, aunque también puede hacerse sin su anuencia.

Sobre lo anterior, la detención de los agresores y su envío con el agente del ministerio público deberían producirse en todo reporte donde la violencia constituye alguna de las

⁴⁰ Por tratarse razones de seguridad pública y de los policías, se omite mencionar los aditamentos que utilizan para reducir a los agresores en este tipo de intervenciones.

⁴¹ Se llama policías *aprehensores* a los elementos que detienen a un agresor y lo presentan ante el juez calificador o el agente del ministerio público.

⁴² En las diferentes etapas de estos procesos, los varones reportados por violencia de pareja pueden recibir diferentes denominaciones jurídicas. Se les llama *detenidos* cuando sus conductas todavía no han sido calificadas por los jueces; es decir, si aún no se ha valorado su situación jurídica con relación a las *faltas administrativas* presuntamente cometidas. Se le designa *presunto infractor* cuando es puesto a disposición de un juez municipal para que revise su situación y determine si cometió o no cometió la infracción. Valorado o no por el médico legista, calificado el hecho y fincada la responsabilidad del sujeto por *falta administrativa*, se le nombra *infractor*. Sin embargo, en campo se ha corroborado que los policías por lo general se refieren a estos individuos sólo como *detenidos*. Dado que la violencia de pareja es la que origina las intervenciones en estudio se designa al varón como *detenido*, *presunto infractor* o *infractor* porque incurrió en una *falta administrativa* pero también se coloca la expresión “agresor” entre paréntesis porque ha violentado a su pareja (con independencia de que las leyes penales lo sancionen o no como agresor).

modalidades *agravadas* de violencia intrafamiliar,⁴³ porque estas conductas son delitos que deberían perseguirse *de oficio*. Aunque de acuerdo con algunos informantes clave, es posible que esto no suceda por múltiples razones, entre ellas que: a) La víctima se niegue a denunciar al agresor, b) *A simple vista* no se observen lesiones físicas sobre ella y entonces los policías decidan *in situ* que no hay delito o *falta administrativa* que perseguir, c) La agencia del ministerio público esté cerrada y la víctima tenga que esperar a los horarios regulares para que le reciban la denuncia (o querrela), estos horarios por lo general son de lunes a viernes, de ocho a tres de la tarde y de seis de la tarde a nueve de la noche,⁴⁴ y d) Los policías decidan que se trata una *falta administrativa* y no de un delito.

Si los hechos reportados involucran modalidades *no agravadas* de violencia intrafamiliar, los policías dijeron que a veces detienen al agresor y lo trasladan con el juez municipal para que –con independencia del delito de violencia intrafamiliar– califique si ha incurrido en *falta administrativa*. Algunos ejemplos de infracciones al *Bando* que pueden llevar a la presentación del agresor ante el juez calificador son: las *faltas al orden público* (causar o provocar escándalo en lugares públicos o privados, con afectación de terceros; producir ruidos que afecten la tranquilidad de las personas, ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública; provocar o participar en riñas en la vía pública, entre otros), las *faltas a la propiedad pública o privada* (maltratar bienes muebles o inmuebles ajenos), las *faltas a la privacidad, al respeto y la solidaridad social* (hacer llamadas telefónica con el ánimo de ofender o

⁴³ En el Código Penal se establece que la violencia intrafamiliar es *agravada* si la víctima es menor de edad, incapaz o mayor de 65 años, si presenta lesiones, agresión sexual, o si para causarle daño psicológico el agresor la amenazó con cualquier tipo de arma punzocortante o de fuego. En la realidad, el agresor puede no ser detenido por la policía si esas lesiones (aunque existan) no son visibles a simple vista o si la víctima no manifiesta que fue amenazada por su pareja (aunque de hecho lo haya sido), entre otros ejemplos.

⁴⁴ Aunque fuera de estos días y horas los servicios son cubiertos por las llamadas *guardias*, es decir, uno de los agentes del ministerio público que queda a cargo de recibir todas las denuncias. Pero algunos informantes claves dijeron que con frecuencia los funcionarios *de guardia* dilatan la presentación de la denuncia, a través de tácticas como pedir a las mujeres que acudan en horas hábiles a la agencia especializada.

molestar a las personas) y las *faltas a la autoridad* (entorpecer las acciones o el ejercicio de sus funciones a la Policía Municipal en una investigación sobre *falta* o detención de un *infractor*).⁴⁵

De igual modo, la condición de género de las personas afectadas se puede tomar en cuenta para infraccionar actos de discriminación como insultos o frases estigmatizantes e intolerantes a las personas o los grupos sociales. Excepto por esta disposición acerca de la discriminación por *razones de género*, el *Bando* carece de mención explícita sobre las *faltas administrativas* que pueden cometerse en perjuicio de quienes son violentadas por sus parejas.

Con esto termina el examen sobre la atención policial en reacción a la violencia de pareja, como una respuesta local a este problema. En el próximo inciso se revisa un tipo distinto de actuación policial ante esta forma de violencia, la *de proximidad*.

b) Grupo Especializado en la Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y de Género (GEAVI)

La atención *de proximidad* es otra de las respuestas locales ante la violencia de pareja. Se trata de un tipo de intervención policial que consiste en el acompañamiento y seguimiento para que las víctimas accedan a distintos servicios de atención (por ejemplo: traslado a albergues, hospitales o agencias del ministerio público, entrega de folletos). Desde 2012, estas acciones por lo general son realizadas por las y los policías del Grupo Especializado en la Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y de Género (GEAVI), unidad de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal (GEAVI, s/f).

⁴⁵ Este listado comprende sólo unas cuantas de las *faltas* susceptibles de ser ventiladas en la justicia *de barandilla*, es imposible que sea exhaustivo ya que de hecho cualquier infracción al *Bando* en el marco de un reporte sobre violencia de pareja tendría que ser puesta en conocimiento del juzgador municipal por los policías.

En su documento institucional se le describe como un equipo multidisciplinario de policías, abogados y psicólogos, focalizado en la atención a la violencia de género (GEAVI, s/f). La misión de sus oficiales de policía es proteger la vida y la integridad física y emocional de las víctimas, preservar sus derechos durante la intervención y asistirlos para que accedan a los servicios especializados de atención (GEAVI, s/f). Son estos policías quienes pueden llevar a las víctimas a que denuncien a sus parejas en las agencias del ministerio público, y por ahora son quienes facilitan el ingreso de estas mujeres y sus hijas e hijos en el refugio local (GEAVI, s/f).

Cuadro 4
Tareas específicas de policías adscritos al GEAVI

<ul style="list-style-type: none">- Realizar acciones inmediatas de protección a las víctimas- Identificar la probable comisión de un delito- Identificar el nivel de riesgo de las víctimas- Utilizar la fuerza policial para controlar agresores, o contener la violencia- Detener a presuntos responsables en la escena del incidente- Realizar entrevistas- Elaborar reportes- Proteger la escena del incidente y las evidencias- Recibir y presentar denuncias por hechos probablemente delictivos- Asesorar y brindar información especializada sobre violencia intrafamiliar- Canalizar a las víctimas y/o agresores
--

Fuente: Elaboración propia con base en GEAVI (s/f, 5).

Si bien, más adelante se profundiza en los conceptos de intervención policial de reacción y *de proximidad*, hay que decir que en ese documento se señala que los elementos del GEAVI pueden realizar acciones que pertenecen al modelo de reacción (por ejemplo: proteger a las víctimas o utilizar la fuerza policial para contener la violencia de los agresores, entre otras). Pero, en esta investigación no se localizó a ningún policía que como parte de su trabajo en GEAVI hubiese participado en actuaciones de reacción ante la violencia de pareja. Algunos policías del GEAVI, con quienes se conversó de manera informal, señalaron que la mayoría

de sus actividades consisten en la entrega de citatorios o información y en el acompañamiento a las víctimas y sus hijos e hijas al albergue o a las agencias ministeriales.

Asimismo, se sabe que el GEAVI efectúa un número reducido de acciones en Hermosillo, pues desde su creación sólo ha dispuesto de un máximo de diez elementos: cinco hombres y cinco mujeres. Dada su escasa presencia en esta ciudad y la poca relación de sus elementos con la atención de reacción en la violencia de pareja, se excluye de este trabajo el estudio de las prácticas *de proximidad*.

En el siguiente inciso se examina la atención judicial a la violencia de pareja, a través de los juzgados calificadores de Hermosillo.

c) Juzgados calificadores

Otra de las respuestas locales para atender la violencia de pareja son los procesos de atención judicial que tienen lugar en los juzgados calificadores. Como ya se ha mencionado, estos procesos junto con los de atención policial se conocen como la justicia *de barandilla*. La competencia de la atención judicial son los llamados sobre violencia de pareja donde intervienen policías municipales y que implican *faltas administrativas*. Se puede hablar de justicia *de barandilla*, cuando los llamados sobre violencia de pareja reciben atención policial y atención judicial; aquellos casos donde se han interpuesto uno o varios reportes por esta forma de violencia, pero se quedan sin ser atendidos por la policía o donde son atendidos por la policía, pero no pasan a la atención judicial, se consideran fuera de esta forma de justicia.

La atención judicial consiste *grosso modo* en las acciones focalizadas en el conocimiento, la calificación y la sanción que impone un juez calificador por infracción al *Bando*, previa

certificación de los involucrados por un médico legista.⁴⁶ Al tiempo de esta investigación, un poco más de 30 jueces prestaban sus servicios en los cinco tribunales hermosillenses, todos eran varones. Asimismo, cerca de 30 médicos legistas prestaban sus servicios en Hermosillo, la mayoría de estos profesionistas eran varones y sólo se tuvo noticia de dos médicas legistas.

Como ya se dijo, a raíz de la intervención policial por un llamado sobre violencia de pareja, el *detenido* (agresor) puede ser llevado ante el juez calificador. Esto por lo general ocurre si los policías no pueden determinar si el hecho califica como delito o como *falta administrativa*. Entonces trasladan al agresor con el juez municipal, para que sea él quien califique el hecho y determine lo procedente.

Ya en el tribunal, los policías informan al juez los detalles que motivaron el traslado del agresor. En los procesos seguidos por *faltas administrativas* que tienen que ver con violencia de pareja, el juzgador debe orientar sus actuaciones por el *Bando* al no existir ninguna disposición municipal especializada (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999). Si en ese momento advierte que los hechos constituyen un delito, el titular del juzgado puede ordenar que el *detenido* sea remitido a una agencia del ministerio público.

Pero, si el juez calificador ordena que el *detenido* (agresor) permanezca en el tribunal y enfrente a la justicia *de barandilla* se prosigue con la atención judicial. El *presunto infractor* –si así lo desea y si está en condiciones físicas y mentales para ello– es enviado para valoración con el médico legista. Si la víctima está presente en el juzgado – si así lo desea y se halla en condiciones físicas y mentales para ello– puede ser valorada por el médico antes

⁴⁶ En menor medida los policías municipales tienen injerencia en la atención judicial. Dentro de los tribunales sus actividades se concentran en la puesta a disposición del *detenido* ante el juez, el *cacheo* (revisión corporal en busca de armas u objetos peligrosos o de drogas), el traslado del *detenido* a los cubículos del titular del juzgado o del médico, lo mismo que a los *separos*. Aunque en principio los servidores públicos son quienes conducen estos procesos, como ya se indicó se consideran también acciones *institucionalizadas* las de las víctimas y las de los agresores en la justicia *de barandilla*.

que el agresor. La auscultación tiene como propósito verificar las condiciones físicas y mentales de la víctima y/o del agresor, si están bajo el influjo del alcohol (estado de embriaguez), drogas enervantes, psicotrópicas, solventes (*thinner, resistol*, pintura u otros) o cualquier otra sustancia que altere la conducta de manera similar, si presentan lesiones, recientes o antiguas, y si éstas tardan más o menos de 15 días en sanar.

A este respecto, el médico legista puede determinar que las lesiones de la víctima o del agresor necesitan inmediata atención hospitalaria, lo cual informa al juez para que éste disponga su traslado; otras veces, el médico se limita a sugerir que la mujer o el agresor reciban atención médica posterior, que por lo general ellas y ellos deben conseguir.

Si la valoración médica confirma la existencia de lesiones graves sobre la víctima, es decir, de las que tardan más de quince días en sanar y que además ponen en peligro la vida; el juez aparte de ordenar su traslado para atención médica, puede recomendar a la mujer que denuncie al agresor en el ministerio público,⁴⁷ esto porque se configura el delito de violencia intrafamiliar.⁴⁸ Respecto del *detenido* (agresor), la valoración puede servir para que sea atendido en el hospital o para justificar su reclusión por algunas horas en los *separos*, por ejemplo: si debido a su estado de intoxicación representa un riesgo para él mismo, su pareja, sus hijas e hijos o para otras personas.

Más allá de solicitar al médico legista que describa las lesiones y su tiempo promedio de sanación, el *Bando* no contiene mayores previsiones sobre la valoración de las lesiones. Tal vez esta falta de especificidad del quehacer médico en la atención judicial, se deba a que la

⁴⁷ La denuncia posterior se sugiere cuando los hechos ocurren fuera de los días y horarios de atención al público en las agencias del ministerio público, por ejemplo: los fines de semana.

⁴⁸ Puesto que estas lesiones son un elemento para acreditar el referido delito, el agresor debería ser remitido con la autoridad ministerial para que ordene las respectivas diligencias. En ese evento resulta probable que tanto la víctima como el agresor sean dictaminados de nueva cuenta, sólo que ahora por un médico legista de agencia del ministerio público.

justicia *de barandilla* se centra en las *faltas administrativas*. Quizá se asume que una persona con signos de violencia sexual, ha sido víctima de un delito y (en teoría) debería ser llevada a una agencia del ministerio público, pero no a un juzgado calificador.

Sin embargo, quienes son violentadas por sus parejas también acuden a los juzgados calificadores por diversas razones, entre ellas: porque el juzgado era el sitio más cercano a su domicilio para pedir ayuda, porque era la única opción disponible en las horas o días en que se produjo la violencia (nocturnos o en fines de semana), porque la víctima aún no ha decidido si denunciará al agresor. Uno de los médicos entrevistados dijo haber sospechado que una de las mujeres violentadas por su pareja, a quien valoró por lesiones físicas en el juzgado calificador, también había sido víctima de violación, pero su diagnóstico no se extendió a ello y tampoco asentó tal sospecha en el certificado, pues la mujer no se lo manifestó y porque carecía del instrumental necesario para revisarla.⁴⁹

Los resultados de las valoraciones del médico legista se dan a conocer al juez calificador, se extiende un certificado (de examen psico-físico) por cada una de las personas valoradas. Si la víctima no estuviese en el juzgado⁵⁰ o si estando presente se opone a que la valore el

⁴⁹ El valor de estos certificados como prueba es poco claro respecto al delito de violencia intrafamiliar o al de violación. Según el precepto 224-bis D del *Bando*, los galenos municipales tienen la obligación de elaborar un diagnóstico y emitir un certificado médico por *faltas administrativas*, entre otras a las personas que les indique el juez, a los presuntos responsables de hechos delictivos, así como a los ofendidos o víctimas de delitos comunes o federales. Pero, no pasa desapercibido que la mayoría de jueces y médicos entrevistados dijeron que no se practican dichas valoraciones, ya que para ellos las únicas con efectos de prueba penal son las de los médicos legistas que laboran en las agencias especializadas para la atención de delitos sexuales y de violencia intrafamiliar o en las agencias no especializadas (o mixtas). La falta de valoración de estos casos se basa quizá en que los médicos legistas municipales desconocen las obligaciones que fija el *Bando*, en la poca claridad de esta norma, o tal vez son conscientes de estas obligaciones pero desplazan esta responsabilidad hacia otras autoridades que perciben como competentes para efectuar dichas revisiones.

⁵⁰ Mediante los relatos de diversos informantes, entre ellos los de las víctimas, se constata que aunque existan reportes iniciales por violencia de pareja, son múltiples las razones por las que estas mujeres dejan de acudir a los juzgados calificadores. Las razones posibles son: a) Que la víctima esté en el ministerio público para denunciar al agresor, b) Que la víctima no quiera denunciar al agresor pero tampoco quiera comparecer al tribunal municipal como testigo o afectada para que lo sancionen en la vía administrativa, c) Que los policías que atendieron su reporte no le informaron que podía acudir al juzgado a rendir su testimonio para fortalecer el reporte policial contra su pareja, d) Que la víctima esté en el hospital, e) Que la víctima se refugie con algún familiar o vecino, en tanto presenta la denuncia ante el ministerio público, f) Que la víctima denuncie al agresor en el ministerio público y se le permita ingresar junto con sus hijas e hijos en el albergue municipal, y g) Que la víctima se resguarde en su domicilio a la espera que el agresor quede bajo *arresto* en las celdas municipales por una *falta administrativa* o en tanto disminuya su estado de alteración.

médico, la revisión se practica nada más al *detenido* (agresor) para valorar su estado físico y mental y la ingesta de alcohol o drogas. En ausencia de la víctima o de su certificación médica, el proceso por *falta administrativa* continúa.⁵¹

El juez debe informar al *presunto infractor* (agresor) y a la *ofendida* o víctima su derecho a ser oídos, esto es, su derecho de participar en una audiencia judicial. En esta audiencia también pueden intervenir las hijas o los hijos de la pareja, los familiares, los vecinos, los testigos y los oficiales *aprehensores* que atendieron el reporte. Su objetivo es conocer las versiones de las personas implicadas en el reporte, así como que el juez interprete lo narrado a la luz de las normas aplicables. El juzgador intenta determinar con esto las responsabilidades en que pudo haber incurrido el *presunto infractor* (agresor), lo mismo que el resto de los involucrados (por ejemplo: si la mujer también fue detenida por “agresiones mutuas”).

Las *faltas administrativas* por lo general se acreditan con los testimonios de quienes presenciaron los hechos o quienes resintieron los efectos de la conducta *infractora*, así como con las valoraciones médicas del presunto *infractor* (agresor) y las y los *afectados*. El *Bando* prevé la posibilidad de sancionar por la vía administrativa algunos comportamientos relacionados con la violencia de pareja. Se trata de conductas asociadas con esta violencia, las cuales luego de recibir atención policial, pueden ser canalizadas a la atención judicial.

Con fines ilustrativos se puede mencionar que una *falta* habitual en los reportes por violencia de pareja consiste en provocar escándalo en lugares públicos o privados con afectación de *terceros*. Es una conducta que con frecuencia se sanciona en la vía administrativa por el *escándalo provocado*, aunque (en teoría) debería ser turnada a un agente

⁵¹ Ello es así porque el enjuiciamiento *en barandilla* por *falta administrativa* es autónomo al proceso penal por violencia intrafamiliar que se pueda instaurar o no contra un agresor.

del ministerio público especializado pues constituye maltrato verbal en el delito de violencia intrafamiliar.⁵² Si la víctima, en un caso como éste, manifiesta que no desea denunciar al agresor (o presentar querrela), puede que los policías remitan a este hombre con el juez *de barandilla* para que decida sobre la *falta administrativa*.

La forma de comprobar que se ha cometido una *falta administrativa* depende de la infracción de que se trate. Así, para que un juez sancione una *falta* como la del ejemplo apenas citado, es fundamental que la víctima y los *terceros afectados* declaren sobre los hechos y señalen al agresor.

Si se acredita alguna *falta administrativa*, el juez calificador puede imponer una de estas sanciones:

- Amonestación, que consiste en la reconvención pública o privada.
- Multa, de una a cien veces el salario mínimo diario vigente en Hermosillo. La cifra varía según el tipo de *falta* cometida y el monto del salario fijado por las autoridades del trabajo. Así por ejemplo, la provocación de escándalo en lugares públicos o privados con afectación de *terceros*, implica una multa de cinco y hasta diez veces ese salario.
- Arresto hasta por 36 horas.
- Trabajo en favor de la comunidad, permutable por *arresto* (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999).

Si fuese imposible comprobar que el *presunto infractor* ha incurrido en una *falta administrativa*, la audiencia se da por terminada sin sancionarlo. Si tampoco se advierten elementos del delito de violencia intrafamiliar,⁵³ el juez deberá liberar al agresor sin imponerle sanción; esto a menos que el médico legista recomiende que el agresor quede

⁵² Claro que es el agente del ministerio público quien decide si acepta la denuncia (o querrela) de la víctima. Algunos entrevistados y varios informantes clave, refieren que hasta ahora no han sabido de la admisión de un caso como éste en las agencias del ministerio público de Hermosillo.

⁵³ El delito de violencia intrafamiliar puede no acreditarse por diferentes razones, entre ellas: a) Porque los policías no atestiguaron la violencia, b) Porque aunque haya lesiones la víctima no quiere declarar en contra del agresor o no quiere ser valorada por ningún médico, o c) Porque no hay testigos de estos hechos o aunque los haya se niegan a declarar.

retenido por algunas horas en las celdas, al representar un peligro para sí mismo, su pareja o el resto de la sociedad en razón de su estado físico, emocional o mental.

Si el juez calificador nota que existen elementos del delito violencia intrafamiliar, puede ordenar la puesta a disposición del *detenido* ante el agente del ministerio público. Como ya se ha explicado, lo anterior puede suceder en casos *graves* de violencia intrafamiliar. En estos casos, la audiencia se concluye y se ordena la remisión del agresor con la autoridad ministerial.

Estos son los aspectos más relevantes en la atención judicial a la violencia de pareja, por vía de la justicia *de barandilla* en Hermosillo. En el siguiente inciso se examinan otras acciones y programas para atender la violencia de pareja, a cargo del municipio.

d) Otras acciones y programas de políticas públicas

El gobierno municipal de Hermosillo ofrece algunos servicios para atender la violencia de pareja. La Dirección General de Atención a la Mujer (DGAM) administra los Centros de Atención a la Violencia contra la mujer (CIAVIM), por ahora sólo en uno de estos centros se ofrecen terapias psicológicas para quienes sufren violencia intrafamiliar.⁵⁴ La DGAM también gestiona el albergue *Hacienda Esperanza*, el único refugio donde se otorga atención multidisciplinaria y alojamiento provisional para aquellas víctimas en situación de riesgo, sus hijas y sus hijos (varones hasta 16 años) (CNDH, 2009).⁵⁵ La Dirección General de Desarrollo Social (DGDS) se ocupa de siete Centros Hábitat, que son facilitados para los cursos reeducativos del CEPAVI.

⁵⁴ Se trata del CIAVIM ubicado al norponiente de esta ciudad. Para recibir asesoría jurídica, las usuarias requieren trasladarse a las oficinas de la DGAM. Antes estos servicios también se brindaban en otros CIAVIM, pero una reestructuración administrativa los interrumpió desde diciembre de 2015. Comunicación con personal de la DGAM, 16 de enero de 2016.

⁵⁵ Según el diagnóstico de instancias municipales para las mujeres, se sabe que hacia 2009 este albergue tenía capacidad para alojar a 16 familias (CNDH, 2009).

Por lo que concierne al SISTEMA DIF local, resultó difícil localizar sus acciones y programas de atención a la violencia de pareja. En el tiempo de esta investigación, el sitio de Internet de esa dependencia carecía de información al respecto. Por tanto, se desconoce si este sistema brinda servicios de atención legal y psicológica para las mujeres que son violentadas por sus parejas, siendo posible que tales acciones existan pero sean poco difundidas.

Con lo anterior finaliza la revisión del papel del municipio en la atención a la violencia de pareja. En el siguiente apartado se abordan las respuestas privadas a este problema, lo que complementa este panorama regional y municipal.

1.4. Respuestas privadas ante la violencia de pareja

En este apartado se exponen algunas acciones privadas para atender la violencia de pareja en Hermosillo. Con ello, se busca complementar el mosaico de respuestas que desde múltiples ámbitos y órdenes se ofrecen para combatir una forma de violencia a la que las hermosillenses, como otras mujeres alrededor del mundo, no son ajenas.

Cuadro 5
Respuestas privadas ante la violencia de pareja en Hermosillo

OSC/ONG	Tareas específicas
CEF	Atención psicológica, jurídica y psiquiátrica, de bajo costo para violencia intrafamiliar
APREVIC	Atención psicológica a víctimas de violencia intrafamiliar y presta sus instalaciones para cursos reeducativos de agresores y víctimas
LA MARCHA DE LAS PUTAS	Promueve el respeto por los derechos humanos de mujeres, impulsa la lucha para erradicar la violencia en espacios públicos y privados y realiza talleres sobre equidad de género y violencia

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos producidos en campo.

De este modo, se han localizado tres organizaciones locales que participan en la atención de algunas violencias contra las mujeres. El Centro de Enlace Familiar (CEF), donde se ofrecen servicios de bajo costo para atender la violencia intrafamiliar mediante terapias individuales, de pareja y familiares, asesoría jurídica, diagnóstico psicológico y atención psiquiátrica para niños, adolescentes y adultos.⁵⁶ Aprendiendo a Vivir Conscientemente, A.C. (APREVIC),⁵⁷ que desde 2007 proporciona atención psicológica para mujeres violentadas por sus parejas (APREVIC, 2017); desde 2014, esta OSC facilita sus instalaciones al CEPAVI para que desarrolle los cursos del Programa de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja.⁵⁸ La Marcha de las Putas, creada en 2011, para promover el respeto a los derechos humanos de las mujeres e impulsar la lucha por la erradicación de las violencias en espacios públicos y privados;⁵⁹ la referida ONG realiza talleres sobre equidad de género y violencia.

Este apartado cierra el primer capítulo. Este recorrido ha servido para mostrar la situación de la violencia de pareja en Sonora y su capital, lo mismo que las respuestas públicas y privadas ante este problema. En el próximo capítulo se presentan las perspectivas teóricas que guían esta investigación; en su primera parte, se abordan los elementos teórico-conceptuales sobre la cultura de género en la violencia de pareja; en su segunda parte, los relativos a la atención policial y judicial de esta forma de violencia.

⁵⁶ Centro de Enlace Familiar (CEF), Véase en <http://www.cefsonora.org.mx/> (5 de octubre de 2017).

⁵⁷ La página en la red social de Facebook® contiene información sobre el perfil institucional de esta OSC, Ver Aprendiendo a vivir conscientemente (APREVIC). 2017. En <https://www.facebook.com/ApreViC/> (15 de abril de 2017).

⁵⁸ Comunicación con personal del Programa de Reeducción para Agresores y Víctimas de Violencia de Pareja, 17 de marzo de 2015.

⁵⁹ Comunicación personal con activista regional en violencia de género, 30 de enero de 2015.

Capítulo II. Perspectivas teóricas sobre la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención policial y judicial

En este segundo capítulo se explicitan elementos teóricos y conceptuales que se consideran necesarios para alcanzar los objetivos de investigación. Puesto que el objetivo central es el análisis y la comprensión de la cultura de género de agentes que viven, ejercen o atienden esta forma de violencia, mediante el estudio de significados sexo-genéricos y de prácticas *institucionalizadas* en la atención policial y judicial a este problema, el trabajo consta de dos ejes: significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas*. Por tanto, el capítulo se organiza en dos partes: la primera con seis apartados, en el primero se revisan algunas investigaciones regionales sobre cultura de género en la violencia de pareja; en el segundo, los diversos conceptos sobre violencia contra las mujeres; en el tercero, las definiciones de cultura de género; en el cuarto, se revisa un concepto central en este trabajo: campo sexual y de género; en el quinto, la violencia de pareja se examina a la luz del referido campo; en el sexto, se pasa revista a algunos elementos ideológicos del campo sexo-genérico regional.

La segunda parte contiene tres apartados. En el que se marca como séptimo, se exploran investigaciones que desde diversas miradas se han interesado por la atención policial y judicial a la violencia de pareja. En el octavo, se examina el concepto de *derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* para entender el marco legal donde se inserta la violencia de pareja; y en el noveno, se revisa la definición de prácticas *institucionalizadas*.

Primera parte. Cultura de género en la violencia de pareja

En la primera parte de este capítulo se desarrollan los conceptos y las perspectivas teóricas que sustentan el análisis y la comprensión del primer eje del estudio: la cultura de género en la violencia de pareja. Sus seis apartados permiten acercarse a las diferentes perspectivas desde las cuales se ha explorado este segmento del objeto en estudio. Se exponen algunos referentes teóricos y conceptuales sobre las violencias contra las mujeres, en especial: la de pareja; así como sobre la cultura de género, el campo sexo-genérico y su intersección con referida forma de violencia, y algunos elementos ideológicos de ese campo en Sonora.

2.1. Acercamientos previos

Diversas investigaciones sonorenses con perspectiva cultural, han abordado diversas temáticas de género. Algunos de estos trabajos han explorado, con distintos grados de profundidad, el tema de la violencia de pareja en la región.

Cuadro 6
Ejes temáticos de investigaciones regionales sobre cultura de género y violencia contra las mujeres

Sexualidad, salud reproductiva, discriminación y homofobia
1°. Concepciones de mujeres sobre sexualidad, anticoncepción, reproducción y crianza en Hermosillo, Cajeme y Nogales (Ortiz-Ortega <i>et al</i> , 2006)
2°. Diversidad sexual, homofobia y discriminación en Hermosillo (Núñez, 2015)
3°. Significados de relaciones sexuales entre hombres en comunidades de etnia yaqui (Núñez, 2013 <i>b</i>)
Relaciones de pareja, divorcio y masculinidades
4°. Relaciones de género en la sierra sonorenses (Núñez, 2013 <i>a</i>)
5°. Significados y prácticas de pareja en Altar (Martínez, 2015)
6°. Concepciones de género y divorcio en jóvenes de Hermosillo y Ciudad Obregón (Zazueta, 2008)
7°. Masculinidades, conflictos de pareja, configuración de pobreza y modernidad, mismas ciudades (Zazueta, 2013)
Violencia de género
8°. Violencia de pareja en una población agrícola (Arellano, 2008)
9°. Subjetividades de mujeres jornaleras, víctimas de violencia de género y de pareja (Zúñiga, 2015)

Fuente: Elaboración propia, a partir de revisión bibliográfica.

En la primera de estas investigaciones (Ortiz-Ortega *et al*, 2006)⁶⁰ se analiza la toma de decisiones en materia sexual, de anticoncepción, de reproducción y de crianza por algunas mujeres de sectores populares y que participaban en organizaciones comunitarias de áreas rurales y urbanas en Ciudad de México, así como en Oaxaca y Sonora (Hermosillo, Ciudad Obregón y Nogales). Sus autoras muestran que estas decisiones se guían por las concepciones de las mujeres sobre reproducción, sexualidad, virginidad, maternidad, aborto, autoridad de los hombres, placer sexual y violencia doméstica; significados que evidencian múltiples tensiones, ambigüedades y contradicciones. Una de estas contradicciones se advierte en los significados del aborto que si bien en las entrevistas grupales se califica como un pecado y un crimen, en las entrevistas individuales se justifica por algunas mujeres en caso de adversidades en la economía familiar.

Las participantes en dicho estudio manifestaron sentir una menor capacidad para negociar con los hombres en la sexualidad y que el sentido de apropiación sobre sus derechos sexuales y reproductivos lo desarrollaban luego de experiencias vitales conflictivas y dolorosas (Ortiz-Ortega *et al* 2006, 267-296). Respecto a la autoridad ejercida por los varones sobre la sexualidad de las mujeres, las autoras observan contradicciones en temas como la violación conyugal, la violencia doméstica, el desinterés de los maridos por su placer sexual, las restricciones en el uso de anticonceptivos, la esterilización impuesta a ellas por los médicos,

⁶⁰ Esta investigación es parte de un estudio de cuatro años sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, desarrollado por el International Reproductive Rights Research Group (IRRAG) en México, Brasil, Egipto, Malasia, Nigeria, Filipinas y Estados Unidos de Norteamérica. Se publicó en inglés bajo el título *Negotiating Reproductive Rights: Women's Perspectives Across Countries and Cultures* (Petchesky y Judd, 1998). El capítulo "Porque yo los traje al mundo". La negociación de los derechos de las mujeres en México, de Adriana Ortiz-Ortega, Ana Amuchástegui y Marta Rivas, que se analiza en la presente investigación es el que aparece en la traducción al español de esa obra, con el nombre de: *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*, compilado por Petchesky y Judd (2006).

la obligatoriedad de virginidad para ellas al contraer matrimonio y la negación del derecho al aborto.

El segundo trabajo es un estudio sobre diversidad sexual, homofobia y discriminación en la capital sonoreense. De 1989 a 1992, Núñez (2015) indaga sobre la cultura sexual, las prácticas homoeróticas y las relaciones de poder y de resistencia alrededor de la sexualidad en Hermosillo. Mediante el concepto de campo sexual, identifica algunas representaciones de la existencia sexual y al menos tres discursos sexuales en dicho campo: hegemónico, consumista y deconstructivo (Núñez 2015, 304). Repasa además los cambios culturales y legales en las representaciones; modificaciones que en los últimos veinte años han propiciado que algunas formas de violencia como la discriminación por expresión de género o por preferencia sexual dejen de ser aceptadas en forma gradual; según el autor estos cambios revelan tensión permanente en las fuerzas ideológicas del campo, y quizá también apuntan a su transformación (Núñez 2015, 317-336).

Por su relación con los propósitos de la presente investigación, se retoman dos elementos identificados por Núñez (2015) en los discursos locales del campo sexual. El primero es el binarismo sexual y erótico, del que participan los modelos hegemónicos de masculinidad y de feminidad, son roles para hombres y para mujeres –excluyentes entre sí– que promueven diferencias y opresiones entre los sexos. El segundo es el heterosexismo obligatorio, ideología que desconoce y limita las posibilidades sexuales y afectivas de los seres humanos y en la que también participan los referidos modelos identitarios (Núñez, 2015).

En dicho espacio social predomina una visión heteronormativa configurada bajo representaciones hegemónicas, con ella se ordenan las relaciones de poder entre las personas y se construyen identidades heterogéneas. Desde esta perspectiva, el constructo “hombre-

heterosexual-masculinidad” se posiciona en el interior del campo sexual con un valor superior frente a sus “otredades” elementales para el constructo “hombre-heterosexual-masculinidad (Núñez 2015, 306). Siendo así que nociones hegemónicas como la de autoridad de los varones sobre el cuerpo y la sexualidad de las mujeres articulan un sistema ideológico de género que *naturaliza* la violencia contra ellas y otros colectivos humanos (personas homosexuales, transgéneros o transexuales).

En el tercer estudio se exploran ideologías, identidades y relaciones sexuales y de género, lo mismo que el papel de dichos elementos en las conductas sexuales de riesgo de individuos pertenecientes a la etnia *yoeme* (yaqui) de Sonora (Núñez, 2013*b*). Los principales objetivos de esa investigación son identificar los elementos que componen los discursos dominantes en el género y mostrar los nexos entre significados de las relaciones sexuales entre hombres *yoemes* con otros significados asociados a las relaciones e identidades sexo-genéricas, así como con otros procesos de construcción identitaria en dicha comunidad (Núñez 2013*b*, 99). Tal como en el estudio sobre el campo sexual de Hermosillo, en algunas comunidades de la tribu *yoeme* se identifica un sistema compuesto por ideologías de género, con un carácter tradicional, dicotómico y androcéntrico que *naturaliza* la violencia contra las mujeres y otros grupos de la sociedad *yoeme*; aunque también se localizan normas y valores de género ambiguos y contradictorios (Núñez, 2013*b*).

Son varios los ejemplos que de acuerdo con este autor ilustran las tensiones y modificaciones observadas en el sistema ideológico de género *yoeme*. Por su relación con el presente estudio se recuperan dos: la noción de que la libertad sexual y la infidelidad que, en principio son prerrogativas y privilegios exclusivos de los hombres, se reconocen al menos como posibilidad para las mujeres (Núñez 2013*b*, 105); y la noción de que ellas pueden

romper con relaciones maritales violentas o con los esposos que incumplen sus obligaciones, y pueden formar nuevas parejas o reconstituir sus familias, donde tienen el apoyo de sus congéneres, sus familias y las autoridades tradicionales (Núñez 2013*b*, 105).

El cuarto trabajo también es de Núñez (2013*a*), quien explora las transformaciones en las relaciones de género en la sierra sonoreense mediante tres generaciones de hombres, en un periodo de ocho décadas. Indaga sobre todo en los cambios de concepciones, actitudes, valores, comportamientos y prácticas asociados con el género, la sexualidad y la reproducción, así como en el vínculo entre esas modificaciones y otros procesos de transformación económica, social, cultural y política en ese lugar (Núñez, 2013*a*). El autor examina tales cambios mediante dos criterios: destradicionalización y modernidad, con ellos delimita lo que en esa parte de Sonora ha de interpretarse como lo tradicional y lo moderno en género, sexualidad y reproducción (Núñez 2013*a*, xxiii- xxiv).

La autoridad de los hombres y la violencia de pareja emergieron en las valoraciones y concepciones de los participantes en esa investigación, según Núñez (2013*a*) son elementos ideológicos en un sistema sexo-género que –en principio– tiende a *normalizar* esta y otras formas de violencia sobre las mujeres. Respecto a esa parte de la población sonoreense, se identifica un gradual desplazamiento discursivo en la autoridad superior de los varones (por ser hombres) dentro de las relaciones familiares y de pareja. No obstante, señala que dado que con frecuencia tal discurso carece de un correlato práctico en lo cotidiano, tal vez ese desvanecimiento corresponda más a una forma de corrección política (Núñez 2013*a*, 276). Muestras de lo anterior son la reivindicación de la libertad de movilidad de los varones, la mayor disposición de su tiempo libre, la falta de asunción de tareas domésticas y de cuidado

de los hijos e hijas en la misma cantidad y calidad que las mujeres, así como la supervivencia de expectativas sobre la atención de ellas hacia los hombres (Núñez 2013a, 276).

Claro que este sistema ideológico exhibe contradicciones y ambigüedades. Así por ejemplo, aunque todos los participantes en esa investigación repudiaron la violencia contra las mujeres, sin importar las circunstancias. El autor sugiere que esos discursos que condenan la violencia quizá tienen su origen en el avance de un contexto sociopolítico y cultural que cada vez más deslegitima las agresiones contra las mujeres (Núñez 2013a, 276).

El quinto trabajo de este recorrido es de Martínez (2015), quien explora los significados de ser mujer y las prácticas de pareja en tres generaciones de mujeres en Altar, una comunidad sonorenses donde la mayoría de su población es de origen migrante. La autora verifica la presencia de cambios y continuidades en algunos significados sexo-genéricos; modificaciones que se organizan a partir de concepciones sexo-genéricas diferenciadas entre hombres y mujeres, y que abarcan las relaciones de pareja (Martínez 2015, 123-124). Respecto de la primera generación, Martínez (2015) observa que tanto en la segunda como en la tercera existe un aumento en la importancia conferida a los estudios y al trabajo remunerado de las mujeres; según la autora, este cambio se origina en el incremento de la oferta regional educativa y laboral, y en las mayores posibilidades de convivencia entre mujeres y varones (Martínez 2015, 210).

Los significados sobre el amor también resienten el impacto de estas transformaciones en las relaciones de género. En efecto, Martínez (2015) advierte una transición de un modelo de amor romántico⁶¹ como elemento fundamental en las relaciones de pareja de mujeres

⁶¹ Giddens (1998) explica que el amor romántico es un modelo tradicional de amor conyugal “para toda la vida”, consiste en una narrativa de amor feminizado y que se popularizó en las sociedades occidentales durante las postrimerías del siglo XVIII.

pertenecientes a la segunda generación, hacia uno donde tras la ruptura conyugal se entablan vínculos sexo-afectivos de mayor confluencia. Pero, como la propia autora señala esta confluencia puede ser engañosa, ya que aún en modelos relacionales como éste –más equitativos en apariencia– los hombres violentan a sus parejas. Constata también que las integrantes de la segunda y tercera generación son capaces de verbalizar con mayor facilidad las agresiones físicas, psicológicas y sexuales padecidas en las relaciones de pareja (Martínez 2015, 147-149).

El sexto trabajo es de Zazueta (2008), quien explora las concepciones sexo-genéricas de hombres jóvenes residentes en las dos ciudades sonorenses con mayor concentración poblacional: Hermosillo y Ciudad Obregón. Zazueta (2008) examina las maneras en que estos varones (re)significan su identidad sexo-genérica masculina luego de divorciarse, así como sus comportamientos, prácticas y actitudes durante la vida conyugal. Así como Núñez (2013a) en la sierra sonorense, este autor constata discrepancias entre las expectativas de adultos jóvenes por entablar relaciones sexo-afectivas tradicionales, basadas en concepciones dominantes sobre el amor, la pareja y la hombría, frente a las realidades de entornos marcados por el incremento en la tasa de divorcios, el ingreso de las mujeres al mercado laboral y sus reclamos por mayor autonomía sexual (Zazueta 2008, 127-128). Concluye que las concepciones de género de sus entrevistados se encuadran en conflictos maritales que derivaron en divorcios, que se articulan con sus interacciones entre la vida pública (trabajo remunerado) y privada (vida emocional, sexualidad, crianza de los hijos, actividades domésticas, entre otras).

En lo que concierne a la presente investigación se recobran un par de observaciones del referido trabajo. Estas ideas son ingredientes de un modelo tradicional de ser pareja,

orientado por una visión heteronormativa (Zazueta 2008, 127). La primera, es que las concepciones sobre el hombre como proveedor se significan por vía de relaciones inter-généricas constructoras de su sentido de hombría; ser proveedor en una familia nuclear equivale a ser trabajador y, en última instancia, a ser hombre. La segunda, es que el desempeño sexual, la potencia reproductiva y el atractivo hacia las mujeres contribuyen en ese proceso constructivo de identidad sexo-générica.⁶²

La séptima es otra investigación de Zazueta (2013). Aquí el autor se enfoca en el cruce entre masculinidades, conflictos de parejas residentes en las mismas ciudades de su trabajo previo, configuración de pobreza y modernidad. Edifica una tipología de parejas, cuyas principales concepciones de género se distinguen a través de los ejes tradición y modernidad (Zazueta, 2013). Los modelos de pareja son: a) *Atender y mantener* [por referencia al modelo de pareja típico de la generación de adultos mayores, descrito por Núñez (2013a)], b) *Matrimonio como empresa* y c) *Pareja solidaria* (Zazueta, 2013). En el primer modelo reconoce una división tradicional del trabajo que para los varones implica mantener y cubrir necesidades materiales de la pareja y la familia, mientras que para las mujeres supone atender y proveer soporte emocional a la pareja y el resto de la familia; en el segundo, localiza una flexibilización en los roles de género en términos discursivos, pero con limitaciones prácticas respecto de los varones; y en el tercero, constata el rechazo creciente al vínculo amoroso más tradicional del primer modelo, lo mismo que la mayor valoración por los intereses de cada integrante de la pareja (Zazueta 2013, 234-289).

Para efectos de la presente investigación, se recuperan tres ideas sobre las relaciones de pareja: 1) Que las concepciones sexo-généricas de las parejas tienden a la hibridación

⁶² La heteronormatividad es un sistema sociocultural que afirma la heterosexualidad como norma, a la cual se propone como lo único, lo natural, lo bueno, lo deseable, lo saludable o lo que está en acuerdo con un supuesto plan divino (Núñez, 2011).

cultural, donde nociones tradicionales (fidelidad, división estereotipada de roles sexo-genéricos y mayor afinidad con ideales de amor romántico y de matrimonio) se alternan con otras más modernas (Zazueta 2013, 336-338); 2) Que la modernización se enfrenta con resistencias a los cambios, más notorias en las concepciones sexo-genéricas de los hombres; y 3) Que los cambios operan en un marco de concepciones más tradicionales sobre amor y parentalidad (paternidad y maternidad); un entorno matizado por pautas discursivas democráticas, con escaso sustento en la cotidianeidad de estos varones (Zazueta 2013, 340).

El octavo trabajo es una investigación sobre la violencia de pareja en Estación Pesqueira, Sonora (Arellano, 2008). Una comunidad agrícola ubicada a poco más de 30 kilómetros al norte de Hermosillo, su población se integra por residentes locales y por personas provenientes de otros estados del país, miembros de grupos étnicos como zapotecos, mixtecos y triquis (Arellano 2008, 65-67). Uno de los objetivos en dicho estudio fue conocer las valoraciones, definiciones y maneras en que algunas mujeres identifican la violencia de pareja, otro fue determinar la posición de las autoridades locales de policía y de un centro de salud respecto del problema.

Por medio de los significados sobre la violencia de pareja, la investigación señalada rastreó el discurso hegemónico en el campo social de esa comunidad acerca del problema (Arellano, 2008). Los rasgos centrales de este discurso son: a) La incapacidad de las participantes para identificar la violencia económica (Arellano 2008, 132-133); b) El reconocimiento de gravedad sólo para la violencia física o sexual de pareja, un significado compartido por algunas participantes, los representantes de autoridades sanitarias y policiales y otros miembros de esa población; y c) La dificultad para nombrar como violencia las agresiones psicológicas o emocionales, por quienes no reconocieron haber sido violentadas,

con notorias complicaciones para percibir el control y la dominación de sus parejas en sus actividades cotidianas (Arellano 2008, 164, 168).

Esta autora localiza también nociones ambiguas o contradictorias a este discurso hegemónico sobre la violencia de pareja en Estación Pesqueira. Por un lado, hubo quienes manifestaron haber sido violentadas por sus parejas y dijeron que no experimentaban placer en las relaciones sexuales, que percibían como parte de las obligaciones sexuales hacia sus esposos o como un medio para evitar más agresiones. Por otro lado, hubo quienes dijeron considerar como grave la violencia psicológica. Respecto a la violencia sexual, quienes manifestaban no tener experiencias de violencia de pareja, dijeron conocer su derecho de negarse a sostener relaciones sexuales contra su voluntad y reconocen la existencia de la violación conyugal (Arellano 2008, 165-166). Esto último, para la autora se puede interpretar como un posible adelanto en el conocimiento sobre derechos sexuales y reproductivos por este grupo de mujeres (Arellano, 2008).

Las entrevistas con representantes del sistema sanitario y de la policía permiten que Arellano (2008) reconstruya los discursos locales sobre la violencia de pareja. Sin embargo, la presente investigación difiere de aquella en que: a) Se focaliza en significados sexuales y de género asociados con violencia de pareja y en prácticas de un contexto institucional específico: la atención policial y judicial a esta violencia, en una población urbana; mientras que Arellano (2008) centra su interés en los significados sobre esa violencia en una comunidad rural; b) Se exploran dos procesos para atender la violencia de pareja, en tanto que en Arellano (2008) sólo revisa algunas prácticas de atención a la violencia de pareja, para conocer los recursos al alcance de las víctimas y para establecer el posicionamiento discursivo de las autoridades policiales en el problema; c) Se incorporan las voces de

agresores, en contraste con la investigación de Arellano (2008) donde están ausentes; y d) Se utiliza el concepto de campo sexo-genérico para explorar la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención, mientras que en aquel trabajo se invoca el campo social como espacio de configuración para múltiples inequidades, entre ellas las de género.

El noveno trabajo es una investigación con jornaleras de origen mestizo e indígena, originarias de distintos lugares de México, residentes en una población agrícola de Sonora (Zúñiga, 2015). Esa investigación examina las reconfiguraciones en las subjetividades de mujeres que han sufrido múltiples violencias de género, incluida la de pareja (Zúñiga, 2015), donde su autora constata las dificultades de algunas participantes para nombrar la violencia sexual padecida.

Puede que el marco social y laboral de las jornaleras haya experimentado reducidas modificaciones, sin embargo, Zúñiga (2005) observa ciertas transformaciones, en especial, a través de las prácticas cotidianas de sus informantes. El principal cambio tiene que ver con la percepción de sí mismas y su posicionamiento ante la violencia de pareja (Zúñiga 2015, 299). Señala que aún en un contexto precario y de alta marginación como el de esa comunidad, se identifican prácticas orientadas a interrumpir dicha violencia. Definidas como resistencias, algunos ejemplos de esas prácticas son: sus esfuerzos por contactar a los policías para denunciar la violencia resentida por ellas u otras mujeres o sus intentos por separarse de los agresores. Acciones que pueden reducir las agresiones contra ellas y sus hijas e hijos, sin que ello implique su plena erradicación (Zúñiga 2015, 296-297).

Sin embargo, en la mencionada investigación se dejan sin explicitar los procesos de atención disponibles en esa comunidad, lo que quizá se debe a que las prácticas formales de atención no son su foco de interés. En efecto, el estudio prioriza las estrategias informales

utilizadas por las mujeres, en un contexto marcado por la precariedad y la desigualdad, para enfrentar las múltiples y cotidianas violencias de género que experimentan.

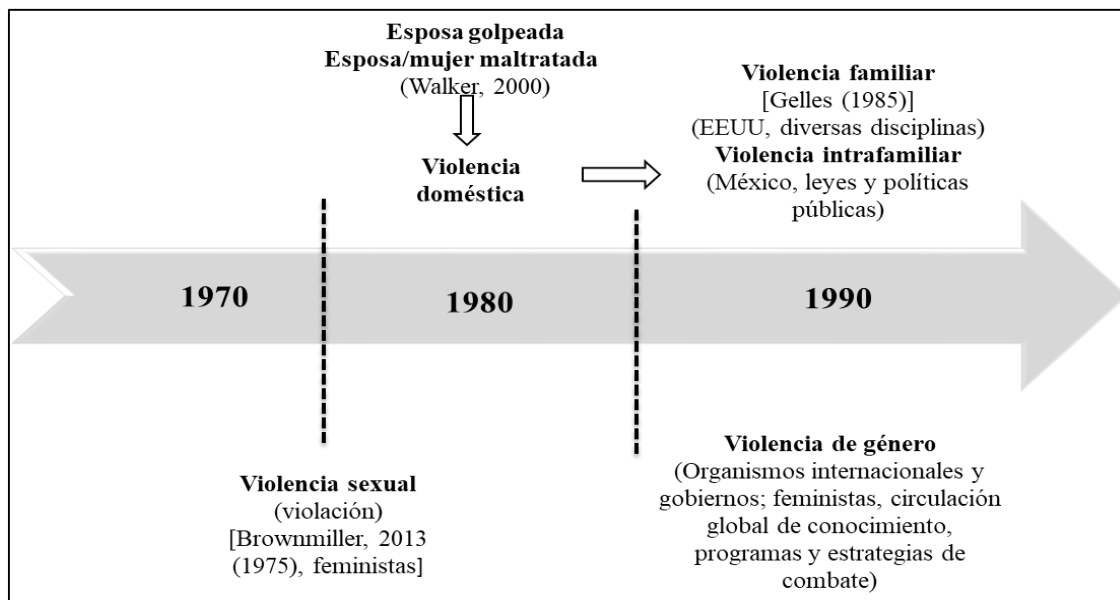
Estas son algunas investigaciones socioculturales y con perspectiva de género, que han abordado la violencia de pareja. Con el fin de profundizar en la comprensión sobre la violencia de género en la pareja, enseguida se revisan algunas definiciones sobre violencia contra las mujeres.

2.2. Diversidad conceptual en la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es una noción que empieza a circular hace cuatro décadas con los reclamos feministas sobre múltiples formas de opresión contra la mitad de la población humana (Merry 2009, 25; Ríquer y Castro 2008, 16). Asimismo, los estudios de género han influido en la transformación de los conceptos ligados a estas violencias, desde 1970 (Merry 2009, 181). La acepción contemporánea de violencia sobre las mujeres reúne fenómenos como la violencia de género, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y la violencia doméstica (Saucedo 2005, 267).

Los nombres que se han dado a estas violencias se presentan en la siguiente línea del tiempo. Algunas nociones fueron imposibles de adscribir a un periodo concreto, por lo que se agruparon en los conceptos identificados como más relevantes en un cuadro posterior. La mayoría de estos conceptos todavía son de uso frecuente en la academia, las organizaciones gubernamentales, las ONG y los organismos internacionales.

Cuadro 7
Línea de tiempo sobre conceptos de violencia contra las mujeres



Fuente: Elaboración propia, a partir de revisión bibliográfica.

Si bien, el concepto de violencia contra las mujeres identifica con claridad a las víctimas, es omiso respecto de los agresores. Tampoco precisa el tipo de vínculo entre las personas implicadas en dicha violencia. Al utilizar el concepto de violencia contra las mujeres, lo que se deja sin explicitar es el papel del género en violencias específicas como la de pareja.

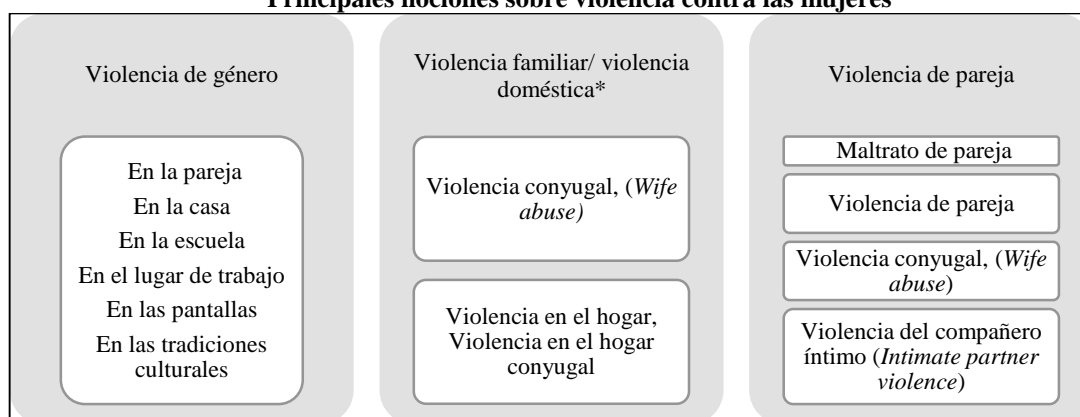
Las nociones de esposa golpeada o de mujer maltratada han sido invocadas en un modo recurrente, desde los primeros debates políticos sobre la violencia contra las mujeres (Herrera 2009, 8). El llamado *síndrome de la mujer maltratada* o *de la esposa maltratada* ha servido para concientizar a las autoridades y al público en cuanto a los signos que caracterizan la violencia física y sexual (Saucedo, 2015). No obstante, en el momento en que los encargados de la atención a víctimas o del tratamiento de agresores utilizan estos conceptos, invisibilizan aquellas violencias “más sutiles” como gritos, insultos o amenazas (Torres 2001, 24). Al igual que sucede con el término de violencia contra las mujeres, los conceptos de mujer

maltratada y el de esposa golpeada tienden a ocultar signos menos evidentes en la violencia de pareja, por ejemplo: el uso de expresiones peyorativas por los varones contra sus parejas.

El concepto de violencia doméstica reúne los de violencia conyugal, *wife abuse*, violencia en el hogar y violencia en el hogar conyugal.⁶³ Representa un esfuerzo por explicar las agresiones, desde su contexto primario o inmediato: el hogar; sin embargo, la palabra "doméstica" también es un calificativo que "suaviza" un problema de considerables repercusiones. La contextualización brindada por este concepto desvanece el marco relacional de género entre víctimas y agresores, básico para entender las dinámicas de la violencia de pareja (Torres 2000, 119; Merry 2009, 27). Por esto, Torres (2000) afirma que la violencia doméstica bien puede explicar la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, como si estas relaciones (padres-hijos, madres-hijos, esposo-esposa, hijos-hijos, etcétera) fuesen similares.

En el cuadro que sigue se resumen estas definiciones, que han sido clave en la visibilización de las diferentes problemáticas sobre la violencia contra las mujeres.

Cuadro 8
Principales nociones sobre violencia contra las mujeres



Fuente: Elaboración propia, a partir de Valdez (2004), Jackson (2007), Herrera (2009), Sanmartín (2010) y DeKeseredy (2011).

⁶³ Las primeras investigaciones estadounidenses sobre *violencia doméstica* se enfocaban en el abuso infantil, sólo tiempo después exploraron el tema de las esposas golpeadas o maltratadas (*wife abuse*). De ahí que en este primer periodo fuese habitual que el *wife abuse* y la *violencia doméstica* se emplearan como sinónimos.

La premisa es que la violencia es un fenómeno que se modifica según los contextos sociales y culturales donde viven mujeres y hombres en relaciones de tipo sexo-afectivo. Por tanto, el concepto de violencia doméstica implica olvidar el peso de las estructuras que circundan los hogares (religión, política, economía, entre otras). Su carácter más localizado, hace que el concepto prescindiera de los contextos más amplios donde germina esta violencia que los varones ejercen contra sus parejas.

Otro concepto es el de violencia intrafamiliar. Un nombre que circula desde finales de 1990, a raíz de las primeras normas dictadas en México para prevenir y sancionar una modalidad de violencia contra las mujeres. Condensa al menos dos acepciones jurídicas, ya que en algunos códigos penales se le encuentra como violencia intrafamiliar y en otros como violencia familiar; ambos términos se emplean para castigar determinadas formas de violencia en el ámbito de relaciones de parentesco o de conyugalidad, y reconocen la existencia de este problema en razón de la institución familiar y de los lazos entre sus involucrados.

La definición legal de violencia intrafamiliar es conocida por la mayoría de agentes encargados de atender la violencia contra las mujeres en la región, lo que provee de cierta uniformidad conceptual en dicho ámbito. Sin embargo, tal como en el concepto de violencia doméstica, el de violencia intrafamiliar contribuye en dar por sentada la igualdad en las relaciones entre los miembros de las familias (padres, madres, hijos, hijas, esposos, esposas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, sobrinos, sobrinas, etcétera). Pareciera que la edad, el género, el sexo, la preferencia sexual o el ingreso, entre otras, fuesen irrelevantes para determinar la posición de las personas dentro de los grupos familiares.

Asimismo, Torres (2001) menciona que el primer vocablo: “violencia” subraya las agresiones, pero la carga emocional del segundo: “intrafamiliar”, quizá abona para que la atención a la violencia de pareja se centre en proteger la cohesión y el bienestar de las familias; incluso por encima de los derechos y la integridad de las mujeres, quienes son las víctimas más frecuentes.

Conforme a la noción de violencia intrafamiliar, en las políticas públicas se adopta alguna de las siguientes posturas respecto de las mujeres:

- a) Se diluyen como sujetos de interés;
- b) Ellas y sus familias se fusionan en un mismo sujeto político, lo que invisibiliza su condición de víctimas;
- c) Son marginadas del problema, en aras de la “unidad familiar” (Torres 2001, 2004).

La noción de violencia intrafamiliar es insuficiente para explorar la dimensión de género en el problema, por lo que se le descarta para designar la violencia que se analiza en esta investigación. Ello no impide recuperar dicho concepto legal en los resultados, ya que como se ha dicho es utilizado de manera habitual por los agentes de interés.

Así pues, el género está ausente en las definiciones hasta ahora revisadas. Aunque el concepto de violencia de género sirve para comprender las violencias contra las mujeres en ámbitos, formas, modalidades y contextos diversos alrededor del mundo (Bodelón, 2013), justo esto hace problemático su uso, pues nada impide su empleo para entender muchas otras violencias.

Por su parte, el concepto de violencia de pareja por sí mismo es incapaz de comprender el espectro de agresiones por razones de género, que pueden suscitarse en ese marco relacional (Frías, 2013). El género revela que el cerco que estos agresores instauran alrededor de sus parejas va más allá del simple cálculo racional y que esta violencia se relaciona con la

desigualdad imperante en espacios sociales y culturales más amplios; lo que contrasta con otras definiciones como las ya revisadas, donde pareciera que la violencia de pareja se expresa sólo en y con relación al ámbito privado.

La noción de violencia de pareja, sin la dimensión de género, sólo aclara quiénes son los involucrados y el ámbito relacional donde se manifiesta el problema. En cambio, la confluencia de este concepto con el de violencia de género, muestra que determinados actos u omisiones de los agresores tienen su raíz en el diferencial de poder sobre sus parejas (por la condición de ser mujeres). El género evidencia que las víctimas no son cualquier tipo de mujer, sino aquellas mujeres con las que establecen o han establecido un vínculo sexo-afectivo. Así, la violencia de pareja aparece como una gama variada de comportamientos de control y de dominio, un *continuum* que circula del espacio privado al público, y viceversa.

Dado que las nociones aisladas de violencia de género y de violencia de pareja resultan insuficientes para analizar el problema en examen, se retoma el modelo de Johnson (2005, 2011). Un modelo explicativo con perspectiva feminista, que comprende tres variantes en la violencia de pareja y que incorpora la dimensión de género en el análisis del problema.

La primera variante se denomina terrorismo íntimo y se define como:

Una combinación de violencia física y/o sexual con una variedad de tácticas no violentas, como el abuso económico y/o emocional, el uso de los hijos/as, amenazas, intimidaciones, invocación del privilegio masculino, constante monitoreo, culpabilización de la víctima, amenazas de reportar a la víctima a las autoridades migratorias, o amenazas de excluir a la persona del trabajo o la familia (Johnson 2011, 290).

Investigaciones citadas por este autor muestran que el terrorismo íntimo es un patrón de control coercitivo (Johnson 2005, 2011). Un patrón que se ve potenciado por órdenes tradicionales de género y actitudes misóginas, con un claro componente de género y donde los principales terroristas íntimos por lo general son los varones, en tanto que sus víctimas

más comunes son las mujeres (Johnson, 2011).⁶⁴ Esta variante se considera una forma de violencia de género contra las mujeres en las relaciones sexo-afectivas que corresponde con las imágenes sociales relacionadas con la violencia de pareja, por ejemplo: víctimas con lesiones físicas severas, en albergues, hospitales o estaciones de policía (Johnson 2005, 2011).

Sin embargo, no pasa desapercibido que Johnson (2011) conceptualiza el terrorismo íntimo como la ejecución de comportamientos “violentos” y “no violentos”. Una idea que es importante matizar a la luz de la mirada feminista adoptada en el presente estudio, sobre todo para dejar establecido que las tácticas “sutiles” como las enlistadas por ese autor se consideran también comportamientos intimidatorios y “violentos”.⁶⁵ Aunque las tácticas “sutiles” referidas por Johnson (2011) pueden no implicar agresiones directas sobre las mujeres, a todas luces son violentas porque quienes amenazan, abusan en forma económica o chantajea a sus parejas mediante los hijos o las hijas, lo hacen con la intención (consciente o inconsciente) de implementar un patrón de control coercitivo. Los agresores se valen, aparte de la violencia física, de variadas estrategias –a las que Johnson (2005, 2011) en forma imprecisa nombra como “no violentas”– para limitar a las mujeres en su movilidad, sus elecciones y sus pensamientos.

La segunda variante es la resistencia violenta, que se produce en respuesta al terrorismo íntimo. Ésta consiste en episodios de violencia asimétricos en términos de género, donde lo común es que las mujeres sean las agresoras y los varones sean los receptores de esta violencia (Johnson, 2005). No obstante, el autor enfatiza que las agresiones en esta variante

⁶⁴ El autor no niega la existencia de terroristas íntimas mujeres que violentan a sus parejas varones, sin embargo, puntualiza que la evidencia muestra que estos casos son poco frecuentes (Johnson 2005, 1126-1130).

⁶⁵ Quizá esta imprecisión se debe a que la palabra “violent” suele entenderse como agresión física en inglés.

son esfuerzos de las mujeres, a veces violentos, por confrontar la violencia a la que previamente han sido sometidas por sus parejas (Johnson 2011, 291).

La tercera variante en el modelo es la violencia situacional de pareja, misma que forma parte de la escalada en uno o más conflictos por causas variadas (Johnson 2011, 291). Según el autor, a diferencia del terrorismo íntimo, ésta se caracteriza por la falta de un patrón generalizado de poder y control. Diversas investigaciones en los Estados Unidos de Norteamérica sugieren que esta variante tiene mayor prevalencia respecto de las otras dos (Johnson 2005, 1127) y que exhibe una mayor “simetría” de género; donde uno o ambos cónyuges responden de manera violenta ante eventos particulares y pueden ocurrir desenlaces extremos, incluso fatales (Johnson 2011, 290).

Por consiguiente, este trabajo retoma el concepto de violencia de pareja (violencia del compañero íntimo) propuesto por Johnson (2005, 2011), con los matices señalados. En particular, con respecto de la llamada violencia situacional de pareja. Contrario a lo sostenido por este autor en cuanto a que esta variante adolece de propósitos de control, en esta investigación se afirma que también se le puede considerar como una forma de violencia de género en la pareja. Ello se sostiene porque algunas investigaciones con perspectiva de género sobre varones jóvenes de Hermosillo y Ciudad Obregón (Zazueta 2008, 2013) han encontrado que aún los conflictos “cotidianos”, donde los varones agreden verbalmente a sus parejas, pueden implicar la reafirmación del control y del dominio masculino sobre las mujeres; incluso si ese afán de control es poco evidente o a veces queda sin ser enunciado en forma explícita.

Con lo anterior finaliza la revisión conceptual sobre la violencia contra las mujeres. En el próximo apartado se examina la noción de cultura de género que conduce el presente trabajo.

Un concepto relevante porque constituye una pieza central para comprender el segundo eje analítico de esta investigación: los significados sexuales y de género, asociados con la violencia de pareja.

2.3. Cultura de género

La categoría de género se ha explorado en diversas propuestas conceptuales. Por su enfoque que articula lo subjetivo con lo cultural, lo político y lo institucional, lo mismo que las relaciones de poder, para efectos de esta investigación se escoge la definición de Joan Scott (1996). El género posee dos niveles de sentido: 1) es un elemento de las relaciones sociales con base en diferencias percibidas entre los sexos, compuesto por símbolos, interpretaciones simbólicas, nociones políticas e identidad subjetiva; 2) es una forma básica de relaciones significantes de poder (Scott 1996, 289-291).

El primer nivel se integra por símbolos, interpretaciones, nociones e identidad subjetiva. Los elementos consistentes en símbolos y sus interpretaciones son necesarios para comprender las ideas sobre la violencia de pareja, las víctimas y los agresores, de quienes sufren o ejercen dicha violencia pero también de quienes la atienden en el orden local hermosillense. A partir de ciertas ideas se asume que nada más son víctimas mujeres con signos de grave afectación en su integridad física o que sólo pueden considerarse agresores quienes cometen ésta y no otras formas de violencia en la pareja, como la sexual, la psicológica o la económica. Los símbolos clarifican el papel que desempeñan los significados en la construcción y en la reproducción en el imaginario social de lecturas hegemónicas –al igual que alternativas– sobre esta violencia.

Por lo que concierne a esta investigación, se parte de que las interpretaciones normativas acerca de la violencia de pareja orientan las prácticas de quienes viven, ejercen o atienden dicho problema. Ejemplos de estas acciones consisten en solicitar o no solicitar ayuda institucional. Se considera que si tales acciones provienen de quienes trabajan en instituciones públicas responsables de esta atención, dichas prácticas tienen el potencial de informar o desinformar sobre dicha violencia a las víctimas, los agresores y al resto de la población, así como de facilitar o no el DAMVLV.

Otro elemento en este concepto son las nociones políticas. Éstas muestran las formas en que el género subyace a las relaciones sociales (Scott, 1996). Por ello, son de especial importancia en esta investigación las relaciones de pareja donde se ha violentado a las mujeres, al igual que los nexos entre las y los agentes que viven o ejercen esa violencia con quienes se ocupan de atender este problema. Este componente es valioso para explorar los vínculos entre los significados sexo-genéricos ligados a esta violencia y las prácticas de atención en el ámbito de interés. Así, se pueden entender las acciones de los servidores en estos casos, como las que revictimizan o no a las mujeres que son violentadas por sus parejas.

Los procesos institucionales, como los de atención a la violencia de pareja, no existen de manera aislada, sino que se insertan en contextos y procesos más amplios. La propuesta conceptual seleccionada invita a dejar de pensar en los procesos en estudio como si fuesen *autoreproductivos* (Scott 1996, 286); se procura destacar la influencia que tienen las dinámicas sociales, culturales o económicas sobre tales procesos.

Un elemento adicional es la identidad subjetiva, la cual se interpreta en sus vínculos con las prácticas de los sujetos y las representaciones culturales, disponibles en un periodo histórico determinado (Scott 1996, 291-292). De este modo, en el curso vital de cada sujeto

confluyen múltiples categorías (género, clase, etnia, edad, creencias, entre otras), interseccionalidad que origina variadas configuraciones identitarias, por lo que esta autora sugiere concebir las identidades a través de prácticas y significados de sujetos en sistemas, tiempos y lugares concretos (Scott 1996, 294-301). Se cuestiona entonces la supuesta universalidad de hombres y mujeres, como suele plantearse en leyes y políticas públicas; se procura mantener esta postura crítica respecto de significados y prácticas que dan por sentada la uniformidad de víctimas y agresores.

En el segundo nivel del concepto, el género se define como relaciones que significan el poder (Scott 1996, 289-291). La conexión de las nociones político-institucionales con la idea del género como forma básica de relaciones significantes de poder, posibilita descifrar las prácticas en la atención policial y judicial a la violencia de pareja. El poder, en el ámbito de las relaciones de género, es clave para comprender los vínculos que entretejen los significados sexo-genéricos y las acciones *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden esta forma de violencia en esa ciudad.

Por su parte, la noción de cultura de género es más reciente. Algunas teóricas feministas consideran a la cultura de género como los discursos sociales y cotidianos sobre la condición de la mujer, la salud reproductiva o la equidad entre los géneros, entre otros asuntos (Tarrés 2014, 71). La cultura de género para Tarrés (2014) se define como el posicionamiento político-institucional de visiones que tienden a la mejora en las condiciones de vida para las mujeres; es decir, se trata de una cultura que favorece la equidad entre los géneros. Sin embargo, esta conceptualización es poco compatible con los objetivos de investigación, pues aunque es importante la producción y circulación de ideas sobre género y sexualidad, también

se intentan comprender las maneras en que estos discursos se articulan con la atención a la violencia de pareja.

Un concepto de cultura de género, tal vez más integrador que el antes citado, es el de Ramírez (2015), para quien esta forma de cultura es:

[El] sistema que produce, reproduce y transmite contenidos sexistas [y] jerarquías que favorecen la instauración de mecanismos de inferioridad de las mujeres frente a los hombres y de los hombres entre sí, legitima la dominación-subordinación por medio de valores, creencias [y] elementos simbólicos que regulan las relaciones entre individuos sexuados en distintos espacios (comunitarios, institucionales, familiares, redes sociales, entre otros) en que desarrollan su vida cotidiana.

La definición de Ramírez (2015) expone diversos componentes de esta cultura y sugiere la mutua influencia entre agentes y estructuras. Señala también que la desigualdad de género recorre todo este sistema. No obstante, el inventario de espacios donde tiene lugar la dominación de género que ofrece Ramírez (2015), se muestra tan amplio que desvanece el énfasis contextual que aquí se desea poner. Un contexto que, de seguir a este autor, quizá se localizaría en el vasto espacio de las instituciones estatales.

También resulta poco idóneo para esta investigación porque omite dos elementos, inherentes a esta y otras formas de cultura: la oposición de ideologías, y su potencial de transformación. Vista así, la noción de Ramírez (2015) parece favorecer una visión estática sobre la cultura de género.

Se requiere, por lo tanto, de un concepto con mayor poder explicativo sobre la dinámica cultural. A este respecto, se considera la observación de Giménez (2005) donde reconoce que tanto los aspectos subjetivos como los objetivos subyacen a la producción de la cultura, así como los niveles en que operan los mecanismos de transmisión cultural y los procesos de modificación en sociedades concretas (Giménez, 2005).

Por consiguiente, se adopta el modelo bourdieuiano de cultura para esta investigación. La propuesta de Bourdieu (1987) combina los aspectos culturales ya señalados, con el análisis institucional. Se le considera un modelo viable para explorar las contribuciones de los sistemas públicos en la reproducción y transformación de las estructuras sociales (Bourdieu y Wacquant 1995, 123). Dichos sistemas son representados en este trabajo por la justicia *de barandilla* y la Policía Municipal, mientras que algunas estructuras se reflejan en la organización social del espacio o en la división sexual del trabajo por los agentes de interés.

Desde la perspectiva bourdieuiana, la cultura⁶⁶ se presenta:

En el estado incorporado, es decir, bajo la forma de disposiciones duraderas del organismo; en el estado objetivado, bajo la forma de bienes culturales, cuadros, libros, diccionarios, instrumentos, maquinaria, los cuales son la huella o la realización de teorías o de críticas a dichas teorías, y de problemáticas, etc., y finalmente en el estado institucionalizado, como forma de objetivación muy particular, porque tal como se puede ver con el título escolar, confiere al capital cultural —que supuestamente debe de garantizar— las propiedades totalmente originales (Bourdieu 1987, 12).

El próximo cuadro contiene algunos ejemplos que ilustran los estados o modos en que se puede observar la cultura de género, en el ámbito de la atención policial y judicial a la violencia de pareja en Hermosillo, desde la justicia *de barandilla*.

Cuadro 9
Estados o modos culturales de género

Estado/modo/capital cultural de género	Contenido	Observable
Objetivo	Objetos directamente observables. Huellas o realizaciones de teorías y críticas a esas teorías en este caso, de género (Bourdieu 1987, 12)	Materiales de difusión sobre violencia contra las mujeres, cartas de derechos de las mujeres, folletos y directorios telefónicos de organizaciones de la sociedad civil y entidades públicas que proporcionan servicios de atención para víctimas y agresores; códigos penales, reglamentos, protocolos de atención policial para casos de violencia de género; en específico, el Protocolo federal en esta

⁶⁶ Cultura que al ser apropiada por las y los agentes hace que estas tres variantes tomen el nombre de capitales (Bourdieu y Wacquant, 1995).

		materia (SSPF, 2012b) y su manual de implementación (SSPF, 2012a); norma oficial mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Edificios, cubículos de jueces y médicos, archiveros, mesas de auscultación para los detenidos y reportantes, mobiliario de oficina y computadoras, equipos de radiocomunicación, patrullas, armas y uniformes de la Policía Municipal
Institucionalizado	Forma de objetivación particular de prácticas e instituciones directamente observables	Títulos de licenciado en derecho y de medicina, insignias de policías municipales. Criterios que aplican jueces calificadores, médicos legistas y policías en los procesos de interés, derivados de reportes sobre violencia de pareja. Instrucción educativa de agentes policiales en el Instituto superior de seguridad pública de Sonora (ISSPE); en particular, sobre perspectiva de género, derechos humanos, ética policial, uso legítimo de la fuerza, victimología (focalizada en víctimas y grupos vulnerables), atención de proximidad y materias afines al problema de la violencia contra las mujeres (ISSPE, 2013). Entrenamientos, cursos y seminarios de capacitación y/o especialización para jueces, médicos y policías
Subjetivo, internalizado o interiorizado	Representaciones sociales y habitus distintivos e identificadores útiles como esquemas de percepción de la realidad y guías de orientación para la acción	Estructuras mentales interiorizadas del habitus que corresponden a estados internalizados de la cultura de género. Resultado de esfuerzos de las personas por internalizar significados de forma selectiva y jerarquizada. Este mecanismo complejo y contradictorio denominado habitus de género opera sobre quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, lo mismo que en el resto de los agentes que integran la sociedad

Fuente: Elaboración propia, a partir de Bourdieu (1987).

Con arreglo a los objetivos de investigación, se selecciona una propuesta analítica que recuerda que los significados se transforman mediante dinámicas que ocurren en sociedades concretas (Giménez 2005, 67). Por tanto, el estudio de significados y prácticas en un contexto como la Policía Municipal y la justicia *de barandilla*, ha de combinar el modelo cultural de Bourdieu (1987) con la idea de la cultura como organización de tramas de sentido (Geertz 1993, 20). Por añadidura, la cultura de género en este trabajo comprende un conjunto de valores, ideas y percepciones; esto es, de significados socialmente construidos alrededor del

género y de la sexualidad por las mujeres y los hombres, en un lugar y en un tiempo concretos (Salazar, 1998).

Significados que permiten a las y los agentes dotar de sentido a los problemas como la violencia de pareja, así como ordenar sus prácticas *institucionalizadas* en procesos para su atención. Esta forma de cultura puede adquirir tres estados o modos: subjetivo, objetivo e institucional (Bourdieu, 1987), y es visible a través de significados sexo-genéricos y actividades en los procesos de interés. Sus principales agentes son mujeres que viven violencia de pareja, hombres que ejercen esta forma de violencia y quienes desde la justicia *de barandilla* atienden este problema: policías, médicos legistas y jueces calificadores. Son ellas y ellos quienes se apropian de esta cultura en la forma de capitales culturales de género.

Hasta aquí la exploración del concepto de cultura de género. En el próximo apartado se examina el concepto de campo sexual y de género. Noción que se considera básica para la observación de la cultura de género, en el ámbito de la violencia de pareja y su atención policial y judicial en Hermosillo.

2.4. Campo sexual y de género

El concepto de campo sexual y de género ha sido articulado por Núñez (2015), con apoyo en los planteamientos clásicos de Rubin (1986). En especial, en su definición del sistema sexo-género como “un conjunto de disposiciones por el cual la materia prima biológica del sexo y la procreación humanos es conformada por la intervención humana y satisfecha en una forma convencional” (Rubin 1986, 102). Este autor se ha basado también en las ideas de Pierre

Bourdieu (1990) sobre la teoría de campos,⁶⁷ espacios que requieren de dos elementos fundamentales: un capital y agentes que luchan por su apropiación (Bourdieu, 1987).

En principio, Núñez (2015) sigue a estos autores, pero luego se diferencia de ellos por su extensión de estos conceptos al estudio de las representaciones sexuales. De acuerdo con este autor, el campo sexual es “un espacio de posiciones dominantes y dominadas que se construyen en virtud de la acción de determinados principios de diferenciación sobre la existencia sexual de los individuos” (Núñez 2015, 87). Lo denomina campo sexual (Núñez 2015, 37-38), sin embargo, con el fin de subrayar la dimensión de género en el presente estudio se le designa campo sexual y de género (o campo sexo-genérico).

Según se ha explicado, esta investigación se focaliza en dos elementos mediante los cuales se hace presente este sector cultural: significados sexo-genéricos relacionados con la violencia de pareja y prácticas *institucionalizadas* para su atención. El campo sexo-genérico, en el ámbito de la violencia de pareja, representa el espacio social de posiciones donde sus integrantes organizan significados de género y sexualidad vinculados con ser hombre y ser mujer, y con el sitio que unas y otros ocupan en el interior del mismo. Es el lugar donde se construye y fluye la cultura de género en tres vertientes: objetivada, institucionalizada y subjetivada (Bourdieu, 1987).

La posición que cada agente ocupa en un campo se define por el capital que ostenta y el que disputa (Bourdieu y Wacquant 1995, 64-65). Un capital puede ser económico, social, cultural o simbólico,⁶⁸ por mencionar algunos ejemplos (Wacquant 1995, 24; Bourdieu y

⁶⁷ En la vida social se pueden localizar variados ejemplos de campos, que pueden ser el campo académico, artístico, literario o jurídico, por mencionar unos cuantos. El campo de modo general se define como “una red de relaciones objetivas entre posiciones” (Bourdieu y Wacquant 1995, 64). Por su parte, Wacquant (1995) puntualiza que un campo para Bourdieu atañe a “un conjunto de relaciones históricas objetivas entre posiciones ancladas en ciertas formas de poder o de capital” (Wacquant 1995, 23).

⁶⁸ El capital simbólico es especial por su capacidad de distribuirse y pasar como si fuese *natural*. Wacquant en acuerdo con Bourdieu (1995) precisa que el capital simbólico “es la modalidad adoptada por una u otra de dichas especies (de capital)

Wacquant, 1995, 81). Las contiendas por el capital simbólico, en las relaciones de género se producen en un sitio concreto: el campo sexo-genérico.⁶⁹

Bourdieu (1987) afirma la predisposición del capital cultural para operar como capital simbólico; el ser desconocido y al mismo tiempo ser reconocido le permite ejercer un (des)conocimiento.⁷⁰ Aquí se le denomina capital cultural de género, es de tipo simbólico y se puede presentar en tres subtipos: interiorizado, incorporado o subjetivo, objetivado e institucionalizado.

Al interior del campo sexual y de género, el capital en disputa tiene un doble carácter: cultural y simbólico. Se constata –al menos en principio– que es inexistente el reconocimiento explícito por la posesión de capital económico como pre-condición para que una víctima o un agresor sean atendidos en los procesos de interés. El mayor o menor capital simbólico, distingue entre posiciones *dominantes* y *dominadas* en este campo. Por un lado, existen agentes e instituciones que a través de la producción de significados “legítimos” procuran imponer una visión hegemónica sobre lo que cuenta y no cuenta como violencia de pareja, el sentido moral de esta violencia, y la legitimidad o ilegitimidad de su ejercicio sobre las mujeres. Por otro lado, existen agentes e instituciones que resisten y contestan con significados “ilegítimos” aquellas pretensiones de imposición.

De este modo, sus agentes contienden por el poder de la representación, en un marco de concepciones sobre género y sexualidad que definen lo que es ser hombre y mujer, lo que son unos y otras, lo que *deben ser* como individuos en sus prácticas y en sus relaciones entre

cuando es captada a través de las categorías de percepción que reconocen su lógica específica o, si ustedes prefieren, que desconocen el carácter arbitrario de su posesión y acumulación” (Bourdieu y Wacquant 1995, 81-82).

⁶⁹ Estas pugnas no son gratuitas. Las significaciones se disputan porque confieren a ciertas personas o grupos sociales un poder sobre los *otros*. Un poder que radica en la expectativa de imponer representaciones estéticas, morales, económicas, políticas, jurídicas y culturales (Núñez 2015, 33).

⁷⁰ Ejemplos de esto son el mercado matrimonial y el de los bienes culturales, donde el capital económico no está reconocido a plenitud (Bourdieu y Wacquant, 1995).

sí y con otras personas. Por virtud del reparto del capital simbólico se construyen las subjetividades de víctimas y de agresores, lo mismo que de otros agentes con poder simbólico, prestigio y monopolio sobre la violencia “legítima”: la violencia simbólica (este concepto se explica más adelante). Sus integrantes clasifican y ordenan –en tanto que prácticas, significados y relaciones de género– las experiencias de agresiones emocionales, económicas, sexuales o físicas que algunas mujeres resienten por parte de sus parejas y que algunos varones producen a las mujeres con quienes han establecido relaciones erótico-afectivas.

A propósito de esta investigación, el campo no sólo comprende las relaciones de pareja con violencia, sino también los espacios para la atención institucional de este problema, donde agentes como víctimas, agresores y servidores públicos organizan y jerarquizan sus experiencias con relación a esta violencia y su intervención en la misma. Los significados (concepciones, valores e ideas) cobran interés porque orientan –al menos en parte– las prácticas de atención hacia víctimas y agresores y hacia quienes dejan de ser reconocidos como tales. El reconocimiento de un hecho como violencia o no violencia puede incentivar o desincentivar las prácticas de quienes viven, ejercen y atienden este problema en la ciudad.

En línea con el planteamiento de Bourdieu (1987), quien se aleja de una visión inamovible sobre la cultura, es de reconocerse el carácter conflictual de las luchas ideológicas⁷¹ y de los significados –ortodoxos y herejes– en este campo. Representa un lugar donde se ejerce la *dominación de género* y donde se oprime, en especial, a las mujeres y a las *otredades* básicas

⁷¹ La ideología se define en esta investigación como el conjunto de fuerzas que de modo permanente se confrontan en el campo sexual y de género. Según Bourdieu (2000) la ideología es un instrumento (simbólico) de dominación articulado por especialistas que concurren en el monopolio de la producción cultural legítima. Bourdieu y Boltanski (2009) consideran que la ideología dominante se impone en la sociedad como evidencia legítima, de acuerdo con una lógica circular que reproduce el orden social. Ello propicia que las propiedades sociales de los dominantes aparezcan como fundamento legítimo para la dominación, los dominantes no requieren justificar esta lógica porque su dominio se legitima con la posesión de capitales normalizados por el orden social vigente.

del constructo “hombre-heterosexual-masculinidad” (Núñez 2015, 306). Pero sus estructuras no permanecen rígidas, absolutas o ahistóricas (Bourdieu 1996; 2000), dado que esta *dominación* es una estructura estructurante de las prácticas, que justo se caracteriza por su historicidad y por la permanente reconstrucción del género.

Visto así, el campo sexo-genérico es un espacio de resistencia y contradicción hacia las representaciones, ideologías y significados dominantes. Contradicción⁷² que se explica porque “*en el seno de cada campo, la jerarquía establecida es continuamente puesta en tela de juicio y los principios mismos que subyacen a la estructura del campo pueden ser impugnados y cuestionados*” (Wacquant 1995, 37). Sus agentes resisten a través de “*cualquier acción cotidiana que disputa la imposición o la tendencia a imponer sobre nuestras vidas valoraciones y concepciones que limitan, inhiben, denigran o inducen nuestras acciones e intenciones, nuestra manera de pensar, percibir, sentir y vivir*” (Núñez 2015, 32). Como todo espacio social, el campo sexual y de género es heterogéneo, ambiguo y contradictorio en sus fuerzas ideológicas, se re-edifica de manera permanente con las experiencias de sus integrantes: hombres y mujeres hermosillenses, quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, desde la justicia *de barandilla*.

Ahora bien, campo y habitus son conceptos relacionales porque “sólo funcionan a plenitud el uno en relación con el otro” (Bourdieu y Wacquant 1995, 25). El habitus representa los “sistemas de disposiciones durables y transponibles, estructuras predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes” (Bourdieu 1990, 26). Son tales sistemas los que permiten

⁷² Bourdieu enfatiza que “el campo es escenario de relaciones de fuerza y de luchas encaminadas a transformarlas y, por consiguiente, el sitio de un cambio permanente” (Bourdieu y Wacquant 1995, 69). Aunque la dominación parece ser omnipresente, no se excluye la posibilidad de una relativa democratización; en tanto se va diferenciando la división del trabajo de dominación ésta se complejiza y se oponen un número creciente de agentes, entonces cada agente pretende hacer prevalecer intereses específicos (Bourdieu y Wacquant 1995, 37-38). Por esto, sólo “basta con examinar en detalle una coyuntura histórica particular para observar cómo las luchas, de las cuales solamente un análisis de las posiciones dentro de la estructura puede dar cuenta, determinan la transformación de esta estructura” (Bourdieu y Wacquant 1995, 57).

que agentes o instituciones se apropien del capital (des)conocido/reconocido que se juega en el campo de referencia (Bourdieu, 1987).

De acuerdo con la interpretación clásica del habitus, las prácticas interiorizadas y desplegadas (a veces de forma inconsciente) por mujeres y hombres, al igual que la *doxa* (opinión informada por el más puro sentido común, a partir del discurso dominante) se incorporan y consolidan este conjunto de sistemas (Bourdieu 1996, 2000). El habitus contiene los filtros para leer la realidad y actuar sobre ella, debido a que con sus tamices se perciben, se nombran y se clasifican las personas circundantes, las cosas cotidianas y los eventos de la vida (Bourdieu 1987, 12), las experiencias relacionadas con la violencia de pareja no son la excepción.

La vida social es ambigua, contradictoria y heterogénea, por lo que también lo es el habitus. Éste influye de manera permanente sobre las percepciones, designaciones y clasificaciones de los agentes. Toda vez que esta investigación se interesa por quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, se adiciona la expresión género en el concepto de habitus, para comprender aquellas disposiciones asociadas con el género, la sexualidad y la violencia.

Por tanto, el habitus de género se define como:

“[Los] mecanismos que articulan lo macro y lo microsocioal: desde las estructuras políticas y las normas, los mitos y los valores hegemónicos, pasando por las instituciones que reproducen esos valores y normas, hasta los espacios de interacción entre hombres y mujeres, que incorporan y encarnan esas desigualdades mediante la socialización temprana dada en la familia, la escuela, y más tarde en los ámbitos sociales más diversos [...] (Herrera 2009, 14).

Sobre la articulación macro y micros social señalada por Herrera (2009,14), se puede añadir que el habitus de género constituye el registro encarnado de las huellas que deja el tránsito de los agentes por distintos procesos de socialización sexo-genérica. Procesos que se enmarcan en el paso de los agentes por ideologías concretas –tanto dominantes como herejes– acerca de las relaciones entre varones y mujeres, incluidas aquellas con violencia de pareja. Por lo que esta noción se amplía para interpretar que las disposiciones conectadas al cuerpo, no sólo operan como mecanismo que insta a hombres y mujeres a exteriorizar significados y tareas ortodoxas *normalizantes* de la dominación masculina (Herrera 2009, 14), sino que además los incita a producir significados y prácticas contestatarias de tal dominio.

Aunque en el habitus de género residen disposiciones y esquemas dominantes, no es sólo reproductivista. Al contrario, el habitus es un mecanismo caracterizado por sus disposiciones cerradas y durables, a la vez que por su ambigüedad, heterogeneidad y contradicción. La orientación de un habitus como el de género es aproximativa, ya que permanece abierto frente a las situaciones que la vida social plantea a los agentes (von Sprecher 2007, 64-66). Se integra pues por significados cambiantes, contradictorios y heterogéneos acerca de lo femenino, lo masculino, las mujeres, los hombres y los actos violentos contra ellas. Lo que permite que los agentes se conviertan en actores de sus destinos vitales, o al menos tienen esta posibilidad, ello explica las acciones de víctimas que cuestionan las ideologías dominantes gracias a los discursos que *desnaturalizan* la violencia de pareja.⁷³

La perspectiva sobre la acción diferencial y diferenciadora del habitus de género, sirve para comprender por qué en determinados contextos algunas mujeres denuncian la violencia, mientras que otras no lo hacen. Se puede entender también por qué algunos hombres asumen

⁷³ Por ejemplo: los mensajes de políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres en televisión, radio y redes sociales que circulan en la capital sonorensa

como “normales” la violencia hacia sus parejas, en tanto que otros no. Las disposiciones y esquemas del habitus de género influyen sobre los agentes que ven como “adecuado”, “correcto” o “necesario” que los varones maltraten a las mujeres, así como en otros que rechazan—de modo parcial o total— la violencia de pareja.

Ahora es momento de pasar revista al problema de la violencia de pareja, que se examina desde el campo sexual y de género.

2.5. Violencia de pareja examinada desde el campo sexual y de género

Las relaciones que confluyen en el campo sexual y de género, al igual que sucede en otros campos, se estructuran como relaciones sociales de poder. La diferencia de poder en este campo lleva a la distinción entre los hombres y las mujeres. A este diferencial, Bourdieu (1996, 2000) lo llama *dominación masculina*, es el *nomos* latente que edifica el campo sexogenérico.

La dominación masculina es el pilar básico de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia de pareja. Es el principio fundamental de *visión y división* que opera tanto en la profundidad como en la superficie del campo en cuestión. Consiste en una perspectiva del mundo que afirma la supremacía de los varones y lo masculino, en menoscabo de las mujeres y lo femenino (Bourdieu 1996, 49).

En este horizonte de ideas, la dominación masculina representa:

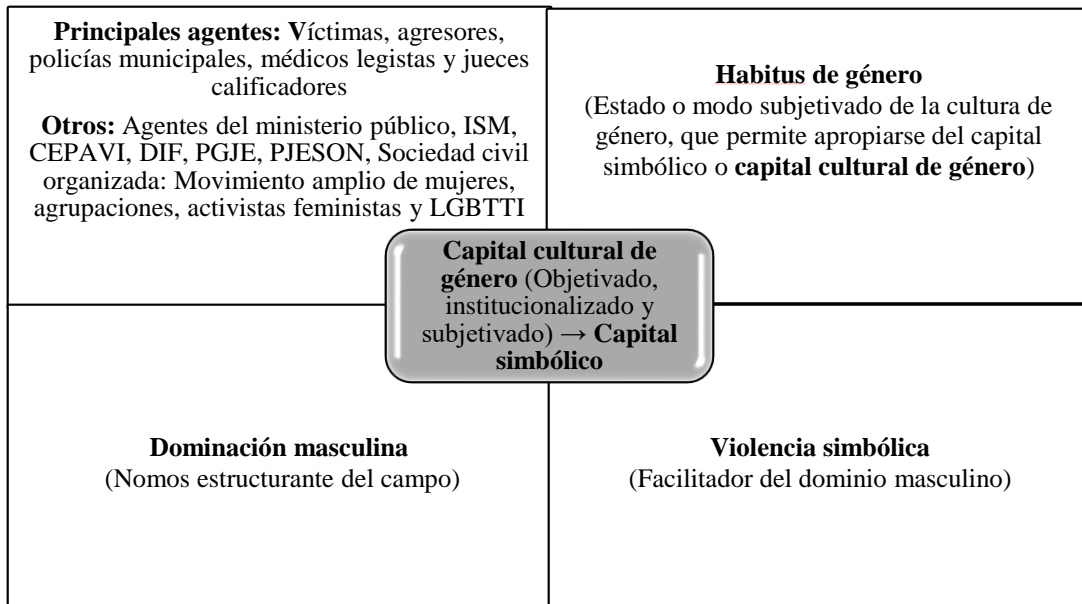
[...] La manera como se ha impuesto y soportado, el mejor ejemplo de aquella sumisión paradójica, consecuencia de lo que llamo la violencia simbólica, violencia amortiguada, insensible, e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento o, más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento (Bourdieu 2000, 11-12).

El dominio masculino es tributario de la violencia simbólica, una dimensión básica en todo dominio. Según Bourdieu (1996, 25) es la forma ulterior violencia porque “se ejerce sobre un agente social con la anuencia de éste” (Bourdieu y Wacquant 1995, 120). Son los mecanismos de la violencia simbólica los que facilitan la construcción de tal supremacía, se le llama así porque es una "forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y como por arte de magia, al margen de cualquier coacción física; pero esta magia sólo opera apoyándose en unas disposiciones registradas, a la manera de unos resortes, en lo más profundo de los cuerpos” (Bourdieu 2000, 54).

Respecto de la violencia de pareja, la violencia simbólica conlleva utilizar sobre las mujeres modos de coerción distintos a la fuerza física y supone que colaboren (a veces en forma inconsciente) del proceso constructivo de su dominación. Y es que la violencia simbólica permanece velada, ya que las mujeres –con antelación– han interiorizado en los profundos registros de sus inconscientes diversas ideas sobre su posición subordinada. Por esto, se dice que las mujeres contribuyen con sus prácticas (casi siempre sin saberlo) en su propio sometimiento (Bourdieu 2000, 49-56).

En la dominación masculina, las relaciones de subordinación se consolidan porque el varón y lo masculino son posicionados –de manera anticipada– como superiores y supervalorados, frente a la mujer y lo femenino que son vistos en el mundo social como inferiores e infravalorados (Bourdieu 1996, 2000). La división *natural* del mundo en pares se transforma en una experiencia *dóxica* que permea en el imaginario colectivo, se introyecta en los inconscientes individuales y se somatiza en gestos, poses y posturas *naturalizadas* de las y los agentes (Bourdieu y Wacquant 1995, 123).

Cuadro 10
Campo sexual y de género en la atención policial y judicial a la violencia de pareja



Fuente: Elaboración propia, a partir de revisión bibliográfica.

La dominación masculina se convierte en habitus sexuado y sexuante, en habitus de género. Mecanismo que al entrar en contacto con disposiciones herejes deviene en un sistema contradictorio, ambiguo, complejo, y a menudo muy complicado de discernir por hombres y mujeres (Bourdieu 2000, 19-24; Bourdieu y Wacquant 1995, 123). Por lo general, el dominio queda incontestado, aunque de vez en cuando puede ser interpelado, por ejemplo: cuando la violencia física implica la aniquilación subjetiva de las mujeres.

Tanto la dominación masculina como la violencia simbólica son clave para analizar y comprender los mecanismos productores de significados sexuales y de género; es decir, las ideas, las percepciones y las valoraciones mediante las cuales las y los agentes edifican una cultura sexo-genérica que devalúa a las mujeres y a la feminidad. Esta cultura imbuye las prácticas de agentes que viven, ejercen o atienden la violencia de pareja en la ciudad del estudio. Aparte de analizar y comprender significados y prácticas hegemónicas, son

importantes aquellos que contradicen la *ortodoxia* del campo y desarraigan la condición de ser víctima. Significados relevantes en este trabajo por su papel básico en la legitimación o deslegitimación de las prácticas androcéntricas en estudio.

Pues bien, mientras que las principales claves en la explicación bourdieuiana sobre la violencia en las relaciones de género son la dominación masculina, la violencia simbólica y el papel “creativo” de las prácticas de las mujeres (Bourdieu 1996, 2000). Para Wieviorka (2001) resulta impensable explicar la violencia sino es a partir de todos sus actores y sus subjetividades, y no sólo de las víctimas. Los planteamientos de este último autor, involucran actores menos tradicionales en las investigaciones sobre violencia: los agresores.

Según Wieviorka (2001) por esta vía es posible entender cómo los sujetos articulan su comprensión sobre la violencia que ejercen, así como a los factores socioculturales que intervienen en su percepción respecto a la violencia o en la falta de dicha percepción (Wieviorka 2001, 2008). Su mirada de la violencia como un proceso continuo y creativo de desubjetivación-subjetivación(-desubjetivación) cuestiona la centralidad que Bourdieu (1996, 2000) otorga a las prácticas (a veces inconscientes) de las mujeres en la instauración del dominio masculino, a través de la violencia simbólica, y donde la condición de víctima pareciera ser inescapable.

Las discusiones sobre la violencia que sólo implican la mirada de las víctimas aparecen como insuficientes a los ojos de Wieviorka (2008). Percibe como relevante el estudio de *otros* actores, por lo que el problema de la violencia ha de reflexionarse en forma relacional. Su propuesta incluye dos dimensiones subjetivas: víctimas y agresores, así como dos momentos en este problema. El primer momento se produce cuando las agresiones destruyen las

subjetividades de las víctimas,⁷⁴ el segundo cuando los agravios dan paso a la (re)construcción de esas subjetividades (Wieviorka 2001, 339; 2008, 173).

Este autor señala que lo común es el abordaje de las experiencias que implican la pérdida de sentido y donde hay incapacidad para concretar demandas (Wieviorka 2001, 346). Existen, sin embargo, otras experiencias como las que se analizan en esta investigación, que pueden entenderse como procesos continuos y creativos de desubjetivación-subjetivación-(y en ocasiones de nueva desubjetivación) hacia quienes son violentadas, donde estas mujeres son capaces de trascender la destrucción subjetiva. En algunos contextos, estos procesos ofrecen la posibilidad de reconstituir las subjetividades heridas (Wieviorka, 2001). Esta visión procesual, continua y creativa facilita reconocer en la atención a la violencia de pareja, aquellos significados y prácticas que dan cuenta de la destrucción y reconstrucción subjetiva.

En el siguiente apartado se identifican los principales elementos ideológicos del campo sexual y de género en la región sonorenses. Toda vez que la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención, es influida por ideologías que circulan por el campo sexual y de género, se hace necesaria la delimitación minuciosa de sus elementos ideológicos más relevantes.

2.6. Principales elementos ideológicos del campo sexual y de género en Sonora

En términos de los objetivos de esta investigación se caracteriza el campo sexual y de género, en el ámbito de la atención a la violencia de pareja en Hermosillo. Esta caracterización

⁷⁴ Desde la perspectiva de las víctimas, la violencia es aquella “marca del sujeto contrariado, negado o imposible, la marca de una persona que ha sufrido una agresión, sea física o simbólica” (Wieviorka 2001, 340). Este autor clarifica que en el lado “negativo” de la violencia se subraya la destrucción, la negación y el cuestionamiento hacia la integridad física y moral del sujeto, o al menos su descalificación y estigmatización. Pero, ello en nada contradice la existencia de un lado “positivo” o creativo, una faceta que tal vez puede contribuir a la cultura y la vida social (Wieviorka 2008, 126-127).

permite conseguir los objetivos específicos de investigación. El primer objetivo tiene que ver con los agentes que viven, ejercen o atienden esta forma de violencia, donde la caracterización se necesita para identificar y analizar los elementos que componen sus habitus. El segundo objetivo se relaciona con las posiciones en el campo sexo-genérico, donde esta reconstrucción permite identificar y analizar tales posiciones. El tercer objetivo se vincula con los significados sexo-genéricos acerca de la violencia de pareja, donde la caracterización es fundamental para el reconocimiento y el análisis de dichos significados. Respecto del cuarto objetivo, la caracterización abona en el entendimiento de las maneras en que estos significados influyen sobre las prácticas *institucionalizadas* en examen.

De igual manera, la composición del campo sexo-genérico es básica en el quinto objetivo para identificar y analizar ciertos elementos objetivos e institucionalizados de la cultura de género en la atención a esta violencia. El conocimiento sobre el campo posibilita comprender las maneras en que dichos elementos inciden sobre dichos significados y prácticas.

La caracterización guía el (re)conocimiento de los significados sexo-genéricos en esta forma de violencia, las contiendas ideológicas que se libran a propósito de este problema, así como la lejanía o la cercanía de las y los agentes en estudio respecto de los significados y los discursos sexo-genéricos. Tales ideologías han sido analizadas mediante el concepto de sistema sexo-género ya explicitado (Rubin, 1986). Es un sistema social poderoso que ordena las distinciones sexuales y de género en las vidas de las personas; es decir, que organiza las relaciones sociales entre los sexos y los géneros.

Referido a veces como patriarcado, este sistema reposa en dos ideologías centrales: el androcentrismo y el heterosexismo; son ideologías *dominantes* que operan como bisagras para determinados binarismos en el interior del propio sistema (Núñez 2011, 42). El

androcentrismo es tanto una ideología como una práctica que *naturaliza* y establece el predominio social de los hombres y lo masculino sobre las mujeres y lo femenino (Núñez 2011, 126). El heterosexismo son ideologías y prácticas que arraigan en la vida social el predominio de la orientación heterosexual y la pareja reproductiva (mujer y hombre) sobre las demás posibilidades sexuales y formas de convivencia (Núñez 2011, 126).

El binarismo sexual radica en la ideología y en la práctica de construir dos sexos a partir de los cuerpos humanos de hombre y de mujer. Subyace la idea de que el sexo se determina con base en los genitales, por lo que las mujeres y los hombres se suponen como opuestos y complementarios. Desde las ideologías heterosexista y reproductivista se supone que el fin de toda práctica sexual es la reproducción, y que ésta sólo debe realizarse entre mujeres y hombres (Núñez 2011, 42-43).

Esto se deriva en el binarismo de género, una concepción dual e integrista sobre los géneros, orientada por la noción de que al cuerpo biológico de macho le corresponden por *naturaleza* las disposiciones masculinas y al cuerpo biológico de hembra las femeninas (Núñez 2011, 48). Su base sexista justifica las desiguales trayectorias subjetivas y sociales de mujeres y varones en los designios de la *naturaleza*. Este binarismo se sustenta en una ideología androcéntrica que jerarquiza y clasifica personas, seres y objetos en la vida cotidiana, y que ubica a lo masculino y a los hombres como superiores (Núñez 2011, 50). Son clasificaciones reforzadas por otra ideología poderosa: la misoginia, que se apoya en el desprecio a las mujeres y a aquello que la cultura define como femenino (Núñez 2011, 50).

En este escenario, el binarismo erótico busca dotar de sentido a los binarismos ya mencionados. Se fundamenta en la supuesta oposición y complementariedad de las mujeres y los varones, en lo emocional, lo doméstico y lo social. De acuerdo con Núñez (2011) el

objetivo central del binarismo erótico es asegurar la reproducción social y de la especie; lo que se consigue mediante ciertos modelos de familia y de pareja percibidos como *naturales*, pero que no son sino construcciones sociales (Núñez 2011, 55-57).

El proyecto patriarcal (heterosexual y heterosexista) es el telón de fondo para un modelo básico de pareja, donde un macho-masculino-heterosexual/padre-esposo ostenta superior autoridad y privilegios en la unidad familiar (Núñez 2011, 56). Prerrogativas que, en última instancia, le son reconocidas por todo el conjunto social. La *naturalización* de la heterosexualidad patriarcal se apoya en el binarismo sexual, en el de género y en el erótico.

El papel del binarismo erótico consiste sobre todo en jerarquizar identidades, deseos y prácticas sexuales de hombres y mujeres, priorizar la heterosexualidad y marginar cualquier elemento que resulte disonante a ese proyecto e ideologías. La ideología reproductivista también confluye con estos binarismos para arraigar la heterosexualidad, siendo así que la reproducción aparece como fin válido y natural de las relaciones sexuales (Núñez 2011, 56). El heterosexismo y sus binarismos son ideologías de género dominantes. Éstas permean las nociones de amor, pareja y familia, en su afán por dotar de sentido y consolidar el proyecto patriarcal.

De este modo, las concepciones hegemónicas sobre el amor son impregnadas por ideas como la oposición y la complementariedad natural entre los sexos (en cuerpos arraigados con anticipación de forma *natural* en la biología). Concepciones a partir de las cuales se asume que las mujeres y los hombres están destinados a atraerse y unirse por *naturaleza* (Núñez 2011, 57), mientras que la noción de la sexualidad con fines meramente reproductivos termina por instaurar a la pareja reproductiva (formada por una mujer y un varón) como unidad psíquica, física y social.

Este modelo de pareja es fundamental en el patriarcado porque asegura la reproducción del orden biológico y social (familia/sociedad). Sólo así puede entenderse la apropiación discursiva del amor por la ideología heterosexista. Si bien, el tema del amor ha sido tratado en varias disciplinas, en esta investigación se recupera la propuesta sociocultural de Jónasdóttir (1993), quien lo define como una construcción que ordena estructuras y relaciones sociales (Jónasdóttir 1993, 13-29); es un constructo utilizado para que mujeres y varones aprendan expectativas diferenciadas en las relaciones sexo-afectivas (Cala 2007, 18).

La función del amor, en el esquema dominante, es convalidar la ideología sobre la complementariedad *natural* entre sexos y géneros. Según Giddens (1998), el amor romántico es una noción que aparece en la historia de occidente hacia el siglo XVIII. Emerge para reivindicar la autonomía y libertad de los jóvenes respecto de sus padres, pero pronto es reapropiado y moldeado por ideologías de género hegemónicas, con lo que reincide en las dicotomías sexo-genéricas de épocas previas (Núñez 2011, 58).

El amor, en el imaginario heterosexista, es tanto una cuestión de hombres y mujeres como de complementación entre lo masculino y lo femenino. Claro que el discurso patriarcal sobre el amor y la pareja conyugal esconde un subtexto sexo-genérico, notorio en que las mujeres y los varones desempeñan papeles sociosexuales asimétricos en poder (Núñez 2011, 59). Así, se reparte –claro que de manera desigual– la vida doméstica, los papeles emocionales, la autoridad, así como el poder en la pareja y en la familia (Núñez 2011, 59).

El amor de las mujeres por los hombres, desde la óptica *dominante* significa convertirse en fuente de apoyo incondicional para ellos, lo que acarrea vastas posibilidades de dominio de género –personal y directo– sobre ellas (Lagarde 2012, 44). Dada su preeminencia en la organización patriarcal, los hombres son sujetos del amor y de la sexualidad, en tanto que las

mujeres son objetos del amor de los varones (Lagarde 2012, 44). Pese a esta hegemonía discursiva que preconiza el amor romántico como ideal, también se pueden localizar discursos herejes; este referente converge y rivaliza con nociones alternativas sobre el amor que cuestionan y merman el prestigio simbólico del modelo patriarcal de pareja.

Puede que el modelo dominante de pareja sea atravesado por ideologías tradicionales, sin embargo, en tiempos recientes *lo tradicional* va cediendo espacio a *lo reflexivo*. De manera gradual –pero sustancial– la reflexividad ha modificado las relaciones de pareja y sus significados, Giddens (1998) designa a este proceso como la *transformación de la intimidad*. Dos factores han influido, de manera ostensible, en estos cambios: 1) Que el matrimonio o la constitución de una familia han dejado de ser los objetivos centrales para las uniones, y 2) Que las personas arriban al matrimonio o la pareja con un acervo de conocimientos y de experiencias sexuales previas, lo que permite a los individuos contrastar el ideal de amor romántico con otras posibilidades relacionales (Giddens 1998, 21).

Un horizonte donde el amor confluyente se presenta como un arreglo novedoso entre las personas, basado en la comunicación, la negociación, la reciprocidad, la solidaridad, la mutua compañía y en el encuentro de proyectos individuales. Este modelo emergente contrasta con las premisas que idealizan el amor romántico y a los integrantes de la pareja, así como con los binarismos sexuales, de género y erótico (Giddens, 1998). A diferencia del modelo confluyente, el de amor romántico es menos eficaz para incorporar las aspiraciones de las mujeres y de un número creciente de hombres, por la equidad de género en las relaciones de pareja (Giddens, 1998).

Sucede que el amor romántico ofrece modelos de comportamiento que permiten a los hombres y a las mujeres ciertos privilegios individuales y sociales (más a ellos que a ellas).

Es indispensable para sostener los modelos tradicionales de familia y de pareja; en última instancia, es básico para salvaguardar la reproducción del orden biológico y social (familia/sociedad) en favor del patriarcado. No obstante, cuando este modelo falla (lo que casi siempre ocurre) se generan diversos sentimientos de frustración y desengaño en las personas. Como lo han mostrado estudios feministas,⁷⁵ dicho fracaso es uno de los factores que propicia o que mantiene la violencia de pareja, justo porque la vigencia de los mitos del amor romántico incrementan la vulnerabilidad de las mujeres (Bosch *et al*, 2004).

Puede que en nuestros días los mitos del amor romántico perduren en la vida social y en los arreglos de pareja; sin embargo, en la práctica resulta difícil que sus ideologías se mantengan incólumes. Cada vez más, han de enfrentarse con persistentes cuestionamientos de los feminismos y de otros grupos por los derechos de las mujeres, lo mismo que con los del movimiento LGBTTI. En efecto, las ideologías *dominantes* resienten los embates de nuevas concepciones sobre el amor, la sexualidad, el placer, el erotismo, la reproducción, la pareja y las identidades, que trastocan las de madre-esposa (subordinada) y de padre-esposo (privilegiada).

Por todas las regiones y países del mundo circula una variada gama de discursos de género y sexualidad, México y sus entidades federativas no son la excepción. Las investigaciones reseñadas en un apartado previo muestran que estos discursos, con sus particularidades, permean en el campo sexual y de género regional. Así por ejemplo, en una investigación realizada en la sierra de Sonora, con tres generaciones de hombres (Núñez, 2013a), se han reconocido modelos de pareja distintos al de amor romántico. Uno de estos modelos se

⁷⁵ La investigación de Bosch y sus colaboradores (2004) en 19 ciudades españolas muestra la existencia de niveles considerables de aceptación entre varones y mujeres hacia determinados micromachismos y microviolencias, así como el mantenimiento de ciertos estilos de amor en vínculo estrecho con el género y los mitos sobre el amor romántico.

caracteriza por la apropiación del cuidado de la esposa a cambio de la proveeduría material del esposo, se identificó entre varones de la primera generación (adultos mayores) y se le denomina *atender-mantener*. Otro modelo distinto al hegemónico, son las relaciones confluentes o confluyentes, que Núñez (2013a) observó en la tercera generación (hombres jóvenes) de este punto de la geografía sonoreense.⁷⁶

Con este recorte de los elementos ideológicos que estructuran el campo sexual y de género sonoreense finaliza la primera parte del capítulo. A continuación, se presentan las investigaciones y los elementos teórico-conceptuales relevantes en el estudio del ámbito de interés.

⁷⁶ Asimismo, en la investigación de Martínez (2015) sobre significados y prácticas de pareja en tres generaciones de mujeres en Altar, se constata la presencia del modelo confluyente entre las mujeres jóvenes. Un modelo relacional que se localizó también entre hombres jóvenes de Ciudad Obregón y de Hermosillo, en un estudio sobre masculinidades, conflictos de pareja, configuración de pobreza y modernidad (Zazueta, 2013).

Segunda parte. Atención policial y judicial a la violencia de pareja

En esta segunda parte del capítulo se exploran los referentes conceptuales y las perspectivas teóricas que permiten analizar y comprender del segundo eje del estudio: las prácticas *institucionalizadas*. Son tres apartados que presentan los enfoques con los que se ha indagado esta parte del objeto en estudio, así como un par de nociones que posibilitan su abordaje. En el séptimo apartado de este capítulo, se revisan investigaciones que se han interesado por la atención policial y judicial a la violencia de pareja; en el octavo, se explora el concepto de *derecho de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (DAMVLV)*; y en el noveno se examina el concepto de prácticas *institucionalizadas*.

2.7. Acercamientos previos

En este apartado se examinan trabajos sobre la atención policial o judicial a la violencia de pareja. En estas investigaciones se han adoptado enfoques de políticas públicas, psicológico-criminológicos con o sin perspectiva de género, o antropológico-jurídicos con mirada feminista. Mientras que un estudio socioantropológico ha utilizado la perspectiva de las masculinidades.

Cuadro 11
Ejes temáticos de investigaciones sobre atención policial y judicial a la violencia de pareja

Políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (PPAMVLV)	
1°.	Con perspectiva de políticas públicas y de género. Trayectoria de 10 años de las PPAMVLV (Incháustegui, Olivares y Ríquer, 2010)
2°.	Con perspectiva de políticas públicas y de género. Políticas federales y estatales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (Tarrés, 2014)

Proceso de atención judicial	
3°.	Con perspectiva antropológico-jurídica feminista. Procesos en juzgados municipales indígenas en Cuetzalan, sierra norte de Puebla (Sierra, 2004)
4°.	Con perspectiva antropológico-jurídica feminista. Procesos en juzgados especializados en violencia de género donde también se incluyen testimonios de víctimas sobre la atención policial, en Madrid y Barcelona (Bodelón, 2013)
Procesos de atención policial	
5°.	Con perspectiva de políticas públicas. Papel “mediador” de los policías municipales en llamados por violencia de pareja en ciudades de Quintana Roo (Fondevila y Meneses, 2017)
6°.	Con perspectiva psicológica/criminológica y de género. Actitudes de la policía local frente a la violencia de pareja en Valencia, España (Gracia, Lila y García, 2009)
7°.	Con perspectiva psicológica/criminológica. Actitudes de la policía local frente a la violencia de pareja en una ciudad mediana de Estados Unidos de Norteamérica (Logan, Shannon y Walker, 2006)
8°.	Con perspectiva de políticas públicas y de género. Propuesta para la implementación de protocolo federal de actuación policial en casos de violencia de género (Servín, 2012)
Víctimas y de agresores	
9°.	Con perspectiva de políticas públicas y de género. Estrategias de las víctimas para buscar ayuda entre otras de las autoridades policiales (Frías, 2013)
10°.	Con perspectiva antropológica y de masculinidades. Proceso de construcción de relaciones sociales y de género en hombres que han ejercido violencia de pareja en Guadalajara, Jalisco (Ramírez, 2005)

Fuente: Elaboración propia, a partir de revisión bibliográfica.

Con perspectiva de políticas públicas y de género, en el primer trabajo se analizan la trayectoria de nueve años de las PPAMVLV (Incháustegui, Olivares y Ríquer, 2010). Sus autoras sostienen que tales políticas constituyen un mecanismo desarticulado. Además de que dichas políticas “en los tres ámbitos de gobierno se encuentran sectorizadas y muestran pocos visos de coordinación, lo que complica la ruta que recorren las víctimas para tener acceso a estos servicios” (Incháustegui, Olivares y Ríquer 2010, 186).

Estas autoras destacan el papel de los contextos regionales y locales del país para entender los avances y retrocesos de tales políticas. Según explican, entre 2000 y 2006 en diversos gobiernos estatales se crearon mecanismos para atender problemáticas que afectan a las mujeres como la violencia intrafamiliar, cuyos resultados fueron desiguales. De acuerdo con Incháustegui, Olivares y Ríquer (2010), los factores que influyeron en esa disparidad de

resultados fueron: a) El peso de las culturas regionales de género, y b) La composición de las áreas políticas locales.

Llaman la atención sobre la relevancia explicativa que tienen los contextos regionales y locales en las PPAMVLV. Sin embargo, quizá porque seleccionaron el enfoque de *path dependency* –por lo general utilizado en la comparación de periodos temporales prolongados en las políticas públicas– dejan de ahondar en las entidades federativas y los municipios, así como en políticas concretas. Tampoco profundizan en la influencia que pueden ejercer los factores políticos, sociales y culturales específicos, en las disparidades por ellas observadas.

En el segundo trabajo se revisa el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en México, para lo cual se analizan las políticas de equidad de género en los institutos de las mujeres en México, incluida las PPAMVLV (Tarrés, 2014). Esta autora también refiere la posibilidad de que los ritmos desiguales de avance y retroceso en dichas políticas tengan relación con las pautas conservadoras de las élites estatales, observadas en algunas regiones. Tarrés (2014) concluye que a nivel nacional los institutos de las mujeres operan en un contexto de desarticulación política e institucional, y que para profundizar en la comprensión de las políticas se necesita indagar desde lo cualitativo en los factores socioculturales de las regiones donde se insertan.

El tercer trabajo estudia los procesos judiciales para atender la violencia de pareja; es un ensayo donde se analizan las experiencias de atención a esta violencia, cuyo contexto son los juzgados indígenas en Cuetzalan, en la sierra norte de Puebla (Sierra, 2004). La autora se enfoca en las mujeres y las autoridades judiciales, pertenecientes la etnia nahua de esa comunidad poblana, describe formas de victimización institucional hacia víctimas de violencia que buscan ayuda en el ámbito judicial, entre ellas el cuestionamiento de sus

testimonios por las autoridades tradicionales o la imposición de “acuerdos” de no violencia hacia la mujer basados en el cumplimiento de obligaciones que representan pérdida de autonomía y derechos.⁷⁷

Sin embargo, la presente investigación se diferencia del trabajo de Sierra (2004) en que éste último data de una época previa al surgimiento DAMVLV, mientras que los procesos de atención policial y judicial en estudio se insertan en el marco de ese *derecho*. Otra diferencia es que Sierra (2004) no aborda el papel de las autoridades policiales para atender la violencia de pareja, ya que se centra en discutir la atención en los juzgados tradicionales. Una diferencia más es que mientras que el presente estudio se interesa por un contexto judicial urbano, el ensayo de Sierra (2004) se ha realizado en un contexto judicial indígena.

Otra investigación también se interesa por los procesos judiciales de atención a la violencia de pareja. Es una obra coordinada por Bodelón (2013), con enfoque antropológico jurídico y feminista, pero llevada a cabo en una latitud diferente. Un trabajo del que se recupera sus análisis de los procesos de atención judicial en tribunales especializados en casos sobre violencia de género en España.⁷⁸

Los hallazgos etnográficos sobre los tribunales españoles son valiosos porque identifican formas específicas en que las autoridades policiales cometen violencia institucional contra quienes han sido violentadas por sus parejas. Se trata de la victimización secundaria ejercida por funcionarios supuestamente especializados para atender ese tipo de casos. Algunos de estos actos de violencia institucional fueron los gestos de burla, ironía, desaprobación, disgusto, sospecha o desconfianza, de los funcionarios hacia las víctimas que declaraban.

⁷⁷ Algunos ejemplos de obligaciones impuestas, vía judicial, a las víctimas para evitar ser golpeadas por sus maridos fueron: preparar a tiempo la comida familiar o abstenerse de salir “sin permiso” de sus domicilios (Sierra, 2004).

⁷⁸ Aunque la publicación señalada contiene algunos capítulos sobre otras ciudades europeas, éstos se excluyen del análisis para la presente investigación ya que la etnografía se ha efectuado sólo en los tribunales de Barcelona y Madrid.

Aunque la investigación de Bodelón (2013) se centra en las particularidades de los procesos judiciales, también recoge los testimonios de algunas víctimas sobre el trato dado por la policía en llamados por violencia de pareja y al denunciar. Pero, difiere de la presente investigación en que aquí se estudia en forma más exhaustiva la cultura de género donde se originan gestos de desprecio hacia las víctimas como los notados en esa obra. Se trata además de una investigación realizada en otro país, por lo que hasta ahora no se tiene noticia sobre algún trabajo cualitativo focalizado en los procesos policiales y judiciales de atención a la violencia de pareja, en el marco del DAMVLV, y que se haya llevado a cabo en un municipio de México.

El quinto trabajo es un estudio de Fondevila y Meneses (2017) que se concentra en la intervención de la policía municipal en reportes por diversos delitos. Desde una perspectiva de políticas públicas, sus autores se interesan por el papel que desempeñan los policías municipales en la atención de los llamados por violencia intrafamiliar en varias ciudades de Quintana Roo. Según se menciona en dicha investigación, es frecuente que esas intervenciones se realicen con baja intensidad en el uso de la fuerza y que los policías se apoyen en la mediación como una estrategia “para mantener el orden público” (Fondevila y Meneses, 2017). Concluyen que, por lo general, estas actuaciones guardan cierto parecido con la *proximidad*, un modelo de intervención “donde el policía es requerido para resolver un problema y no para usar la fuerza”, siendo así que los arrestos de este tipo de agresores son excepcionales (Fondevila y Meneses 2017, 152-153).

Los arrestos de hombres que maltratan a sus parejas también han sido el centro de interés en diversas investigaciones. Desde una perspectiva psicológica/criminológica, en la investigación con policías locales de Valencia, España, se analizan variables psicosociales

en la atención de reportes por violencia de pareja como: gravedad percibida, responsabilidad personal, ayuda, empatía, sexismo hostil, sexismo benevolente y autoeficacia (Gracia, Lila y García, 2009). Estos autores identifican –con independencia de los protocolos de actuación existentes– dos tipos de policías según su intervención en dichos casos: a) Más favorable a las diligencias oficiosas y no condicionadas a la voluntad de la víctima a denunciar; y, b) Más favorable a la mediación y a realizar diligencias sólo cuando la mujer va a denunciar a su pareja (Gracia, Lila y García, 2009).

Por cuanto se refiere a esta ciudad española, Gracia, Lila y García (2009) muestran que las intervenciones policiales en la violencia de pareja que reflejan un mayor grado de sexismo ambivalente (ideología con prejuicios hostiles y “benévolos” hacia las mujeres) exhiben también un mayor grado de empatía por las víctimas, lo que eleva la implicación de las y los policías en las intervenciones. No obstante, a diferencia de este estudio, aquí importa el entendimiento de la cultura de género de múltiples agentes y no sólo de los policías; una comprensión que requiere considerar otros significados además de la empatía o el sexismo.

El séptimo trabajo es una encuesta con perspectiva psicológica/criminológica, sobre las actitudes policiales hacia los agresores en casos de violencia doméstica, en una ciudad de tamaño mediano en Estados Unidos de Norteamérica (Logan, Shannon y Walker, 2006). Se concluye que las sanciones como el arresto, se producen con mayor frecuencia si los agresores consumen drogas o alcohol (Logan, Shannon y Walker, 2006).

Con perspectiva de políticas públicas, el octavo trabajo es una tesis de maestría (Servín, 2012) donde se plantea una propuesta para la implementación del protocolo federal de actuación policial en violencia de género (SSPF 2010a, 2010b). Según dicha autora, en Hidalgo, Puebla y Morelos, se dispone de protocolos de actuación policial ante la violencia

contra las mujeres; protocolos que en Durango y Quintana Roo se enfocan en actuaciones sobre violencia familiar. Todavía con más especificidad, existe un protocolo policial en Guerrero para intervenir en llamados de emergencia por violencia intrafamiliar (Servín 2012, 26-27). Esta autora observa deficiencias en algunos protocolos: la primera es que sólo orientan a la violencia intrafamiliar, pero dejan de lado otras modalidades de violencia de género, y la segunda es que adolecen de estrategias para su implementación.

Servín (2012) precisa que uno de los ejes del protocolo federal, materia de su investigación, implica actuar en “momentos de crisis con enfoque de género”. Pero no profundiza en el concepto de crisis, a la que se define como un “período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas” (SSPF 2010a, 29). Es importante señalar que, por un lado, en el protocolo federal la crisis se entiende desde la condición de víctima, lo que sin duda es importante; mientras que por otro lado, se deja de considerar el carácter contextual de las crisis y que éstas no sólo implican que la víctima carezca de habilidades para “solucionar problemas”, a través de los “métodos acostumbrados”. Un concepto como éste, desconoce las particularidades de aquellas intervenciones de reacción, donde por el riesgo que representa el agresor para la integridad de la víctima, los policías y otras personas, se requiere hacer uso inmediato de la fuerza policial para frenar la violencia de pareja.

La tesis de Servín (2012) es relevante porque, en contraste con los trabajos ya revisados, se inserta en el DAMVLV. No obstante, se extraña una discusión sobre los diferentes modelos de intervención policial, lo mismo que un posicionamiento de su autora a este

respecto. Tampoco ofrece un diálogo teórico-conceptual que permita clarificar el modelo (teórico) de intervención policial bajo el que analiza el referido protocolo, más allá de expresar que se orienta bajo el principio de *proximidad* (Servín 2012, 36).⁷⁹

Sobre el papel de víctimas y de agresores en la violencia de pareja, se ha localizado un par de investigaciones. El noveno trabajo es de Frías (2013), quien estudia las características de mujeres que sufrieron violencia física y sexual de sus parejas y que han buscado ayuda, entre otras, de las autoridades de policía; el trato que les han brindado y las razones por las que algunas no solicitaron este apoyo. Con perspectiva de políticas públicas y de género, el análisis se apoya en la ENDIREH de 2011. Se centra en las mujeres que dijeron haber sido víctimas de violencia sexual y/o física y que pidieron apoyo a las autoridades; esto quizá excluye a quienes interactuaron con la policía cuando los llamados fueron realizados por personas distintas a las víctimas. Por la escala utilizada tampoco se identifican las corporaciones que brindaron atención policial, está ausente una discusión más profunda sobre los significados que pudieron haber tenido el ser atendidas “bien”, “mal” o que las autoridades “no les hayan hecho caso o no hayan hecho nada” en estas intervenciones y tampoco puede establecerse el papel que tuvo esa ayuda para interrumpir la violencia.

El décimo trabajo, es la etnografía de Ramírez (2005), con perspectiva antropológica y de masculinidades en una colonia popular de Guadalajara. Ramírez (2005) analiza el proceso de construcción de relaciones sociales y de género de los hombres con sus familias y parejas, incluidas las relaciones violentas; su comprensión procesual le permite deslindarse de interpretaciones psicologicistas o psicopatologicistas sobre la que denomina violencia

⁷⁹ En el caso de Sonora, a la fecha se ignora el número y tipo de policías hermosillenses que han sido instruidos sobre el protocolo federal, objeto del estudio de Servín (2012). Los policías entrevistados dijeron no haber sido capacitados en este instrumento y jamás haber escuchado sobre él.

domestica masculina contra la pareja. Entiende el problema como un proceso donde las masculinidades aparecen como figuras nunca acabadas del todo, cuestionadas, en crisis constante y que recurren a la violencia, pero en el camino tropiezan con las estrategias de resistencia de las víctimas.

Excepto por la investigación de Ramírez (2005) donde se adopta una perspectiva antropológica y de masculinidades, en los trabajos antropológicos revisados en esta parte se siguen una perspectiva feminista. Un aporte de Ramírez (2005) que se retoma en la presente investigación, es su observación sobre el hombre que violenta a su pareja como un sujeto desvanecido en el discurso sobre la violencia, así como en el de las políticas públicas para la atención de este problema. Aunque los varones son quienes con mayor frecuencia ejercen la supremacía en el seno familiar, son los últimos en ser llamados para solucionar el problema.

Así finaliza la revisión de literatura sobre la atención policial y judicial a la violencia de pareja. El siguiente apartado se ocupa del concepto de DAMVLV. Se trata de una noción central para profundizar en las referidas formas de atención a esta violencia.

2.8. Derecho de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (DAMVLV)

El objetivo principal en esta investigación es analizar y comprender la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja en Hermosillo. Dicha cultura se explora a través de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* que tienen lugar en dos tipos de procesos de atención a esta forma de violencia: policial y judicial. Como ya se ha dicho, son procesos del orden local que se pueden agrupar en la justicia *de barandilla*. Con el fin de entender la articulación de estos procesos con el marco ampliado de derechos para las mujeres en este país, es necesario revisar el concepto de DAMVLV.

Hasta la primera mitad del siglo pasado, algunas formas de violencia contra las mujeres, como la violencia de pareja, se consideraban problemas privados donde los Estados por lo general se abstenían de intervenir (Bodelón 2013, 15). Sin embargo, esta situación se ha modificado en las últimas cuatro décadas. Desde entonces, las feministas y otros movimientos por los derechos de las mujeres han exigido a los organismos internacionales y a los estados que erradiquen esas violencias (Incháustegui, Olivares y Ríquer 2010, 185). El Estado mexicano ha respondido algunas de estas demandas con leyes, instituciones y programas gubernamentales para mejorar las condiciones de vida de las mexicanas (Torres 2001, 2004; López y Maier 2014, 43-66).

Cuadro 12
Principales normas y compromisos internacionales en la violencia contra las mujeres

Instrumento internacional	Fecha	Objeto
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	1979	Se equipara a una carta internacional de derechos humanos de las mujeres (Maier 2007, 180) y en ella se definen la discriminación y las directrices de agenda pública para erradicar algunos de los problemas que las aquejaban. Aunque no contiene referencias explícitas sobre la violencia hacia las mujeres
Declaración y programa de acción de Viena	1993	Establece por primera vez la violencia de género como una violación de los derechos humanos, también extiende el concepto de violencia para incluir otras formas: física, sexual, psicológica y amenazas; reconoce además la presencia de la violencia contra las mujeres en ámbitos familiar y comunitario, y la perpetrada por el estado
Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, de Belem do Pará	1994	También es conocida como Convención de Belém do Pará; es relevante en la protección de los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de las violencias que las afectan en espacios públicos y privados
Cuarta conferencia de las mujeres, de Beijing	1995	Exige a los gobiernos que sus políticas consideren las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en los problemas públicos. Proceso denominado transversalización, <i>gender mainstream</i> o <i>mainstreaming</i> (López, Maier, Tarrés y Zaremberg, 2014).
Protocolo facultativo de la CEDAW	1999	Detalla los mecanismos para denuncia e investigación derivados de CEDAW. El estado mexicano la ratifica en 2002

Fuente: Elaboración propia, a partir de revisión bibliográfica.

En efecto, por cuatro décadas ya, México ha suscrito compromisos internacionales en esta materia,⁸⁰ también ha construido –no sin escollos– diversos entramados institucionales para combatir la violencia contra las mujeres. Las obligaciones contraídas en la esfera internacional, llevaron a que se expidieran las primeras normas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres. Desde finales de 1990, se ha perfilado un contexto sociopolítico que proscribe –cada vez con mayor fuerza– la violencia de género contra las mujeres; en lo sustancial en dos modalidades: violación y violencia intrafamiliar.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV) se promulga en 2007,⁸¹ en ella se plasma por primera vez el DAMVLV. Un término referencial para las políticas públicas federales, estatales y municipales en dicha materia, a las cuales se ha dado en llamar *políticas (públicas) de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (PPAMVLV). Según lo establecido en la LGAMVLV, las PPAMVLV se organizan en los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia sobre las mujeres; se busca con esto reforzar el imperativo de actuación y de coordinación entre autoridades específicas de los tres órdenes de gobierno para combatir el problema de la violencia.

El DAMVLV cobra especial interés en esta investigación porque se considera básico para exponer los vínculos de este marco con la atención policial y judicial a la violencia de pareja, desde la justicia en estudio. Es la categoría legal con la que el Estado mexicano designa su obligación de erradicar algunas formas de violencia contra las mujeres. Un derecho que, en

⁸⁰ Para conocer diversos instrumentos jurídicos internacionales en este rubro, Ver la Compilación de instrumentos internacionales sobre la protección de la persona, aplicables en México. Derecho internacional de los derechos humanos (SCJN, 2012) y la Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de las Mujeres (SRE, 2008).

⁸¹ A la fecha en todos los estados y en la Ciudad de México se han expedido las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (López y Maier 2014, 55).

lo que relativo a este trabajo, consiste en los mecanismos institucionales para el tratamiento público a la violencia de pareja.

Cuadro 13
Tipos de violencia reconocidos en la LGAMVLV

Tipo	Definición
Psicológica	Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la víctima
Física	Acto que inflija daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones internas, externas o ambas
Patrimonial	Acto u omisión que afecte la supervivencia (económica) de la víctima
Económica	Similar al tipo anterior, pero se manifiesta a través de limitaciones para controlar los ingresos de la víctima, así como de la percepción de un salario menor por igual trabajo en un mismo centro laboral
Sexual	Acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima, atentatorio de su libertad, dignidad e integridad física

Fuente: Elaboración propia, a partir de LGAMVLV (Poder legislativo federal, 2007).

La LGAMVLV también es importante porque se reconocen cinco tipos de violencia contra las mujeres: física, psicológica, patrimonial, económica y sexual. Se trata de una tipología que adolece de las características de víctimas y de agresores, lo que dificulta la contextualización de las diferentes violencias. Por ello, resulta necesario analizar los tipos de violencia, junto con las modalidades reconocidas en la LGAMVLV: violencia familiar, violencia laboral, violencia docente, hostigamiento, acoso sexual, violencia en la comunidad, violencia institucional y violencia feminicida. Así por ejemplo, los daños en las viviendas cometidos por maridos que violentan a sus esposas, son un ejemplo de la intersección entre el tipo de violencia patrimonial y su modalidad familiar.

El DAMVLV es influido por las particularidades del sistema político-jurídico nacional. El gobierno de México es de forma republicana, por lo que la LGAMVLV debe coexistir

junto a las normas de las entidades federativas.⁸² En tanto que el castigo de algunas violencias contra las mujeres es competencia de los estados.⁸³

Por lo general, algunas conductas relacionadas con la violencia de pareja pueden ser sancionadas por los jueces penales a través del delito de violencia intrafamiliar. A este respecto, en los dos primeros párrafos del artículo 234-A del Código Penal de Sonora se establece que:

Por violencia intrafamiliar se entiende todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional sexual o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia, y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico, sexual o daño patrimonial, en los términos de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Comete el delito de violencia intrafamiliar el cónyuge, ex cónyuge concubina o concubino; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, tutor o curador que realice cualquiera de los actos descritos en el párrafo anterior [...] (Poder legislativo estatal, 1949).

El delito de violencia intrafamiliar se puede castigar en Sonora con una pena de prisión de seis meses hasta seis años.⁸⁴ Los tipos de maltrato sancionables están previstos en una ley especializada: la LPYAVIF.

Cuadro 14
Tipos de daño o de maltrato sancionables en Sonora

Maltrato físico	Acto de agresión intencional en el que se utilice parte del cuerpo humano, algún objeto, arma o substancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su control y sometimiento personal
Maltrato verbal	Acto de agresión intencional, ejecutado a través del lenguaje, con el propósito de ofender, agredir, menospreciar, denigrar o humillar a cualquier persona

⁸² La Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el estado de Sonora prevé, en lo sustancial, tipos y modalidades de violencia parecidos a los de la ley federal. Es la ley que regula en Sonora las políticas estatales y municipales en este tema.

⁸³ Desde 2001 la violencia intrafamiliar se considera un delito en Sonora.

⁸⁴ El artículo 234-b prevé el agravamiento de la penalidad si el ilícito es cometido por la *condición de género* de la víctima, sea hombre o mujer, incremento que puede llegar hasta la tercera parte de la pena. Si se desea consultar el resto del artículo 234-a y otros preceptos sobre el delito de violencia intrafamiliar, Ver Poder legislativo estatal. 1949. Código Penal para el Estado de Sonora.

http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_443.pdf (01 de diciembre de 2017).

Maltrato psicológico	Patrón de conducta consistente en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen deterioro, disminución o afectación a la dignidad personal de quien las recibe. Aquel acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a toda persona receptora de violencia intrafamiliar, será considerado maltrato psicológico en los términos previstos por este artículo, aunque se argumente el nivel educativo y la formación personal del receptor y del generador de violencia
Maltrato sexual	Patrón de conducta consistente en actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas o conductas sexuales no deseadas o que generen dolor, así como aquellas que impliquen prácticas de celotipia para control, manipulación o dominio de la pareja
Daño patrimonial	Cualquier acto u omisión tendiente a apropiarse o destruir el patrimonio del receptor de la violencia, ya sea apoderándose o controlando la libre disposición de sus ingresos o de sus bienes muebles e inmuebles, o bien menoscabando o destruyendo los mismos

Fuente: Elaboración propia, a partir del artículo octavo de la LPYAVIF (Poder legislativo estatal, 1999).

Según se ha expuesto, el DAMVLV obliga a que se combata la violencia contra las mujeres, desde todos los niveles de gobierno. Una de las maneras en que el Estado puede intervenir sobre violencias como la de pareja es a través de sus fuerzas policiales. En efecto, esta forma de violencia puede requerir la actuación policial, que como se ha dicho se encomienda a la Policía Municipal en el caso de Hermosillo.

Algunos casos que reciben atención policial, pueden recibir también atención judicial, lo que se conoce como justicia *de barandilla*. Sin embargo, el marco del DAMVLV es difuso acerca de las funciones de las autoridades encargadas de estas formas de atención a la violencia de pareja. Se soslaya que los juzgados calificadoros son un ámbito donde no sólo se imparte justicia administrativa, sino que a través de ellos las víctimas también pueden acceder a los sistemas estatales de procuración y de impartición de justicia.⁸⁵

⁸⁵ Ello puede ocurrir, por ejemplo, si el agresor queda bajo arresto por *falta administrativa* en los *separos* y la víctima en ese momento lo denuncia por violencia intrafamiliar, el juez debe ordenar que el individuo arrestado y la mujer sean trasladados a la agencia del ministerio público para que se siga el proceso correspondiente.

Sobre el trato que han de brindar las autoridades en la atención policial y judicial, la norma municipal se limita a indicar que sus responsables están obligados a observar un *buen desempeño* en el ejercicio de sus funciones públicas. Un *buen desempeño* que se entiende como “*toda acción éticamente realizada por los agentes de policía, los jueces calificadores y los médicos legistas, con absoluto respeto a los derechos humanos, y asegurando el interés comunitario*” (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999). Se observa que al enunciarse el término derechos humanos de modo general, se adolece de la especificidad que puede resultar de la intersección del género, el origen étnico, la filiación religiosa o política, la edad o la condición de discapacidad, entre otras categorías.

Ésta es la justicia *de barandilla*, una de las formas en que se atiende a las mujeres que son violentadas por sus parejas en Hermosillo. En el siguiente apartado se examina una noción básica para explorar el ámbito de atención policial y judicial a la violencia de pareja: prácticas *institucionalizadas*. Estas prácticas de agentes que viven, ejercen y atienden la violencia de pareja, constituyen el segundo eje analítico de investigación.

2.9. Prácticas institucionalizadas

Las prácticas *institucionalizadas* se han nombrado a partir de los tres estados o modos de la cultura (Bourdieu, 1987), en este caso: de género. El objetivo central del estudio es el análisis y la comprensión de la cultura de género. Dado que ésta se manifiesta a través de significados y prácticas, es necesario conocer un tipo de significados: sexo-genéricos y un tipo de prácticas *institucionalizadas* que tienen lugar en la atención de policías, jueces calificadores y médicos legistas a la violencia de pareja en Hermosillo. Las prácticas han de identificarse con claridad para entender las maneras en que son influidas por los significados de género y

sexualidad, así como por los elementos culturales de género tanto objetivos como institucionalizados.

Por tanto, es importante distinguir los procesos de atención policial y judicial de *otros procesos* donde también se atiende la violencia de pareja.⁸⁶ El concepto de *proceso jurídico* se ha utilizado para analizar ciertas prácticas en el espacio judicial. Desde una perspectiva antropológico-jurídica feminista, Chenaut (2007) se ha valido de esta noción para estudiar la atención judicial a la violencia de pareja en contextos indígenas. Aunque este concepto podría extenderse a los procesos de atención policial y judicial para esta violencia, su uso tal vez generaría confusión, pues existen múltiples tipos de *procesos jurídicos* (judiciales penales, civiles, familiares, mercantiles o administrativos, legislativos o administrativos), además de que restaría especificidad a las prácticas de interés.

Un documento sobre acceso a la justicia para quienes sufren violencia de género se ha orientado por un instrumento de análisis denominado *proceso de juzgamiento y eventual sanción de dichos casos*. Idea que se utiliza en el informe de la CIDH (2007) para reconocer las deficiencias en la indagación judicial de la violencia contra las mujeres, y con la que se intenta abarcar el seguimiento de algunas instancias gubernamentales mexicanas a los casos sobre esa violencia. Dicha propuesta conceptual se deja de lado en esta investigación porque existen *otros procesos de juzgamiento*⁸⁷ aparte de las intervenciones judiciales locales ante la violencia, y porque desconoce las intervenciones de las policías.

⁸⁶ Ejemplos de *otros procesos* son los *sanitarios* o los *terapéuticos* que tienen lugar en las instituciones y los programas regionales del sistema de salud y que se han excluido de esta investigación porque se centra en las trayectorias de mujeres que han sido violentadas por sus parejas y de otros agentes que confluyen en la atención policial y judicial a esa forma de violencia.

⁸⁷ Algunos ejemplos de procesos de *juzgamiento* son los procesos judiciales penales, civiles, familiares, mercantiles y administrativos), los procesos *quasi-judiciales* (desafuero legislativo) y los procesos *administrativos* en estricto sentido.

Se requería, por lo tanto, de una noción que abarcara los discursos de los agentes sobre sus experiencias como víctimas, agresores o servidores públicos ante la violencia de pareja, sin dejar de enfatizar que se trata de diferentes tipos de intervenciones locales: policial y judicial. Luego de no haberse identificado un concepto más pertinente en la literatura, se ha regresado a la idea de *procesos de atención judicial y policial a la violencia de pareja*. Un término que comprende tanto la atención policial como la atención judicial a este problema, y que conforman la justicia de barandilla (Ayuntamiento de Hermosillo, 1999).

Este concepto recoge los discursos sobre las actividades policiales y judiciales ante la violencia de pareja en la ciudad del estudio. Se parte de que en ambos procesos, sus agentes manifiestan significados y prácticas susceptibles de interpretación a la luz del campo sexual y de género (Bourdieu 1987, 1995, 2000; Núñez, 2015). Asimismo, se considera que estas actividades procesales se pueden leer como resultado de habitus de género *actuales* en un contexto particular: la justicia *de barandilla*.

Las prácticas *institucionalizadas* son un conjunto de actividades donde participan víctimas, agresores y autoridades locales, y no eventos aislados. Este concepto incluye las actividades procesales tanto de víctimas y agresores como de funcionarios, y se descarta el término de prácticas *institucionales* para prevenir que se interpreten como actividades exclusivas de las autoridades. Se orientan por normas constitucionales, federales, estatales y locales relacionadas con la facultad reglamentaria de los municipios en materia de seguridad pública y de justicia *de barandilla*.⁸⁸

⁸⁸ En el nivel federal, las normas más relevantes en la atención policial y judicial a la violencia de pareja son: Constitución general de la República, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Código Nacional de Procedimientos Penales. En el nivel estatal, la Constitución del Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el Código Penal del Estado de Sonora, el Código de Procedimientos Penales para el estado de Sonora y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. En el nivel municipal, el Bando de Policía y Gobierno de Hermosillo, el Reglamento de Tránsito, el Reglamento Interno de la Jefatura de Policía y Tránsito Municipal y el Reglamento Interior de los Juzgados Calificadores, por mencionar sólo unas cuantas normas. Asimismo, dado que los procesos de interés se relacionan con

Una práctica frecuente en la atención policial y que resulta importante aclarar es la mediación en casos sobre violencia de pareja. La División para el Adelanto de la Mujer ha recomendado a los Estados que prohíban en sus leyes la aplicación de la mediación en casos relacionados con violencia de género (ONU, 2010). Sus argumentos centrales son que la remoción de los asuntos del control judicial (o de otras autoridades) implica asumir —de manera errónea— que ambas partes tienen poder de negociación simétrico y que los dos son igualmente responsables de esa violencia; lo que disminuye la responsabilidad del agresor y abona en la percepción de que tal violencia no es un delito o que es uno menos grave (ONU 2010, 40).

Por su parte, la LGAMVLV prohíbe a nivel nacional la mediación en todas las políticas de prevención, atención y sanción de violencia familiar. Ninguna norma o reglamento estatal o municipal relativos a las fuerzas policiales establece de forma explícita la posibilidad de mediar en casos sobre violencia de pareja. Mientras que en el Protocolo federal ya mencionado se indica con respecto a estas actuaciones que “no es función del policía aconsejar o sugerir la conciliación o reconciliación entre las partes” (SSPF 2012a, 39). Se concluye, por lo tanto, que las prácticas *institucionalizadas* que tienden a mediar en la violencia de pareja, se realizan por los agentes de manera informal, o a título personal.

Las actuaciones de los médicos legistas en los juzgados calificadoros se recogen como parte de las prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial a la violencia de pareja. Si bien, las actividades de los facultativos como la auscultación, las revisiones y los exámenes físicos de víctimas y agresores podrían ser nombradas como *prácticas clínicas*, cobran relevancia para esta investigación por sus efectos en los procesos de atención judicial. Es

violencia de pareja, han de tenerse en cuenta las regulaciones federales y estatales ya mencionadas sobre violencia contra las mujeres.

decir, en tanto se inclinan a la revisión o no de agresores y de víctimas, lo mismo que a la expedición o no de un certificado (de examen psico-físico) médico-legal sobre el estado mental, las lesiones o el consumo de alcohol o drogas de agresores y de víctimas.

El concepto de prácticas *institucionalizadas* finaliza este segundo capítulo. En el próximo se explicita la ruta de trabajo metodológico para esta investigación, donde se abordan los enfoques y las técnicas para producir y analizar los datos, las estrategias de muestreo y de aproximación al contexto y a los agentes, así como el proceso seguido para codificar la información.

Capítulo III. Ruta de trabajo metodológico

En este tercer capítulo se expone el diseño de investigación y sus estrategias metodológicas. La ruta de trabajo metodológico seguida en el estudio se apoya en un marco analítico con perspectiva sociocultural y de género, a través del cual se busca analizar y comprender la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo; cultura que se explora mediante significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* de víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores, en procesos de atención policial y judicial para esta violencia.

La mirada cualitativa se ha seleccionado porque los objetivos de investigación implican el aprendizaje sobre las experiencias y los puntos de vista de agentes que participan en dichos procesos. Con este enfoque también se procura valorar los procesos y generar teoría fundamentada en las perspectivas de estos agentes que confluyen en la justicia *de barandilla*. Lo cualitativo permea en el conjunto de decisiones metodológicas en este trabajo, orienta la selección de enfoques y técnicas para la producción y el análisis de la información, los muestreos, las estrategias de acercamiento al contexto y a los agentes y el proceso de codificación de los datos.

El capítulo se compone de siete apartados. En el primero, se examinan las implicaciones metodológicas de la etnografía, así como las maneras en que dicho enfoque se combina con el recurso de la trayectoria; en el segundo, se clarifican la teoría fundamentada y otros procesos usados para tratar la información empírica: la inducción analítica (enfoque generativo, constructivista) y la deducción (enfoque enumerativo, conceptualista); en el

tercero, se explicitan las técnicas empleadas para la construcción de los datos: a) Entrevistas semiestructuradas, b) Observaciones participantes y c) Seguimiento en prensa escrita (*La D*) y en radio (*Bandas y Bandidos*); en el cuarto, se detallan las estrategias para los muestreos de las entrevistas y las observaciones participantes; en el quinto, se revisan las formas de aproximación al contexto y a quienes participaron en el estudio; en el sexto, se explicitan las maneras en que se ha codificado la información; y en el séptimo se caracteriza el campo sexual y de género y a los agentes en la atención policial y judicial a la violencia de pareja.

3.1. La etnografía y la trayectoria

La etnografía ha sido clave por el acceso que permite a fenómenos poco estudiados o que resisten su abordaje por encuestas o laboratorio, como los procesos de interés que hasta donde se sabe se han explorado de forma escasa por la academia (Rockwell, 1986). Los agentes son centrales para el enfoque etnográfico,⁸⁹ idea que compagina con la mirada sociocultural y de género adoptada en esta investigación. La cercanía requerida para “aprender de la (propia) gente” sus significados y sus prácticas (Spradley 1979, 3. En Ameigeiras 2006, 118), ha implicado la frecuente presencia en campo de quien realizaba el estudio, la elaboración de observaciones y registros sobre diversas actividades, la instauración de determinados estilos de interacción con los agentes y la generación de textos particulares.

El propósito de utilizar la etnografía ha sido ir más allá de la evaluación normativa o programática sobre las consecuencias legales y políticas de los procesos en estudio, como

⁸⁹ Autores ya clásicos en esta tradición como Spradley (1979. En Ameigeiras 2006, 118) sostienen que la etnografía tiene tres acepciones: enfoque, teoría y método (técnica). Otros consideran que desde esta triple acepción la etnografía es un enfoque, un método y un texto (Guber 2001, 12. En Ameigeiras 2006, 108). En esta investigación, la etnografía se entiende como un enfoque para la generación de datos porque es tanto una concepción como una práctica de construcción de conocimiento.

suele hacerse en algunas investigaciones sobre el sistema de justicia penal donde se revisan las normas en la materia, sin que las y los investigadores vayan a campo a observar las prácticas derivadas de tales normas (Bodelón 2013, 20). La etnografía ha permitido observar el papel de la *ritualización* para que ciertas prácticas tengan apariencia de *naturalidad* y se emplacen así en quehaceres cotidianos como las actividades policiales y judiciales; se han desarraigado ideas compartidas por agentes locales como aquella de que las intervenciones ante violencia de pareja “son la misma historia de siempre”.

Por esto, se ha desnaturalizado el lugar común de que estos procesos son sucesivos, continuos y ordenados, y se ha abandonado la idea de que éstos se desarrollan sólo en función de lo dictado por *la ley* y sin intermedio de la cultura de género. A través del estudio se muestra la discrecionalidad que caracteriza a las formas en que se atiende la violencia de pareja en Hermosillo, por sus implicaciones para que las víctimas ejerzan su DAMVLV y que accedan a la justicia con perspectiva de género.

La cultura de género ha de analizarse y comprenderse mediante el examen de significados sexo-genéricos y de prácticas *institucionalizadas*, en un sector de agentes de la sociedad hermosillense que viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, desde la justicia *de barandilla*. Puesto que el campo sexual y de género es el lugar donde estos agentes construyen la cultura de género, el análisis y entendimiento de dicha cultura requiere la observación del referido espacio social.⁹⁰ La etnografía hace posible aprehender (y aprender) a través de los relatos de los agentes, sus valoraciones, ideas y percepciones de género y sexualidad en cuanto a la violencia de pareja y sus prácticas *institucionalizadas* en la atención

⁹⁰ Para consultar el concepto de campo sexual y de género como se entiende en esta investigación, Ver Capítulo II. Perspectivas teóricas sobre la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención policial y judicial. Primera parte. Cultura de género en la violencia de pareja. 2.4. Campo sexual y de género.

policial y judicial a este problema; permite también identificar y analizar los elementos *interiorizados* de sus hábitos de género, sus posiciones en el campo sexual y de género, y los elementos culturales de género: objetivos e institucionalizados disponibles para atender este problema.

Así pues, el contexto particular de investigación son los procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja. Con el propósito de dilucidar sobre las distintas actividades que componen estos procesos, se reconstruyen las trayectorias de atención policial y judicial a la violencia de pareja, desde la justicia *de barandilla*. Se apropia la trayectoria⁹¹ para describir y reconstruir los caminos donde se encuentran las víctimas, los agresores y las autoridades policiales y judiciales *de barandilla* en esta ciudad.

La trayectoria permite explorar con profundidad los discursos de género y sexualidad de estos agentes, así como los discursos sobre sus acciones *institucionalizadas*, las que arrojan con significados asociados a esta violencia.⁹² Los significados reflejan en las trayectorias, aquello que las y los agentes piensan, dicen y hacen respecto a la violencia de pareja y a su atención policial y judicial, desde la justicia *de barandilla* en Hermosillo.

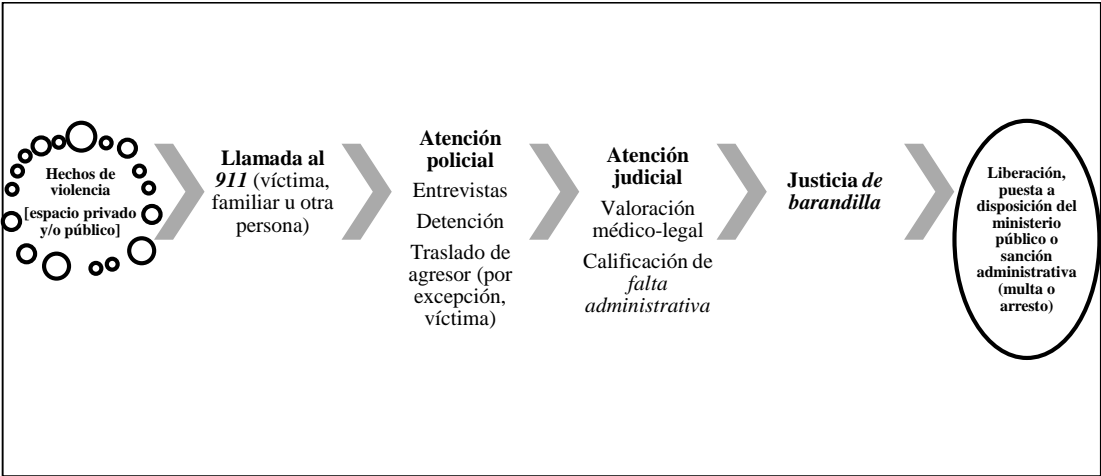
El siguiente cuadro permite visualizar los momentos, los agentes y las principales actividades de los procesos en examen. Aunque esta representación sólo se realiza con fines

⁹¹ Strauss y Corbin (2002) definen la trayectoria como un curso de acción donde hay múltiples actores. Es un conjunto de momentos cronológicos y en cada uno se pueden localizar significados y prácticas concretos. Por lo general, los estudios sobre las trayectorias se han focalizado en la organización secuencial de ciertos procesos de trabajo, desde las perspectivas de participantes en eventos públicos o desde las experiencias de las personas. Éste es el caso de algunas investigaciones en el campo médico, donde las trayectorias han servido para indagar problemas como el sufrimiento de pacientes mentales o el curso de vida de personas alcohólicas (Riemann y Schutze 1991, 344).

⁹² Estas búsquedas de apoyo institucional que se desarrollan ante las autoridades policiales y judiciales de la ciudad del estudio, son parte también de las *rutas críticas de la violencia*. La herramienta de la *ruta crítica* se define como el proceso de concientización y de búsqueda de apoyo que emprenden las víctimas de violencia de pareja, en su anhelo de solucionar el problema, y que incluye entre otros los recursos institucionales y sociales tanto aquellos que están al alcance de estas mujeres como los que no lo están (Agoff, Rajsbaum y Herrera 2006, 312). Es importante recordar que la presente investigación no hace uso del recurso metodológico de ruta crítica, sino de la trayectoria.

ilustrativos, pues en la realidad los procesos son variados, como variadas son las configuraciones que pueden adquirir las trayectorias.

Cuadro 15
Principales momentos en las trayectorias de los procesos para la atención policial y judicial a la violencia de pareja en Hermosillo



Fuente: Elaboración propia, a partir de normas municipales y datos producidos en campo.

Mediante la trayectoria se procura ordenar, de manera relacional y cronológica, las interacciones entre víctimas, agresores y servidores públicos en los procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja. Dados los múltiples cursos de acción que puede generar la atención policial y judicial a la violencia de pareja, desde la justicia *de barandilla*, es crucial identificar sus momentos, etapas y cesuras en temporalidades y lugares concretos. Ello se hace sin dejar de plantear la ruptura con la continuidad que diversos agentes –en particular, servidores públicos– les atribuyen de modo habitual.

En el próximo apartado se explicitan el método y los procesos seguidos para producir y analizar la información empírica: teoría fundamentada, inducción analítica y deducción.

3.2. Teoría fundamentada en los datos, la inducción analítica y la deducción

La teoría fundamentada en los datos se “deriva de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación” (Strauss y Corbin 2002, 21). La *Grounded theory* se caracteriza porque la recolección de datos, el análisis y la teoría surgida de ellos, se vinculan de forma estrecha y constante (Strauss y Corbin 2002, 21). Es una postura metodológica idónea para analizar y comprender la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja en esta ciudad, porque permite la producción sistemática de información sobre significados y prácticas, a la vez que facilita el ensamble de esta producción, el análisis y la generación de la teoría fundamentada en los datos.

Con arreglo a los principios de la *Grounded theory*, las inmersiones en campo se realizaron en forma gradual (Strauss y Corbin, 2002). Las *idas y vueltas* de la teoría al terreno y viceversa guiaron los muestreos teóricos en las entrevistas semiestructuradas y las observaciones participantes, lo que ha permitido ubicar a los agentes en su contexto. Además, han hecho posible transitar de lo teórico hacia lo empírico y de lo empírico hacia lo teórico, ampliando la comprensión sobre la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención policial y judicial.

El uso de la teoría fundamentada puede resumirse en dos pasos: a) Generar teoría y b) Fundamentarla en los datos. La generación de teoría conlleva producir explicaciones acerca de fenómenos sustantivos en contextos particulares (Strauss y Corbin, 2002); los procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja representan los contextos particulares que mencionan los autores. Esta teoría no se edifica “en el aire”, dos caminos dialécticos se han seguido para esta construcción: la deducción (enfoque conceptualista, enumerativo o de

“teoría-primero”) y la inducción analítica (enfoque generativo, constructivista o de “teoría-después”) (Wolcott, 1992. En Miles y Huberman 1994, 155).

Mediante el enfoque deductivo se comenzó con un mapa de categorías de arranque en dos ejes: significados y prácticas. Fueron proposiciones y constructos orientadores para *observar* o *probar* en campo, unidades analíticas operacionalizadas que luego se contrastaron con el cuerpo de datos producidos en terreno (Miles y Huberman 1994, 155). Dichos conceptos iniciales se refieren a la sexualidad de los hombres y de las mujeres, el amor romántico y el amor confluyente, el arresto, entre otras categorías; han tenido un papel *sensibilizador* porque era difícil su *comprobación* directa en los datos al carecerse de *indicadores* concretos en el ámbito de interés.

Con el enfoque inductivo se han formulado hipótesis de trabajo (proposiciones de relaciones entre conceptos), que no permanecieron inalteradas sino que se modificaron y refinaron progresivamente en las incursiones a campo o al regresar a la teoría (Miles y Huberman 1994, 155). Estas *hipótesis iniciales de trabajo* han sido puestas *a prueba* de forma deductiva (no tradicional) en el material empírico, entretejiendo los puntos de vista de las y los entrevistados, las notas sobre observaciones participantes y el seguimiento en prensa escrita (*La I*) y en radio (*Bandas y Bandidos*). La inducción analítica ha servido para reconocer en el mar de datos, las regularidades de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas*. Estas categorías tienen sus propios nombres y etiquetas, y son representativas de ciertos fenómenos.

Tanto las categorías generadas con el enfoque deductivo como con la inducción analítica, se han llevado al diálogo con la literatura. A continuación, se abordan las técnicas empleadas para la producción de los datos en esta investigación.

3.3. Producción de los datos

La información empírica se ha producido mediante el trabajo en campo realizado entre 2014 y 2016. Son tres las técnicas por medio de las cuales se han construido los datos de esta investigación: a) Entrevista semiestructurada, b) Observación participante en juzgados calificadores y c) Seguimiento en prensa escrita (*La I*) y en radio (*Bandas y Bandidos*).

Sobre las técnicas

a) Entrevistas semiestructuradas

Las entrevistas se han conducido con el apoyo de guiones. Dado que son cinco las categorías de participantes, ha sido necesario diseñar un instrumento para indagar en los datos relativos a cada tipo de agente. Aun cuando se disponía de guiones, se consideró la posibilidad de que emergiesen nuevas preguntas y se profundizó en ellas a medida que surgían. Interesaba aquella información que desde la posición de cada agente era difícil que otros aportaran, ya fuesen sus experiencias en la violencia de pareja o en los procesos en estudio.

Se ha procurado priorizar las voces de las víctimas al reconstruir las trayectorias, pues ellas son las agentes preeminentes en las búsquedas de ayuda institucional para frenar esta violencia. No obstante, con el fin de complementar esa reconstrucción se han escuchado también las voces de agresores, policías municipales, jueces y médicos legistas.

Las entrevistas con las víctimas y los agresores han servido para alcanzar cuatro objetivos específicos:

- Identificar y analizar los elementos que integran los hábitos de género de agentes que viven, ejercen o atienden casos sobre violencia de pareja, a través de los cuales edifican sus significados sexo-genéricos respecto a esta violencia, así como sus

prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial –justicia *de barandilla*– a este problema en Hermosillo.

- Identificar y analizar las posiciones que ocupan en el campo sexual y de género hermosillense quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla*.
- Identificar y analizar los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja en quienes viven, ejercen y atienden este problema, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo.
- Comprender las maneras en que los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja inciden sobre las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen y atienden esta violencia, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo.

Las entrevistas con agresores han provisto de *densidad progresiva* a las trayectorias de atención policial y judicial a la violencia de pareja. Tal como en las entrevistas con las víctimas, las realizadas con estos varones han procurado alcanzar los mismos objetivos.

Si bien, los guiones de entrevistas con víctimas y con agresores comparten rasgos de estructura y de contenido, difieren en las maneras de plantear las preguntas a unas y a otros. Las observaciones de Sotomayor y Román (2007) han sido útiles, por lo que concierne a los esfuerzos de los agresores por presentar “su mejor rostro” ante quienes los entrevistan.⁹³ Las interrogantes han procurado cuestionar desde el lenguaje de estos hombres, los discursos políticamente correctos con los que pretenden ocultar sus “verdaderos” significados de sexualidad y género sobre la violencia de pareja, así como sus prácticas *institucionalizadas* y las de otros agentes.

Otro grupo de informantes son agentes institucionales, es decir, los servidores municipales responsables de atender la violencia de pareja mediante los procesos policiales y judiciales, que conforman la justicia *de barandilla* en Hermosillo. Estos agentes son policías municipales, médicos legistas y jueces calificadores. Sus entrevistas no sólo garantizaron una

⁹³ En diversas ocasiones los dos agresores trataron de justificar sus comportamientos violentos en el curso de sus entrevistas. Así por ejemplo, Juan Pablo (39 años, agresor) justificó la violencia ejercida contra su esposa en su consumo de *Crystal*.

densidad progresiva en las trayectorias de interés, sino que también arrojaron luz sobre las prácticas *institucionalizadas* en los procesos de interés; han sido útiles en el logro de los objetivos fijados en las entrevistas con víctimas y con agresores.

Las entrevistas con estos servidores también han permitido alcanzar el quinto objetivo específico de esta investigación:

- Identificar y analizar determinados elementos objetivos e institucionalizados de la cultura de género para comprender las maneras en que inciden sobre los significados sexo-genéricos y sobre las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen y atienden la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo.

Si bien, los elementos objetivos de cultura de género están al alcance de la población general, se asume que su distribución y manejo tienden a concentrarse en los agentes institucionales. Las prácticas, los objetivos y las instituciones con significación cultural de género se representan en títulos universitarios, diplomas, insignia, entre otros. Aunque estos elementos pueden estar disponibles para víctimas y agresores, son los servidores quienes disfrutan –en cierta forma– de un acceso privilegiado a ellos, lo que les garantiza también un relativo control sobre las prácticas *institucionalizadas*.

Enseguida, se detalla el uso de la técnica de observación participante en las instituciones donde se desarrollan los tipos de atención en estudio.

b) Observaciones participantes

En términos del cuarto objetivo particular de esta investigación es necesario identificar y analizar los significados de género y sexualidad sobre la violencia de pareja, y las prácticas *institucionalizadas* en los procesos ya mencionados, para luego comprender las maneras en que estos significados inciden sobre las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen y atienden esta violencia, desde la justicia *de barandilla* en esta ciudad.

En un principio, se pretendían observar las acciones en la atención judicial desplegadas no sólo por los agentes institucionales, sino también por víctimas y agresores. No obstante, se descartó hacer observación directa sobre las acciones de aquellos sujetos no institucionales. Las principales razones fueron: a) Respetar los derechos humanos y la privacidad de víctimas y de agresores, b) Evitar el menoscabo de la atención hacia víctimas y agresores, y c) No poner en riesgo la seguridad de los involucrados, servidores municipales y quien realizó la investigación.⁹⁴ Se excluyeron también las observaciones en *separos* (celdas), vehículos policiales, traspatios y sótanos de las comandancias, ya que son espacios cuyo acceso es restringido al público.

De este modo, las observaciones se realizaron en las áreas públicas de los juzgados calificadores, como recepciones, ventanillas de información y salas de espera, así como en las *barandillas* y los cubículos de jueces y médicos legistas; sin que estuviesen presentes *detenidos* o víctimas.⁹⁵

Las observaciones *in situ* contribuyeron para alcanzar el quinto objetivo de investigación, consistente en la identificación y en el análisis de elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género, esto coadyuvó en la generación de hipótesis respecto a los modos en que tales elementos influyen sobre los significados y las prácticas. Se buscó conocer los recursos disponibles o no para atender la violencia de pareja, por ejemplo: capacitaciones, protocolos, patrullas, sillas, agua potable, pañuelos desechables, sanitarios, directorios de

⁹⁴ A pesar de estas limitaciones, durante una de las visitas se pudo observar en forma parcial un proceso de atención judicial en un caso sobre violencia de pareja. En efecto, se atestiguó la llegada de una víctima, que cargaba a su hijo pequeño en brazos, con el juez calificador. Esta mujer se presentó a preguntar sobre la situación de su marido, quien se hallaba recluido en los *separos*, luego de ser reportado por violentarla. Se pudo ver cómo fue seguida por algunos parientes varones del *detenido*, quienes trataban de convencerla de que retirara el reporte contra el agresor para que fuese liberado.

⁹⁵ Aparte de observar algunos cubículos, se pudo entrevistar en ellos a los cuatro médicos legistas y a dos jueces calificadores.

centros para apoyo a víctimas, condiciones físicas y de limpieza en los edificios, entre otros; y se ha procurado ahondar en cómo los utilizan o no para atender la violencia de pareja.

En el próximo inciso se explica la utilización de la técnica de seguimiento en prensa escrita y en radio, un rastreo de medios que se ha efectuado en el periódico *La I* y en el programa radiofónico *Bandas y Bandidos*.

c) Seguimiento en prensa escrita (*La I*) y en radio (*Bandas y Bandidos*)

La técnica de seguimiento en prensa escrita y en radio se ha utilizado para fortalecer la comprensión sobre las maneras en que los significados sexo-genéricos tienen injerencia sobre las prácticas *institucionalizadas* de los agentes en la atención policial y de atención judicial a la violencia de pareja, desde la justicia *de barandilla*. Asimismo, se incorporó en el diseño de investigación por considerarse un complemento idóneo para lograr sus objetivos específicos.

El programa radiofónico seleccionado fue *Bandas y Bandidos*. Conducido por Alberto García y transmitido de lunes a viernes, en un horario de 9 a 11 de la mañana, por la estación *La Invasora* 101.9 FM⁹⁶ de Hermosillo. Emisión de noticias al aire desde 1998 (Obregón, 2016), y que se escogió porque su locutor ofrece a diario una reseña de las noticias sobre casos de violencia de pareja. Otro medio fue *La I*, un periódico de circulación local y bajo costo, enfocado en los hechos de la *nota roja* y que incluye noticias sobre esa violencia.

De acuerdo con la estrategia metodológica inicial, las emisiones de radio y las notas del periódico se revisaron los lunes, miércoles y viernes, en dos periodos: uno, entre septiembre

⁹⁶ Al inicio de este seguimiento, ese programa se transmitía por la estación *La número uno* 97.1 FM pero el 11 de enero de 2016 fue trasladado a la cadena radiofónica arriba mencionada (Obregón 2016, 19). Todos los segmentos de *Bandas y Bandidos* relativos a las noticias sobre violencia de pareja fueron audiograbados para tener un respaldo y simplificar posteriores análisis.

y octubre de 2015, otro, entre enero y marzo de 2016. En el segundo periodo de monitoreo, se percibió la escasez de publicaciones en *La I* sobre el problema de interés, lo mismo que una reducción considerable en las menciones de estas noticias en *Bandas y Bandidos*. Se preveía continuar el seguimiento de las emisiones los mismos días y horas, por un tercer periodo entre junio y agosto de 2016, así como de noticias de *La I*, en días y meses similares; no obstante, la mengua observada llevó a concluir esta actividad.

Así pues, se han escuchado 26 emisiones radiales de dos horas cada una, que representan 52 horas de seguimiento a un programa donde su locutor, mediante el personaje *Beto Bandido*, narra de manera dramatizada y con expresiones del lenguaje coloquial hermosillense (y sonorese) algunos casos sobre violencia de pareja que son atendidos por la policía local. Si bien, el monitoreo en medios concluyó antes de lo previsto, los cinco meses de seguimiento permiten establecer que los llamados por violencia de pareja por lo general sólo reciben atención policial y que a veces se les brinda atención judicial.

En el siguiente apartado se explicitan las estrategias de muestreo utilizadas para seleccionar a las y los entrevistados, así como para desarrollar las observaciones participantes en los juzgados calificadores.

3.4. Estrategias de muestreo

La consecución tanto del objetivo general como de los objetivos específicos en esta investigación, ha requerido poner en marcha muestreos *intencionados* o de *conveniencia-pertinencia* (Patton 1990, 169-171). El muestreo teórico es la recolección de datos guiada por los conceptos derivados de la teoría en construcción; se basa en *hacer comparaciones* al acudir a las personas, los lugares y los eventos que acrecienten las posibilidades de descubrir

variaciones conceptuales, así como de *densificar* progresivamente las propiedades y dimensiones de las categorías (Strauss y Corbin 2002, 219). Un muestreo importante porque asegura la producción de datos con la mayor riqueza posible que permitan edificar categorías conceptuales más *densas*.

Respecto de las entrevistas semiestructuradas se ha integrado una muestra con víctimas, agresores y servidores públicos, que hubiesen participado al menos una vez en procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja. Con las víctimas se realizaron siete entrevistas.⁹⁷ Estas mujeres fueron contactadas a través de otras participantes, mediante la técnica *bola de nieve*, y se les seleccionó por su pertenencia generacional a una de las siguientes categorías: a) de 20-30 años (2), b) de 31-50 años (2) y c) de 51 años o más (3).

Sin embargo, aunque se localizaron participantes que fueron atendidas por la policía por un reporte sobre violencia de pareja, fue imposible encontrar a quienes también hubiesen sido parte en un proceso de atención judicial. Asimismo, aunque se trató de seleccionar a las víctimas a través de criterios adicionales, como área de residencia, nivel educativo y si percibían o no un ingreso, la escasez de participantes que cubriesen el requisito de haber participado en ambos procesos hizo imposible cumplir con estos otros criterios.

En cuanto a los hombres que han violentado a sus parejas, en un principio se preveía realizar entrevistas con agresores recluidos en el Centro de Readaptación Local I de Hermosillo o que asistían a los cursos reeducativos del CEPAVI. No obstante, ello se dejó de lado por los excesivos trámites, la demora en los tiempos de respuesta y las negativas en

⁹⁷ Para las entrevistas con víctimas se tomaron en cuenta las recomendaciones éticas y metodológicas de la OMS (2001) sobre investigaciones en violencia de género, se procuró que las entrevistadas tuviesen contacto con asociaciones o dependencias encargadas de su atención, para garantizar al menos cierto soporte emocional y social luego de su participación. Se puso especial atención a ello porque algunas de las mujeres todavía sufrían violencia de pareja en el tiempo de las entrevistas, aunque sólo Aurora (56 años, víctima) pidió estos datos.

los permisos requeridos por los encargados de dichas instituciones. Por tanto, se retomaron dos entrevistas semiestructuradas con agresores, que se concretaron gracias al apoyo de contactos personales. Estos participantes tienen en común que han sido procesados por el delito de violencia intrafamiliar y que en el tiempo de la entrevista asistían a los cursos del CEPAVI; los reportes contra ellos recibieron atención policial, más no atención judicial.

Por lo que concierne a los servidores públicos, se realizaron 11 entrevistas semiestructuradas, mismas que se distribuyen entre cuatro policías (tres varones, una mujer), cuatro médicos legistas y tres jueces calificadores. Estos agentes fueron invitados a participar en la investigación mediante visitas a los juzgados calificadores. Todos dijeron haber atendido a víctimas y agresores a través de los procesos en estudio.

De este modo, se ha obtenido un total de 20 entrevistas semiestructuradas.⁹⁸ Un número que se considera suficiente en razón de tres motivos: 1) La dificultad para localizar a quienes cubrieran los perfiles deseados, 2) La imposibilidad de captar a las víctimas y a los agresores, a través dichos procesos, por motivos éticos y de protección a la seguridad y los datos personales, 3) El óptimo manejo de los datos en razón del tiempo disponible para esta investigación y la accesibilidad a los informantes. Las entrevistas duraron entre dos horas y cuatro horas y media, todas se audiograbaron con la autorización de los participantes.⁹⁹

El muestreo para las observaciones participantes *in situ* se guio por el total de juzgados en operaciones dentro de la franja urbana de Hermosillo. Los cinco tribunales¹⁰⁰ se visitaron

⁹⁸ También se han sostenido 37 conversaciones informales con actores en las políticas regionales y locales sobre violencia contra las mujeres; de éstos, 10 son informantes clave.

⁹⁹ Las y los entrevistados firmaron un par de escritos: uno informativo y otro de consentimiento y protección de su confidencialidad.

¹⁰⁰ Estos juzgados se ubican en cinco de las seis zonas urbanas de esta ciudad. Gracias al trabajo de campo se constató que al menos desde hace cuatro años no existe un tribunal de este tipo en la zona cinco (Nuevo Hermosillo). Puesto que los tribunales de las zonas uno (Centro) y dos (Norte) mostraban una cantidad mayor de personas detenidas y de actividades, se decidió frecuentar estos juzgados en más ocasiones.

entre 2015 y 2016; se realizaron cinco observaciones participantes en horarios matutinos y vespertinos, y dos en horarios nocturnos. Sobre esto último, se ha seguido la recomendación de algunos autores respecto a visitar los sitios de observación en horarios *alternativos* (Strauss y Corbin 2002, 50), se trataba de cotejar las actividades menos usuales en los procesos, o bien, las más comunes pero realizadas en otras maneras.¹⁰¹

En el próximo apartado se pasa revista a las estrategias adoptadas para el acercamiento a los agentes y al contexto motivo del presente estudio.

3.5. Acercamientos al contexto de investigación y a los agentes

Como parte de incursiones preliminares, entre agosto y octubre de 2015 se visitaron algunos juzgados calificadores. El propósito de estas visitas era recabar datos sobre estas dependencias y conversar de manera informal con policías, médicos legistas y jueces calificadores. Las conversaciones derivadas de estas visitas han contribuido, sobre todo en el acercamiento con informantes clave.¹⁰² Son estos últimos quienes han facilitado la comunicación con eventuales participantes, así como la entrada a las comandancias de policía y los tribunales del municipio (instituciones que comparten edificios).

Estas incursiones han llevado a presentarse de manera habitual en los juzgados calificadores, lo que garantizó una mayor soltura en los *desplazamientos* en el ingreso definitivo a campo. La presencia reiterada en los tribunales abonó también en la construcción

¹⁰¹ Por razones de seguridad y de protección a la confidencialidad de los informantes se omite indicar los tribunales visitados en los diferentes horarios.

¹⁰² Algunas de estas personas se desempeñan como defensores particulares de víctimas, otros son servidores o ex servidores públicos municipales o estatales. Diez de ellos ampliaron su participación al convertirse en porteros, porteras, padrinos o madrinas de esta investigación

de *rapport* con los sujetos, hubo funcionarios que tras algunas visitas aceptaron ser entrevistados.

Algo que llamó la atención durante las visitas, fue que algunos jueces, médicos y policías sugirieron de manera reiterada el estudio de otros problemas en vez del objeto planteado en este trabajo. Desde el punto de vista de estos funcionarios, los problemas referidos eran tanto o más importantes que la violencia de pareja contra las mujeres; algunas de estas recomendaciones temáticas fueron: a) Las mujeres que maltratan a sus parejas, b) Estudiar las colonias del norte de la ciudad, por ser las que registran mayor incidencia del delito de violencia intrafamiliar, c) La violencia de los hijos o hijas hacia sus madres o padres, y d) El hecho de que el *verdadero* problema en la violencia de pareja se producía en el Poblado Miguel Alemán y no en la parte urbana de Hermosillo. De hecho, estas sugerencias persistieron en las entrevistas formales.

Asimismo, desde las visitas exploratorias se pudieron constatar múltiples resistencias a ser parte de la investigación, sobre todo entre jueces y médicos legistas. Hubo médicos que incluso se negaron a charlar de manera informal. La actitud de estos funcionarios contrastó con la de la mayoría de los policías, quienes se mostraban interesados por conocer y participar en el estudio. Si bien, los responsables de las dependencias donde laboraban estos funcionarios expedieron oficios para comprobar la formalización del ingreso a campo, en los hechos tales “salvoconductos” mostraron sus límites a la hora de incentivar la participación de los agentes. Entre las razones por las que se negaban a participar, citaron: a) El temor a sufrir represalias por su participación, b) El miedo a ser despojados de sus prestaciones laborales, y c) La creencia de que ésta era una investigación *encubierta* o una auditoría ordenada por la gobernadora del estado.

El tránsito por campo presentó desafíos extras, ya que era habitual la contratación de funcionarios municipales para cargos estatales, con lo que el organigrama burocrático local resultaba impactado por las migraciones de personal. Los frecuentes ceses de servidores públicos municipales y la designación posterior de sustitutos, se tradujeron en retrasos para esta investigación pues era necesario renegociar las condiciones de permanencia en campo.

En el apartado que sigue se detallan los principios y procesos analíticos utilizados para examinar los datos construidos en esta investigación.

3.6. Proceso de codificación

Los datos producidos con la etnografía han recibido un tratamiento cualitativo donde se ha aplicado el análisis inductivo y deductivo, así como los principios de la teoría fundamentada (Strauss y Corbin, 2002). Dado que una de las premisas básicas del estudio es que las víctimas son las agentes centrales en la atención policial y judicial a la violencia de pareja, sus entrevistas han sido los hilos conductores para el análisis del material restante. Por tanto, estos testimonios han sido referentes en la ulterior codificación de las conversaciones con agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores.

Mediante la información teórica y empírica recopilada sobre la cultura de género en el curso de dichos procesos se han delimitado dos ejes analíticos. Uno de significados sexogenéricos y otro de prácticas *institucionalizadas*.

Cuadro 16
Significados de género y de sexualidad

Socialización primaria, feminidad y masculinidad, binarismo de género.	
Sexualidad	Binarismo sexual y erótico, heterosexismo obligatorio, autoridad de los hombres sobre la sexualidad de las mujeres, reproducción e interrupción del embarazo (control sobre derechos sexuales y reproductivos), importancia de la virginidad en mujeres y actividad sexual premarital; anticoncepción, educación sexual, reivindicaciones del placer sexual por mujeres y desempeño de hombres, violación conyugal.
Pareja	Autoridad de hombres, regulación del comportamiento de mujeres en ámbito público y privado (incluidos los celos como estrategia de control), autoridad y toma de decisiones en hogar; ideales de amor romántico; matrimonio como vínculo ideal; tolerancia diferenciada a la infidelidad; libertad de expresión sexual; asunción de tareas domésticas y de cuidado de los hijos e hijas; expectativas de atención y cuidado hacia los hombres; posibilidades de divorcio o separación; reivindicaciones de autonomía, trabajo y educación de mujeres; demandas de intimidad y cercanía emocional en la pareja.
Parentalidad	Paternidad y maternidad en la construcción subjetiva; delegación o participación en cuidado y crianza.
Trabajo	Ingreso de mujeres al ámbito laboral, salarios de hombres y mujeres, flexibilización de la división del trabajo, libertad de desplazamiento reconocida a hombres, uso diferenciado del tiempo libre y proveeduría material a cargo de varones.
Violencia	Posicionamiento político frente la violencia de pareja (asunto público o privado), la deslegitimación social de la violencia contra las mujeres; tipos legales de violencia, la testificación de violencia presenciada en la infancia y el posicionamiento frente a las relaciones conyugales violentas

Fuente: Elaboración propia, a partir de revisión bibliográfica.

El primer eje se inscribe en el ámbito de las valoraciones, ideas o percepciones de quienes viven o atienden la violencia de pareja, comprende dos tipos de agentes que integran el campo sexual y de género en Hermosillo y a la vez participan en procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja: víctimas y agresores, jueces calificadores, médicos legistas y policías municipales. Aquí se han explorado los significados de género y sexualidad expresados por quienes viven o ejercen violencia de pareja, esto es: víctimas o agresores; lo mismo que los significados de un conjunto de agentes que atienden esta violencia, a través de la justicia *de barandilla* en esa ciudad.

El segundo eje es clave para conocer y entender las acciones efectuadas por las víctimas para solicitar la intervención policial y judicial ante la violencia de pareja, las acciones de los hombres que ejercen dicha forma violencia cuando son reportados ante las autoridades policiales y judiciales hermosillenses, al igual que las actividades de servidores públicos a quienes se turnan los reportes sobre violencia de pareja. También es relevante para conocer y entender las maneras en que tales significados inciden sobre las prácticas de estos agentes y sobre las formas en que moldean estos procesos.

El eje de las prácticas *institucionalizadas* en los procesos de atención policial y judicial a esta violencia, que conforman la justicia *de barandilla*, se desglosa en tres momentos básicos: a) Primer momento. El del hecho o los hechos de violencia en el domicilio conyugal, b) Segundo momento. El de la atención policial de reacción a la violencia de pareja y c) Tercer momento. El de la atención judicial, subdividido en valoración médico-legal y en calificación administrativa.

Se describen *grosso modo* para ilustrar los momentos centrales que integran el eje de referencia. En el *primer momento* el agresor ejerce violencia contra su pareja en el domicilio conyugal (aunque también puede acontecer en el espacio público). La víctima u otra persona (familiares, vecinos, amigos o transeúntes) pueden activar los procesos de atención policial mediante un reporte telefónico en la línea de emergencias *911* (prácticas *institucionalizadas* de la víctima y del agresor). El *segundo momento* comienza con la llegada de los elementos policiales al lugar del reporte, seguido por entrevistas con las afectadas, el presunto agresor y otros involucrados en el hecho o los hechos; en ciertas situaciones el agresor es *controlado* (sometido por la fuerza) y se le traslada a la comandancia de policía respectiva (prácticas policiales *institucionalizadas*). El *tercer momento* es el de la atención judicial, que se

desarrolla en el juzgado calificador, si el presunto agresor es detenido y presentado ante el juez en turno, donde intervienen los policías *aprehensores*, el médico legista y el juez calificador, y a veces la víctima (prácticas judiciales *institucionalizadas*).

Es así que las trayectorias en los procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja, desde la justicia *de barandilla*, se han rastreado mediante el cruce de las acciones de sus participantes y los momentos cruciales narrados por ellas y ellos, con las condiciones y las consecuencias vinculadas a determinadas acciones, en especial, si interrumpían o no dicha violencia. En este sentido, ha sido importante reconocer los tiempos y las lógicas que rigen dichos procesos institucionales, es decir, en qué momentos, en qué condiciones y bajo qué circunstancias es que las autoridades policiales y judiciales atienden los casos sobre violencia de pareja en Hermosillo; como también las maneras en que los funcionarios realizan sus actividades de atención, las relaciones entre policías, médicos legistas y jueces calificadores, y sus interacciones con víctimas y agresores.

3.7. Caracterización del campo sexo-genérico y sus agentes en la atención a la violencia de pareja

Este séptimo apartado se desarrolla en términos del objetivo central de esta investigación, que consiste en analizar y en comprender la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja en Hermosillo. Toda vez que esta cultura se expresa por vía de significados sexo-genéricos asociados con la violencia de pareja y de prácticas *institucionalizadas* en procesos para su atención, dichos significados y prácticas requieren ser identificados y analizados, lo mismo que la interacción entre ambos elementos. De esta forma, para identificar y analizar tales significados y prácticas ha sido necesaria la

caracterización del campo sexual y de género, así como la de las y los agentes en el ámbito de la atención a esta violencia, quienes también son parte del campo referencial.

El campo sexo-genérico en el ámbito de la violencia de pareja se reconstruye para contar con elementos que permitan responder tres preguntas específicas planteadas en esta investigación:

- a) ¿Cómo se integran los hábitos de género de agentes que viven, ejercen o atienden violencia de pareja, a través de los cuales edifican significados sexo-genéricos respecto esta violencia, así como sus prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial –justicia *de barandilla*– a este problema en Hermosillo?
- b) ¿Qué posiciones ocupan en el campo sexual y de género hermosillense quienes viven, ejercen o atienden violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla*?
- c) ¿Cómo se inserta la violencia de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo?

En términos generales, el campo sexual y de género es un espacio social donde sus integrantes organizan significados de género y sexualidad vinculados con ser hombre y ser mujer y con el sitio que unas y otros ocupan en su interior. Asimismo, es el lugar donde se construye y por donde fluye la cultura de género en tres vertientes: objetivada, institucionalizada y subjetivada (Bourdieu, 1987). Esta breve panorámica permite identificar y analizar los elementos que integran los hábitos de género de las y los agentes en cuestión, las posiciones que ellos y ellas ocupan en dicho campo para delimitar significados y prácticas objeto del presente estudio, que se abordan con mayor profundidad en los capítulos IV y V.

Pues bien, el campo sexo-genérico sirve como un recurso teórico-metodológico útil para identificar y analizar los elementos que conforman los hábitos de género de las y los agentes que comparten vivir, ejercer o brindar atención policial o judicial a la violencia de pareja. La composición de este hábito es relevante porque ayuda a entender cómo perciben la violencia

estos agentes, al igual que para comprender sus prácticas *institucionalizadas* de atención a este problema y las posiciones que ocupan al interior del campo en mención.

De este modo, las y los agentes que participan del campo sexo-genérico y del ámbito de la atención policial y judicial a la violencia de pareja, y que se analizan son:

- a) Mujeres que han sido violentadas por sus parejas, cuyas edades oscilan entre los 28 años y los 61 años, pertenecientes a las clases baja o media baja. Los ingresos de aquellas que trabajan fuera de casa provienen de empleos no formales o con escasa calificación (vendedoras de ropa, empleadas domésticas). Algunas concluyeron la educación básica, la media básica o la media superior, otras dejaron inconclusa su formación universitaria; una estudió la licenciatura en derecho y otra la cursa en la actualidad. En su mayoría provienen de familias donde el padre fungía como proveedor y la madre se dedicaba al cuidado de los hijos e hijas y del hogar.
- b) Hombres que han violentado a sus parejas, sus edades son de 26 y 39 años respectivamente. Los dos pertenecen a la clase baja y sus ingresos derivan de empleos formales, uno como empleado de maquila y otro en el sector público. Uno concluyó una formación técnica en mecatrónica y otro la educación media básica. Los dos crecieron en familias donde el padre era el proveedor y la madre cuidaba de los hijos e hijas y del hogar.
- c) Policías municipales. Son tres varones y una mujer, cuyas edades fluctúan entre los 31 años y los 44 años. Proceden de las clases baja y media baja. La mayoría se formó en las academias de policía en esta ciudad; uno tiene estudios de maestría. Los cuatro crecieron en familias donde el padre proveía a las necesidades familiares y la madre cuidaba de los hijos e hijas y del hogar. Todos detentan el grado de policía tercero, excepto por la policía mujer, quien ocupa un grado superior a ellos: policía segundo.¹⁰³
- d) Médicos legistas. Son cuatro hombres con edades de 32 años a 60 años. Pertenecen a la clase media alta. Todos son egresados de licenciatura en medicina, tres médicos cursaron sus estudios en universidades de otros estados y uno en la Universidad de Sonora; varios de ellos han tenido empleos previos en la atención a la violencia de género pero no cuentan con certificación o diploma en esta materia. La mayoría tienen empleos adicionales como médicos en el sector público y uno es empresario. En su mayoría provienen de familias donde el padre era quien proveía y la madre cuidaba de los hijos e hijas y del hogar.
- e) Jueces calificadores. Son tres varones cuyas edades van de los 42 años a los 59 años. Pertenecen a las clases media y media alta. Los tres egresaron de la licenciatura en derecho por la Universidad de Sonora. En los hogares de dos de estos juzgadores el padre era el proveedor y la madre se ocupaba de los hijos e hijas y el hogar; en el hogar del otro juez su madre era soltera y ella se hacía cargo de proveer y de cuidarlo a él y su hermana.

¹⁰³ El cargo de policía municipal se ejerce a través de los rangos reconocidos en seguridad pública. En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala la organización jerárquica de la llamada *escala básica*. Ésta se integra por los grados de policía primero, policía segundo, policía tercero y policía (Poder legislativo federal, 2009).

Se revisan algunos elementos sexo-genéricos en la socialización de las y los informantes apenas referidos, los que sirven como hilos conductores en la exploración de sus hábitos de género. Los aspectos en examen son: a) familias de origen, b) lo aprendido en sus familias de origen acerca de la sexualidad y del género, y c) la violencia de pareja atestiguada en su infancia o en su adolescencia.

a) Familias de origen

La mayoría de las y los participantes provienen de hogares nucleares, es decir, aquellos conformados por un varón y una mujer que residen en un mismo lugar junto con sus hijos e hijas; de ellos, tres se criaron en hogares encabezados por una mujer: Alicia (28 años, víctima), Demetrio (49 años) y Aurelio (59 años, juez); sus madres eran quienes laboraban y también cuidaban de ellos y sus hermanos.¹⁰⁴ Un modelo diverso de hogar es aquél donde creció Adrián (32 años, médico legista), cuyo padre y madre se divorciaron, por lo que él y su hermano quedaron bajo el cuidado de su abuelo y su abuela maternos luego de la muerte prematura de su madre.

La mayoría de las y los informantes crecieron en hogares con una división sexual del trabajo *tradicional*. Son hogares donde por lo general las madres se ocupaban de los hijos e hijas y de los quehaceres domésticos, así como de administrar el dinero de la familia; mientras que los padres trabajaban fuera de casa para proveer a las necesidades de sus integrantes.¹⁰⁵ Se advierte que las personas más jóvenes en esta investigación, vivieron en

¹⁰⁴ Si bien, todavía son menos comunes que los hogares nucleares, los datos del último censo muestran que los hogares monoparentales representan la quinta parte del total de hogares sonorenses en la actualidad (SEIG, 2017). Las diferencias de edad entre las y los entrevistados que crecieron en este tipo de hogar permiten notar que desde 1960 este arreglo familiar se ha vuelto cada vez más común.

¹⁰⁵ Esta división sexual del trabajo coincide con la observada en la primera generación (adultos mayores) en un estudio con tres generaciones de hombres en la sierra sonorensis (Núñez, 2013a). Hay que considerar, sin embargo, que algunos padres

hogares con modelos de género tradicionales pero que observaron cierta flexibilidad. En efecto, aunque en estos hogares predominaba el modelo tradicional de padre proveedor y madre cuidadora de los hijos e hijas y del hogar, hubo una menor rigidez en la distribución de las tareas domésticas y una mayor participación de las madres en el mercado de trabajo (por lo general de manera informal). Algunos padres, de manera regular o esporádica, lavaron platos, cocinaron, barrieron o ayudaron a sus hijos con sus tareas; este fue el caso del padre de Amelia (28 años, víctima), de Camila (40 años, víctima), de Marcos (26 años, agresor), de Manuel (33 años, policía), de Alejandro (34 años, policía) de Carolina (31 años, policía), de Nicolás (44 años, policía), de Octavio (42 años, juez) y de Antonio (42 años, juez).

Se ha establecido también que las y los entrevistados provienen en su mayoría de hogares con un sistema de gestión doméstica “a la antigüita”, donde la madre administraba el ingreso obtenido por el padre, a quien le suministraba porciones de dinero para que no lo derrochara en cosas innecesarias, “*para evitar que (su padre) lo gastara en tonterías*” dijo Alejandro (34 años, policía). En otros hogares como el de Alicia (28 años, víctima), el de Amelia (30 años, víctima), el de Magali (56 años, víctima), el de Aurelio (59 años, juez), el de Antonio (42 años, juez) y el de Demetrio (49 años, médico) la economía familiar se gestionaba de forma diferente, sus madres además de realizar los quehaceres domésticos trabajaban fuera de casa; una como empleada de gobierno, otra como vendedora de ropa, una más como agricultora y tres de ellas como empleadas domésticas.

Por su parte, Amelia (30 años, víctima) y Magali (56 años, víctima) indican que pasaron su infancia y adolescencia en condiciones de extrema pobreza, las cuales llevaron a que sus

y madres de estos participantes son personas cuyas edades corresponden más bien con la de los informantes de la segunda generación en la investigación de Núñez (2013a), pero que no mostraron la misma flexibilidad en sus modelos de género observada entre los hombres en aquel estudio.

madres trabajaran para “ayudar” a sus padres. Ortiz-Ortega *et al* (2006) explican que las mujeres pobres adolecen en particular de un sistema que les permita ingresar al mercado laboral formal, lo que las lleva a desempeñar trabajos como los que tenían las madres de Amelia, Magali, Demetrio y Aurelio. Son empleos informales, precarios, con escasa calificación y bajos salarios que permitían a estas mujeres combinar el trabajo extradoméstico con las tareas del hogar y el cuidado de los hijos e hijas.

Llama la atención que en estos hogares, donde no sólo el padre proveía, las madres también administraban el dinero familiar, lo que puede ser leído como un signo de compartición del poder entre la pareja. Existe, sin embargo, una lectura adicional, donde Bourdieu (1996, 2000) recuerda que las actividades ligadas a la economía doméstica son menos valorizadas y menos prestigiosas frente a otras como la generación de ingresos por el hombre proveedor. Son actividades que por su tedio y su rutina se delegan a las mujeres, a quienes se les considera más aptas por su *naturaleza* “menos derrochadora” o “más cuidadosa” para la economía familiar. Sin embargo, estas inclinaciones por el cuidado del dinero no son explicadas a la luz de esquemas y percepciones que conducen a que las mujeres presten una mayor atención a los detalles (precios, calidades o durabilidad de los artículos), en contraste con la menor atención que se espera de los varones respecto a tales cuestiones.

b) Lo aprendido en sus familias de origen sobre la sexualidad y el género

La mayoría de las y los entrevistados con edades menores a los 45 años dijeron haber recibido información sobre la sexualidad en sus hogares. La apertura con la que estos agentes dialogaron en sus familias sobre estas cuestiones fue variada. Esta información por lo general se ha centrado en los cambios fisiológicos en la adolescencia, la menstruación y la prevención del embarazo. Fueron las madres quienes de manera regular transmitieron este conocimiento

a las hijas y a los hijos. Sólo un par de varones mencionó que fueron sus padres y no sus madres quienes conversaron con ellos sobre estos temas.

En términos de la edad para el acceso de las entrevistadas a esta información, las diferencias resultan abismales. Los testimonios muestran que las cuestiones relativas a la sexualidad y a la reproducción se mantuvieron como tabúes en las familias de aquellas mujeres con más de 50 años, pues según lo dicho por Aurora (56 años, víctima) “*ese tema (la sexualidad) nunca se tocó en la casa*”; situación que prevaleció también con algunos varones entrevistados, es el caso de Antonio (42 años, juez), Aurelio (59 años, juez) y de Uriel (60 años, médico).

Puede tomarse como referencia el testimonio de Mabel (61 años), quien para ilustrar su desconocimiento sobre la concepción explicó que

Creía que los niños salían como las lechugas. Fíjate, hasta ahí era mi ignorancia. Cuando era adolescente veía muchas novias que se casaban y cuando les echaban agua bendita, yo creía que con eso salían embarazadas, te lo juro que sí es cierto. Hasta dónde llegaba mi ignorancia porque a mi mamá nunca le dijeron nada. Y así era antes.

Mabel (61 años, víctima) considera que su desconocimiento sobre lo relativo a la concepción influyó para que ella se embarazara en la adolescencia.

Así pues, ni los padres ni las madres fueron las primeras personas en transmitir esta información a las entrevistadas con más de 50 años de edad (Magali, Aurora, y Mabel, víctimas), estas mujeres accedieron a estos conocimientos por lo general después de procrear a sus primeros hijos o hijas. Magali, Aurora, y Mabel señalan que –a diferencia de sus madres y sus padres, que quizá no contaban con dicha información– ellas comprenden la importancia de estos conocimientos en la vida y en las decisiones de las personas,¹⁰⁶ por lo cual han

¹⁰⁶ Reflexión que también elaboran las mujeres de la segunda generación (edad mediana) residentes en Altar (Martínez, 2015).

procurado entablar una comunicación más abierta con sus hijas e hijos para aclarar sus dudas. No obstante, se constata que, sin importar la edad de las y los informantes, se privilegió el diálogo sobre sexualidad y reproducción de las madres con las hijas e hijos. Si las madres estaban ausentes ha sido la abuela la principal transmisora de dicha información, como en el caso de Adrián (32 años, médico).

Alicia (28 años, víctima), Camila (40 años, víctima), Carolina (31 años, policía) y Adrián (32 años, médico) mencionan a la escuela como otro agente social importante para su educación sobre dichos temas; Alicia refiere que ella aprendió sobre sexualidad y reproducción en sus clases, incluso tiempo antes de que su madre hablara con ella. Son acciones educativas como éstas las que también han permitido que las y los jóvenes, en contraste con participantes de mayor edad, obtengan información en materia de salud reproductiva y planificación familiar. Reflejan además el impacto local de las políticas poblacionales regionales y nacionales que se han instaurado desde 1970 (Ortiz-Ortega *et al*, 2006).

Desde una perspectiva socio-cultural, generacional e histórica, se advierte que a medida que transcurren las décadas se ha ampliado el acceso para hombres y mujeres a la información relativa a la sexualidad y a la reproducción. Al parecer, entre más jóvenes las y los informantes han recibido una mayor cantidad de información desde sus casas y sus escuelas. Esto representa una diferencia notable entre participantes más jóvenes respecto de aquellas y aquellos con más de 50 años, y que refleja una modificación generacional en el campo sexo-genérico, o por lo menos esto puede decirse sobre quienes participaron en esta investigación.

Sobre los aprendizajes de género, los relatos de Alicia (28 años, víctima), Amelia (30 años, víctima), Camila (40 años) y Carolina (31 años, policía) sugieren que en sus hogares de origen el trato hacia los hijos y las hijas se inclinaba a la equidad. Refieren que tanto ellas como sus hermanas y hermanos gozaban de libertad para salir a jugar en la calle, a la vez que todos y todas debían contribuir por igual en los quehaceres domésticos.¹⁰⁷ No obstante, algunos y algunas participantes en la presente investigación crecieron en hogares donde las hijas tenían menos libertades; Juan Pablo (agresor, 39 años) comenta que su padre “corría” de su casa a los novios de sus hermanas, mientras que a él y sus hermanos no les decía nada si llevaban a sus novias.

Magali (56 años, víctima) resume los aprendizajes sobre el género en la frase que su madre les repetía a ella y a sus hermanos en la infancia: *“La mujer es de su casa y el hombre es de la calle”*. Lo aprendido en casa modela los significados, pero éstos pueden ser confrontados en el curso de la vida de las personas. Así, Magali dice que aunque no comprendía por qué, le incomodaba esa idea transmitida por su madre desde que era niña, pero sólo comenzó a cuestionar dicha idea en la edad adulta cuando denunció a su marido por violentarla. Señala que el cambio en sus percepciones se produjo luego de asistir a unos cursos sobre violencia de género y de recibir atención psicológica a raíz de la violencia de su pareja, siendo ahí donde comprendió que la tajante división entre hombres y mujeres –tal como le había sido inculcada desde su núcleo familiar– se traducía en amplias posibilidades de aprendizaje para los varones pero que se limitaban para las mujeres, una situación que le pareció injusta.

¹⁰⁷ Lo que resulta similar a lo hallado en la investigación con tres generaciones de varones en la sierra sonorensis (Núñez, 2013a) respecto a la ampliación de libertades a niños, niñas y adolescentes, y de las posibilidades de mayor interacción en espacios mixtos. Según el referido autor, lo anterior ha influido en la configuración actual de subjetividades de hombres y mujeres más dispuestos a la exploración y al aprendizaje de sí mismos, de otras personas y de su entorno.

c) Violencia de pareja atestiguada en la infancia y en la adolescencia

La mayoría de los varones entrevistados comentan que quizá porque eran niños o jóvenes no se percataban entonces de la violencia de pareja que ocurría a su alrededor. Sin embargo, Juan Pablo (39 años, agresor) vivía en su infancia al norte de Hermosillo, recuerda que él y sus hermanos se percataban de que una de sus vecinas era maltratada con frecuencia por su esposo, sin que ninguna persona adulta interviniera para ayudarla. Hubo quienes atestiguaron la violencia de pareja de modo cercano, Alicia (28 años, víctima) quien dijo que en su niñez presenció el maltrato físico severo y constante de su abuelo hacia abuela; lo mismo que Camila (40 años, víctima), quien siendo niña vivía en Guaymas (puerto al sur del estado) y atestiguó las constantes agresiones de su tío a su tía.

La mayoría de las y los entrevistados señala que la violencia contra la mujer ha existido “desde siempre”, sólo que tal vez ahora se habla más de ella por la difusión que se le ha dado en los diferentes medios de comunicación. Idea que coincide con lo afirmado por Wieviorka (2001), en el sentido de que si existe la percepción de que hay más violencia quizá es porque en la actualidad se le toma más en cuenta.¹⁰⁸ En efecto, en el presente trabajo se advierte la influencia ejercida por el avance paulatino de un contexto sociopolítico nacional y regional que –aunque poco conocido en sus complejidades y particularidades por las y los entrevistados– ha hecho posible deslegitimar cada vez más la violencia contra las mujeres.

El siguiente cuadro sintetiza las principales características de los hábitos de género de víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadoros, un esquema que

¹⁰⁸ Las percepciones de las y los participantes en la presente investigación resultan similares a los hallazgos del estudio en tres generaciones de hombres en la sierra sonorense respecto a las mayores posibilidades de enunciar la violencia atestiguada, mismas que se pudieron notar entre hombres de la segunda y tercera generación (Núñez, 2013a). Coinciden también con las percepciones de mujeres pertenecientes a las mismas generaciones en una investigación sobre significados y prácticas de pareja en Altar (Martínez, 2015).

contiene elementos *históricos* y *contemporáneos*. Características que son parte de las trayectorias vitales de dichos agentes, constituyen sus antecedentes y su pasado; son elementos *históricos* que modelan sus actuales significados sobre ser mujer, ser hombre, ser masculino, ser femenino, la paternidad, la maternidad, la violencia de pareja, entre otros. Los elementos *actuales* del habitus son representados por los significados sexo-genéricos de las y los agentes en cuestión. Significados que por ahora se presentan de manera resumida, pero que habrán de retomarse en los siguientes capítulos.

Cuadro 17
Principales características de hábitos de género de las y los agentes

Agentes	Edad	Familia de origen	Aprendizaje: sexualidad y reproducción	Violencia de pareja atestiguada	Significados sexo-genéricos		Vida en pareja, proyecto de fam., VP
					Ser H, Ser M, pareja, familia	Respeto, autoridad, fidelidad	
VÍCTIMAS							
Alicia	28	Monoparental (madre soltera)	Escuela, madre	Su abuelo hacia su abuela	Separa el ser familia de ser pareja; por ser hombres nacen con privilegios; mujeres discriminadas	Respeto mutuo, autoridad compartida, fidelidad por mutuo acuerdo y recíproca	Compartir, convivencia; proyecto de familia: hombre y mujer responsables del cuidado de sus hijos; la violencia es un abuso
Amelia	30	Tradicional	Escuela, madre	Hacia su vecina	Ser mujer es ser mamá; ser hombre es trabajar y cuidar a la familia; ser un equipo	No ser infiel, no humillar; autoridad compartida	Vida en pareja ayuda y acompañamiento; proyecto de familia es una casa, un esposo que respete e hijos que cuidar; violencia es que te humillen o te maltraten, el agresor no es hombre
Heidi	44	Tradicional	Escuela	Su padre hacia su madre (creció en otro municipio)	Algunas mujeres somos difíciles; ser hombre es ser seguro y ser trabajador; ser familia es convivir	Respetar la casa; los hombres toman las decisiones porque a nosotras no nos enseñan a decidir; infidelidad es un dolor muy fuerte	Vida en pareja es convivir; proyecto de familia es cuidar y acompañar; 4 tipos de violencia señalados en las leyes
Camila	40	Tradicional	Escuela, madre	Su tío hacia su tía (creció en otro municipio)	Ser mujer es ser responsable, es más difícil ser mujer que ser hombre; ser hombre es sinónimo de libertad; ser pareja es unidad; ser familia es convivir y viajar	El valor del respeto a la mujer; el hombre debe tener autoridad respecto de los hijos; la fidelidad mantiene la estabilidad emocional de la familia	Vida en pareja es convivir, platicar y escucharse; mantener unida a la familia; la violencia es golpear, maltratarte psicológicamente, que te hagan sentir menos
Magali	56	Tradicional	No recibió información en el hogar	Hacia su vecina	La mujer también puede opinar y negociar; ser hombre es proveer; debe haber comunicación en la pareja; ser familia es pasear y convivir con los hijos	Respeto como mujer, no por ser madre; él tomaba todas las decisiones; la infidelidad trae mucho dolor	En la pareja es importante la comunicación; proyecto de familia es cuidar de los hijos; de niña la violencia de pareja se me hacía normal, algo cotidiano en todas las familias, injusta, me daba dolor y asco

Aurora	56	Tradicional	No recibió información en el hogar	Hacia su vecina	Ser mujer es ser femenina; ser hombre es ser trabajador y también machista; ser pareja es ser amiga del hombre; ser familia es que no haya violencia contra los hijos e hijas o la mujer	Respetar a la persona, sea hombre o mujer; el hombre debe tener la autoridad casi en todo porque nos regimos por un dios hombre; infidelidad es humillar, defraudar	Vida en pareja: no me gustaría quedarme sola nunca; sacar adelante a la familia; veía la violencia en todas partes, en casa y en la familia
Mabel	61	Tradicional	No recibió información en el hogar	Hacia su vecina (creció en otro municipio)	Las mujeres somos muy valiosas, los hombres son muy fríos, son machos; ser pareja es tener un compañero para siempre, ser familia es reunirnos	El respeto es lo más importante en la pareja; no debe haber autoridad, debemos estar de común acuerdo los dos; con la infidelidad sentí que me arrancaban algo	Me gustaría algún día encontrar otra pareja; pasar tiempo con los hijos; la violencia es maltrato, no sabía que era la violencia sexual hasta que fui al albergue
AGRESORES							
Marcos	39	Tradicional	Escuela, madre	No atestiguó violencia de pareja	Ser hombre es respetar a la mujer y a los hijos; las buenas mujeres están en las buenas y en las malas con los hombres	La mujer debe darse a respetar; la infidelidad de ella me partió el alma	Ideal de vida en pareja y de familia: Mi nana y mi tata tienen 60 años de casados, es el amor más puro que puede haber; no se debe obligar a las mujeres a tener relaciones sexuales
Juan Pablo	26	Tradicional	No recibió información en el hogar, sexo-servidoras	Hacia su vecina	Un hombre debe saberse controlar, ser responsable y respetuoso con esposa e hijos; mi esposa ha sido una buena mujer; ser familia es convivir, ser pareja es convivir y cuidar a su esposa	Respetar a la esposa y a los hijos; cuando mi esposa me dijo que fue infiel me dolió mucho, me abrí la cabeza varias veces golpeando la pared de la impotencia	Convivir; ser una familia normal, convivir y cuidar a los hijos; yo soy una persona muy violenta, ya tomado y drogado
POLICÍAS							
Alejandro	34	Tradicional	Escuela	No atestiguó violencia de pareja	Ser pareja es una carrera para dos, no de relevos; aunque estemos en pareja, tú sigues siendo tú y yo sigo siendo yo	Autoridad compartida; la víctima se falta al respeto dejando que aquella persona le alce la voz; las infidelidades de hombres y de mujeres son la misma fregadera	No hay mejor persona en quien confiar que en tu pareja; la violencia de pareja empieza desde que empieza a faltarse el respeto ella, dejando que aquella persona le alce la voz
Manuel	33	Tradicional	Escuela	No atestiguó violencia de pareja	Ser hombre es estar siempre para la familia; ser pareja es convivir; antes las familias eran más unidas	Las mujeres deben comportarse igual que el hombre respetando, respetándose ella misma; autoridad compartida; la infidelidad es una falta de respeto de cualquiera de los dos lados	Proyecto de familia: Tratar de sacar a los hijos adelante; la violencia verbal es que se están faltando al respeto nada más

Carolina	31	Tradicional	Escuela, madre	No atestiguó violencia de pareja	Cuando eres mujer tienes muchísimos sentimientos; ser femenina es tu apariencia ante la sociedad; ser hombre es estar presente, con tus hijos; ser pareja es tener un soporte; ser familia es convivir con los hijos y pasear	Autoridad compartida; infidelidad es faltar el respeto a la pareja; hay que darse a respetar ante los hombres (policías)	Vida en pareja: vivir y disfrutar cada momento; proyecto de familia: disfrutar estar juntos; violencia de pareja es todo tipo de agresión física, psicológica, sexual, contra una mujer o un hombre
Nicolás	44	Tradicional	Madre y padre	No atestiguó violencia de pareja (creció en otro estado)	Ser hombre es uno de los géneros de la humanidad; ser mujer antes era ser ama de casa; ser pareja es trabajar en equipo para formar una familia (empresa)	Autoridad compartida; fidelidad es parte de la confianza	Vida en pareja: vida llena de tranquilidad; proyecto de familia: un acuerdo para formar una empresa; violencia es agredir la paz de la otra persona, verbal, física, psicológica, no sólo golpes, no respetar los derechos de las mujeres
MÉDICOS LEGISTAS							
Adrián	32	Tradicional (abuelo y abuela)	Escuela, abuela, padre	No atestiguó violencia de pareja	Ser hombre es asumir "cargas pesadas" en la familia, tratar de que la esposa no trabaje; ser mujer es un ser humano, complemento; ser pareja: compartir obligaciones y derechos; la función de la familia es tener hijos	Respeto: no decir groserías; no hay autoridad en la pareja, sino acuerdo; en mi círculo social se valora igual la infidelidad de mujeres y hombres	Vida en pareja: estabilidad; proyecto familiar: siguiente paso en el proyecto de pareja; la violencia de pareja es un problema social relacionado a lo económico siempre en las zonas más marginales
Demetrio	49	Monoparental (madre soltera)	Escuela	No atestiguó violencia de pareja (creció en otro estado)	Ser mujer: complemento del hombre; ser hombre es ser masculino; ser pareja: matrimonio es de dos; ser familia: ser unidos	Autoridad compartida; infidelidad de hombres o mujeres es la misma	Vida en pareja: algo bonito siempre y cuando sepa uno llevarla; proyecto de familia: ser buenos padres; violencia: extremo en las relaciones de pareja, no tiene sentido
Fausto	32	Tradicional	Peleas entre novios	No se abordó	No se abordó	No sé abordó	No (hay que) llamarle violencia de pareja, sino violencia
Uriel	60	Tradicional	No recibió información en el hogar	Hacia su vecina	Ser hombre no depende precisamente de los genitales; son más sensibles las mujeres; cuando supe que era mujer (primogénita), pues ni modo, pero me solté llorando; es la misma cosa la pareja y el hogar	Respeto es lo más importante en la pareja; autoridad compartida; es más frecuente la infidelidad en los hombres	Vida en pareja: uno no puede estar solo; proyecto de familia: no es posible ya educar a los hijos con golpes, todo lo aprenden, el padre debe enseñar con el ejemplo; todo tipo de violencia tiene el mismo carácter, un propósito destructivo, no por el hecho de que sea contra una mujer

JUECES CALIFICADORES

Octavio	42	Tradicional	Madre y padre	No atestiguó violencia de pareja	Ser hombre es el varón del sexo masculino, uno de los dos polos; ser mujer es lo contrario (a ser hombre); se puede acabar una pareja más no la familia; pareja es convivencia, amor y respeto	Ser masculino es ser un varón respetuoso, ser mujer es darse a respetar; autoridad compartida; fidelidad de mujeres y hombres es la misma	Vida en pareja: la soledad no es muy buena; proyecto de familia: darles una buena crianza a los hijos que sean reflejo de la familia, respetar el matrimonio, lo máspreciado; violencia de pareja es todo lo que se haga con el afán de denigrar, ofender
Aurelio	59	Monoparental (madre soltera)	No recibió información en el hogar	No atestiguó violencia de pareja (creció en otro municipio)	Ser hombre no significa ser el más macho, el más fuerte, el más aguantador tomando, el mejor, para mí ser hombre significa ser responsable, tener un hogar, una familia, atenderlos, cumplir con un trabajo	En la cuestión moral cuando una mujer falla (es infiel) afecta a todo mundo, tanto a su familia como a los hijos, a la relación de matrimonio	Vida en pareja: Es muy importante porque no podemos vivir uno sin el otro, uno como hombre pues necesita de la mujer porque necesita que lo atiendan; proyecto de familia: hijos son muy importantes para llevar una buena relación (de pareja), una casa sin niños, una casa sin hijos, es un lugar vacío; violencia es el desahogo de la persona en contra de su pareja por cuestiones personales
Antonio	42	Tradicional	Escuela	No atestiguó violencia de pareja	Ser hombre: aguantarse, no chillar, ser masculino, va con pegado a ser hombre; ser mujer: es una persona que da vida; ser pareja: la parte que va a estar ahí contigo; ser familia: el matrimonio es la cima de la montaña, la familia debe estar siempre unida	Respetar la casa y a la familia; no hay autoridad cada quien asume su rol, de acuerdo a su condición de hombre o mujer; fidelidad causa daño a la familia	Vida en pareja: Ahorita no se halla nadie solo, te complementas con la otra persona; proyecto de familia: casarse, tener hijos, carros, casa y con quien compartir eso; violencia de pareja: sometimiento de criterios de una parte a otra, para que una persona haga lo que quiere; “gritos y sombreroazos” o riñas mutuas con agresiones leves verbales o físicas

Fuente: Elaboración propia, con base en información producida en campo.

Visto lo anterior, se puede establecer que el entorno global del campo en el ámbito donde se desenvuelven las y los agentes, se caracteriza porque en él:

- Se establecen, clasifican y organizan significados de género y de sexualidad vinculados con ser hombre y ser mujer, lo que unos y otras *deben ser* en sus prácticas y relaciones entre sí y con otras personas, así como el sitio que ocupan en dicho campo, lo que por lo general se realiza en términos esencialistas y binarios, a partir de ideas como la complementariedad de los sexos.
- Se define, nombra y censura lo permitido y lo prohibido en la familia y en la pareja, así como en la sexualidad de mujeres y hombres. Así por ejemplo, el lenguaje legítimo reproduce que la violencia es inaceptable en la familia y en la pareja.
- Se prioriza un ideal sobre la familia tradicional por encima de los derechos (individuales) de las mujeres incluido su DAMVLV.
- Se enaltece el papel de las mujeres como madres y cuidadoras del hogar, hijos e hijas, lo mismo que como encargadas permanentes del cuidado y acompañamiento emocional del esposo.
- Se reproduce el papel de las mujeres como dependientes de los hombres.
- Se genera, a la vez que se reproduce, un discurso que minimiza, descalifica, desconoce, justifica y *naturaliza* las diversas formas de violencia de pareja contra las mujeres.
- Se cosifica a las mujeres, en especial a las víctimas de esta violencia, mediante chistes, regaños y comentarios sexistas y misóginos.

En el ámbito de la atención policial y judicial a la violencia de pareja en Hermosillo, desde la justicia *de barandilla*, el campo sexo-genérico se moviliza a partir de un capital cultural y simbólico. Las y los agentes contienden por el poder de nombrar lo que significa ser hombre y ser mujer, lo que ellos y ellas *deben ser* como individuos, tanto en sus prácticas como en sus relaciones interpersonales y de pareja. las pugnas ideológicas comprenden también aquello que cuenta y no cuenta como violencia de pareja, el sentido moral de esta violencia, la legitimidad o la ilegitimidad de su ejercicio sobre las mujeres, así como lo que significa ser víctima y ser agresor. Respecto a esto último puede verse cómo uno de los agentes niega la legitimidad del término violencia de pareja, al que sólo se le debería llamar violencia.

Estos agentes comparten características generales que son parte de la construcción de este habitus de género y de sus significados sexo-genéricos. Sus principales características se pueden resumir de la siguiente manera:

- Hombres y mujeres jóvenes o de edad media, con edades que van de los 26 a los 61 años.
- Origen socioeconómico bajo y medio bajo común entre víctimas, agresores y policías, mientras que jueces y médicos comparten un origen socioeconómico medio y medio-alto.
- Empleos poco calificados y con bajos salarios en el caso de los agresores, y que se caracterizan además por ser provisionales e informales en la mayoría de las víctimas. En el caso de jueces, médicos y policías se trata de empleos burocráticos.
- Grados de escolaridad bajos en la mayoría de las víctimas. Un par de ellas dejaron inconclusos los estudios profesionales; así como en el caso de los agresores, uno concluyó la educación básica y el otro un grado técnico. Grados de escolaridad técnica (formación básica policial) común en todos los policías participantes. Grado de licenciatura en el caso de los jueces y de los médicos. Son agentes que tienden a la profesionalización más no a la especialización en la atención a la violencia de pareja (no están certificados).
- Un modelo tradicional en las familias de origen de la mayoría de los entrevistados y las entrevistadas en las cinco categorías, donde el padre trabaja fuera de casa y la madre se ocupa de los quehaceres domésticos y de los hijos e hijas
- Significados sexo-genéricos acerca de ser hombre, ser mujer, la paternidad, la maternidad, la pareja, la familia, el respeto, la autoridad, la familia y la violencia en la pareja, con un contenido tradicional arraigado. Dichos significados son compartidos por la mayoría de las y los informantes en las cinco categorías.

Con relación a víctimas, agresores y policías, el habitus corresponde a hombres y mujeres con baja escolaridad (formación técnica en el caso de los policías), pertenecientes a las clases baja y media baja, que provienen de entornos donde estaba presente la violencia de pareja. Mientras que con respecto a médicos legistas y jueces calificadores, se trata de un habitus relativo a hombres de clase media o media-alta, con grado escolar de licenciatura (sin estudios de posgrado) tienden a la profesionalización y han adquirido ciertos conocimientos sobre la atención a la violencia de pareja en su experiencia laboral pero no cuentan con

certificados, la mayoría no ha sido testigo de violencia de pareja en su infancia o adolescencia.

Casi todas las personas que han sido parte en esta investigación exhiben rasgos de un habitus local, perteneciente a un sector de la población que reside en Hermosillo. Las y los informantes comparten identidades sexo-genéricas comunes a los hombres o a las mujeres en la capital sonoreense. Se localizan también indicios de un habitus de género que se inclina a la *naturalización* de papeles socio-genéricos para varones y mujeres, la autoridad patriarcal de los hombres, así como la figura del varón como padre-esposo-proveedor y la figura de la mujer como madre-esposa-cuidadora (emocional) y dependiente del hombre; un habitus a través del cual se *normaliza* y se arraiga la menor posición de poder de las mujeres dentro del campo sexo-genérico.

Con esto termina la caracterización del campo sexo-genérico y de los agentes en el ámbito de atención a la violencia de pareja. En el próximo capítulo se exponen los hallazgos sobre la cultura de género de quienes viven, ejercen o brindan atención policial a esta forma violencia en Hermosillo.

Capítulo IV. La cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja

En este cuarto capítulo se presentan los resultados que conciernen a la pregunta central de investigación ¿Cómo se expresa la cultura de género en quienes viven, ejercen o atienden violencia de pareja en Hermosillo, a través de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial, la llamada justicia *de barandilla*? Interrogante que sirve como punto de partida para el conocimiento sobre esta forma de cultura, que se plantea a través de dos elementos con los que se hace presente: significados sexo-genéricos asociados con la violencia de pareja y prácticas *institucionalizadas* en la atención policial a esa violencia. La intención de arrojar luz acerca del influjo de las culturas de género locales sobre las posibilidades de las mujeres para ejercer su DAMVLV y para acceder a una justicia con perspectiva de género.

La presente investigación se ocupa de la injerencia que tiene la cultura de género en los contactos más incipientes que las víctimas –en busca de ayuda para interrumpir la violencia de sus parejas– establecen con el Estado. Una entidad representada aquí por las autoridades locales de la justicia *de barandilla*. Los hallazgos de este capítulo abarcan la cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja, son procesos donde participa un segmento de los funcionarios del gobierno hermosillense: las y los policías municipales.

Los nombres de las y los participantes que aparecen en este capítulo son ficticios, con la intención de salvaguardar su anonimato. Respecto de los servidores públicos se omiten sus lugares de origen y sus áreas de especialización, entre otros datos, para evitar que sean reconocidos.

Las víctimas entrevistadas señalan que todas las intervenciones policiales se realizaron en sus hogares y ninguna de ellas dijo haber sido violentada de manera física o sexual en espacios públicos, aunque sí en forma psicológica y verbal. Estas mujeres tienen diversas ocupaciones, además del hogar y del cuidado de sus hijos e hijas; una de ellas también cuida a sus nietos (Mabel, 61 años). Heidi es la única que se dedica en exclusiva al cuidado de sus hijas, ella y Magali refirieron que en el pasado trabajaban como empleadas de sus maridos pero sin remuneración.¹⁰⁹ Respecto a los niveles educativos de las víctimas, algunas concluyeron la educación básica (Mabel y Aurora); otra la media básica (Amelia); dos de ellas dejaron inconclusos sus estudios profesionales, Heidi (Ingeniería en informática) y Magali (Enfermería). Camila estudió la licenciatura en derecho, la misma que Alicia cursa en la actualidad.

Cuadro 18
Principales características de las víctimas entrevistadas

Nombre	Edad	Ocupación	Escolaridad	Estado civil
Alicia	28	Editora y activista	Estudiante de lic. en derecho	Casada
Amelia	30	Empleada doméstica	Secundaria	Soltera
Camila	40	Vendedora de ropa	Licenciatura en derecho	Casada
Heidi	44	Hogar	Ing. en Informática (inconclusa)	Casada
Magali	56	Comerciante	Enfermería (inconclusa)	Divorciada
Aurora	56	Vendedora de ropa	Primaria	Casada
Mabel	61	Servidora pública	Secundaria	Divorciada

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

¹⁰⁹ Llama la atención que estas dos mujeres han sido víctimas de violencia y son quienes trabajaron en los negocios propiedad de sus maridos sin percibir un salario. Es posible que la estrategia de utilizar la mano de obra de sus esposas, haya perseguido un doble propósito para estos agresores: a) apropiarse del trabajo de estas mujeres en forma gratuita; b) limitar su desplazamiento hacia posibles fuentes de ingresos esto para restringir en la mayor medida que fuera posible su autonomía económica; c) limitar su movilidad, así como saber todo el tiempo donde estaban. Tal como lo señala Ramírez (2005) la autonomía de las mujeres como Heidi y de Magali por lo general queda en función de la voluntad de los hombres y de los "permisos" que éstos les otorguen, pero no de sus logros personales.

Otros grupo de informantes son dos varones que han ejercido violencia contra sus parejas: Juan Pablo (39 años) y Marcos (26 años).

Cuadro 19
Principales características de los agresores entrevistados

Nombre	Edad	Ocupación	Escolaridad	Estado civil
Marcos	26	Empleado de maquila	Técnico en Mecatrónica	Concubinato
Juan Pablo	39	Servidor público	Secundaria	Divorciado

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Juan Pablo, quien trabaja como servidor público, ha pedido que no se revele la dependencia donde labora, Marcos es empleado en una maquila al noroeste de Hermosillo. El primero concluyó la educación secundaria y el segundo una formación técnica en mecatrónica. En el tiempo de sus entrevistas, Marcos y Juan Pablo acudían a las sesiones reeducativas del CEPAVI como parte de las obligaciones impuestas al primero por el juez penal y al segundo por una de las agentes del ministerio público especializada en delitos sexuales y violencia intrafamiliar. Aparte de esta información estos hombres brindaron pocos detalles sobre los procesos en su contra y se desconoce si se les dictó sentencia condenatoria.

Una categoría más de informantes son los policías municipales. A este respecto, se ha entrevistado a cuatro elementos en activo, tres hombres y una mujer. Los criterios de selección aquí también fueron intencionales, se buscaron elementos que hubiesen intervenido al menos en un llamado de atención policial por violencia de pareja. La policía Carolina es quien ostenta el grado policial más alto en este grupo, además de que ha obtenido varios ascensos laborales en los últimos años.

Cuadro 20
Principales características de los policías entrevistados

Nombre	Edad	Tipo	Grado	Escolaridad e institución de origen	Estado civil
Alejandro	34	Preventivo	Tercero	Academia municipal, licenciatura en ciencias de la comunicación (inconclusa)	Casado
Manuel	33	Tránsito	Tercero	Academia municipal, licenciatura en derecho	Casado
Nicolás	44	Preventivo	Tercero	Academia de policía en otro estado (pidió no mencionar su ubicación)	Casado
Carolina	31	Preventivo	Segundo	ISSPE	Concubinato

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Se destaca el carácter no probabilístico de los muestreos llevados a cabo para seleccionar a las y los entrevistados. Dadas las características de las muestras y el limitado número de casos obtenidos para los análisis (en especial, en la categoría de agresores), los resultados de ninguna manera representan generalizaciones empíricas. Tampoco pueden ser tomados como válidos más allá de las mujeres y de los hombres que participaron en esta investigación. Pero ello no implica desconocer su valor para sostener, contradecir o poner en entredicho las afirmaciones ya existentes sobre la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención policial – un proceso que es parte de la justicia *de barandilla*– en esta ciudad, sobre todo a partir de los estudios de política pública y con perspectiva de género; lo mismo que el poder de dichos resultados para avanzar hipótesis que conduzcan futuros estudios sobre este problema.

Según se ha explicado, las trayectorias son las intersecciones del eje de significados (ideas, valoraciones y percepciones) de las y los agentes sobre la sexualidad y el género en la violencia de pareja y en su atención, con el de prácticas *institucionalizadas* (acciones) de víctimas, de agresores y de elementos policiales en procesos de atención policial a este problema. Por esto, es relevante la descripción-reconstrucción de ciertas acciones de las y los

informantes en las actuaciones policiales para interrumpir la violencia de pareja, así como la articulación de tales prácticas con los discursos (hegemónicos y alternativos) sexo-genéricos relativos a esa forma de violencia.

Los hallazgos sugieren la existencia de un proyecto (ideológico) de familia que tienen en común la mayoría de los agentes que participaron en este capítulo; un proyecto que parece condicionar las trayectorias de atención policial a la violencia de pareja. Proyecto de familia es una categoría central que agrupa significados de género y de sexualidad asociados con la violencia de pareja, algunos de los cuales tienen la particularidad de incidir sobre las prácticas de atención a este problema. Se advierte que los significados que integran el proyecto de familia condicionan las prácticas *institucionalizadas* de atención policial en llamados por violencia de pareja. Lo que resulta evidente en ciertas acciones que tienden a promover el diálogo o la mediación con víctimas y agresores, cuyas consecuencias son limitar las posibilidades de las víctimas para ejercer su DAMVLV y para acceder a una justicia con perspectiva de género.

El capítulo se integra por cuatro apartados. En el primero se identifican y se analizan los significados de género y de sexualidad respecto a esa violencia y a su atención, expresados por víctimas, agresores y policías. En el segundo se identifican y se analizan las prácticas *institucionalizadas* de estos agentes en los mencionados procesos. En el tercero se analizan algunas trayectorias en la atención policial a la violencia de pareja en Hermosillo. En el cuarto se identifica y se analiza un par elementos objetivos e institucionales de la cultura de género que se hacen presentes en el ámbito de referencia.

4.1. Significados de género y de sexualidad en la violencia de pareja

Este primer apartado se inscribe en el eje de los significados sexo-genéricos y se orienta a través de dos preguntas específicas de investigación. Por un lado, se busca explicar ¿Cómo se inserta la violencia de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo? Por otro lado, se pretende examinar ¿Cómo inciden los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden dicha violencia, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo? Son interrogantes que se procuran responder mediante dos objetivos específicos: uno que conlleva tanto identificar como analizar los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja en quienes viven, ejercen y atienden este problema, y otro que implica comprender las maneras en que los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja inciden sobre las prácticas *institucionalizadas* de agentes como las víctimas, los agresores y los policías.

Los significados interesan puesto que esta investigación descansa sobre las premisas de que los mismos exponen los aspectos construidos en la sociedad y en la cultura local sobre dicha violencia, así como de que son compartidos por las y los agentes de este capítulo. Adquieren relevancia también porque se asume que tales significados influyen sobre ciertas acciones de atención policial a este problema. No sólo se trata de comprender las formas en que estos significados construyen distinciones entre mujeres y hombres en la sociedad hermosillense, sino también en las maneras en que éstos significados se articulan con los procesos político-institucionales en cuestión.

El esbozo del campo sexual y de género, visto en el capítulo anterior, se retoma para identificar y analizar los significados que junto con las prácticas son las dos manifestaciones

del sector cultural que se intenta analizar y comprender en esta investigación. Se analizan diversos significados sexo-genéricos relacionados con la violencia de pareja y que pertenecen a un conjunto de agentes que viven, ejercen o atienden dicho problema en Hermosillo. Los resultados se han agrupado en: a) Ser hombre, ser padre, ser mujer, ser madre; b) Respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad; y c) Vida en pareja, proyecto de familia y violencia de pareja.

a) Ser hombre, ser padre; ser mujer, ser madre; ser pareja/ser familia

Ser hombre, ser padre

De acuerdo con la mayoría de las y los entrevistados, ser hombre equivale a ser padre y a ser proveedor. Son coincidentes las percepciones en cuanto a que proveer a las necesidades familiares es parte de la definición ser hombre (en especial, uno que es casado), y que han sido referidas por los agresores Juan Pablo y Marcos, los policías varones y la policía mujer, lo mismo que por la mayoría de las víctimas. Estas concepciones sobre la proveeduría como un elemento básico de la noción de hombría, recuerdan las expresadas por hombres en la primera generación (adultos mayores) en la sierra sonorense (Núñez, 2013a), lo mismo que por hombres jóvenes divorciados de Hermosillo y Ciudad Obregón (Zazueta, 2008).¹¹⁰ Lo que muestra que se trata de un ideal sobre la masculinidad que permea en la región sonorense.

Ser mujer, ser madre

La noción de ser mujer se asocia para la mayoría de las víctimas entrevistadas, de modo casi directo con la *naturaleza* y lo biológico. Desde el punto de vista de Heidi (44 años, víctima), la condición de ser mujer se vincula con supuestas “razones hormonales” que influyen sobre

¹¹⁰ Sólo que a diferencia de Marcos y de Juan Pablo, los hombres en las citadas investigaciones no se identifican como hombres que ejercen violencia de pareja.

el carácter personal, el comportamiento y el estado de ánimo: “*pienso que las mujeres, algunas somos difíciles por nuestras hormonas*”. Es posible que esta afirmación se origine en la violencia emocional que su marido ha ejercido contra ella mediante constantes amenazas,¹¹¹ que junto con los mecanismos de la violencia simbólica (Bourdieu 1996, 2000), han contribuido para que Heidi refuerce —e interiorice en un nivel más profundo— las connotaciones negativas que da a su carácter por el hecho de ser mujer.

Cada ocasión que Heidi se vale de estas categorías para juzgarse a ella y a otras mujeres como “difíciles” por “sus hormonas”, adopta (sin ser consciente) el punto de vista del *dominante* que para evaluarla aplica la lógica del perjuicio desfavorable (Bourdieu 1996; 2000). Sin saberlo, aporta en la consolidación del dominio que ejerce su marido, y no lo sabe precisamente porque el dominio simbólico no se implementa sobre la lógica pura de las conciencias *conocedoras* sino en la oscuridad de los esquemas prácticos del *habitus*, y es justo ahí donde se halla inscrita esa relación de dominio (lejana a su toma de conciencia reflexiva y a los controles de su voluntad). Las diversas formas de violencia que su esposo ejerce contra ella refuerzan otros mecanismos, por medio de los cuales esta mujer estructura —y reestructura— un sistema particular de esquemas, percepciones y disposiciones; un *habitus* de género que corresponde a las mujeres como Heidi, a quienes el campo sexo-genérico les escatima el capital simbólico.

Amelia (30 años, víctima), Camila (40 años, víctima) y Heidi (44 años, víctima) definen ser mujer como ser madre y como hacerse cargo del cuidado y la atención de sus hijas e hijos. Respecto a esto, Amelia es contundente: “*para mí ser mujer es ser mamá*”. A través de sus relatos, estas tres mujeres revelan ideas, valoraciones y concepciones permeadas por

¹¹¹ Su marido le decía que debido a que fue diagnosticada con diversos padecimientos psicológicos y psiquiátricos, pediría que las autoridades le retiraran la custodia de sus hijas

esencialismos sobre el significado de ser mujer, y al menos en lo que concierne a ellas, su habitus parece integrarse por ideas que equiparan la condición de ser mujer a la de ser madre. Vale decir que aunque otras víctimas y la mujer policía separaron el hecho de ser mujer del de ser madre, lo que dijeron sobre sus prácticas de cuidado de sus hijos e hijas y del hogar reflejan –de manera similar a estas tres mujeres– un fuerte apego a la idea de que la condición de ser mujeres y la identidad femenina se entrelazan con la maternidad.

Ser pareja/ser familia

Se han observado las dificultades entre la mayoría de las y los entrevistados para disociar entre los términos de ser pareja y de ser familia. Sólo Alicia (28 años), una de las participantes más jóvenes en esta investigación, es quien demarcó con mayor claridad entre los planes de la pareja y los de la familia. La mayor parte de las y los entrevistados—incluso quienes no viven o no ejercen violencia— han definido el ser pareja en razón de la familia, y se remiten a las ideas sobre el apoyo y mutuo acompañamiento en sus percepciones acerca de la pareja.

Las parejas en el presente capítulo se organizan conforme a modelos que entreveran concepciones sexo-genéricas tradicionales y modernas.¹¹² Se observa que en los hogares de víctimas, agresores y policías, tanto hombres como mujeres trabajan y al mismo tiempo se ocupan –los varones por lo general en grados diversos de involucramiento– del cuidado del hogar y de sus hijos e hijas. También se advierten hogares donde ellos trabajan, mientras que ellas se encargan del hogar y de los hijos e hijas. Es posible que a veces las mujeres “ayuden” a sus maridos, con ingresos que obtienen por trabajo extradoméstico; la expresión “ayudar” a sus esposos con el gasto familiar se escuchó con frecuencia entre las víctimas entrevistadas.

¹¹² Lo que recuerda los hallazgos en parejas jóvenes estudiadas por Zazueta (2013).

b) Respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad

Respeto

El respeto es una categoría emergente, es decir, no considerada en el esquema inicial de codificación del estudio. La idea de respeto se ha expresado por la mayoría de las y los informantes en sus nociones sobre ser mujer o ser hombre, la pareja, la familia o la violencia de pareja, desde luego que con múltiples connotaciones.¹¹³

Pues bien, el respeto surge como un elemento en las ideas sobre ser hombre (más adelante se profundiza sobre dicho elemento en la pareja y en la familia). Juan Pablo (39 años), un hombre que ha violentado a su pareja, enfatizó con mayor insistencia la noción del respeto hacia los integrantes de la familia y la esposa como una obligación de un hombre casado. Su noción acerca del respeto genera interés ya que proviene de un agresor que en diversos momentos de la entrevista reconoce no haber actuado conforme a lo que –según sus propias percepciones– se conceptualiza como ser un varón casado. Lo que lleva a preguntarse si Juan Pablo es consciente de que no ha actuado como un hombre o de que ha traicionado su propia definición sobre lo que significa serlo. La crítica a esta falta de correspondencia entre discurso y práctica tampoco se exterioriza en las reflexiones las víctimas, esto hace suponer que es probable que agentes como víctimas y agresores no esperan que semejante congruencia tenga lugar en lo cotidiano.

Pero el respeto también es una cuestión que se vincula con el comportamiento de las personas. Cuando se le preguntaron sus percepciones respecto al comportamiento de las

¹¹³ La importancia conferida al respeto por las y los entrevistados en este trabajo contrasta con lo hallado por Zazueta (2013) donde son las mujeres quienes hablaron –en términos parecidos a las mujeres entrevistadas para esta investigación– sobre el valor del respeto como una demanda hacia sus parejas.

mujeres, al oficial Manuel (33 años) hizo referencia a la idea del respeto, al que considera una obligación para ambos integrantes de la pareja.

Entrevistadora: ¿Cómo deberían comportarse las mujeres?

Manuel: Pues igual que el hombre: respetando, respetándose ella misma, respetando también a la sociedad, obviamente

E: Y en el caso de su esposa ¿Ella se comporta así?

M: Se comporta muy bien, sí, claro

E: ¿Me podría explicar un poco más?

M: Pues ella siempre respeta mis espacios, yo respeto su espacio. Ella cumple con sus obligaciones, yo cumpro con las mías. Todos tenemos diferentes tareas y las llevamos, los dos pues las llevamos aparte, convivimos muy bien

El fragmento anterior deja entrever que “comportarse bien” para este policía significa que una mujer que guarda respeto a su pareja al respetarse a sí misma. Es una idea sobre el respeto que las mujeres vuelven realidad “dándose a respetar” y “respetando” (a la pareja). El respeto hacia la pareja necesita ser mostrado a través de acciones concretas, es decir, requiere que las mujeres desplieguen ciertas disposiciones del habitus. Algunas son descritas por el policía Manuel: el auto-respeto, la no transgresión de los espacios del cónyuge y el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

Existe, sin embargo, un significado adicional para el respeto, sólo que éste tiene una connotación negativa. Se trata de la falta de respeto de las víctimas por sí mismas al “tolerar” la violencia de sus parejas. Esta idea fue mencionada por el policía Alejandro (34 años), quien comenta que *“la violencia hacia a la mujer se empieza a ver en el momento que ella se deja de preocupar por sí misma. Desde el momento que empieza a faltarse el respeto ella, dejando que aquella persona le alce la voz.”*

Desde esta perspectiva, las mujeres que se “dejan” violentar son aquellas a las que sus parejas “les faltan el respeto”, y cuando ellas “permiten” esta violencia se colocan con su “falta de respeto por sí mismas” en el mismo plano de reprochabilidad que los agresores. Así,

las mujeres violentadas resultan tanto o más culpables de la violencia que sufren, dada su “falta de respeto” por sí mismas. La preeminencia que algunos policías entrevistados otorgan a la carencia de respeto por parte de las víctimas es un recurso de violencia simbólica. Uno que refrenda el escaso capital que tienen las mujeres en el campo sexo-genérico; un capital todavía más escaso si se habla de quienes son violentadas por sus parejas y que acentúa su bajo posicionamiento en dicho campo.

Esta connotación negativa sobre el respeto es criticable porque está ausente la idea del DAMVLV. Tratándose de la violencia de pareja, el respeto se dirige a criticar la “tolerancia” de las mujeres, un señalamiento que parece incluso cuestionar su valía misma como persona. En ningún momento, los significados del respeto se asocian con percepciones y valoraciones sobre los derechos que tienen las mujeres a que su integridad y su dignidad no sean afectadas por la violencia de sus parejas. Esta ausencia del derecho frente a un significado que se decanta por resaltar la falta de respeto de las víctimas (por sí mismas) al “permitir” esa violencia, tal vez se origine en los obstáculos puestos por la violencia simbólica para que las mujeres sean percibidas como sujetos de derechos.

Son los mecanismos de la violencia simbólica los que arraigan en policías como Alejandro la creencia de que esto que perciben como falta de auto-respeto es una condición inherente a la ontología de quienes sufren violencia de pareja (Bourdieu 1987, 2000; Bourdieu y Wacquant, 1995). En otras palabras, estos agentes conciben la “falta de respeto a sí misma” de la mujer como un rasgo inherente a la condición de ser víctima, que da pie a que su pareja tampoco las respete. Sin embargo, lo que este significado oculta son las condiciones socioestructurales poco favorecedoras para las víctimas, así como las disposiciones y los esquemas de habitus que contribuyen a *naturalizar* su condición.

Autoridad

La autoridad es mencionada por las y los entrevistados como un elemento que se comparte por ambos integrantes de la pareja. No obstante, Alejandro (34 años, policía) señala que si su esposa desea corregir a su hijo e hija, ella les advierte que le hará saber a él sobre sus malas conductas. Este policía indica también que el recurso utilizado por su esposa es similar a lo que hacía su madre cuando él o su hermano se comportaban de manera inapropiada, pues ella también los amenazaba con informar a su padre sobre sus malas conductas una vez que llegara a casa.

Los comentarios de Alejandro sugieren que él es la principal figura de autoridad en su hogar, o por lo menos dejan entrever que detenta una mayor autoridad que la que tiene su esposa frente a sus hijos. Las acciones y las palabras de la mujer contribuyen –en lo que concierne al espacio de su hogar y a la relación con sus hijos– a la reproducción de la autoridad masculina en términos generacionales. Retrata un espacio más al interior del campo sexual y de género; uno en el que la autoridad se distribuye de forma desigual entre los integrantes de las parejas y donde son los varones quienes ejercen el dominio (Bourdieu, 2000).

Son acciones que Alejandro ha recuperado de su hogar de origen (tradicional) y que él identifica como valores positivos. Su esposa también contribuye en esta reproducción (trans)generacional del *supra* valor conferido a la autoridad paterna. Una autoridad basada en patrones patriarcales y que como se verá más adelante se entrelaza con otros significados. De forma parecida a su hogar de procedencia, es Alejandro (34 años, policía preventivo) y no su esposa quien tiene la última palabra en la disciplina de sus hijos e hijas. Esta autoridad goza de aceptación tradicional –generación tras generación– y revela las contradicciones

entre el discurso sobre un poder compartido (de palabra) por quienes integran la pareja y las prácticas cotidianas en hogares que poco reflejan dicha compartición.¹¹⁴

Fidelidad/infidelidad

Sobre la infidelidad, el oficial Alejandro (34 años) externa que si una mujer es infiel no es excusa para que su pareja la violente. Califica las infidelidades de mujeres y hombres como la “misma fregadera”.¹¹⁵ Por supuesto, el reconocimiento de Alejandro bien puede ser una contestación formulada desde la corrección política; en particular si se considera que al preguntársele si él ha sido infiel dijo no recordarlo, por lo que se infiere que quizá sí lo ha sido. Hay que tomar en cuenta además que la esposa de este policía no dispone de la misma libertad sexual que él, pues según comenta, ella sí le ha informado sobre las proposiciones sexuales que le hizo otro hombre, al que rechazó dado el compromiso con su marido.

La mayoría de las y los entrevistados reconocen la posibilidad de ser infiel. Sin embargo, son las mujeres que han sufrido violencia quienes más enfatizan la permisividad de las familias y de la sociedad hacia las infidelidades de los varones. Heidi (44 años, víctima) recuerda las críticas que se lanzaban en su familia de origen, con respecto a las infidelidades de las mujeres.

Heidi: Infidelidad ya era que una mujer hablara con un hombre, estando casada.

Entrevistadora: ¿Qué decían?

H: Sí, sí, eso ya es infidelidad ¿pa' saber si pasó o no pasó?, ¿Por qué una mujer tenía que hablar con un hombre?, qué mal se ve, y un hombre (en cambio) sí tiene el derecho hasta de meterse con una mujer sexualmente y está permitido pues.

¹¹⁴ Un hallazgo que coincide con lo observado en un estudio sobre tres generaciones de hombres en comunidades de la sierra sonorense (Núñez, 2013a).

¹¹⁵ El reconocimiento de este policía y del resto de los entrevistados, sobre la infidelidad como una posibilidad no sólo para los hombres sino también para las mujeres, recuerda lo hallado por Núñez (2013b) entre las participantes más jóvenes en su estudio sobre identidades sexo-genéricas en la sociedad *yoeme*.

Esta doble moral sexual que en la familia de Heidi prohibía que las mujeres casadas hablaran con hombres distintos a sus maridos, se inserta en un contexto generacional, histórico y socio-cultural que la precede. Se trata de una idea que ella cuestiona en el presente, a la luz de un vocabulario incipiente sobre el derecho; sus cuestionamientos resaltan el papel de su hogar de origen, en la reproducción de los dobles estándares morales para las mujeres. Si bien, son reflexiones que apenas enuncian cierto malestar sobre un derecho diferenciado que se confiere a los hombres más no a las mujeres. Pero incluso si no cuestionan lo que Bourdieu (1996) llama la vigilancia *celosa* del valor simbólico de las mujeres (valores a ser protegidos de la sospecha o la ofensa), que la familia de Heidi ejercía por medio de sus comentarios diferenciados sobre la infidelidad, sus reflexiones de algún modo critican ese posicionamiento que ubica a las mujeres como objetos en el campo sexo-genérico.

Otro significado sobre la infidelidad considera que es una afectación a la moralidad misma de la familia. Tal como sostiene el oficial Manuel, los engaños representan una “falta de respeto” que no sólo “daña” a los cónyuges, ya que el agravio se extiende al resto de quienes integran el grupo familiar. Este significado muestra una tendencia a la resignificación – auspiciada por cierta corrección política– de la infidelidad como una prerrogativa exclusiva de los varones, hacia el reconocimiento de la posibilidad (al menos discursiva) de que las mujeres también la practiquen. Son conductas que al ser cometidas, ya sea por los hombres o las mujeres, afectan a la familia en pleno y no sólo al cónyuge engañado, lo que sugiere las facturas personales, familiares y sociales por las que se ha de pagar.

c) Vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia de pareja

Vida en pareja

La vida en pareja se define para la mayoría de las y los informantes a partir de la convivencia y como un elemento importante en la vida de las personas, aunque también reconocen que ésta puede no ser la aspiración de todos. Aurora (56 años) y Mabel (61 años) consideran la vida en pareja como un estado no sólo ideal sino también fundamental para las personas. Desde sus percepciones, les resulta inimaginable vivir solas. Es importante notar que estas dos mujeres son quienes han soportado terrorismo íntimo por periodos más extensos que el resto de las participantes (por más de veinte años).¹¹⁶

Bosch *et al* (2004) han demostrado que la vulnerabilidad de las mujeres en las relaciones de pareja puede estar relacionada con la vigencia de mitos sobre el amor romántico, como el de que el amor es “para siempre” y que se parecen a la visión idealizada que comparten Aurora y Mabel sobre la vida en pareja. Esta creencia sobre los ideales de la vida conyugal parece provenir de mujeres que han crecido en hogares tradicionales, y se ha *naturalizado* a partir de una infancia que ofreció pocos escenarios distintos al de la pareja o la familia para el desarrollo personal. Por lo tanto estas mujeres han reproducido el mismo modelo de hogar donde crecieron, y quizá sea su inclinación hacia estos ideales lo que las haya hecho perdurar tantos años en relaciones donde eran violentadas por sus parejas.¹¹⁷

Proyecto (ideológico) de familia

La noción de proyecto de familia es una categoría central en el presente estudio. La mayoría de las y los entrevistados en este capítulo hablan de manera conjunta sobre proyecto de pareja y el proyecto de familia.

¹¹⁶ En el tiempo de las entrevistas, Aurora todavía era violentada por su marido.

¹¹⁷ Un hallazgo similar se ha localizado en las etnografías jurídicas realizadas en juzgados especializados en violencia de género en dos ciudades de España, coordinada por Bodelón (2013), donde la idea tradicional del “matrimonio para toda la vida” estuvo presente en las entrevistas con mujeres mayores de cincuenta años que eran víctimas de violencia psicológica grave (Bodelón 2013, 35).

El proyecto de familia tiene visos ideológicos. Su inculcación en el habitus de género, aunque paulatina, comienza temprano en la vida. En este sentido, el policía Alejandro menciona que al enseñarle acerca de ser hombre su *tata*¹¹⁸ (abuelo) le sugería: “*Si quieres conquistar mujeres, aprende a ser primero una mujer, para que sepas las necesidades que tiene una mujer y ya que sientas como ellas, puedes entonces conquistar a la mujer que tú quieras*”. Lo dicho por el abuelo de este oficial tiene como base proveer de referentes a un proyecto (ideológico) de identidad y de pareja, cuya meta ha de ser la consolidación de un modelo de familia heterosexual y heterosexista.

Desde la lógica patriarcal, el proyecto de pareja se desarrolla con miras a la fundación de una familia. Puesto que es heterosexista y reproductivista por obligatoriedad, conlleva proyectos de identidad sexo-genérica que son diferenciados para las mujeres y para los hombres. Asimismo, este proyecto de pareja apunta al establecimiento de un matrimonio heteronormado (con exclusión de otros posibles arreglos de pareja), que se inspira en la unión de padres y madres de las y los entrevistados. En otros casos se toma como referente el matrimonio de abuelos y abuelas, como Marcos (26 años, agresor), quien señala que su *tata* y su *nana* (abuela) se han profesado por seis décadas “*el amor más puro que puede haber*”.

Bajo este modelo se piensa en una pareja donde el respeto consiste en que sus integrantes no se violenten en forma física o verbal y se guarden fidelidad sexual. Un proyecto donde las infidelidades se perciben como posibilidad discursiva para los hombres y las mujeres, a la vez que como agravios para quienes las cometen, sus parejas y el resto de la familia. Las infidelidades minan tanto el proyecto de pareja como el de familia, en este contexto, Camila

¹¹⁸ Indicó que su abuelo era originario de Baviácora, un poblado de la sierra sonoreense.

(40 años, víctima) explica que las infidelidades fisuran poco a poco dicho proyecto de familia: “*se va deshaciendo ese matrimonio, esa relación, ese cariño, ese amor, ese respeto*”.

Este proyecto (ideológico) de familia necesita de un varón que es esposo y padre, el cual se encarga de proveer soporte económico, así como de una mujer que es esposa y madre, la cual se ocupa de la atención y los cuidados hacia él, sus hijos e hijas y el hogar. Atenciones y cuidados que puede que en el discurso se nombren como compartidos, pero en la práctica siguen siendo entendidos como más apropiados para las mujeres y donde los hombres se involucran sólo en forma esporádica con el objetivo de “ayudarlas.”

La proveeduría y los cuidados en este proyecto observan una división sexual tradicional, pues mientras que la mayoría de los varones entrevistados proveen a las necesidades económicas o materiales en sus familias, la mayoría de las mujeres entrevistadas procuran el cuidado, el bienestar y el acompañamiento emocional de sus parejas¹¹⁹ y de los hijos e hijas. Se observa también que ellas no son relevadas de estas tareas, incluso si también son proveedoras económicas.

Además de que el propio cuidado del proyecto (ideológico) de familia se deposita en las mujeres. Tal como lo menciona Camila (40 años, víctima): “*mientras que la mujer siga sosteniendo la familia va a seguir, pero si la mujer flaquea y dice ¿sabes qué?, hasta aquí. Se acaba todo*”. Desde las percepciones de esta víctima, son las mujeres quienes han de sumar a su trabajo de atender y cuidar a los hijos, las hijas y el esposo, el resguardo del proyecto familiar para prevenir su colapso. Las mujeres han de “darse” como dice Bourdieu

¹¹⁹ Respecto de las esposas de los policías entrevistados, el acompañamiento emocional también comprende apoyar a sus maridos para que lidien con las afectaciones psicológicas por el estrés derivado de su trabajo y los riesgos que conlleva el oficio policial. Pese a la existencia de un área para la atención psicológica de las y los policías municipales, los tres policías entrevistados dijeron que no acuden a ella porque prefieren “descargar” sus preocupaciones en las charlas con sus esposas. La policía mujer destacó este papel de acompañamiento hacia su pareja, también policía municipal.

(1996, 77), esto es, han de entregarse a un proyecto que junto con el de masculinidad y el de feminidad consolidan la *dominación masculina*; una entrega que implica la forma suprema de reconocimiento a esta dominación. La obligación *naturalizada* de resguardar el proyecto de familia, en ningún momento fue cuestionada ni por las víctimas ni por la policía Carolina (31 años).

Violencia de pareja

Los testimonios de las siete víctimas entrevistadas revelan que han experimentado terrorismo íntimo por parte de sus parejas.¹²⁰ Son mujeres que resintieron prolongados y severos patrones de agresiones físicas y/o sexuales, lo mismo que otras tácticas de control como insultos, celos, abuso económico y chantaje por medio de sus hijos e hijas (Johnson 2005, 2011). Según afirma Johnson (2005, 2011), las mujeres que sufren el tipo de violencia que han resentido Alicia (28 años), Amelia (30 años), Heidi (44 años), Camila (40 años), Magali (56 años), Aurora (56 años) y Mabel (61 años) son quienes con mayor frecuencia solicitan el apoyo de las autoridades policiales.¹²¹

Las víctimas, los agresores y los policías han repudiado –sin importar las circunstancias– todos los actos de violencia contra las mujeres, incluida la violencia de pareja. En términos generales, reconocen la existencia de derechos a favor de las mujeres, entre ellos, su derecho a no ser violentadas. No obstante, es una afirmación que puede resultar engañosa, pues quizá

¹²⁰ Heidi, Mabel y Aurora sufrieron violencia física extrema por más de veinte años (con secuelas como pérdida auditiva de moderada a severa, fracturas de brazos y cicatrices por quemaduras). Mabel también fue víctima de tortura sexual por su entonces marido.

¹²¹ Ello también coincide con los resultados de la etnografía realizada en juzgados especializados en violencia de género en dos ciudades españolas, una obra coordinada por Bodelón (2013). En esa investigación se menciona que la mayoría de las víctimas presentaba considerables secuelas físicas y psicológicas. Las participantes en el estudio español reportaron la violencia luego de su acumulación, lo que coincide con las de la presente investigación.

corresponde a un discurso expresado más por corrección política y que se apoya en un cada vez mayor rechazo social hacia la violencia contra las mujeres en Sonora.¹²²

Si bien, se constatan los adelantos en la deslegitimación de la violencia de pareja, en los relatos se observa todavía una escasa referencia a los derechos individuales de las mujeres. Una ausencia discursiva evidente respecto del DAMVLV y todavía más respecto del papel de los policías para garantizar que las víctimas ejerzan tal derecho, así como su acceso a una justicia con perspectiva de género. La mayoría de las víctimas entrevistadas define los hechos de violencia como injustos y humillantes, como atentados contra su dignidad que les produjeron dolor o asco. Estas mujeres aluden a la existencia de derechos para interrumpir la violencia. Pero estas invocaciones no se realizan desde normas particulares, sino que explicitan tales derechos desde principios más generales, como el respeto de su dignidad y que no se cometan actos injustos contra ellas, en razón de su condición de seres humanos.¹²³

Las ausencias discursivas sobre el DAMVLV se constatan también entre los policías. Sin embargo, con relación a ellos se esperaba que por su labor estuviesen más familiarizados con un derecho establecido desde hace una década en favor de las sonorenses, lo mismo que con su papel de autoridades para facilitar que las mujeres ejerzan tal derecho y accedan a una justicia con perspectiva de género. Por el contrario, la mayoría de los policías entrevistados condicionan sus intervenciones al hecho de que las mujeres estén dispuestas a denunciar al agresor en una de las agencias del ministerio público, en lugar de ofrecer auxilio (de reacción inmediata, si fuese necesario) para proteger a las víctimas y sus hijas e hijos, garantizar su

¹²² Lo que coincide con lo encontrado en la investigación con tres generaciones de varones en la sierra sonorenses (Núñez, 2013a), donde se ha localizado un discurso de rechazo a estas violencias pero con referentes contradictorios.

¹²³ Lo mismo revela el estudio de Zúñiga (2015), donde mujeres jornaleras en una población agrícola de Sonora apelan al derecho de no ser violentadas por el hecho de que son seres humanos, más no a partir de normas jurídicas específicas.

seguridad, su integridad y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, tal como los obliga el DAMVLV.

Asimismo, la mayoría de las y los informantes ha reconocido la violencia de pareja en sus manifestaciones físicas y sexuales, pero también identifican otras de sus formas. Las víctimas comentaron que han adquirido esta información con el tiempo y mediante anuncios en radio, televisión y en redes sociales, o bien por carteles institucionales colocados por algunas calles de la ciudad.¹²⁴ Sobre la violencia sexual, como ya se ha dicho, dos de las víctimas señalaron haber sido violentadas en forma sexual por quienes eran sus maridos. Ellas fueron Magali (56 años) y Mabel (61 años).

Magali refiere que su marido “la usaba” y más adelante nombra a estas agresiones como violaciones. Indica que sus percepciones sobre la sexualidad en la pareja se transformaron con los años, pues llegó a negarse (a veces sin éxito) a tener relaciones sexuales con su esposo si ella no quería. Lo planteado por Magali hace visibles sus esfuerzos por resignificar sus ideas sobre la autonomía de la mujeres en la sexualidad conyugal, su “*derecho a no tener relaciones sexuales si ella no quería*”. Se observa en esta víctima un reconocimiento incipiente sobre los derechos sexuales de las mujeres y una puesta en duda al poder que suponía incuestionable de su marido en ese ámbito; su comentario ejemplifica la disputa contra la irrupción de los hombres sobre los cuerpos de las mujeres, un reclamo que es parte de las exigencias contemporáneas por mayor autonomía en el terreno sexual.¹²⁵

¹²⁴ Uno de estos anuncios enmarcado en color rosa muestra la fotografía en blanco y negro de una mujer y la frase: “Alza la voz”. Este cartel se pudo apreciar en el exterior de la comandancia en la zona uno (Centro), durante una visita realizada en diciembre de 2016.

¹²⁵ Es una exigencia que se acerca un poco a las demandas planteadas por las parejas de varones jóvenes en Hermosillo y en Ciudad Obregón (Zazueta, 2008), así como por algunas mujeres jóvenes de Altar (Martínez, 2015), respecto a la mayor autonomía sexual.

En este horizonte de significados acerca de la violencia de pareja, los policías entrevistados señalan que la mayoría de las víctimas son mujeres que dependen en lo económico de sus parejas. Coinciden en que ello no implica que la violencia sea privativa de un estrato o condición socio-económica, pues dijeron estar enterados sobre casos de violencia que ocurren en sectores de la ciudad donde viven personas con mayor solvencia. Aunque las víctimas no sólo son conceptualizadas como personas dependientes de sus maridos o sus parejas en lo económico, sino también lo emocional; son definidas como mujeres con una pobre valoración de sí mismas, tolerantes y permisivas ante las “faltas de respeto” de sus compañeros, y se les responsabiliza por la violencia que sus parejas ejercen contra ellas.

Respecto a los hombres que violentan a sus parejas, Amelia (30 años, víctima) contribuye con un significado que remite a las nociones sobre los hombres como padres y proveedores. De tal manera que para ella un agresor no puede ser considerado como un hombre, ya que la hombría no se define por tener el aspecto de ser hombre, sino porque el varón trabaja para mantener a su familia y respeta a su esposa. A partir de las valoraciones de Amelia, un agresor encarna el contratipo de hombre descrito por las y los informantes como padre y esposo apto para el proyecto de familia.

En este sentido, la violencia contra la pareja priva al agresor del anhelado reconocimiento de hombría y pone en riesgo su proyecto de identidad masculina, básico para desenvolverse en una sociedad androcéntrica. También pone en entredicho su participación en dos proyectos de difícil escisión: pareja y familia. El de pareja y el de familia son proyectos que una vez minados en su estabilidad y su solidez, a causa de la violencia, harán difícil que un hombre pueda reclamar para sí el prestigio simbólico y los ulteriores privilegios que la sociedad confiere a quienes se adhieren al modelo patriarcal de pareja (Núñez 2011, 56).

Por su parte, los policías entrevistados conceptualizan a los agresores en función de personalidades individuales (adictos, alcohólicos, baja autoestima). Estos agentes y las víctimas entrevistadas coinciden en identificar al hombre que ejerce violencia contra su pareja como “misógino” y “enfermo”; un individuo con baja autoestima, abusivo e inseguro, con una profunda necesidad de humillar a su pareja “para sentirse bien”, o como dijo Aurora trata de “*adueñarse de la vida de la otra persona*”.

Llama la atención que ninguno de los agresores entrevistados se haya descrito a sí mismo como una persona machista, misógina o sexista; lo que no pasa desapercibido si se considera que los dos varones entrevistados asistían en el tiempo de su entrevista a los cursos reeducativos del CEPAVI, donde uno de sus ejes temáticos es la perspectiva de género (INSP, 2010). Por ello, se esperaría que estos hombres hubiesen expresado un posicionamiento más crítico sobre la violencia de pareja que han ejercido, más allá de narrar los actos perpetrados y justificarse en las “agresiones mutuas” o en sus adicciones.

Los hombres que maltratan a sus parejas también son percibidos como personas con severos problemas de adicciones al alcohol o drogas. Juan Pablo responsabiliza de modo directo a su consumo de alcohol y de *Crystal*, por las agresiones contra quien fuera su esposa, ya que “no es él” cuando está “tomado y drogado”.¹²⁶ Ramírez (2005) señala que la imagen que presenta un agresor como Juan Pablo, se ajusta al perfil estereotípico de un hombre violento en cuya difusión participan los medios de comunicación. A este respecto, en el seguimiento en prensa escrita y radio para este trabajo se verificó que tanto *La I* como *Bandas* y *Bandidos* con frecuencia daban a conocer notas sobre agresores que cometían los hechos

¹²⁶ Hay que decir también que aunque la mayoría de los participantes vincularon la ingesta de alcohol o drogas con la violencia ejercida, es claro que aparte de su esposa y su hijo e hija ninguna otra persona cercana a Juan Pablo resintió sus ataques (por ejemplo: vecinos, jefes, compañeros de trabajo u otros familiares), lo mismo puede decirse de quienes violentaron a Heidi y a Magali.

de violencia bajo los influjos del alcohol o de las drogas. Como lo refiere este autor, se trata de una visión anclada en el individuo y no en las relaciones sociales que enmarcan la violencia de pareja (Ramírez 2005, 372); una perspectiva que al dar cuenta sólo de cierto tipo de hombres encubre a la mayoría de quienes violentan a sus parejas y que no necesariamente corresponden con Juan Pablo.

Aunque no sólo el alcohol o las drogas son utilizados como argumentos para justificar la violencia de pareja. Son múltiples los niveles a partir de los cuales los agresores construyen discursos para racionalizar sus acciones de violencia frente sí mismos y a los demás. Estas justificaciones por lo general se elaboran si la violencia de pareja es cuestionada, en especial si se trata de hombres jóvenes y los hechos involucran contacto físico (Ramírez, 2005). Quizá es por esto que Marcos (26 años, agresor) insistió durante toda su entrevista en la “provocación” de su expareja como “justificación” para la violencia que ejerció. Este joven argumentó de manera reiterada que el llamado policial debió haberse calificado como “agresiones mutuas”, pues él también había sido violentado por su pareja, desde su percepción los policías lo trataron en forma injusta, como si él hubiese sido el único agresor. No obstante, su relato permite advertir que sólo su pareja requirió atención médica urgente, debido a las agresiones que el propio Marcos reconoce haberle causado a la mujer (asfixia por estrangulación y pérdida de conciencia).

En el apartado que sigue se identifican algunas de las prácticas *institucionalizadas* de atención policial a la violencia de pareja que se consideran más relevantes.

4.2. Prácticas *institucionalizadas* en la atención policial

En este apartado se presentan las categorías correspondientes al segundo eje de esta investigación, el de las prácticas *institucionalizadas*. Mediante este segundo apartado se identifican tales acciones como parte del cuarto objetivo de investigación. Por lo que concierne a este capítulo, el referido objetivo implica comprender las maneras en que los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja inciden sobre las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o prestan atención policial a esta forma de violencia.

Cuadro 21
Listado de prácticas *institucionalizadas* en la atención policial a la violencia de pareja

Víctimas durante el hecho o los hechos sobre violencia de pareja
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Llamar al 066 (hoy, 911) como advertencia al agresor ▪ Llamar al 911 para pedir que los policías dialoguen con/regañen a/amonesten al agresor ▪ Llamar al 911 para interrumpir la violencia ▪ Llamar al 911 para que detengan al agresor ▪ Llamar al 911 para que la víctima pueda abandonar su domicilio, sin consecuencias legales ▪ Llamar al 911 para que la víctima pueda abandonar su domicilio y trasladarse a un refugio ▪ Llamar al 911 para que la víctima pueda abandonar su domicilio sin consecuencias legales, y que pueda trasladarse a la vivienda de algún familiar, amiga o vecina ▪ Llamar al 911 para abandonar el domicilio sin consecuencias legales y recibir apoyo para denunciar
Agresores durante el hecho o los hechos sobre violencia de pareja
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Permanecer en el domicilio ▪ Esconderse/encerrarse en alguna habitación o en el techo de su domicilio o en otras viviendas¹²⁷ ▪ Retirarse del domicilio
Policías antes de la intervención o actuación policial
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuchar vía radio el reporte del 911 ▪ No atender el reporte del 911 ▪ Dar prioridad a reportes previos ▪ Dar prioridad a otros reportes “más graves” ▪ Dejar de atender el reporte luego de no ubicar el domicilio
Agresores durante la intervención o actuación policial

¹²⁷ Un ejemplo de esta práctica *institucionalizada* fue llevada a cabo por el marido de Magali, quien en una ocasión se escondió en el techo de su domicilio, pero cayó del mismo en su intento por escapar de la policía y se luxó un pie.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abandonar el domicilio antes que lleguen las y los policías ▪ Vigilar su domicilio desde un sitio oculto ▪ Escondarse en el techo de su vivienda o en el de otras viviendas ▪ Causar alteraciones en la vía pública (obstruir el paso a vehículos, dañar vehículos ajenos o propiedad de la víctima, sus familiares o las patrullas) ▪ Aceptar los hechos sobre violencia de pareja ▪ Negar los hechos sobre violencia de pareja ▪ Intentar negociar con las y los policías ▪ Intimidar a la víctima o a las y los policías ▪ Vigilar el comportamiento de la víctima y lo que declara a las autoridades policiales ▪ Resistirse al arresto y/o agredir a la víctima y a los oficiales de policía ▪ “Acceder” al arresto, cooperar con las autoridades policiales ▪ Guardar silencio
Víctimas durante la intervención o actuación policial
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar sobre los hechos a las y los policías ▪ Negar los hechos a las y los policías ▪ Solicitar apoyo de las y los policías ▪ Pedir a las y los policías la amonestación verbal para el agresor ▪ Pedir a las y los policías que soliciten al agresor que abandone el domicilio ▪ Pedir a las y los policías que soliciten atención médica para ella ▪ Pedir a las y los policías la detención del agresor para que se le arreste por <i>falta administrativa</i> ▪ Pedir a las y los policías que la apoyen para ingresar a un refugio (sólo ella o ella y sus hijos e hijas) ▪ Trasladarse a la casa de un familiar, amiga o vecina ▪ Pedir a las y los policías que detengan al agresor y lo remitan al ministerio público ▪ Impedir la detención del agresor ▪ Agredir a las y los policías para evitar la detención del agresor
Policías durante la intervención o actuación policial
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contener la violencia ▪ Separar a la víctima y al agresor ▪ Entrevistarse con la víctima ▪ Entrevistarse con la víctima y con el agresor, por separado ▪ Mediar o dialogar con la víctima y/o con el agresor ▪ Resistir los ataques del agresor ▪ Controlar y esposar al agresor ▪ Atacar al agresor ▪ Pedir atención médica para la víctima o para el agresor ▪ Detener y trasladar al agresor a la agencia del ministerio público especializado en delitos sexuales y violencia intrafamiliar (delitos perseguibles de oficio o sin denuncia de la <i>afectada</i>, delitos con denuncia de la <i>afectada</i>) ▪ Detener y trasladar al agresor para que enfrente la justicia <i>de barandilla</i> ▪ Retirarse del domicilio sin brindar atención a la víctima y sin detener al agresor

Fuente: Elaboración propia, a partir de normas municipales y datos producidos en campo.

El cuadro presenta un listado (no exhaustivo) con algunas de las prácticas *institucionalizadas* que se han reconocido en los testimonios de las y los entrevistados, así como de las normas jurídicas relativas a la atención policial y a la justicia *de barandilla*. Las prácticas son las acciones llevadas a cabo en fases específicas dentro de los referidos procesos. No obstante,

sólo se han recuperado aquellas prácticas *institucionalizadas* que se consideran como más relevantes entre las desplegadas por víctimas, agresores y policías municipales en esta forma de atención.

Dado que no existe una única manera en que se desarrolla la atención policial, estas prácticas comprenden sólo una parte de las múltiples maneras en que ocurren dichos procesos, pero no tienen como objetivo utilizarse para describir una ruta crítica de atención policial. En el próximo apartado se retoman algunas de estas prácticas y se exploran las interacciones entre lo que dicen y lo que hacen los agentes en esta forma de atención a la violencia de pareja.

4.3 Trayectorias de atención policial a la violencia de pareja: Encuentro de significados sexo-genéricos y de prácticas *institucionalizadas*

En este tercer apartado se analiza la intersección los dos ejes de investigación, es decir, los significados y las prácticas *institucionalizadas*. A través del mismo se consideran los cuatro primeros objetivos específicos de este trabajo. En el análisis de las trayectorias de atención policial a la violencia de pareja están implicados los elementos que integran los hábitos de género de agentes que viven, ejercen o brindan atención policial a la violencia de pareja, así como las posiciones que estos agentes ocupan en el campo sexual y de género, los significados sexo-genéricos que para ellos tiene la violencia de pareja y las maneras en que dichos significados inciden sobre las prácticas *institucionalizadas* de atención policial a este problema.

Los significados sexo-genéricos realizan un extenso, sutil y profundo trabajo en los miembros de la sociedad para que la violencia de pareja se perciba como algo *natural* y si

acaso llega a ser reconocida, se le minimice. Por lo tanto, estos significados no pueden considerarse productos residuales de la cultura, sino que inciden en prácticas como las de atención policial a esa forma de violencia. Tanto los significados como las prácticas cobran relevancia por sus ulteriores vínculos con las posibilidades de acceso de estas mujeres a una vida libre de violencia, y en última instancia a una justicia con perspectiva de género.

Se revisa el desplazamiento de las ideas, las percepciones y las valoraciones de sexualidad y de género al terreno de la atención policial a la violencia de pareja. Por tal motivo, se examinan los vínculos entre los significados sexuales y de género asociados con esa violencia y las prácticas *institucionalizadas* más relevantes en su atención policial. La confluencia entre el eje de los significados y el eje de las prácticas *institucionalizadas* en dicho ámbito recibe el nombre de trayectoria.

Este tercer apartado se compone de tres incisos. En el primero, se aborda la “riña familiar” como un significado que traza cursos de acción al inicio de los procesos de atención policial; en el segundo, se examina el significado del respeto por su relación con algunas trayectorias de atención; en el tercero, se estudia lo que ocurre con la atención policial de las “otras” violencias, es decir, aquellas violencias en la pareja distintas a la física.

a) “Riña familiar”

Las intervenciones por lo general comienzan con la llegada de los policías al domicilio señalado en el reporte. Una de las primeras acciones llevadas a cabo por los policías que intervienen en la atención a los llamados sobre violencia de pareja es la de entrevistarse con la víctima y con el agresor, una práctica a la que el oficial Alejandro denomina interrogatorio. Como ya se ha dicho, los elementos policiales procuran que las entrevistas en llamados por “riñas familiares” se verifiquen por separado. La mayoría de las víctimas entrevistadas

coincidió en que para conversar con ellas y con los agresores, los policías los separaron y luego hablaron con ellos en lugares distintos, aunque según refieren hubo ocasiones en que estas conversaciones se realizaron en la misma habitación.

En el momento de las entrevistas, dos significados emergieron como importantes: “riña” y “riña familiar”. Según se ha mencionado, el de “riña familiar” es un término utilizado con frecuencia por las y los policías para designar hechos sobre violencia intrafamiliar, mismos que pueden incluir la violencia de pareja, entre otros conflictos. Éste también se ha observado en las notas publicadas en el diario *La I* sobre casos de violencia.

Puesto que las expresiones “riña” y “riña familiar” se escucharon desde las primeras entrevistas, se pidió a los policías y la policía entrevistados que aclararan las diferencias y similitudes entre ambos términos. Carolina indicó que en el lenguaje policial las “riñas” son los pleitos entre las personas, mientras que las “riñas familiares” son los pleitos entre personas de una misma familia.¹²⁸ Esta distinción entre “riña” y “riña familiar” es más que una preocupación por la conceptualización jurídica precisa en los casos que atienden, al respecto se halló que las prácticas policiales para atender los reportes varían si la violencia se produce entre personas que no son familiares o entre quienes sí lo son.

El policía de tránsito Manuel explica la diferencia entre ambos conceptos, para lo cual señala que:

Cuando son riñas familiares se tiene que ver la situación o el reporte, se tiene que atender con un poquito más de tacto, de tratar más de conciliar a las partes, porque forman parte de una familia precisamente; cuando (el reporte) es entre otras personas, pues más bien llegar y detener.

¹²⁸ Antonio, uno de los jueces calificadoros indicó que en el Bando sólo existe el concepto de riña, pero no el de riña familiar, y que él ha hecho la observación a los policías de que el término es incorrecto.

Así pues, la categoría de “riña familiar” se vuelve fundamental para marcar el curso que ha de seguir la atención policial de un caso sobre violencia de pareja. Según lo refiere el policía Manuel, si las y los elementos policiales advierten que los hechos carecen de datos sobre lesiones, se ponen en marcha prácticas que tienden a lograr una conciliación con las partes, o procuran mediar entre las y los involucrados. Esto, a diferencia de otros llamados por riñas entre personas que no son parte de una misma familia, donde la reacción policial puede incluir la detención de sus participantes. Lo que lleva a pensar que la violencia entre personas entre personas que no son pareja, puede recibir una atención policial de reacción más eficaz, en comparación con la que se brinda a los reportes por violencia de pareja, donde los principales recursos son la mediación y el diálogo pero no necesariamente se busca garantizar la seguridad y la integridad de las víctimas.

Esta idea de que las “riñas familiares” son reportes que pueden abordarse a través de la mediación, quizá tenga su origen en una percepción arraigada –repetida por uno de los policías entrevistados– de que “*es mejor mantener unida a la familia*”. Se trata de una percepción que ignora que la violencia de pareja implica un poder desigual entre los integrantes de la familia y que ésta puede ejercerse en una gama amplia de tipos y variantes.

Además, mediante los relatos de los policías se constata el desconocimiento que priva sobre los modelos policiales para la atención de reacción y la atención *de proximidad* en casos sobre violencia de pareja. Sus testimonios muestran que un reporte que comienza como intervención de reacción, puede transformarse luego en una intervención *de proximidad*. Por ejemplo, si los policías intentaban detener al agresor pero éste “se calma”, entonces comienzan a “mediar”. Del mismo modo, un caso que empieza como intervención de seguimiento puede luego volverse de reacción. Por ejemplo, si al inicio la víctima indicó que

sólo deseaba recibir información pero en el curso de la intervención el agresor se “puso violento” con los policías, ellos proceden a controlarlo y lo llevan al juzgado calificador, por los motivos ya señalados en el apartado sobre justicia *de barandilla*, en un capítulo anterior. Puesto que los policías entrevistados tienen poca clara la distinción entre dichos modelos de atención a la violencia de pareja, es posible que en la práctica se implementen modelos híbridos de atención.¹²⁹

Si bien, las actuaciones policiales de reacción ante la violencia de pareja pueden no requerir en todos los casos del uso de la fuerza o la detención de los agresores. No obstante, los resultados sugieren que la creencia de que las riñas por ser “familiares” son espacios aptos para instaurar diversos mecanismos de diálogo o de mediación con víctimas y agresores, junto con una escasa distinción entre los referidos modelos de atención y los contextos donde son susceptibles de aplicarse, ha representado no pocas veces un riesgo para la seguridad de los involucrados en llamados por violencia de pareja. Así por ejemplo, un agresor golpeó con un *bat* de béisbol y causó severas lesiones a uno de los elementos policiales que llegó a un domicilio para atender un reporte, mientras que en otro llamado, un elemento fue mordido en un brazo por el marido de una víctima.¹³⁰

b) “Faltas de respeto”, diálogo y mediación en la atención policial

Según se ha visto en un apartado previo, el respeto constituye un elemento de estructuración en las nociones de ser hombre y de ser mujer, de ser pareja y de ser familia. La incursión de

¹²⁹ Los esquemas híbridos de actuación policial para la violencia de pareja localizados en Hermosillo resultan consistentes con lo encontrado por Fondevila y Meneses (2017) en su investigación sobre las policías municipales en varias ciudades de Quintana Roo.

¹³⁰ Los agresores también han dañado sus viviendas o las de otras personas, los vehículos y las patrullas durante las intervenciones policiales (Notas en cuaderno etnográfico sobre comentarios escuchados en Bandas y Bandidos, 31 de agosto de 2015, 5; 14 de septiembre de 2015, 20-21).

los significados sexo-genéricos acerca del respeto en las prácticas *institucionalizadas* se observa en lo dicho por Manuel (33 años, policía de tránsito), quien comenta que si los policías se percatan que en un reporte *“nada más son faltas de respeto, que no hay una lesión y que solamente es violencia verbal”*, aplican la mediación en el lugar o en el tribunal, aunque en este último caso esas prácticas ya son a cargo del juez. Pese a que la violencia verbal es sancionada por las leyes sonorenses, el comentario del oficial lleva a suponer que en sus intervenciones concibe a esta forma de violencia como la “falta” a una idea del “respeto” que *debería* prevalecer en una pareja o en una familia; idea que quizá también sea compartida por otros policías.

El “diálogo” fue uno de los códigos al que los policías entrevistados hicieron continuas alusiones al explicar sus prácticas de mediación policial. Conforme a la percepción de Alejandro (34 años, policía preventivo) existen conflictos de pareja susceptibles de “arreglarse” mediante el “diálogo”. Por lo que este policía dice a los involucrados en esos casos: *“Su problema aquí señores no es ni el dinero, no es ni la falta de esto, es el diálogo, si ustedes dos como pareja empiezan a dialogar como personas grandes que son, se van a ahorrar muchos problemas”*.

El “diálogo” se interpreta como la comunicación verbal que se establece entre personas “grandes” o adultas (racionales), por lo que se infiere que no puede tener lugar entre quienes no se comportan como adultos (irracionales). De acuerdo con los testimonios, en el ámbito de la atención policial el “diálogo” parece ser el principal recurso empleado para “mediar” en las “riñas familiares” y su propósito central es promover la conciliación y facilitar la resolución de los casos relacionados con violencia de pareja. En este sentido, “mediar”

significa que dos personas adultas “dialoguen”, es decir, conversen de manera racional y civilizada para solventar sus conflictos de pareja.

Sin embargo, en lo anterior es de considerarse la afirmación de Wiewiorka (2001) sobre que la violencia como el no conflicto. De este modo, resulta ilógico que en casos sobre violencia de pareja, los policías prioricen el establecimiento de canales de comunicación entre las víctimas y los agresores, a través del diálogo y de la mediación. Ello porque la conflictualización es imposible, o por lo menos riesgosa, al no existir margen para la negociación en las relaciones violentas.

El policía Alejandro ha explicado los problemas que en su percepción califican para ser resueltos mediante el diálogo o la mediación. El oficial señala que en *“todo aquello que es cotidiano dentro de los matrimonios, pero que es fácil de resolver”* representa un caso apto para la promoción del diálogo entre las y los involucrados.

El mismo policía proporcionó ejemplos de algunos reportes donde ha intervenido durante sus años en servicio, para lo cual refirió:

(El) comportamiento de cuando se pelea el marido con la mujer por cuestiones de los hijos, por cuestiones del aseo de la vivienda o los hijos, la forma de ser de los hijos. Todo aquello que es cotidiano dentro de los matrimonios pero que es fácil de resolver, que no se ha llegado todavía a un golpe, a una agresión física, que si bien puede ser psicológica, (o) maltrato verbal, pero no ha llegado a una agresión física.

Este policía señala que el “diálogo” se utiliza en casos que implican “aquello que es cotidiano dentro de los matrimonios”. Fondevila y Meneses (2017) han destacado que las actuaciones policiales son el sitio donde se delimitan los límites del derecho como herramienta para regular la vida cotidiana. En este sentido, los relatos en la presente investigación apuntan a que la conceptualización de lo que es visto como “lo cotidiano” en la atención policial a la violencia

de pareja, en la práctica se convierte en un asunto discrecional. Se advierte entonces que los límites del derecho no son delineados por las actuaciones policiales (en abstracto) sino por las significaciones sexo-genéricas de las y los agentes que llevan a cabo las mismas.

El comentario del policía Alejandro lleva a pensar que los reportes sobre casos violencia de pareja, susceptibles de resolverse con mediación son aquellos conflictos relacionados con el incumplimiento de los roles de género. La realización de tales expectativas de comportamiento para los hombres y las mujeres es básica para el sostenimiento del proyecto (ideológico) de familia, por esto las acciones policiales encaminadas a la mediación de casos sobre violencia de pareja que son “fáciles de resolver” aportan en el sostenimiento de dicho proyecto.

Asimismo, mientras que para unos policías lo “cotidiano” pueden ser las agresiones verbales “faltas de respeto”, para otros puede serlo una combinación de violencia física y verbal como “cuando se pelea el marido con la mujer por cuestiones del aseo de la vivienda o los hijos”. Esto muestra que la violencia se percibe como parte de la cotidianeidad en la vida de las parejas y que las actuaciones policiales en respuesta a los llamados por violencia de pareja se limitan a la restauración de los roles que se supone corresponden a cada integrante de la pareja o la familia; en el fondo (quizá sin saberlo) lo que estos policías se proponen es el apuntalamiento de un orden de género que garantice la reproducción y continuidad del proyecto (ideológico) de familia y del orden social mismo. Claro que estas maneras patriarcales en que los policías atienden la violencia de pareja pasan por desconocer o anular el DAMVLV y por impedir el acceso de las víctimas a una justicia con perspectiva de género.

Los testimonios de los elementos policiales entrevistados ayudan a establecer que la mediación no sólo se invoca para los reportes con violencia verbal, sino también para aquellos donde ha habido violencia física. El propio oficial Alejandro comenta que incluso este último tipo de reportes son susceptibles de “mediarse”, pues él considera que “*todas las personas son buenas y que es mejor un diálogo*”, toda vez que “*siempre es mejor que esté unido el matrimonio, es mejor integrar a una familiar que desbaratarla*”. Lo dicho por este policía deja entrever que su principal temor en la atención a la violencia de pareja es que con su intervención se disuelva el proyecto de familia. Bajo el argumento de priorizar la permanencia y la unión familiar se *naturalizan* y minimizan las múltiples formas de violencia que estas mujeres padecen, como si estas violencias no fuesen razón suficiente para justificar las intervenciones, como si la violación a los derechos de las mujeres no fuese importante o se tratase de una nimiedad que no amerita poner en riesgo la estabilidad familiar.

Así, con tal de no atentar contra un proyecto (ideológico) de familia considerado básico en la sociedad patriarcal, los policías optan por vulnerar los derechos individuales de las víctimas. Por ello, no es de extrañar la ausencia entre los policías de un posicionamiento discursivo más claro con respecto al DAMVLV. Como tampoco sorprende que el referido proyecto familiar –incluso si el agresor ha violentado en forma física a la víctima– se sitúe por encima de un derecho establecido desde hace una década a favor de las sonorenses.

Una explicación adicional sobre el uso que los policías entrevistados hacen del diálogo y de la mediación tiene que ver con la restauración de la paz y la tranquilidad pública, una tarea que el *Bando* confía a las y los policías municipales.¹³¹ Sin embargo, es de tomarse en cuenta que los policías entrevistados piden a las víctimas que “no se falten al respeto a sí mismas”

¹³¹ Fondevila y Meneses (2017) en su estudio con policías municipales en algunas ciudades de Quintana Roo, señalan que la mediación policial en llamados por violencia de pareja tiene como objetivo mantener el orden público.

y que no “permitan” la violencia de sus parejas en el curso de sus actuaciones, además de que exhortan a las y los involucrados a que eviten hacer escándalos que molesten a sus vecinos, o bien que dejen de dar “malos ejemplos” a sus hijos e hijas con sus “riñas”. Son valoraciones que reflejan que la visión sobre la tranquilidad y el orden público que estos policías aspiran a restablecer tiene connotaciones patriarcales y donde la meta principal más que asegurar que estas mujeres ejerzan su DAMVLV es restaurar un orden de género.

De alguna forma, las afirmaciones de estos policías parecen inducir a que las “riñas familiares” no salgan del ámbito del hogar, que la violencia de pareja no moleste a otros, en especial a los vecinos de los domicilios reportados, que las víctimas no se quejen y sean discretas en esta situación. En otras palabras, que la ropa sucia se lave en casa. El orden que los policías buscan reinstaurar se caracteriza porque desde lo cotidiano procura mantener incólume el respeto por la autoridad masculina en la familia y en la pareja, aunque en el discurso se hable de compartición o de que los hombres no deben violentar en forma física o verbal a sus esposas.

Los policías entrevistados participan también de la construcción social de la inocuidad y la *naturalización* de aquellas formas de violencia de pareja distintas a la física. Contribuyen también en la impunidad de esta violencia, ya que posible que quienes son violentadas de manera verbal tan sólo reciban orientación general para prevenir que escalen las hostilidades. Ello sucede aunque el propio oficial Manuel reconozca que esta forma de violencia en la pareja es el preludio de “lo que sigue” (violencia física contra las mujeres).

Desde luego, en la práctica la aplicación de los recursos de diálogo y mediación presentan limitaciones. Uno de estos límites es la resistencia de los agresores, los policías Carolina, Alejandro y Nicolás dijeron haberse enfrentado con la renuencia los agresores a ser

detenidos. Una muestra de lo que puede suceder cuando los agresores ofrecen tales resistencias es lo sucedido con los esposos de Mabel (61 años, víctima) y de Magali (56 años, víctima), quienes bajo los influjos del alcohol intentaron agredir a los policías y a otras personas. Tal vez las dificultades que los elementos policiales encuentran al detener a estos hombres que presentaban intoxicación, los llevaron no “mediar” con ellos, por lo cual los detuvieron y los llevaron a la comandancia.¹³²

Sobre las prácticas *institucionalizadas* de las víctimas es importante añadir que el hecho de que algunos policías se inclinen por la mediación o el diálogo en sus intervenciones, parece haber favorecido las búsquedas de apoyo o consejería por parte de algunas víctimas, quienes lo hacían en su afán de prevenir que la violencia verbal de sus parejas escalara a otras formas. Al menos este fue el caso de Heidi (44 años, víctima), quien pedía apoyo al 911 para evitar que su marido pasara de violentarla en forma verbal a violentarla en forma física. Según lo explica esta mujer buscaba que los policías “platicaran con su marido”, objetivo que consiguió en una ocasión. Estas acciones muestran que Heidi, aun siendo víctima de terrorismo íntimo por parte de su marido, buscaba hacer valer los recursos a su alcance, como pedir la actuación policial para prevenir la escalada en la violencia, incluso si dadas las circunstancias este remedio sólo era temporal.¹³³

¹³² Ambas detenciones resultan consistentes con lo ya señalado por Logan, Shannon y Walker (2006) en cuanto a que los policías imponen con frecuencia las medidas de mayor dureza (arrestos o detenciones) si el agresor ha consumido sustancias prohibidas. Existe un hallazgo parecido para el caso de las ciudades de Quintana Roo, donde los agresores por lo general son detenidos cuando se encuentran bajo el influjo del alcohol o las drogas o cuando oponen resistencia ante los policías (Fondevila y Meneses, 2017).

¹³³ Los llamados de Heidi son ejemplos de prácticas *institucionalizadas* que recuerdan las solicitudes (la más de las veces infructuosas) de intervención policial en violencia de pareja formuladas por mujeres jornaleras residentes en una población agrícola de Sonora (Zúñiga, 2015).

c) “Otras” violencias

Los relatos de los policías entrevistados muestran que las agresiones físicas son centrales para orientar sus actuaciones en la violencia de pareja. Por medio del seguimiento de medios se observa que la mayoría de los casos mencionados en *Bandas y Bandidos*, así como la mayoría de las noticias publicadas en *La I*, estuvieron vinculados con reportes policiales sobre violencia física de pareja contra las mujeres. Por lo general, tales hechos tuvieron que ver con lesiones reconocibles “a simple vista” (escoriaciones, edemas y esguinces); sin embargo, llama la atención que en el monitoreo de medios estuvieron ausentes las referencias sobre casos de violencia sexual u otras formas de violencia en la pareja que fueran distintas a la física.¹³⁴

La ausencia de cobertura por los medios rastreados en el presente estudio no significa que ese tipo de violencia no suceda en la realidad. Son diversas las posibilidades por las cuales estos hechos son reportados de manera escasa a la policía. Las víctimas que participaron en esta investigación manifestaron haber resentido esas formas de violencia, sólo que no llamaron al *911* por estas agresiones o no las mencionaron a los policías en los reportes por violencia física. Los policías Nicolás y Alejandro indicaron haber atendido reportes sobre violencias distintas a la física y que hubo casos donde sospecharon que las mujeres habían sido violentadas sexualmente por sus parejas, pero las víctimas no les comentaron nada. Es posible además que tratándose de los reportes por “otras” violencias, esto es: violencia psicológica, emocional o económica, éstos sean atendidos por los policías, y que dichos casos no se mencionen en los medios de comunicación locales.

¹³⁴ La excepción fue uno de los casos que se pudo escuchar en *Bandas y Bandidos*, el locutor indicó que el reporte atendido se relacionó con las amenazas hacia una mujer por parte de su expareja.

Los policías al desatender aquellos casos que no involucran violencia física (porque dicen que las reportantes no les informan sobre esas violencias), en suma con la poca cobertura que de ello se hace en prensa escrita y radio, contribuyen en que la definición de víctima se centralice en aquellas mujeres con cuerpos repletos de marcas por los golpes de sus compañeros. Esta focalización en las huellas que deja la violencia física para definir a quienes son o no víctimas de violencia, constituye un acto de violencia simbólica (Bourdieu 1996, 2000), lo es puesto que dicho significado termina por imponerse sobre otros. Por tanto, quienes son violentadas en formas distintas a la física, se ven excluidas de la noción de víctima, tal como se niegan o se desconocen otras formas de violencia; las que no importan porque no se ven y por lo tanto no existen, de ahí que no se penalicen. La violencia simbólica opera pues en dos niveles: a) En lo social, porque *naturaliza* estas “otras” violencias, y b) En lo individual, porque se refleja en las prácticas que marginan de la atención policial a quienes las sufren, ello pese a que el DAMVLV impone que todas las violencias sean atendidas.

Aunque los policías dicen estar al tanto de los tipos de violencia penados por las leyes sonorenses, reconocen que no siempre actúan frente a ellos. Esta incompreensión sobre la amplia gama de formas en que se manifiesta la violencia de pareja, se refleja también en las prácticas *institucionalizadas* de las víctimas. Mabel (61 años, víctima) indicó que antes de recibir ayuda psicológica en el albergue municipal, no sabía que las agresiones de su pareja eran violaciones y que quizá su desconocimiento influyó para que no denunciara a su marido por dichos actos. Estas limitaciones también tienen injerencia sobre las prácticas de los agresores. Es el caso de Juan Pablo (39 años, agresor) quien pese a su detención por la policía municipal, a causa de la violencia física contra su entonces esposa, ha continuado la hipervigilancia y la violencia emocional hacia ella. Así es posible que este hombre todavía

despliegue formas de violencia que él percibe como “menos graves”, porque sabe que aun si es reportado al *911* podría no ser detenido por tal motivo.

En esta investigación se ha constatado que por es frecuente que la violencia sexual se excluya de las prácticas de atención policial a la violencia de pareja. Lo que se deduce al menos de lo expresado por el oficial Alejandro, respecto a que este tipo de violencia es un tema escasamente referido por las víctimas y los agresores durante la atención de reportes.

Tras cuestionársele sobre las maneras concretas en que aborda esta forma de violencia en sus intervenciones, comentó:

Yo digo a los involucrados, eso no me interesa a mí, yo vengo ahorita ¿Qué fue el pleito?, ¿Qué es lo que está pasando?, ‘No, es que es eso, que mira y que...’ Bueno, señora, señor, ese no es problema mío, el problema es que no quiero ver agresión, **no quiero ver pleitos que se escuchen para afuera que estén peleando**. Si tienen problemas sexuales ustedes hay psicólogos, hay gente especializada en eso que los puede ayudar, hay sexólogos que a lo mejor pueden ayudarlos. Eso no me compete a mí, a mí me compete lo demás, entonces de perdida les dejo la orientación.

Este fragmento de entrevista revela que el policía Alejandro considera que la información que deja a las y los involucrados es suficiente para atender el reporte en cuestión, pero con esta práctica de “orientación” desestima la violencia sexual ejercida contra la mujer. Estas agresiones son dejadas de lado para privilegiar que los vecinos del domicilio reportado no se percaten de las diferencias o los problemas entre los integrantes de una pareja. Es posible que con esta práctica intente privilegiar la paz y la tranquilidad pública, tal como se le encomienda en el *Bando*; como también puede que lo haga para proteger la respetabilidad social y la imagen de la familia; claro que desde las valoraciones de este policía sobre lo que debería ser una familia ante la sociedad hermosillense.

El oficial Alejandro en posterior entrevista ahondó sobre las formas en que atiende los casos donde sospecha que existe violencia sexual de pareja. Señaló que a veces procura

hablar del tema de manera indirecta, con lo que busca *“hacer referencia a algo superficial pues, darle por enterado (a la víctima) que estoy consciente de que creo lo que está pasando. Pero no decírtelo abiertamente. ¿Por qué?, porque a lo mejor se siente”*. Se trata de una práctica que muestra las dificultades personales que quizá tiene este policía para tratar los temas relativos a la sexualidad durante sus intervenciones, sobre lo cual se puede mencionar que en varios momentos de su primer entrevista cerraba los ojos al hablar de violencia sexual, enfático dijo: *“la (violencia) sexual no me gusta meterme porque ahí sí es punto y aparte”*.

Ya sea por desinterés, ignorancia o inexperiencia, la falta de abordaje de éste y otros policías a la violencia sexual en los llamados por violencia de pareja, incluso si es mencionada por las propias víctimas, representa la pérdida de oportunidades para interrumpir dicha violencia. La falta de intervención de estos policías en un ámbito como el de la violencia sexual en la pareja, al que parecen percibir como privado por partida doble porque corresponde al espacio privado del hogar y al espacio íntimo de otro hombre, implica que sigue pendiente la concientización entre las y los policías hermosillenses, respecto a que las víctimas puedan ejercer el DAMVLV y acceder a una justicia con perspectiva de género.

Lo dicho por los policías entrevistados permite establecer que las intervenciones en llamados por violencia de pareja en esta ciudad, se caracterizan por la falta de aplicación de protocolos específicos y con perspectiva de género. Al respecto, se advierte que los informantes carecen de guías concretas para reaccionar en tales casos, tampoco han recibido instrucción especializada para este tipo de actuaciones ni en su formación básica como policías ni al estar ya en servicio. Por ahora, la discrecionalidad y la heterogeneidad que priman en las intervenciones de los policías para responder a la violencia de pareja en Hermosillo expone las limitaciones que tiene el derecho como herramienta para garantizar

una vida libre de violencia a las hermosillenses frente a la cultura de género de quienes viven, ejercen o atienden esa violencia. Expone también que los significados sexo-genéricos que permean su cultura de género, los llevan a desconocer y deslindarse de la atención a formas de violencia que no son físicas, como la sexual; sobre todo si esto implica que como policía (hombre) invada el terreno del ámbito privado de otro hombre, poseedor de los derechos sobre el cuerpo y la intimidad de su esposa.

4.4. Elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja

El cuarto apartado se enfoca en la identificación y el análisis de algunos elementos institucionalizados y objetivos de la cultura de género. Con esto se busca comprender las maneras en que dichos elementos culturales no subjetivos inciden en los significados sexo-genéricos y en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja mediante procesos de atención policial y judicial a este problema, vía la justicia *de barandilla* en Hermosillo. Este par de elementos forman parte de la cultura de género en el ámbito en estudio, de ahí que se revise el papel que desempeñan en la atención policial a la violencia de pareja.

Por cuanto se refiere a las y los policías se parte de la idea de que por su pertenencia a un sector técnico del campo profesional, distinto al de los médicos y de los jueces calificadores, son capaces de proporcionar información sobre las prácticas en los procesos en estudio que es desconocida para otros agentes. Se trata de funcionarios municipales con una perspectiva distinta a la de los jueces calificadores o los médicos legistas sobre los procesos de atención a la violencia de pareja en Hermosillo, y que además ocupan una posición distinta a la del

resto de los agentes en el campo sexual y de género. En lo relativo al conocimiento sobre los elementos institucionalizados y objetivos de la cultura de género, fueron los policías entrevistados quienes proveyeron de datos más precisos en comparación con otros servidores públicos que participaron en esta investigación.

En este apartado se presentan dos categorías que reúnen elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género: tiempos institucionalizados y capacitación policial especializada.¹³⁵ Son elementos que las y los informantes señalaron en múltiples ocasiones como parte de su quehacer en el caso de los policías y la policía, o que influyeron en la atención hacia mujeres que han sido violentadas por sus parejas.¹³⁶

a) Tiempos institucionalizados

El tiempo de atención a las víctimas representa un elemento cultural de género institucionalizado (Bourdieu, 1987). Si bien, algunos plazos relativos a la atención policial se hallan previstos en las normas jurídicas municipales, se realizan mediante las prácticas *institucionalizadas* de las y los agentes (Bourdieu, 1987). Los resultados sugieren que el tiempo institucionalizado se refleja en las acciones o las inacciones de quienes participan en esta forma de atención a la violencia de pareja; es decir, víctimas, agresores y policías; y que estos tiempos influyen para facilitar o no el DAMVLV, a la vez que apoyan o impiden el acceso de estas mujeres a una justicia con perspectiva de género.

Los significados y las prácticas relativos al tiempo se hicieron presentes desde las primeras entrevistas; en especial, con las víctimas y los policías. De hecho, esta categoría surgió de las

¹³⁵ Para consultar un listado de ejemplos en cada tipo de elemento, Ver Cuadro 9. Estados o modos culturales de género.

¹³⁶ Una vez apropiados por las y los agentes, dichos elementos que pertenecen a la cultura de género se convierten en capitales. Aparecen como dos variantes de capitales: objetivos e institucionalizados, así por ejemplo puede hablarse de un capital cultural institucionalizado de género (Bourdieu, 1987).

palabras de Magali, una de las víctimas, quien refirió que *“los tiempos son muy importantes”* para que una mujer se decida a interrumpir la violencia de su pareja. Esta mujer insiste en que la demora de las autoridades policiales para la atención de las víctimas influye en que éstas se desanimen y desistan de reportar la violencia que sufren.

El tiempo posee significados diferentes para las y los policías, respecto de aquellos que pueden tener para las víctimas. Así, la mayoría de los policías entrevistados aludieron al tiempo como una limitante en la atención a la referida forma de violencia. Explican que luego de la llamada de las víctimas (u otras personas) al *911* para reportar la violencia de pareja, tienen la posibilidad de conocer algunos detalles sobre el tipo de respuesta que habrán de brindar a un reporte por *“riña familiar”*. Lo habitual, sin embargo, es que dependan de la información entregada por el operador o la operadora del *911* que haya registrado el reporte, y quizás también incide quién es la persona que ha interpuesto el reporte. De igual manera, los policías dijeron que es común que en la práctica adolezcan del tiempo necesario para planear sus intervenciones en estos casos.

El tiempo, o la falta del mismo, no sólo influyen en la planeación de las intervenciones policiales en llamados sobre violencia de pareja, sino también en la atención de estos casos. El oficial preventivo Alejandro menciona que él ha requerido hasta siete horas para atender un caso sobre violencia de pareja, cuando involucra además de la atención de reacción la *de proximidad*, sólo que a veces ha recibido reprimendas por parte de *sus superiores*, quienes consideran que es tiempo *“perdido”* y le dicen *“déjate de cosas, no vas a cambiar el mundo, no vas a poder hacerlo. ¿Para qué? si al rato la va a volver a golpear (a la víctima)”*. Según las percepciones de los jefes de este policía, existen reportes que son más urgentes que éstos.

Respecto a esto último, es posible que las percepciones arraigadas sobre la violencia de pareja como un asunto de escasa urgencia o uno que amerita poco tiempo de intervención, se originan en la *naturalización* de la violencia como irrelevante. En especial, si se considera que se trata de un delito que afecta a ciertas agentes dotadas de un escaso capital simbólico como las mujeres, por parte de los hombres, a quienes por lo general el campo sexo-genérico les otorga un capital superior al de ellas (Bourdieu 1996, 2000). Y que se origine, además, en que esa violencia deviene de que estas mujeres se niegan a cumplir con los roles establecidos para ellas en el interior de la familia.

En este sentido, el trato brindado por la policía habría de revisarse a la luz del número de horas dedicadas de manera efectiva a la atención de este tipo de llamados, lo mismo que del desenlace de los mismos para interrumpir o no la violencia de pareja. Ello adquiere relevancia pues la mayoría de las sonorenses que participaron en la ENDIREH de 2011 –así como la mayoría de las víctimas entrevistadas– dijeron que en la policía se les atendió “bien” (les orientaron e informaron), pero se desconocen las corporaciones específicas que les ofrecieron tales servicios y las condiciones en que éstos se brindaron. A este respecto, Frías (2013) sostiene que algunos indicios de revictimización se pueden localizar entre las mujeres que mencionaron que esas autoridades no hicieron “nada”, “no les hicieron caso” o que “las humillaron o las trataron mal”; sin embargo, los hallazgos de la presente investigación permiten establecer la posibilidad de que incluso aquellas mujeres que dijeron haber recibido una “buena” atención por la policía, también pudieron haber sido víctimas de violencia institucional. Un ejemplo de esto es el trato dado a algunas entrevistadas, donde los policías se limitaron a recomendarles que denunciaran o acudieran a servicios de mediación junto con sus esposos, sin que hubiesen efectuado otras acciones para garantizar su DAMVLV.

b) Capacitación policial especializada

En algunos estudios de políticas públicas se afirma que en términos generales la sensibilización y la capacitación del personal que atiende a las víctimas de violencia de género es el rubro a donde se destina mayor inversión pública (Incháustegui, Olivares y Ríquer, 2010). No obstante, a través de los relatos de los policías entrevistados se puede notar que la cobertura de este tipo de capacitaciones aun es limitada y se halla todavía lejos de cubrir las necesidades del personal que presta atención policial de reacción a las víctimas de violencia de pareja en Hermosillo.

De este modo, se encontró que los policías que participaron en este trabajo no han recibido capacitación especializada para casos sobre violencia de género durante su formación inicial. Alejandro mencionó que sólo hasta que comenzó su servicio como policía preventivo fue invitado a diversas capacitaciones en esta materia, mismas que recibió antes de formar parte de la unidad policial especializada. Carolina dijo haber sido entrenada para atender este tipo de casos cuando ya estaba adscrita al GEAVI. Mientras que Nicolás dijo haber recibido tiempo atrás un curso general sobre violencia contra las mujeres, el cual se impartió en el ISSPE; en tanto que Manuel indicó que a la fecha no ha sido convocado por la Policía Municipal para capacitarse sobre la atención de este tipo de casos.

Las situaciones apenas descritas sugieren que el acceso de las y los policías municipales a los conocimientos especializados para la atención a la violencia de género obedece más a algunos eventos coyunturales, como su ingreso a un cuerpo policial especializado, que a un esquema planificado y acorde con las necesidades de capacitación continua para quienes integran las corporaciones policiales en la localidad. Así por ejemplo, llama la atención que

ninguno de los entrevistados ha sido convocado a la fecha para instruirse en algún modelo de actuación policial para reaccionar ante la violencia de pareja en la capital sonoreense.

Sobre el tipo de conocimientos que los policías entrevistados poseen en lo relativo a la violencia de pareja, se puede mencionar que Alejandro recitó durante su entrevista los tipos de violencia intrafamiliar previstos en las leyes sonorenses. Este policía, junto con Carolina y Nicolás, dicen haber aprendido acerca de los tipos de violencia sancionados por las normas penales en cursos sobre violencia de género. Manuel señala estar enterado de la existencia de dichas leyes y conocerlas sólo en lo general, dado que no ha recibido una capacitación específica para atender este problema. Es posible que por sus cargos preventivos los otros policías conozcan más acerca de estas normas, debido a que atienden con mayor frecuencia llamados por violencia de pareja; en contraste con Manuel, quien como policía de tránsito acude a este tipo de llamados sólo en refuerzo de sus compañeros, pero sin intervenir de modo directo.

De ahí que la utilización de recursos informales como la mediación o el diálogo en las actuaciones policiales para atender dicha violencia, refleja esta falta de capacitación especializada que aborde tanto las complejidades de la violencia de pareja como sus implicaciones sobre dichas intervenciones. Por ahora, en ausencia de los conocimientos policiales especializados hace su aparición la idea de que la violencia verbal “nada más son faltas de respeto” y de que el respeto es un valor central en todo proyecto (ideológico) de familia. Quizás por ello aunque los policías reconocen desde el discurso que la violencia verbal es una de las formas que integran la violencia de pareja, cuando se trata de reportes que implican ese tipo de agresiones, sus prácticas se limitan a minimizarlas y desatenderlas. Esto ocurre a pesar de que los mismos policías admiten que se trata de una forma común de

violencia en la que les toca intervenir, misma que puede escalar a otras formas de violencia (física o sexual).

Los hallazgos dejan entrever que los policías se centran en significar la violencia de pareja, desde los conceptos legales. La preeminencia que confieren a los criterios jurídicos para guiar sus actuaciones, junto con su cultura de género, fortalece quizá sus percepciones de que la única forma de violencia de pareja digna de intervención policial es la violencia física. En este sentido, la capacitación policial para intervenir sobre la violencia de pareja no sólo necesita ir más allá de las categorías jurídicas, implica también llevarlos a las y los policías a reflexionar sobre la distribución de capital simbólico al interior del campo sexo-genérico local.¹³⁷ Un espacio donde, según lo expresado por las y los participantes por ahora se ubica a las mujeres en un lugar subordinado; en especial, a las mujeres que son violentadas por sus parejas (Bourdieu 1996, 2000). Subordinación que muestra que dentro de este campo los hombres continúan posicionados como dominantes y como quienes controlan, entre otros aspectos, la sexualidad de las mujeres; mientras que ellas se localizan en una posición inferior, ya que su poder deriva del escaso capital simbólico que dicho campo les otorga.

Así concluye la presentación de resultados sobre la atención policial a la violencia de pareja en Hermosillo. En el siguiente capítulo se presentan los hallazgos que corresponden a la cultura de género en los procesos de atención judicial a la violencia de pareja, mismos que se centran en dos categorías de informantes: médicos legistas y jueces calificadores.

¹³⁷ Contrario a lo señalado por Gracia *et al* (2009) sobre la formación y la instrucción de policías municipales, en la presente investigación se constata la relevancia de un repertorio mayor de significados sexo-genéricos para comprender la cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja. Se trata de una gama variada de significados en circulación por el campo sexo-genérico, que no sólo involucran el sexismo, y sus variantes, sino que se extiende a otras ideas como el respeto, la autoridad, la pareja o el proyecto de familia, y que se articulan con las maneras de atender la violencia de pareja.

Capítulo V. La cultura de género en la atención judicial a la violencia de pareja

En este quinto capítulo se exponen los hallazgos relativos a la pregunta principal de investigación: ¿Cómo se expresa la cultura de género en quienes viven, ejercen o atienden violencia de pareja en Hermosillo, a través de significados sexo-genéricos y prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial, la llamada justicia *de barandilla*? La interrogante central sirve, al igual que en el capítulo previo, como guía para el conocimiento de esa cultura, y que se plantea por vía de dos elementos mediante los cuales dicha cultura se manifiesta: significados sexo-genéricos relativos a la violencia de pareja y prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial a esta forma de violencia. El estudio y entendimiento de esta cultura de género se realiza tanto en la violencia de pareja como en su atención policial y judicial en Hermosillo –desde la justicia *de barandilla*– con lo que se busca ampliar la comprensión sobre el influjo de las culturas de género locales en las posibilidades de las víctimas para ejercer el DAMVLV y acceder a una justicia con enfoque de género.

Este capítulo muestra los resultados sobre la cultura de género en la atención judicial a la violencia de pareja, un proceso dentro de la justicia *de barandilla* en esta ciudad, que es precedida por la atención policial. En la atención judicial participan algunos funcionarios municipales: médicos legistas y jueces calificadores.

Tal como ya se ha explicado, para esta investigación se escogió a médicos y juzgadores mediante un criterio *intencionado*. A este respecto, se ha requerido que tales funcionarios hubiesen atendido por lo menos un caso sobre violencia de pareja como parte de sus

actividades laborales en los juzgados calificadoros. De este modo, un total de tres jueces calificadoros y cuatro médicos legistas consintieron en ser entrevistados para el estudio.

Cuadro 22
Principales características de los jueces y de los médicos entrevistados

Nombre	Edad	Ocupación	Escolaridad	Estado civil
Octavio	42	Juez calificador	Licenciatura en derecho	Casado
Aurelio	59	Juez calificador	Licenciatura en derecho	Casado
Antonio	42	Juez calificador	Licenciatura en derecho	Casado
Adrián	32	Médico legista	Licenciatura en medicina general	Casado
Demetrio	49	Médico legista	Licenciatura en medicina y especialidad	Casado
Fausto	32	Médico legista	Licenciatura en medicina general	Soltero
Uriel	60	Médico legista	Licenciatura en medicina general	Casado

Fuente: Elaboración propia con base en trabajo de campo.

Los tres juzgadores que participaron en esta investigación son egresados de la licenciatura en derecho por la Universidad de Sonora; los tres señalaron que en su trayectoria laboral han atendido casos sobre violencia de pareja, con y sin la presencia de las víctimas en los tribunales. Los cuatro médicos tienen licenciatura en medicina general; de ellos, uno cursó sus estudios en la Universidad de Sonora, en tanto que los tres restantes en diferentes universidades en otros estados de la República Mexicana. Un par de estos médicos se ha especializado, vía sus anteriores empleos, en medicina legal, pero no poseen certificación académica o profesional. Con el afán de proteger la confidencialidad de estos participantes se ha omitido especificar los centros educativos y las áreas donde se han desempeñado antes de ser médicos legistas o donde también laboran en la actualidad.

La mayoría de las entrevistas con jueces y médicos legistas se llevaron a cabo en sus propios cubículos; excepto por el juez Aurelio, quien solicitó que se le entrevistara fuera de su espacio de trabajo. Si bien, las entrevistas en los juzgados calificadoros se produjeron a puerta cerrada, estuvieron marcadas por una videovigilancia permanente y las interrupciones

constantes de policías y visitantes; no obstante, en esto hay que considerar que dichos servidores públicos se encontraban en su turno de trabajo.

Es posible que tales funcionarios hayan preferido ser entrevistados en este lugar como una resistencia a abandonar el espacio donde como servidores públicos ejercen una posición de poder. Otra posibilidad, sin embargo, es que quizá dicha preferencia se deba a que la mayoría de ellos tenía actividades diversas luego de sus trabajos. Algunos dijeron que la entrevista *in situ* les resultaba más conveniente que desplazarse a otro sitio al concluir su turno.

Al igual que en el capítulo anterior, se subraya el carácter no probabilístico de los muestreos empleados para seleccionar a los participantes del presente capítulo. En razón de las características de los muestreos y el limitado número de casos obtenidos (en particular, en la categoría de jueces), los hallazgos en ningún momento constituyen generalizaciones de tipo empírico, como tampoco pueden tenerse como válidos más allá de los jueces y los médicos parte del estudio. No obstante, lo anterior en nada disminuye su valor para confirmar o rebatir las afirmaciones sobre la cultura de género en la atención judicial a la violencia de pareja como parte de la justicia *de barandilla*, junto con la atención policial a este problema; en particular, las afirmaciones que se planteen desde estudios de política pública y con enfoque de género. Tampoco se demerita el valor de estos resultados para la proposición de nuevas hipótesis en futuras investigaciones acerca del problema.

De manera similar al capítulo sobre la cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja, con la trayectoria se expone el cruce entre los significados relativos a la sexualidad y el género de jueces calificadores y de médicos legistas, y las prácticas *institucionalizadas* de dichos agentes en procesos judiciales para atender ese problema. Se

reconstruyen algunas actividades desarrolladas por los informantes y se examinan las conexiones de estas prácticas con los discursos acerca de dicha violencia.

Los resultados apuntan a la existencia de un proyecto (ideológico) de familia compartido por los agentes que se abordan en este capítulo, y que incide sobre las trayectorias de atención judicial a la violencia de pareja. La categoría de proyecto de familia, según se ha explicado en el capítulo precedente, aglutina diversos significados vinculados con la violencia de pareja; de hecho, determinan algunas prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial a dicha violencia. Ello resulta evidente en algunas acciones que tienden a promover el diálogo o la mediación en las audiencias judiciales *de barandilla*. Son prácticas como éstas las que obstaculizan las posibilidades de las víctimas para ejercer el DAMVLV y para acceder a una justicia con perspectiva de género.

El capítulo se compone de cuatro apartados. En el primero se identifican y se analizan los significados de género y de sexualidad asociados con esa forma de violencia y su atención, mismos que se han recogido en voz de médicos legistas y de jueces calificadores. En el segundo se identifican y se analizan prácticas *institucionalizadas* de estos servidores públicos en los procesos en estudio. En el tercero se analizan trayectorias en la atención judicial a la violencia de pareja en Hermosillo. En el cuarto se identifican y se analizan dos elementos objetivos e institucionales de la cultura de género que se materializan en la atención esta violencia: recintos judiciales y capacitación médica y jurídica especializada.

5.1. Significados de género y de sexualidad en la violencia de pareja

El primer apartado corresponde al primer eje de esta investigación: los significados. Son dos preguntas específicas las que lo conducen. En primer término, la tercera pregunta específica

que intenta responderse es ¿Cómo se inserta la violencia de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo? En segundo término, la cuarta pregunta específica que se busca atender es ¿Cómo inciden los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden dicha violencia, a través de la justicia de barandilla en Hermosillo? Ambas interrogantes procuran la respuesta a dos objetivos específicos. Mediante el tercer objetivo específico se pretende la identificación y el análisis de estos significados en quienes viven, ejercen y atienden dicho problema; mientras que con el objetivo cuarto específico se quiere entender las maneras en que significados sobre la violencia de pareja influyen en las prácticas *institucionalizadas* de jueces calificadores y médicos legistas.

Los significados adquieren relevancia pues una de las premisas en el estudio es que develan los aspectos de la construcción social y cultural acerca de la violencia de pareja en Hermosillo. Significados compartidos por los agentes que conducen los procesos para la atención judicial a la referida violencia. Se asume que estos significados inciden sobre ciertas acciones de atención judicial a este problema. Por esto, se vuelve importante comprender las maneras en que los significados edifican la *distinción* entre las mujeres y los hombres en la sociedad de Hermosillo, lo mismo que las maneras en que se articulan con procesos de corte político e institucional (los de atención judicial).

Con apoyo en el panorama del campo sexual y de género presentado en un capítulo previo, se identifican y se analizan significados y prácticas, y se examinan significados de género y de sexualidad que se asocian con la violencia de pareja, expresados por jueces y médicos que intervienen en esta violencia, desde la justicia local hermosillense. Dada su recurrencia entre

los entrevistados, los hallazgos se organizan en bloques similares a los utilizados en el capítulo sobre la cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja. Los ítems son: a) Ser hombre, ser padre, ser mujer, ser madre; b) Respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad; y c) Vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia de pareja.

a) Ser hombre, ser padre; ser mujer, ser madre; ser pareja/ser familia

Ser hombre, ser padre

Las ideas, percepciones y valoraciones sobre lo que quiere decir ser hombre para los jueces Octavio (42 años), Aurelio (59 años) y Antonio (42 años) y para los médicos legistas Adrián (32 años), Demetrio (49 años), y Uriel (60 años) muestran un parecido notable; la mayoría de jueces y de médicos legistas incorpora ideas esencialistas para definir la condición de ser varón, a la que en general conceptualizan como “lo contrario a ser mujer.”¹³⁸

Al igual que en el capítulo que antecede, jueces y médicos asociaron el significado de ser hombre con las responsabilidades del matrimonio; la proveeduría material se mencionó como una de las principales obligaciones. Las ideas expresadas por estos agentes institucionales se caracterizan por su parecido con lo dicho por víctimas, agresores y policías, ya que confieren una particular importancia a la figura del hombre como “buen proveedor”. Adrián (32 años), uno de los médicos legistas, refiere que el hombre es quien ha de asumir las “cargas pesadas” en la familia y que la responsabilidad de mantener a su familia conlleva la de “*tratar de que su esposa no trabaje*”.

¹³⁸ Puesto que fue imposible concluir la entrevista con el médico Fausto (32 años), se desconoce el significado que ser hombre tiene para dicho servidor público, lo mismo que el resto de sus concepciones, valoraciones y percepciones sobre género y sexualidad.

Destaca que al hablar de sus percepciones respecto a ser hombre, la mayoría de jueces y médicos abordan su papel como padres. Un ejemplo es lo dicho por el juez Aurelio (59 años): *“en realidad ser hombre no significa ser el más macho, el más fuerte, el más aguantador tomando, el mejor; para mí ser hombre significa ser responsable, tener un hogar, una familia, atenderlos, cumplir con un trabajo”*. Luego este juzgador comenta que en su definición sobre ser hombre influye el abandono de su padre en la infancia, quien jamás asumió sus responsabilidades respecto de su hermana y de él.

Cuando se le preguntó lo que significa ser un buen padre de familia, el mismo juez Aurelio (59 años) dijo que: *“el buen padre debe estar al pendiente de lo que pasa en la casa, de todo lo que se ofrezca, inclusive cuando los hijos ya están casados”*. A la misma interrogante el médico legista Uriel (60 años) responde que para él ser padre implica: *“trabajar hasta que se muera uno”*. Ambas expresiones reflejan concepciones sobre la paternidad donde las obligaciones para con los hijos e hijas han de cumplirse por tiempo prologando; se interpreta por tanto que una vez que estos hombres procrean a sus hijos e hijas la paternidad también habrá de estructurar por tiempo indefinido su condición como varones.¹³⁹

Ser mujer, ser madre

Se constata la frecuente invocación del significado de ser mujer entre médicos y jueces, a modo de un criterio diferenciador para el ser hombre. Una invocación similar de la idea de ser mujer para distinguir el ser varón también se ha observado en el capítulo previo, en

¹³⁹ Expresiones de corte tradicional sobre la hombría y la paternidad como las apenas mencionadas, son similares a las escuchadas entre varones de la primera generación (adultos mayores) en una investigación con tres generaciones de hombres en el Río Sonora (Núñez, 2013a). Sin embargo, en aquella investigación quienes expresaron este tipo de significados eran hombres adultos mayores; mientras que el juez Aurelio y el médico Uriel, con 59 y 60 años respectivamente, bien podrían ubicarse en la segunda generación (varones de mediana edad en aquél estudio). Lo cual sugiere que la edad no constituye un factor determinante en la producción de significados tradicionales como los expresados por dichos agentes sobre la paternidad y la hombría, y permite observar que algunos significados tradicionales circulan también en la cultura de género de zonas urbanas como la capital sonorensis, y no sólo en la parte serrana de la región.

particular en los relatos de víctimas con más de 50 años de edad y del policía Nicolás (44 años). De este modo, el ser mujer se define para el juez Octavio (42 años) como: “*lo contrario a ser hombre*”, en tanto que los médicos legistas Demetrio y Adrián conceptualizan a la mujer como el “*complemento del hombre*”. Son significados plagados de esencialismos y que ejemplifican la articulación de dos binarismos: a) Sexual, donde estos agentes construyen dos sexos a partir de los cuerpos humanos de hombre y de mujer. Subyace la idea de que el sexo se determina con base en los genitales y que mujeres y hombres son opuestos y complementarios; y b) De género, la concepción dual e integrista sobre los géneros bajo la idea de que al cuerpo biológico de macho corresponden por *naturaleza* las disposiciones masculinas y de que al cuerpo biológico de hembra las femeninas (Núñez 2011, 48).

En términos generales, jueces y médicos vincularon la noción de ser mujer con valores como la espiritualidad, el recato, la limpieza, la amabilidad y la dedicación; son atributos que resaltan como elementos centrales en tal definición. Son propiedades que pueden subsumirse en la condición de *docilidad* y que la visión *dominante* reparte a las mujeres con un propósito claro: situar en sus cuerpos la justificación del status inferior que la sociedad les confiere al amparo de oposiciones como: espiritual/racional, limpieza/suciedad, delicadeza/rudeza, entre otras (Bourdieu 1996, 44). Tales propiedades se inscriben en la objetividad y en la institucionalidad de las estructuras sociales (Bourdieu 1996, 8), pero también ha de inscribirse en el habitus de género de las esposas de estos hombres y en el de cualquier otra mujer que aspire a tener esa condición en una pareja patriarcal.

Hubo entrevistados que vincularon el concepto de ser mujer con la maternidad. Para el juez Antonio (42 años) la madre por ser mujer es la idónea para ocuparse del desarrollo, del vestido y de la nutrición de los hijos e hijas de la pareja. Mientras que para el juez Aurelio

(59 años) la condición de ser madre se relaciona con determinadas responsabilidades, entre ellas: “mantener unida a la familia, cuidar de las criaturas, que todo esté en orden, los alimentos, la ropa a sus horas, todo, todo lo relacionado con el hogar”. Significados que definen a la mujer como cuidadora de los hijos y las hijas, y que son cercanos a la idea de la “cuidadora del proyecto de familia” mencionada por Camila (40 años, víctima) en el capítulo anterior. El que este juez considere a las mujeres como mejores para encargarse de la nutrición, el vestido y el cuidado del hogar, se explica justo porque la sociedad conduce a que las mujeres sean percibidas –y se inclinan a tratarse a ellas mismas— como objetos estéticos (Bourdieu 1996, 85), a la vez que se les confía (o impone) dada su supuesta *naturaleza* (elegante, bella y delicada) la gestión de la imagen pública y las apariencias sociales de los miembros de la familia.

Ser pareja/ser familia

Ni jueces ni médicos diferenciaron entre ser pareja y ser familia. Hay que aclarar que no se les pidió distinguir entre ambos términos en forma explícita, pero el juez Antonio (42 años) enfatiza que desde su punto de vista son equivalentes. En este orden de ideas, algunos entrevistados se valieron de referencias bíblicas para conceptualizar a la familia o al matrimonio; es el caso de los jueces Aurelio (59 años) y Antonio (42 años), este último enfatizó que sus concepciones sobre el matrimonio se basan en los valores de la religión católica que profesa.

Los jueces y los médicos consideran que ser pareja equivale a ser familia. El vínculo tan estrecho entre los significados de ser pareja y ser familia los presenta como indisolubles, lo que también refleja la posición central que tiene la reproducción en el proyecto de familia. Quizá es por esto que jueces y médicos no distinguen entre ambos términos. Dichos

servidores públicos parecen favorecer la idea de que tanto el proyecto de pareja como el de familia descansan sobre la procreación.

La procreación resulta básica a un grado tal que hubo varones para los cuales el orden mismo de los nacimientos de los hijos y las hijas representaba una aspiración sustancial en la construcción de su identidad como padres. Sirva como ejemplo, el testimonio del médico legista Uriel (60 años), quien refirió la ilusión que guardaba porque su primogénito fuese varón, por lo que cuando se enteró de que su primera hija era mujer rompió en llanto al ver incumplida tal expectativa. Algo parecido sucedió con el juez Aurelio (59 años) quien dijo haberse deprimido al enterarse que su primera hija sería mujer.

Según se ha constatado, las percepciones de estos servidores públicos respecto a ser familia se entreveran con las nociones de ser pareja, de ser hombre y de ser mujer, entre otras más. Todos los casos son de hogares que reproducen el mismo modelo tradicional de sus familias de origen. Un modelo de familia donde el esposo trabaja para proveer a las necesidades familiares (algunos entrevistados incluyen su obligación de guiar y formar a los hijos e hijas) y donde la esposa se dedica al cuidado del hogar y de los hijos e hijas de la pareja (algunos entrevistados dijeron que en un principio sus esposas ejercían sus carreras profesionales, pero de “común acuerdo” las abandonaron luego de casarse).

El modelo apenas descrito corresponde a los hogares de los tres jueces y del médico legista Adrián (32 años). En el hogar del juez Antonio (59) es su esposa quien se ocupa de administrar el gasto familiar en razón de la supuesta *naturaleza* derrochadora de él como varón, tal como lo explica este juzgador: *“mi señora me lo dice: si te pongo un millón de pesos en la mano, para la media hora ya no lo vas a tener ¿y en qué lo gastaste?, no sabes”*.

Mientras que en el resto de los hogares de estos funcionarios los recursos son administrados por ambos cónyuges.

Puede que en el nivel discursivo algunos entrevistados reconozcan el “talento” de las mujeres para la gestión de las necesidades del hogar; no obstante, este reconocimiento muestra limitantes en el nivel práctico. Y es que los jueces y el médico coincidieron en señalar que puesto que ellos ganaban el salario principal en la familia, son ellos quienes tienen la “última palabra” en las decisiones sobre los gastos “fuertes”. En efecto, los médicos legistas Demetrio (49 años) y Adrián (32 años) utilizaron la expresión gastos “fuertes” para designar las erogaciones destinadas a la compra de automóviles, vacaciones o reparaciones domésticas. Una expresión similar fue la del juez Antonio, quien llama a estos gastos como “cuestiones serias” sobre las que él decide en su hogar. En comparación con los entrevistados del capítulo anterior, la opinión de jueces y médicos en la economía familiar parece tener preeminencia sobre la de sus esposas, o al menos esto se desprende de sus testimonios.

Por tanto, se advierte que en el modelo que organiza la mayoría de las parejas de jueces y médicos se entrelazan concepciones sexo-genéricas tradicionales junto con otras más modernas.¹⁴⁰ La esposa del juez Octavio (42 años), la del juez Antonio (42 años) y la del médico legal Demetrio (49 años) poseen grados de estudios profesionales. Pero estas mujeres no trabajan fuera de casa. Como ya se ha avanzado, los entrevistados hicieron referencia a un “común acuerdo” sobre este tema, es decir, al consenso para que sus esposas se queden en casa y se ocupen del hogar y del bienestar de sus hijos e hijas mientras ellos trabajan para proveer a las necesidades familiares.

¹⁴⁰ Esto remite a los hallazgos en parejas jóvenes en Ciudad Obregón y Hermosillo estudiadas por Zazueta (2013), sólo que aquí ha de considerarse que algunos entrevistados como los jueces Octavio (42 años), Aurelio (59 años) y Antonio (42 años) y los médicos legales Demetrio (49 años) y Uriel (60 años), son hombres de edad mediana.

Todos los jueces y los médicos dijeron que su involucramiento en el trabajo doméstico es esporádico. Mencionaron también que sus esposas tienen algunos “trabajitos” (así los llamaron los jueces Antonio y Octavio) que les sirven como “desestrés de la casa”, pero que no las distraen de la obligación pactada respecto al cuidado del hogar y de los hijos e hijas. Explicaron que su escasa participación en las tareas domésticas y la no asunción de un trabajo formal de sus esposas se deben a que sus turnos laborales de ocho horas en los juzgados calificadores son modificados de manera periódica,¹⁴¹ lo que les impide asumir con más regularidad tales cargas y son sus esposas quienes se encargan de esto como actividad principal, también por ello estas mujeres desisten de trabajar en el mercado formal.

El hecho de que estos jueces refieran los trabajos temporales de sus esposas como “trabajitos” o “desestrés de la casa”, indica que los perciben como una forma de entretenimiento que permite a estas mujeres sobrellevar el tedio que representa hacerse cargo casi en su totalidad de las tareas domésticas. Las referencias de los jueces a los “trabajitos” de sus esposas, sugieren que estos hombres ni siquiera conceptualizan los empleos de estas mujeres como una “ayuda” a su salario.¹⁴²

Si bien, una vez casadas estas mujeres tienen la oportunidad de continuar en el ejercicio profesional, el pacto entre ellas y sus esposos no considera una alternativa diferente a la de que ellas se queden a cargo del cuidado del hogar y de los hijos e hijas de la pareja. Así por ejemplo, estos jueces y el médico señalados no mencionaron la posibilidad de distribuir las cargas domésticas entre ellos y sus esposas, o la de contratar servicios de guardería o de

¹⁴¹ Las labores en los juzgados se desarrollan las 24 horas, por lo que existen tres turnos, uno que va de siete de la mañana a dos de la tarde, otro de dos de la tarde a diez de la noche y uno más de diez de la noche a las siete de la mañana.

¹⁴² Ello contrasta con los hallazgos entre hombres de la generación media en la sierra sonorense (Núñez, 2013*a*), entre hombres jóvenes de Ciudad Obregón y Hermosillo (Zazueta, 2013), y entre los policías y uno de los agresores entrevistados, quienes no se han referido a los trabajos de sus esposas en el sentido de “ayuda”.

cuidado infantil privado. Esto a pesar de que las opciones de cuidado para niñas y niños han estado disponibles en la región sonoreense desde finales de los ochenta, la misma época en que se convirtieron en padres. De hecho, la mayoría de jueces y médicos tiene una percepción negativa sobre los cuidados de este tipo, a los que refieren como una de las principales causas de la desintegración social y familiar en Hermosillo.

Por su parte, la decisión de las esposas de estos jueces y la del médico legista contribuye en la reproducción de un modelo tradicional de familia del tipo atender/mantener, donde los maridos trabajan para proveer mientras las esposas profesionistas se quedan en casa a atender las necesidades del hogar y de las hijas y los hijos.¹⁴³ Es posible también que esta reproducción se origine en el hecho de que los salarios de estos hombres —a diferencia de los que reciben los policías— permiten que estas parejas repliquen casi a plenitud el modelo atender/mantener. Por lo que concierne a estos médicos y jueces *de barandilla*, es evidente que aunque las transformaciones económicas experimentadas en la región sonoreense han posibilitado un mayor acceso de las mujeres al mercado de trabajo, esto poco ha afectado la estructura tradicional de la división sexual del trabajo en hogares tradicionales como los de dichos agentes.

Así como lo explica Bourdieu, el dominio masculino puede perpetuarse más allá de las transformaciones en los modos de producción económica. Lo que este autor dice sobre familias como las de estos servidores, quizá permita entender las decisiones de que sus esposas se queden en casa: *“El hecho de que las grandes familias burguesas dependan en buena medida, aun hoy en día, de su capital simbólico y de su capital social para el*

¹⁴³ Este modelo identificado en los hogares de origen y en los hogares actuales de estos jueces y médicos se observa también en la primera generación de varones (adultos mayores) en una investigación sobre relaciones de género en la sierra sonoreense (Núñez, 2013a).

mantenimiento de su posición en el espacio social, explica que perpetúen, más de lo que sería de esperar, los principios fundamentales de la visión masculina del mundo” (Bourdieu 1996, 81). Un salario más elevado que el de otros servidores que participan en la justicia *de barandilla* garantiza a jueces y médicos una situación económica más desahogada, tal vez esto se aprovecha para reproducir un modelo tradicional de familia. El que estas mujeres queden excluidas del mundo laboral parece motivarse por la expectativa de que su hogar se convierta en un escaparate del capital simbólico que el sistema sexo-género le confiere al tan apreciado y básico modelo (patriarcal) de familia que ellas y sus maridos conforman; un capital simbólico que justo se redobla a través de su exhibición.

b) Respeto, autoridad y fidelidad/infidelidad

Respeto

El respeto es una categoría no contemplada en la codificación inicial para esta investigación. Los significados vinculados con el respeto que pronunciaron médicos legistas y jueces por lo general se centraron en las nociones sobre la pareja, la familia o el matrimonio.

Sobre las obligaciones de las mujeres casadas, el juez calificador Antonio (42 años) dijo que *“el comportamiento tiene mucho que ver y respetar la casa”*. El respeto también se enuncia por el juez Aurelio (59 años), en tanto que obligaciones que han de cumplir las mujeres casadas. Algunas de éstas fueron: a) Darse a respetar o valer, b) No decir groserías, c) No salir por las noches con sus amigas, y d) No bromear en la vía pública. Aunque se omitió preguntarle si el respeto constituye una obligación similar para los varones, este juzgador tampoco lo precisó, a diferencia de la mayoría de los entrevistados del capítulo anterior para quienes el respeto era una obligación que debían observar hombres y mujeres.

Esta noción del juez Aurelio se liga con las valoraciones ya enunciadas por los entrevistados acerca del recato de las mujeres. Por supuesto que en esto debe considerarse que el capital simbólico de una pareja del modelo patriarcal se acumula mediante el comportamiento de las esposas, un comportamiento recatado y reservado, propio de aquellas mujeres “que se dan a respetar”. Por ello, no es de sorprender que una expectativa como del recato se dirige a las mujeres antes que a los varones.

El juez Aurelio dijo: “*a mí no me va a convenir que mi esposa, me llegue a las dos, tres de la mañana*”. Como lo explica Bourdieu (1996), las mujeres son objetos a cuidar de toda sospecha a riesgo de que el varón y la pareja vean disminuido su prestigio, es decir, su capital simbólico. En la misma línea de ideas, el comportamiento “irrespetuoso” de las esposas aminora el capital simbólico de su familia, dado que éste puede acumularse siempre que la mujer “respete su casa”. Sólo que para los jueces y los médicos la obligación de “darse a respetar” o de “respetar su casa” no se extiende a los hombres, al menos no expresan esta idea como una obligación recíproca, ni con la misma fuerza que las y los entrevistados del capítulo previo.

Autoridad

Algunas ideas de los médicos y de los jueces sobre la autoridad negaron su existencia, ya fuese en las relaciones de pareja o en el hogar. De igual modo, resulta interesante notar que algunos posicionamientos de estos agentes institucionales que desconocen la autoridad en la pareja o en el hogar se sustentan en ideas sobre los *roles de género*.

El fragmento de la entrevista con el juez Antonio (42 años) ilustra este último punto:

Entrevistadora: ¿Me decía que no hay autoridad (en la pareja)?

Juez Antonio: No hay delimitación de autoridad en la pareja, o sea, cada quien asume su rol, de acuerdo pues a su condición de hombre y mujer.

Por su parte, los médicos legistas con frecuencia se apoyaron en metáforas como los órganos o de los sistemas corporales para explicar el funcionamiento (o la disfunción) de la sociedad; además de que centraron sus ideas en la importancia del cumplimiento de estos roles sociales por hombres y mujeres para asegurar la “buena marcha” de las familias hermosillenses.

En tal sentido se expresa el médico legista Adrián (32 años) cuando habla sobre lo que la sociedad espera de hombres y de mujeres que conforman una familia:

Pues se hace una revoltura de funciones y de poderes y de todos. Entonces se hace un relajo. Pierde protagonismo la cabeza de la familia, ahí es donde tienen que llegar a un acuerdo muy bien establecido de cuáles van a ser las funciones de cada quien. Aunque los dos sean los que aportan, pues sabes qué tú esto y yo esto. Yo me imagino que referente a los hijos qué ejemplo le va a dar cada quien. Aunque los dos estemos aportando, tiene que haber un orden, si no pues va a haber una disfuncionalidad en el crecimiento.

La expresión de este médico lleva implícita la idea de un orden de género, donde la cabeza de familia es el varón y donde lo ideal es respetar un supuesto orden, que en lo discursivo aparece como “un acuerdo muy bien establecido” entre ambos integrantes de la pareja y que busca evitar la “revoltura de funciones” o el crecimiento disfuncional de la familia (y de la sociedad). El comentario del médico Adrián refleja también el papel de la familia para el aseguramiento de la continuidad de dicho orden, pues como señala: “a los hijos qué ejemplo le va a dar cada quien”. Puede que este médico utilice un tono cientifista para describir la autoridad en el hogar, pero sus expresiones no dejan de reincidir en la *naturalización* de los papeles socio-sexuales y de género disponibles para los hombres y las mujeres.

Aunque las palabras que jueces y médicos utilizan para definir la autoridad en la pareja o en la familia suenen un poco más sofisticadas, comparten con las y los entrevistados del capítulo anterior la creencia de que hombres y mujeres pueden participar por igual en todas

las decisiones del hogar o la pareja, pero que ellos resultan más aptos en unas situaciones, mientras que ellas más aptas en otras. Tampoco pasa desapercibido que las cuestiones donde estos varones se dijeron menos capaces para imponer sus decisiones fueron las relativas al cuidado de los hijos e hijas y del hogar, de paso describieron a las mujeres como más capaces *por naturaleza* y por ende con más autoridad que ellos en ese terreno.

Sobre esto último, hubo entrevistados que aludieron a la noción de autoridad como un elemento compartido por ambos integrantes de la pareja. Sin embargo, entre médicos y jueces se observan prácticas que dan cuenta de una mayor autoridad ejercida por la madre en la crianza de los hijos y a las hijas. Quizá estos servidores públicos pasan poco tiempo en sus casas y por ese motivo se ven orillados a reconocer una mayor autoridad a sus esposas, por lo que dicho reconocimiento más bien tendría el carácter de delegación. Haría falta conocer también la opinión de las esposas de estos servidores para determinar si en efecto se les reconoce una mayor autoridad o si sólo se repite un escenario más del campo sexual y de género, donde la autoridad en lo discursivo se les confiere a ellas pero en la práctica se distribuye de modo asimétrico y los hombres son quienes monopolizan tal poder.

Infidelidad

Tal como en los relatos de víctimas, agresores y policías en el capítulo sobre la cultura de género en la atención policial a la violencia de pareja, el respeto aparece junto con la fidelidad como elementos básicos en la noción de ser pareja. Sobre las infidelidades el juez Antonio (42 años) mencionó que: *“ese tipo de situaciones no es que (la persona) se engrandezca, está atacando a una familia, está causándole daño a su familia”*. Desde las percepciones de este juez, la infidelidad representa un “agravio para la familia”; un significado que recuerda al expresado por el policía Manuel (33 años).

Se ha preguntado a los entrevistados por las diferencias entre la infidelidad de los hombres y de las mujeres. El juez Aurelio (59 años) indica que el agravio produce un mayor daño si las infieles son las mujeres, esto debido a que: “*en la cuestión moral, cuando una mujer falla afecta a todo mundo, tanto a su familia como a los hijos, a la relación de matrimonio*”. Su interpretación sobre la infidelidad como más *gravosa* si se trata de las mujeres se puede explicar por la *exaltación arrebatada de los valores masculinos*, basada en las angustias que genera la feminidad a los hombres, exaltación que origina (y busca justificar) el trato de sospecha hacia las mujeres y el riesgo que sus conductas pueden representar para el pundonor de los varones (Bourdieu 1996, 54-55). Quizá desde esta lógica, el juez Aurelio se pronuncia sobre la infidelidad de las mujeres como una afrenta “a todo el mundo”, porque aunque los hombres sean infieles sus conductas no afectan la “cuestión moral” de la familia o del matrimonio.

Tanto los jueces como los médicos señalan –por lo menos en el discurso– que los hombres y las mujeres pueden ser infieles.¹⁴⁴ Pero, también reconocieron la permisividad social hacia las infidelidades de los hombres, de quienes el juez Aurelio (59 años) dijo que por su naturaleza “más sexual” sólo se espera que sean discretos y que no dejen hijos “regados por todos lados”; son previsiones que más que evitar las afectaciones emocionales de las mujeres, parecen tener como objetivo evitar la pérdida de prestigio simbólico a la familia patriarcal. Así pues, es el reconocimiento de las diferencias que la cultura de género impone para las mujeres y los hombres, los hombres infieles pueden ser perdonados si son discretos y si no dejan “hijos regados”, privilegio que no aplica para las mujeres.

¹⁴⁴ Lo que resulta coincidente con los hallazgos entre jóvenes *yoemes* en el estudio de Núñez (2013b) quienes reconocen tal posibilidad para las mujeres.

c) Vida en pareja, proyecto (ideológico) de familia y violencia de pareja

Vida en pareja

La mayoría de los entrevistados aluden a la vida en pareja como un aspecto relevante. Pero tal como las y los entrevistados del capítulo anterior, médicos y jueces han señalado que la vida en pareja puede no ser la meta de todas las personas. Los relatos sugieren que el temor a la soledad es un elemento que tal vez influyó sobre la decisión de algunos entrevistados al establecerse en una relación de pareja. Sobre esto el juez Antonio comentó: *“El ser esposo, yo lo veo como algo que yo escogí para estar y quedarme y seguir cosechando lo que creo yo que en un futuro pues me va a retribuir al miedo a estar solo, pues”*.

La idea de la soledad expresada, en especial por algunos jueces, contrasta de manera notable con lo dicho por agresores y policías en el capítulo anterior, donde ninguno hizo referencia al “miedo a estar solos”.¹⁴⁵ El que la soledad se enuncie como un factor que ha motivado la búsqueda de una relación de pareja, quizás radica en que los juzgadores son hombres de edad mediana y que han estado casados por más tiempo que las y los entrevistados del capítulo anterior, situaciones que los han llevado a reflexionar sobre la vida en pareja como un recurso frente a la eventualidad del desamparo. También es posible que estas reflexiones hayan surgido en el contexto de entrevista, y que se trate de ideas sobre las que estos hombres no reflexionaron en su juventud.

Proyecto (ideológico) de familia

Se pidió el juez Antonio (42 años) definir el matrimonio, para lo cual explicó lo siguiente:

El matrimonio pues viene siendo la cima de la montaña. La cima de la montaña de la vida de una persona, no significa que hasta ahí llegó, lo que significa que estás ahí y vas a tratar de mantenerte para que de ahí de arriba vas a ver todo lo bonito que se ve alrededor.

¹⁴⁵ Sólo dos de las entrevistadas: Aurora y Mabel (víctimas, 56 años y 61 años, respectivamente) dijeron sentir miedo a “quedarse solas” luego de separarse de sus maridos.

Se advierte que este juez integra en su discurso sobre el matrimonio una metáfora religiosa. Al menos esto parece con su idea de una cima (como cúspide de la realización personal) desde donde se contempla lo que está debajo. Esta metáfora aparece como estrategia de *distinción*, quizá con el propósito de posicionar como inferiores aquellos arreglos de pareja distintos al matrimonio heterosexual (celebrado según los ritos de la religión católica).

Los relatos muestran que tanto jueces como médicos expresan algunos de los significados sexo-genéricos más tradicionales acerca de la familia que se han podido identificar en esta investigación. Seis de los siete entrevistados están casados, por lo que la mayoría se ajusta al modelo de matrimonio legalmente constituido. Una situación que contrasta con la mayor diversidad observada en los arreglos de pareja de las y los entrevistados del capítulo anterior.

El que los jueces y médicos hayan establecido relaciones conyugales con sus parejas mediante el formato del matrimonio civil (y religioso en varios de los casos), muestra que el sistema sexo-género alienta la heterosexualidad. Pero, como lo ha señalado Rubin (1986, 115), este sistema reclama también formas concretas para la expresión de la heterosexualidad. Por ello, el esquema de las parejas que conforman jueces y médicos junto a sus esposas, es uno que permite la acumulación de prestigio; un modelo donde la unión no sólo ha de realizarse entre un hombre y de una mujer –no emparentados entre sí– sino que además ha de efectuarse a través de un contrato civil (y en ciertos casos por las leyes religiosas).

Según lo observado, estas parejas se inclinan hacia un modelo de amor romántico y exhiben visos de una moral sexual conservadora; esto llama la atención si se considera que jueces y médicos son hombres jóvenes (32 años) y hombres de edad mediana (42, 49, 59 y

60 años). La mayoría de los noviazgos de estos participantes duraron de tres a cinco años y excluyeron la sexualidad pre conyugal; son relaciones “a la antigua” donde la virginidad y la abstinencia sexual eran valores “entendidos” por las parejas, y que recuerdan los noviazgos descritos por los policías Manuel y Alejandro (33 y 34 años, respectivamente).

Asimismo, los relatos de jueces y médicos dan constancia del entrelazamiento de los proyectos de identidad, de profesión (elemento no mencionado por víctimas, agresores o policías), de pareja, con base heterosexual y heterosexista, mismos que han de articularse en la fundación de una familia.

Lo dicho por el juez Antonio (42 años) ejemplifica la idea anterior:

Antes pensaba pues me caso, tengo hijos, carros, casa. Cuando salga de la carrera va a estar el carro del año esperándome allá afuera, el despacho, todo va a estar. En cuanto dicen es abogado y ya todas las puertas del mundo se van a abrir. Después empezaron a llegar los trabajos, empiezas a ganar dinero, empiezas a ver los problemas para poder hacerte de cosas. Pero muy diferente vamos a decir: ‘súbete al carro’ y pues si traigo un carro bien a todo dar, todo mundo me lo chulea pero nomás. ¿Con quién andar? entonces te vas con la parte esa, que va a estar ahí contigo, con la cual vas a durar, o sea, esa persona. El logro que tienes lo quieres compartir con esa persona.

El testimonio apenas transcrito ilustra cómo múltiples proyectos se engloban en el que algunos entrevistados denominan “proyecto de vida”. La supuesta indisolubilidad de estos proyectos contribuye en la apariencia de estructuración y coherencia tan necesaria al proyecto de familia patriarcal. Así, no es de extrañar que el médico legista Adrián (32 años) exprese que: “todo eso (pareja y familia) se une y forma una estructura familiar más fuerte”.

El proyecto de familia es concebido por jueces y médicos como el “siguiente paso” en el proyecto de pareja. De este modo, el proyecto de familia se consolida con el “siguiente paso”, esto es, con la adhesión de la pareja a un formato particular (matrimonio civil o legal). Según la mayoría de jueces y médicos, la pareja ha de procurar mantener la unidad del proyecto

familiar; el divorcio se interpreta por algunos de ellos, casi de manera indefectible, como el fracaso del referido proyecto.

El proyecto de familia tiene como base la procreación. Al respecto, el juez Aurelio (60 años) dice: *“los hijos son muy importantes para llevar una buena relación (de pareja), porque para mí sinceramente una casa sin niños, una casa sin hijos, es un lugar vacío. Eso y llegar a la casa y los muebles, y tú y yo nomás, sin ningún niño que nos alegre el momento; los niños alegran”*. La posición de Aurelio se explica en virtud de que la procreación se representa como básica en la supervivencia del patriarcado y su sociedad (Rubin, 1986; Núñez, 2011), por esto la meta central del proyecto de pareja ha de ser constituir una familia.

Pues bien, jueces y médicos han definido el proyecto de familia en forma más conservadora que víctimas, agresores o policías. Al efecto, los servidores entrevistados para este capítulo dijeron tomar como referencia el matrimonio de los padres, o el de su abuelo y su abuela en el caso del médico legista Adrián (32 años). El modelo de pareja observado entre jueces y médicos es uno donde el respeto implica que sus integrantes no se violenten en forma física, verbal o sexual, y en el caso de las mujeres que se “den a respetar”, no digan groserías, no salgan por las noches, en otras palabras, que observen una conducta recatada que no se espera de los hombres. Un modelo donde las infidelidades se perciben como posibilidad discursiva para hombres y mujeres, aunque se subraya la importancia de que los varones infieles preserven una actitud discreta y eviten la procreación fuera del núcleo familiar; es decir, los hombres disfrutan de un privilegio que no se concede a las mujeres.

En este proyecto se identifica, por un lado, un hombre que ejerce una profesión (los jueces ostentan una posición de máxima autoridad), un esposo y padre que se hace cargo de proveer a las necesidades materiales de su esposa, sus hijos e hijas y su hogar. Por otro lado, se

identifica una mujer profesionalista que ha abandonado su empleo al casarse, para convertirse en esposa y madre dedicada a los cuidados hacia el marido, sus hijos e hijas y el hogar. Es posible que a nivel discursivo estos cuidados se compartan entre dichos funcionarios y sus esposas, pero refieren que sus horarios laborales les impiden involucrarse en dichas actividades, o al menos no lo hacen en la medida que dicen hacerlo los policías o los agresores.

Las entrevistas muestran el esfuerzo requerido para centrar a médicos y jueces en el problema de la violencia de pareja, incluso aun cuando ese término se utilizó de manera reiterada. Los tópicos abordados por estos servidores fluctuaron de la violencia de los hijos o hijas hacia sus madres, a la violencia de las mujeres hacia sus maridos, a la violencia de las madres hacia los hijos, entre otros. Ello se puede interpretar como un esfuerzo sistemático por desplazar a las mujeres como las principales víctimas, aunque desde su experiencia laboral reconocieron que ellas son las afectadas más frecuentes; también puede ser resultado de su desconocimiento sobre el problema de la violencia de pareja.

Los jueces y médicos han planteado significados diversos sobre la violencia de pareja, mismos que se resumen en: a) Sometimiento de los criterios de una parte a otra, para que una persona haga lo que otra quiere; “gritos y sombrerazos” o riñas mutuas con agresiones leves verbales o físicas (juez Antonio); b) Desahogo de la persona en contra de su pareja por cuestiones personales (juez Aurelio); y c) Un extremo en las relaciones de pareja, “algo que no tiene sentido” (médico Demetrio). Son significados acerca de la violencia de pareja que tienen en común interpretaciones arraigadas que a veces entienden la violencia como meras diferencias de opinión entre quienes integran una pareja; y otras como una imposición (agresiva y abusiva) de la voluntad del hombre sobre la mujer.

De este modo, algunos entrevistados perciben esta violencia como una carencia de recursos para solucionar los conflictos conyugales. Al menos esto se deduce de una expresión como “gritos y sombrerazos”, la cual parece acentuar la falta de capacidad para lograr consensos a través del diálogo. Quizá dicha expresión se deriva de la *riña*, un tipo de *falta administrativa* turnada con frecuencia a los jueces y donde por lo general participan varones. Existen otras interpretaciones que niegan dicho término, el médico legista Fausto (32 años) dijo: “*no (hay que) llamarle violencia de pareja, sino violencia*”, lo que evoca una interpretación común de la violencia de pareja como sinónimo de otras violencias y que se ha identificado también en el personal de juzgados especializados en violencia de género en Barcelona y Madrid (Bodelón, 2013).

Otra noción sobre violencia de pareja que permea con insistencia es la de “riñas mutuas” o agresiones entre ambos cónyuges. Aunque diversos estudios sugieren que las llamadas “riñas mutuas” pueden constituir resistencias violentas por parte de las víctimas como respuesta a las agresiones de sus parejas (Johnson 2005, 2011), ni médicos ni jueces aludieron a la posibilidad de que las víctimas llevadas a los juzgados por “riñas mutuas” hubiesen ejercido tal violencia en defensa propia o de sus hijos e hijas. Ello refleja el desconocimiento de estos servidores acerca de las complejidades que tiene la violencia de pareja, así como de una variante a la que Johnson (2005, 2011) designa como resistencia violenta.

Estos agentes consideran la violencia de pareja como algo inaceptable en el marco del proyecto de familia, a la vez que consideraron deplorable que los hijos y las hijas atestigüen las agresiones del padre contra la madre o las agresiones mutuas. Jueces y médicos han repudiado la violencia contra las mujeres y la violencia de pareja, y no la justifican en ninguna situación.

Dicho posicionamiento contra la violencia de pareja, como el de las y los entrevistados en el capítulo anterior, evidencia el avance regional de discursos sociales que rechazan la violencia contra las mujeres. Pero se trata de un rechazo que no se acompaña de referencias más explícitas acerca de los derechos individuales de las mujeres violentadas por sus parejas. Este discurso jurídico se ha apoyado, por sobre todo, en nociones sustantivas sobre la igualdad, como la expresada por el juez Octavio (42 años): “el hombre y la mujer son iguales ante la ley”.

Tanto entre médicos legistas como jueces se aprecia la falta de conocimientos más profundos sobre este llamado contexto de avance de derechos a favor de las sonorenses. Su discurso se caracteriza por la ausencia del DAMVLV, lo mismo que una reflexión sobre el papel de estos servidores en este marco. Esto llama la atención, en especial, respecto de los jueces, de quienes dada su profesión se esperaría un posicionamiento más concreto en estos temas, ya que son ellos a quienes se encarga la impartición de la justicia *de barandilla* y parte de su trabajo es atender reportes asociados con violencia de pareja. En este contexto y con los referidos posicionamientos, el respeto del DAMVLV en favor de las víctimas y su acceso a una justicia con perspectiva de género queda en entredicho.

Las víctimas y los agresores, son conceptualizados, en lo sustancial, a partir de rasgos de personalidad y características individuales. De este modo, jueces y médicos comparten nociones prejuiciosas y estereotipadas de las víctimas, a quienes caracterizan como mujeres sumisas, con baja escolaridad, un status socioeconómico bajo y dependientes por entero de los recursos económicos de sus parejas. Otros como el médico legista Uriel (60 años), se valen de elementos psicopatologizantes, al señalar que las víctimas “*caen en un círculo de masoquismo con sus parejas*”, del que les resulta difícil escapar; o como el médico Adrián

(32 años), para quien las víctimas son mujeres “*pobres en autoestima*”. Según lo explica Ramírez (2005), son este tipo de nociones las que terminan por estigmatizar a las víctimas por soportar una vida así.

La creencia de que las víctimas son mujeres pobres, con baja autoestima y con pocos estudios, que dependen del sostenimiento económico de sus maridos, y que ello les imposibilita abandonar las relaciones violentas, sugiere que sólo la pobreza y la baja escolaridad influyen en este problema. Se perpetúa la noción prejuiciosa de que este tipo de violencia es ajeno a estratos socioeconómicos más elevados y contribuye en la invisibilidad de la violencia que sufren mujeres con mayor escolaridad. Ideas sesgadas acerca de la violencia de pareja que se han observado también entre los funcionarios de juzgados especializados en violencia de género de dos ciudades españolas (Bodelón, 2013).

Así como los policías entrevistados, hubo jueces que han relacionado la condición de ser agresor con una baja escolaridad. El juez Aurelio (59 años) ha comentado que la mayoría de los agresores son albañiles o empleados de maquiladora, aunque señala también que algunos funcionarios públicos o empresarios ejercen esa violencia pero “*nunca va a comparecer* (a los juzgados), *siempre llega gente de la clase media para abajo*”. Por su parte, los médicos Demetrio y Uriel han indicado que la mayoría de los agresores provienen de sectores socioeconómicos bajos, pero que también han visto a agresores con estudios o con recursos económicos, lo que dicen les resulta incomprensible. Como lo explica Ramírez (2005), la incertidumbre que produce a los agentes toparse con agresores que no corresponden al estereotipo los lleva a resaltar las cualidades de estos hombres (tener estudios o recursos económicos) y a desdibujar la violencia que han ejercido. Ramírez (2005) señala que son percepciones como éstas las que abonan en el encubrimiento de otros agresores (con mayor

escolaridad o estatus socioeconómico), a la vez que contribuyen en el encasillamiento del problema en un reducido grupo social.

Algunos entrevistados han caracterizado a los agresores como hombres machistas y que abusan por ser los principales proveedores en sus hogares. La última idea expresa otro prejuicio arraigado sobre los agresores; una donde se asume que sólo el hombre cumple con el rol de proveedor y que maltrata a su pareja porque piensa que con esa proveeduría se ha “ganado” tal “derecho”. Se trata de una creencia imprecisa y sesgada que oculta la existencia de agresores que no son proveedores principales en sus hogares o que están desempleados; una perspectiva que por anclarse en los individuos, obvia la relación social donde se genera la violencia de pareja (Ramírez, 2005)

Como las víctimas, los agresores son definidos por medio de elementos psicopatologizantes. Los sujetos con sus características personales auestas son la base de la violencia, pero no de la relación social y sus mandatos (Ramírez 2005, 372). De este modo, para el juez Aurelio (59 años) son las cuestiones psicológicas, como “problemas de celos”, las que influyen en la conducta de los agresores. Por su parte, el médico legista Adrián (32 años) sugiere que quizá los agresores son personas con daños neurológicos o enfermedades mentales. Mientras que para el juez Antonio (42 años) los agresores son hombres que “están mal de la cabeza” o que tienen “una mentalidad muy pobre”. Asimismo, la mayoría de los médicos y jueces relacionan la condición de ejercer violencia contra la pareja con la drogadicción mórbida (en especial, el *Crystal*) y el alcoholismo.

Pero estas visiones patologizantes, en cuya base reside el cliché de que los agresores son hombres enfermos (por padecimientos mentales o por adicciones), contradicen otra percepción arraigada entre jueces y médicos en cuanto a que dichos hombres buscan

manipular a las autoridades de manera consciente y deliberada, al presentar una “doble cara”, o “cara de que no rompe ni un plato” en los juzgados. De este modo, jueces y médicos indican que es habitual que los agresores se muestren “sumisos” cuando son turnados ante el juez calificador, a la vez que dicen entender que dicha actitud sólo es una fachada para distorsionar lo dicho por víctima y evitar que se les sancione.

Sin embargo, algo que no ha estado presente en las y los entrevistados del capítulo anterior han sido los elementos étnicos y clasistas para conceptualizar a las víctimas y a los agresores. En esta línea de ideas, el juez Aurelio (59 años) se centra en explicar que la violencia de pareja es un problema que se da entre la “gente de las etnias”; constantes han sido también sus referencias a las y los indígenas triquis residentes en el Poblado Miguel Alemán¹⁴⁶ como los principales responsables del repunte en las tasas de violencia de pareja en Hermosillo. Una percepción compartida por Aurelio y otros jueces sobre la violencia de pareja como un problema atribuido a “otros”, y que reincide en estereotipos sobre las víctimas y los agresores por su pertenencia étnica.¹⁴⁷

Varios médicos y jueces señalaron que en determinadas colonias o “invasiones” (asentamientos irregulares) de Hermosillo se concentra la mayoría de hombres y mujeres pertenecientes a clases baja y media baja, razón por la cual estos sectores registran más reportes por violencia de pareja. Es posible que sea correcta la apreciación de que la violencia de pareja se presenta con mayor frecuencia en ciertas colonias. Parte de la idea de que para las residentes en esas colonias la atención policial y judicial *en barandilla* es el medio más eficaz o uno de los pocos a su alcance para interrumpir la violencia de pareja; en contraste

¹⁴⁶ Comunidad agrícola próxima a Hermosillo.

¹⁴⁷ Las percepciones de los jueces hermosillenses coinciden con las de algunos jueces especializados en violencia de género, sobre la etnia gitana (Bodelón, 2013).

con mujeres de sectores con mayor solvencia económica que no recurren ni a policías ni a jueces calificadoros, pues cuentan con otros recursos para frenar la violencia (redes familiares, abogados particulares).

Sin embargo, la mayoría de médicos y jueces no dejan de insistir la marginación económica y social como causa principal de mayores índices de violencia observados en algunas colonias de Hermosillo. Con esto reinciden en el sesgo clasista con el que representan a las víctimas y los agresores que residen en esas colonias. Así por ejemplo: el médico legista Adrián (32 años) describe estos asentamientos como “colonias marginales, donde viven personas marginales”, lo que parece sugerir que la exclusión que viven estas personas es inherente a ellas o que el vivir en esos lugares los hace responsables de su marginación.¹⁴⁸

Este sesgo que presenta la violencia de pareja como inherente a ciertas áreas de Hermosillo releva que el clasismo es geolocalizado. Como lo señala Ramírez (2005), el discurso social convierte al espacio urbano en un mapa simbólico de la violencia de pareja; la prensa se encarga de situar con especial precisión donde la violencia es estigmatizada y donde (aunque también la haya) se vive libre de señalamientos. Respecto a los funcionarios *de barandilla* es posible que estas ideas arraigadas sobre la marginalidad de víctimas y de agresores se originen en la percepción que desarrollan por atender de manera reiterada a personas que provienen de las colonias que describen como “marginales”.

En el siguiente apartado se revisan algunas prácticas *institucionalizadas* de atención judicial a la violencia de pareja, para aportar elementos analíticos y de comprensión sobre la cultura de género en este problema y en su atención judicial.

¹⁴⁸ Esta representación de los agresores como hombres pobres, subempleados o desempleados, adictos y residentes de colonias marginales, guarda un notable parecido con la representación generada por la prensa respecto a estos hombres y que ha sido identificada por Ramírez (2005) en una colonia popular de Guadalajara.

5.2. Prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial

En este tercer apartado se identifican las categorías pertenecientes al segundo eje de la presente investigación: las prácticas *institucionalizadas*, dentro de la atención judicial a la violencia de pareja, esto para conseguir el cuarto objetivo del estudio. Dicho objetivo, con relación al presente capítulo, consiste en la comprensión de las maneras en que los significados de género y de sexualidad que tiene la violencia de pareja influyen sobre las prácticas *institucionalizadas* de quienes ofrecen atención judicial a la violencia de pareja. Por tanto, aquí se identifican las prácticas que se considera más relevantes en los procesos de atención judicial a la referida violencia que, junto con la atención policial, conforman la justicia *de barandilla*.

Las entrevistas con médicos y jueces han servido para identificar en forma más precisa algunas *prácticas institucionalizadas* en la atención judicial en los procesos de interés. Estas prácticas se subdividen en: valoración médica y calificación jurídico-administrativa; se integran a dos momentos previos a la atención judicial: a) Hechos de violencia y b) Atención policial. Son acciones que pueden variar en sus configuraciones, según factores como la hora del día en que el agresor es puesto a disposición del juez, la capacitación que posean estos servidores públicos, la colonia de la que proviene el agresor y la víctima, la ubicación del juzgado calificador, así como la presencia de otras personas en el lugar (hijos, hijas, familiares, vecinos), entre muchos otros factores.

Cuadro 23
Listado de prácticas institucionalizadas
en la atención judicial a la violencia de pareja

Agresores durante el traslado en patrulla
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Intentar “negociar” con los policías (convencerlos u ofrecer sobornos para que le permitan regresar a su domicilio o para que lo dejen en libertad, sin reportar los hechos al agente del ministerio público o al juez calificador) ▪ Amenazar a los policías ▪ Permanecer callado ▪ Mostrarse tranquilo con los policías ▪ Mostrarse agresivo con los policías ▪ Aceptar los hechos de violencia ▪ Negar los hechos de violencia ▪ Justificar los hechos de violencia
Víctimas durante el traslado en patrulla (*)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pedir traslado a la agencia del ministerio público para denunciar al agresor ▪ Pedir traslado al albergue municipal para víctimas
Policías durante el traslado en patrulla
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dialogar con el agresor y/o con la víctima para que interrumpa la violencia ▪ Sugerir a la víctima que denuncie al agresor ▪ Sugerir a la víctima el ingreso al albergue municipal
Agresores durante la intervención o actuación judicial
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Agresor, insultar o amenazar a la víctima, al juez, a los médicos legistas o a los policías ▪ Vigilar el comportamiento y las declaraciones de la víctima ante el juez calificador ▪ Tratar de persuadir a la víctima para que retiren el reporte ▪ Permanecer callado ▪ Mostrarse tranquilo ▪ Mostrarse alterado o agresivo ▪ Aceptar los hechos de violencia ▪ Negar los hechos de violencia ▪ Justificar los hechos de violencia ▪ Acceder a ser certificada por el médico legista ▪ Negarse a ser certificada por el médico legista ▪ Solicitar llamada con sus familiares o amigos ▪ Pedir a familiares o amigos que persuadan a la víctima para que retiren el reporte ▪ Pedir comida a la víctima o sus familiares
Víctimas durante la intervención o actuación judicial
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar pendiente del comportamiento y las declaraciones del agresor ante el juez calificador ▪ Permanecer callada ▪ Mostrarse tranquila ▪ Mostrarse alterada o agresiva ▪ Informar sobre los hechos de violencia al juez calificador ▪ Negar que ocurrieron los hechos de violencia al juez calificador ▪ Acceder a ser certificada por el médico legista ▪ Negarse a ser certificada por el médico legista ▪ Retirar el reporte para impedir que el juez calificador sancione en forma administrativa al infractor (agresor) ▪ Solicitar al juez calificador que amoneste de manera verbal al agresor ▪ Pedir al juez calificador que arreste al agresor para que se “tranquilece” ▪ Pedir al juez calificador que arreste al agresor para que ella pueda abandonar su hogar para trasladarse a un refugio o para trasladarse a la casa de un familiar, amiga o vecina ▪ Pedir permiso al juez calificador para dejar comida y agua para el agresor ▪ Pagar la multa impuesta al agresor
Médicos legistas durante la intervención o actuación judicial

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificar a la víctima (En estos casos se solicita la presencia de una policía mujer al momento de revisar a la víctima) ▪ Pedir a la víctima que se pare frente a la videocámara para “dar fe” de su estado físico y mental al ingresar a la valoración médico-legal ▪ Certificar a la víctima y al agresor, por separado ▪ Pedir al agresor que se pare frente a la videocámara para “dar fe” de su estado físico y mental al ingresar a la valoración médico-legal ▪ Expedir para la víctima y/o para el agresor ▪ Señalar la certificado (de examen psico-físico) médico-legal negativa de la víctima o del agresor a ser certificados
Jueces durante la intervención o actuación judicial
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Escuchar declaración de la víctima y del agresor ▪ Apercibir al agresor para que no agreda, insulte o amenace a la víctima, al juez o a los médicos ▪ Solicitar el apoyo de los policías si el agresor se muestra violento contra la víctima, el médico legista o él ▪ Amonestar en forma verbal al agresor ▪ Amonestar en forma verbal al agresor y a la víctima ▪ Revisar el Bando para determinar si se cometió <i>falta administrativa</i> ▪ Revisar el Código penal de Sonora para determinar si se cometió delito ▪ Asesorar a la víctima para que denuncie ▪ Remitir al agresor al agente del ministerio público si cometió un delito (siempre que la víctima esté dispuesta a denunciar al agresor en la agencia del ministerio público) ▪ Imponer multa al agresor (si se acreditó que cometió <i>falta administrativa</i>) ▪ Imponer arresto al agresor (si se acreditó que cometió <i>falta administrativa</i>) ▪ Imponer arresto al agresor (si se acreditó que su estado de intoxicación o de alteración constituye un riesgo para la víctima, para la sociedad y para él mismo) ▪ Vigilar que se cumplan las horas de arresto del agresor ▪ Ordenar que se libere al agresor por cumplimiento de las horas de arresto ▪ Ordenar que se libere al agresor por no acreditarse la <i>falta administrativa</i> o no constituirse delito ▪ Ordenar que se libere al agresor porque la víctima ha retirado el reporte policial ▪ Ordenar que se traslade al agresor a la agencia del ministerio público, dado que los hechos reportados al <i>911</i> y por los cuales intervino la policía municipal en el domicilio constituyen el delito de violencia intrafamiliar (siempre que la víctima manifieste que desea denunciar y que esto ocurra en horas de atención al público)

Fuente: Elaboración propia, a partir de normas municipales y datos producidos en campo.

Las prácticas mostradas en este cuadro presentan, así como en lo relativo a la atención policial, un listado no exhaustivo.¹⁴⁹ En efecto, sólo se muestran las prácticas

¹⁴⁹ Los policías también participan con prácticas en los procesos de atención judicial a la violencia de pareja. Sólo que en esta etapa tienen un carácter más bien complementario. Algunas prácticas consisten en efectuar revisión corporal al infractor (agresor), entregar las pertenencias del infractor (agresor) al juez para que queden en depósito, custodiar o llevar al infractor (agresor) al cubículo del médico legista o del juez, controlarlo si trata de insultar, agredir o amenazar al juez calificador o al médico legista, encerrarlo en los *separos* o liberarlo una vez que ha cumplido su arresto, lo mismo que pasar a la víctima con el juez calificador para que declare (en calidad de “testigo” del hecho de violencia que ha de ser calificado como *falta administrativa*). Otras prácticas policiales son elaborar el informe de conocimiento al juez calificador, siempre que el infractor (agresor) haya de ser turnado ante dicha autoridad, así como regular el acceso de visitantes a los juzgados.

institucionalizadas más significativas que se han identificado mediante los relatos de los informantes, lo mismo que a través de las normas jurídicas aplicables a la atención judicial.

Además, los procesos de atención judicial –así como los de atención policial– se desenvuelven en múltiples formas, por lo tanto las prácticas escogidas en este análisis constituyen nada más una porción de las diversas maneras en que tiene lugar dicho proceso. Por ese motivo, la meta del próximo apartado no es describir una ruta crítica de la atención judicial a la violencia de pareja. En términos del listado de prácticas ya expuesto, se introducen los momentos procesales más relevantes para examinar las interacciones entre lo que dicen y lo que hacen quienes participan en esta forma de atención a la violencia de pareja.

5.3. Trayectorias de atención judicial a la violencia de pareja: Encuentro de significados sexo-genéricos y de prácticas *institucionalizadas*

Este tercer apartado se dedica al examen de las categorías que corresponden al primero y al segundo eje de esta investigación: los significados y las prácticas *institucionalizadas*, respectivamente. Dicho apartado tiene por meta los cuatro primeros objetivos específicos de investigación, toda vez que para analizar las trayectorias de atención judicial a la violencia de pareja se recuperan los elementos que integran los hábitos de género de agentes que viven, ejercen o brindan atención policial a la violencia de pareja, las posiciones que estos agentes ocupan en el campo sexual y de género, los significados sexo-genéricos que para ellos tiene la violencia de pareja y las maneras en que dichos significados inciden sobre las prácticas institucionalizadas de atención policial a este problema.

Análisis que se emprende para explorar los nexos que los significados tienen con las prácticas *institucionalizadas* de estos servidores en la atención judicial a esa forma de

violencia. Hay que recordar que los significados se retoman de la caracterización sobre el campo sexual y de género, ya realizada en un capítulo previo. Tanto significados como prácticas interesan en razón de que definen las trayectorias. La reconstrucción no sólo implica delimitar las etapas o los momentos clave en la atención judicial a la violencia de pareja, requiere también establecer las condiciones en que estas prácticas se producen, así como sus consecuencias en tales procesos.

Los significados de género y de sexualidad llevan a cabo en la sociedad una labor sutil y duradera para que la violencia de pareja se perciba como *natural* y para que cuando sea reconocida se le perciba y se le trate como una cuestión irrelevante. En el presente estudio los significados no son vistos como accesorios o remanentes de la cultura, por sobre todo se les considera como elementos que influyen en las acciones de atención judicial a la violencia de pareja. Son relevantes también los lazos de estos significados y el acceso o la falta del mismo a una vida libre de violencia para las víctimas de violencia de pareja, así como en sus posibilidades de acceso a una justicia con perspectiva de género.

Por consiguiente, se recuperan algunas prácticas *institucionalizadas* que los jueces calificadores y los médicos legistas resaltaron como las más significativas en los procesos de atención judicial a la violencia de pareja, que junto con los procesos de atención policial conforman la justicia *de barandilla*. Las categorías relativas a las prácticas se han *densificado* según los principios de la teoría fundamentada. Dichas categorías han adquirido espesor con la incorporación de lo relatado por otros agentes que, aunque no tienen un papel principal en la atención judicial, participan con sus acciones *institucionalizadas* (agresores y policías). Una limitante de la presente investigación es que no se ha podido conversar con mujeres

violentadas por su pareja y que hubiesen pasado por un proceso de atención judicial, por lo que ha sido imposible verificar las prácticas de atención judicial que les conciernen.

El apartado versa sobre la incursión de las ideas, las percepciones y las valoraciones de sexualidad y de género en las prácticas de atención judicial a la violencia de pareja. Son tres los incisos a través de los cuales se examinan los vínculos entre dichos significados sexuales y de género, lo mismo que algunas prácticas *institucionalizadas* en la atención judicial a este problema. En el primer inciso se aborda la “riña común” y la “riña familiar”, significados que ya han sido escuchados en voz de los policías entrevistados, pero en los que profundizaron algunos jueces. En el segundo inciso se analiza la trayectoria marcada para “otras violencias”, formas de violencia distintas a la violencia física en la pareja, donde resultan cruciales las prácticas de los médicos calificadores. En el tercer inciso se examina la interrelación entre el proyecto (ideológico) de familia y la mediación en la atención judicial a la violencia de pareja.

a) “Riña común”/“Riña familiar”

Como ya se ha establecido, es habitual que las intervenciones de la policía municipal en los llamados por violencia de pareja inicien con el arribo de los policías al domicilio reportado. En este contexto ha emergido el significado de “riña familiar”, mismo que halla su contraparte en el significado “riña común”. La “riña familiar” es un término clave en el curso que ha de seguir la intervención policial de un reporte sobre dicha violencia.

A fin de determinar si la noción de “riña familiar” influye también sobre la atención judicial a un llamado por violencia de pareja atendido por los policías, se ha preguntado a los jueces calificadores sobre tal concepto. De este modo, el juez Antonio (42 años) define la “riña familiar” como un “*sometimiento de los criterios, nada más*”. Destaca que a la hora de

conceptualizar estas riñas, este juzgador se centra en la imposición de un “criterio”, es decir, un punto de vista sobre las cosas de una persona (un varón) que ha de prevalecer por sobre el de otra persona (una mujer). Se trata de un concepto que parece reducir la explicación sobre la violencia de pareja a la idea de un conflicto originado en la mera diferencia de opiniones personales entre hombres y mujeres. De hecho, en ninguna parte de su entrevista este juez interpreta la “riña familiar” como el reflejo del desbalance de poder entre quienes integran la pareja, un desbalance que justo propicia que los “criterios” que han de prevalecer sean los de los varones, y donde la violencia hacia la pareja se convierte en un mecanismo para conseguir dicha imposición.¹⁵⁰

Por su parte, el juez Octavio (42 años) esbozó una sonrisa cuando se le preguntó acerca de esta noción, ya que sabe que no existe en el *Bando* pero reconoce que es utilizada con frecuencia por los policías. En efecto, la “riña familiar” no aparece mencionada en el *Bando*, ordenamiento donde por cierto sólo se menciona que la riña sancionable en forma administrativa es aquella provocada en la vía pública. No obstante, la crítica que este juez hace sobre la “riña familiar” se dirige más que nada al hecho de que “no está en el *Bando*”; sin cuestionar que tal concepto pasa por alto un aspecto central en la violencia de pareja, esto es, que el desbalance del poder entre los hombres y las mujeres es el cimiento de este problema y que la desigualdad que origina tal violencia está inscrita en las estructuras sociales y culturales más amplias.

¹⁵⁰ Durante su entrevista, el juez Antonio insistió en que la violencia de pareja se origina en la crianza que han recibido las víctimas y los agresores en sus familias, donde a ella la educan para ser “sumisa” y a él para “imponerse”. En términos generales, sus percepciones se caracterizaron por entender la violencia de pareja como una cuestión individual y como resultado de personalidades patológicas. Son percepciones como éstas las que ignoran que las estructuras sociales y culturales más amplias son las que informan los contenidos diferenciados (y diferenciadores) que se transmiten a las mujeres y a los hombres en sus hogares.

Asimismo, lo dicho por el juez Octavio evidencia un cierto rechazo hacia una categoría imprecisa en términos jurídicos. Permite entrever que aunque los policías y los jueces comparten el poder para “nombrar” la violencia de pareja y con ello influir sobre las maneras en que se actúa frente a la misma, una vez que se conjuntan los procesos de atención policial y judicial aparecen jerarquías en el ejercicio de dicho poder. Quizá las diferencias en el poder de “nombrar” la violencia son influidas por las facultades diferenciadas que el *Bando* confiere a unos u otros servidores. El comentario de este juzgador muestra que los criterios de los policías tienen carácter referencial pero en última instancia son las interpretaciones de los jueces al *Bando* las que adquieren mayor relevancia.

Implica también que los jueces detentan un capital simbólico superior –aumentado quizá por el poder de nombrar que le confiere el derecho– que le otorga más peso a sus significados, en comparación con los de los policías. La explicación va más allá de que ese poder sólo aumenta por el dictado de la ley. Al respecto, hay que considerar que los jueces como licenciados en derecho y agentes en campos distintos al sexual y de género, arriban a la justicia *de barandilla* con un mayor capital simbólico derivado de su profesionalización, su conocimiento especializado sobre la terminología jurídica pero también de su cargo público. Mientras que el capital simbólico de los policías es inferior, pues están dotados de una formación técnica, un dominio no reconocido de manera formal sobre la terminología jurídica y un cargo público menor en la jerarquía judicial. Una vez fuera del ámbito de la atención policial, los significados de los policías tienen una menor relevancia en la atención judicial. Esto permite ver que la cultura de género en la atención judicial parece ser influida también por los capitales simbólicos provenientes de campos aparte del campo sexo-genérico; campos

como el médico y jurídico que posicionan a sus agentes en una jerarquía superior respecto de los policías.

Las diferencias entre la “riña común” y la “riña familiar” han sido explicadas por el juez Antonio, para quien radican en lo siguiente:

En la riña normal pues yo tengo mi postura y él tiene su postura; en la riña familiar mi postura la quiero imponer a la de ella. La riña que maneja el Bando de policía, la más común y más normal es la diferencia de criterios de dos personas, las cuales la dirimen ya sea en violencia verbal o violencia física, con el ánimo de someter el criterio de uno al otro, esa es la riña común vamos a decir. En la riña familiar, que no viene en el Bando de policía, tenemos que buscar la analogía para poder aplicarla y salvaguardar más que nada ese criterio sumiso, que en este caso la mayor parte es la mujer.

Aunque no es una categoría precisa en términos jurídicos, la “riña familiar” termina por obtener una relativa aceptación por los jueces calificadores, quienes la reinterpretan en la atención judicial a la violencia de pareja, desde sus propias percepciones sexo-genéricas. Es una categoría que a falta de mención en el *Bando* se deriva por “analogía” de la noción de riña. Una idea que parece influir sobre las interpretaciones de los jueces, para quienes la violencia de pareja se explica en razón de individualidades y características que consideran propias de víctimas y de agresores: las víctimas tienen “criterios sumisos” y los agresores tienen “criterios que buscan imponer”.

b) “Otras” violencias

Los relatos de médicos y jueces muestran la centralidad que tienen las agresiones físicas contra las mujeres en el seguimiento a los reportes por violencia de pareja que llegan a los juzgados calificadores. Así como para los policías, las agresiones físicas son clave en las intervenciones de aquellos servidores en esta forma de violencia. Gracias a las entrevistas con los médicos legistas se constata que un criterio básico en la valoración de aquellas

víctimas que acuden a los juzgados para dar seguimiento a los reportes interpuestos por violencia de parejas, es la clasificación de las lesiones en las que tardan más o menos de quince días en sanar.

El médico legista Demetrio (49 años) explica dicho criterio en los siguientes términos:

E: ¿A qué le llaman lesiones de más de quince días frente a las de menos de quince días?

D: Bueno, una lesión mayor de quince días normalmente puede ser alguna fractura, algún traumatismo, por ejemplo: cráneo-encefálico, puede ser algo que ponga en peligro la vida y puede ser una herida. Pero alguna herida muy profunda también que lleve algún vaso en especial, entonces ahí sí pone en peligro la vida y tarda más de quince días. Algún esguince de columna cervical, muchos médicos lo manejan como menores de quince pero normalmente son mayores de veintiún días.

El propio médico, no obstante, advierte que tales criterios varían entre los médicos de los juzgados calificadoros. La percepción de Demetrio es que en estos criterios diferenciados influyen factores como la formación de cada profesional, la experiencia previa que han tenido en casos sobre violencia de pareja, así como el interés que pueden tener en contribuir a la solución del problema. La heterogeneidad de estos criterios se ilustra cuando este médico señala que hay algunos para quienes el esguince cervical, observado con frecuencia en las víctimas, es una lesión que tarda menos de quince días en sanar; mientras que para él y otros de sus colegas es una herida cuya sanación requiere más de quince días.

Este criterio que distingue las lesiones por su tiempo de sanación resulta decisivo en el curso de la atención judicial a un reporte por esta forma de violencia, tal como lo explica el médico legista ya referido:

Siempre cuando son mayores de quince días en automático, o que nosotros vemos una lesión que no tanto que ponga en peligro la vida, pero sí que tarde un poquito más, nosotros le comentamos directamente o verbalmente al juez calificador y lo anotamos en el certificado médico para que se proceda. Si ese paciente requiere atención médica hospitalaria igual se le pone en el certificado médico. Se recomienda, porque no tenemos la autoridad de decir sí, que se lo lleven. Tiene que darlo el juez calificador, entonces le ponemos en el certificado médico se recomienda hospitalización o toma de radiografías

para calificar lesiones por esto, esto y esto. Entonces ya se le turna a él y ya es el que decide si lo mandan. Si no lo manda, ahí ya nosotros nos estamos eximiendo de responsabilidades porque nosotros lo estamos anotando.

Lo relatado por el médico legista Demetrio refleja que los profesionales de las ciencias de la salud comparten con policías y jueces el poder para *nombrar* la violencia de pareja y que esto les permite influir (aunque no determinar) sobre las maneras en que ha de intervenir o no en estos casos. Pero, luego de analizar lo que sucede al interior de los procesos de atención judicial se constata que este poder de *nombrar* es uno jerarquizado, que recuerda los diferenciales en este poder ya observados entre jueces y policías. Una posible razón de este diferencial en el poder para “nombrar” la violencia es el influjo de las facultades diferenciadas que el *Bando* confiere a jueces y a médicos. Cuando el médico Demetrio dice: “*nosotros no tenemos la autoridad para decir que se lo lleven (al agresor)*”, muestra que aun cuando él define las características de una lesión y a partir de esto se puede determinar si un hecho amerita la intervención del juez calificador (o del agente del ministerio público), al final el que prevalece es el criterio del profesional del derecho.

El capital superior de los jueces calificadores –incrementado por el poder simbólico que le confiere el derecho– frente a de los médicos legistas, hace que sus significados cobren mayor relevancia. El poder de nombrar no sólo proviene de la *letra de la ley*, pues como ya se ha avanzado los jueces arriban al campo sexual y de género con un capital simbólico proveniente del campo jurídico, donde son agentes relevantes por el hecho de ostentar el cargo público de juzgador. Los jueces, poseen un capital simbólico mayor en relación al que pueden tener los médicos, quienes pese a contar con una formación profesional –inclusive con ciertos conocimientos en la atención a la violencia de pareja, debido a empleos anteriores– ostentan un cargo relativamente inferior en la jerarquía judicial en comparación

con los jueces. Es por esto que los significados de los médicos, aunque relevantes, lo son menos frente a los significados de los jueces en la atención judicial a la violencia de pareja; y es otra muestra de que la cultura de género en la atención judicial parece ser influida también por los capitales simbólicos provenientes de campos como el médico, y no sólo del campo sexo-genérico, donde los agentes jueces ocupan una posición superior en la jerarquía de dicho campo respecto de los policías, pero también de los médicos.

Los médicos en el discurso reconocen diferentes tipos de violencia. Las más mencionadas son: la violencia física y la moral (emocional o psicológica) y las menos: la violencia económica y la sexual. Indican también que todos los tipos de violencia son susceptibles de ser castigados en Sonora, no obstante, a través de criterios prácticos que sólo consideran el tiempo de sanación de las lesiones, refuerzan la centralidad de las huellas de la violencia física en las mujeres. En este orden de ideas, la creencia de que ellos no son los competentes por ley para dictaminar sobre la violencia de pareja, sino el médico de una instancia distinta (agencia del ministerio público), quizá contribuye a que sus intervenciones se limiten a la violencia física.

Un elemento ausente en sus testimonios es la obligación de jueces y médicos respecto a su intervención en todas estas violencias en el marco del DAMVLV. Por el contrario, tanto entre los médicos como entre los jueces se observan esfuerzos persistentes por reducir la intervención en esta violencia a la atención de los policías en los domicilios reportados, o bien al seguimiento de casos penales en las agencias del ministerio público (siempre que la víctima denuncie) si se trata de casos sobre violencia física o sexual. De igual manera, se halla ausente el fundamento para esta creencia sobre lo “poco que pueden hacer” respecto a la violencia de pareja, ya que no se apoyan en normatividades concretas para eximirse de

tales responsabilidades, más allá de señalar que “no tienen autoridad” para intervenir, dado que “no es su competencia”.

Por consiguiente, aun si se discute la utilidad legal de un dictamen realizado a una víctima por un médico legista (que supone no es competente para realizarlo), el costo de enfocarse en certificar sólo las huellas que deja la violencia física para definir a quienes son o no son víctimas de violencia, constituye un acto de violencia simbólica (Bourdieu 1996, 2000), pues dicho significado termina por imponerse sobre otros. Las mujeres que son violentadas en formas distintas a la violencia física son excluidas de la noción de víctima en la justicia *de barandilla*, bajo el argumento de que “al agente del ministerio público le toca ver esa violencia”. Así, mientras en lo social la violencia simbólica *naturaliza* estas “otras” violencias, en lo individual se expresa en prácticas que marginan a las víctimas de la atención judicial en el ámbito en estudio.

c) Proyecto (ideológico) de familia y mediación judicial en la atención a la violencia de pareja

Un momento relevante en la atención judicial a la violencia de pareja es la audiencia. Las observaciones participantes en los juzgados permiten corroborar que las audiencias en general se desarrollan a puerta cerrada y que su duración es breve; este último aspecto se hizo notar por todos los jueces que participaron en esta investigación. Cabe aclarar que no ha sido posible atestiguar audiencias por reportes sobre violencia de pareja; es decir, reportes cuyas intervenciones policiales hubiesen recibido atención judicial en estos juzgados por *falta administrativa* relacionada con tales hechos.

Ahora bien, se preguntó al juez Antonio sobre los casos asociados con violencia de pareja que ha atendido en *la barandilla*. Al respecto ha señalado: “*Aquí nada más vemos el grito y*

el sombrero”, “*el escándalo, que esté pateando la puerta, gritando*”, “*que (el agresor) haga un desastre dentro de la casa, pues; gritos y sombreros*”. Son expresiones que *minimizan y naturalizan* la violencia en la pareja, a la vez que sustentan prácticas como la mediación –prohibida por las normas internacionales, nacionales y regionales en estos casos (ONU, 2010)– y contribuyen en la impunidad de ciertas violencias. Así, mientras que para unos jueces los “gritos y sombreros” o el “escándalo” pueden constituir agresiones verbales, para otros puede tratarse de una combinación de violencia física y verbal. Lo que lleva a pensar que algunas violencias son percibidas por los jueces como parte de “lo cotidiano” en la vida de las parejas, como cotidiano lo es trabajar, llevar a los hijos e hijas a la escuela, preparar la comida, etcétera.¹⁵¹

Los testimonios de los juzgadores muestran que en las audiencias derivadas de reportes asociados con violencia de pareja se implementan prácticas de diálogo y mediación. En este sentido, el diálogo y la mediación representan categorías emergentes sobre las prácticas; son códigos que han sido repetidos de manera frecuente tanto por los policías como por la mayoría de los jueces. Si bien, el juez Aurelio (59 años) no se ha referido de modo explícito a la categoría de mediación, como se verá más adelante las formas en que conduce las audiencias por reportes asociados con violencia de pareja conllevan el establecimiento de canales de diálogo entre víctimas y agresores.

De igual forma, los relatos de estos jueces calificadores corroboran que el proyecto (ideológico) de familia es una categoría que estructura las prácticas –informales, por cierto–

¹⁵¹ Percepciones similares a las expresadas por los jueces calificadores sobre los casos turnados a la *barandilla*, se han observado entre jueces especializados en violencia de género en Barcelona y en Madrid (Bodelón, 2013). Así como los jueces hermosillenses, los jueces españoles sitúan los casos de violencia de pareja en el ámbito de la conducta social *normalizada*; son hechos que minimizan pues no los consideran como delitos.

de mediación en la atención judicial. Por esto, los jueces están de acuerdo en que algunos casos sobre violencia de pareja son “mediables”. Sin embargo, los diálogos que los jueces procuran establecer entre víctimas y agresores durante la mediación están lejos de ser neutrales.

Un ejemplo es lo dicho por el juez Aurelio: *“Pues les hago un comentario, que el muchacho está diciendo que no lo atiende, y que si por qué esa falta de interés para atenderlo. Le digo que la obligación de ella como esposa o como concubina, o como mujer es atender al marido”*.¹⁵² Este comentario revela que desde la percepción del juez Aurelio (59 años) el objetivo primordial de la intervención judicial en ciertas formas de violencia es asegurar la continuidad en el cumplimiento de los roles que se supone han de desempeñar quienes integran la pareja. La materialización de semejantes pautas de comportamiento esperados de parte de los hombres y de las mujeres es una pieza fundamental para evitar que se ponga en riesgo el proyecto de familia ya referido [se trata de prevenir esa “revoltura de funciones” entre hombres y mujeres que según el médico legista Adrián (32 años) origina los conflictos en las parejas].

A través de recursos de mediación o de diálogo en las audiencias, el juez Aurelio coadyuva –sin ser consciente de ello– no en el aseguramiento de la paz y el orden público como le encomienda el *Bando*; sino más bien en la consolidación de un orden patriarcal, un orden de género vital en la reproducción y la pervivencia del proyecto (ideológico) de familia y del orden social mismo. Son acciones que contribuyen en el sostenimiento de la lógica y la coherencia que se espera tengan tanto ese proyecto como ese orden, pero no en el respeto del

¹⁵² Un comentario que evoca los “acuerdos” estereotipados y sexistas (como tener lista la comida a ciertas horas o no salir de casa) que las autoridades judiciales indígenas proponían a las víctimas para que no las violentaran sus parejas, en la investigación sobre procesos de atención judicial a la violencia de pareja realizada por Sierra (2004) en la sierra norte de Puebla.

DAMVLV para las víctimas y menos en sus posibilidades de acceder a una justicia con perspectiva de género.

5.4. Elementos institucionalizados y objetivos de cultura de género en la atención judicial a la violencia de pareja

Este cuarto apartado se dedica a la identificación y al examen de dos elementos objetivos e institucionales de la cultura de género. A través de este apartado se intentan comprender las maneras en que dichos elementos culturales inciden sobre los significados sexo-genéricos y las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, lo que se realiza por vía de los procesos de atención policial y judicial a este problema, desde la justicia *de barandilla* en Hermosillo.

Se parte de la premisa de que los jueces calificadores y los médicos legistas pertenecen a diferentes áreas del campo profesional, en contraste con los policías que, como ya se dijo, se ubican en un segmento técnico de ese campo. Por tal motivo, se ha considerado que los jueces y los médicos pueden allegar información particular sobre las prácticas en los procesos de interés a la que los policías en principio no acceden, en razón de su ocupación y de su formación técnica-profesional. Médicos legistas y jueces calificadores se consideran profesionistas capaces de proveer visiones diferentes sobre un tipo de proceso de atención a la violencia de pareja, además de que su posición en el campo sexual y de género les permite acumular un capital simbólico más elevado, en razón de clase, género y educación, según se avanzado en este capítulo.

Así pues, en este apartado se analizan dos categorías que contienen elementos relacionados con un par de elementos institucionalizados y objetivos de la cultura de género:

recintos judiciales y capacitación médica y judicial especializada.¹⁵³ Los elementos objetivos o institucionalizados de cultura de género en la atención judicial que se retoman para este capítulo son los juzgados *de barandilla* y la capacitación especializada de médicos legistas y de jueces calificadores.

Son elementos considerados relevantes para profundizar en la comprensión de la atención judicial a la violencia de pareja, a través del seguimiento de procesos que pueden ocurrir luego de la atención policial a esta forma de violencia. Ambos elementos se han escogido porque los informantes jueces y médicos hicieron referencia a ellos de manera reiterada, a veces los señalaron como una parte relevante de su quehacer en los tribunales calificadores de la localidad y otras veces de la atención judicial a las víctimas de violencia de pareja.¹⁵⁴

a) Recintos judiciales y algunas necesidades de las víctimas

La atención hacia las víctimas de violencia de pareja en los juzgados calificadores refleja, cuando menos en parte, la cultura de género que permea en la atención judicial a este problema. De esta forma, uno de los aspectos revisados en la atención judicial a la violencia de pareja son las posibilidades que tienen las víctimas para desplazarse por sí mismas a estos recintos. A través de la observación etnográfica se ha constatado que existen áreas disponibles para estacionamiento vehicular en las zonas próximas a estos lugares. Sin embargo, en los horarios nocturnos se pudo observar la falta de transportes públicos como camiones o taxis; ausencia que resultó notoria en la comandancia de la zona seis (San Juan Bosco), cuyos alrededores lucían desolados cerca de las siete de la tarde.

¹⁵³ Para consultar un listado de ejemplos en cada tipo de elemento, Ver Cuadro 9. Estados o modos culturales de género.

¹⁵⁴ Aquí es de recordarse que luego de ser apropiados por las y los agentes, estos elementos que pertenecen a la cultura de género se convirtieron en capitales. Para este casos son capitales que se presentan en dos variantes: objetivos e institucionalizados (Bourdieu, 1987).

Si bien, las visitas de observación se efectuaron en *días hábiles*, es de considerarse la posibilidad de que los *fines de semana* se mantenga la escasez de medios de transporte observada entre los lunes y los viernes. La disponibilidad de transportación pública hacia los juzgados calificadoros en diversos horarios cobra relevancia pues todas las víctimas entrevistadas dijeron que algunos hechos de violencia ocurrieron en las tardes o las noches. Por lo tanto se puede especular que la falta de medios de transporte público, y no sólo su falta de información sobre las instancias de atención o su desinterés, han influido para que ellas no se presenten en los tribunales a dar seguimiento a los reportes por violencia interpuestos contra sus parejas, esto si se toma en cuenta que estas mujeres pueden carecer de automóvil propio.

Otro de los aspectos revisados son las posibilidades de acceso a materiales informativos sobre la violencia de pareja y las instancias públicas encargadas de apoyar a las mujeres en esta situación. En este sentido, la observación participante en los juzgados calificadoros ha servido para corroborar la ausencia de bienes objetivos vinculados con la cultura de género, tales como: folletos, trípticos o tarjetas informativas. Los jueces y los médicos entrevistados coinciden en la falta de circulación de materiales de este tipo para informar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos disponibles para su atención. De igual manera, los policías entrevistados coincidieron en que nunca han observado estos materiales en las comandancias, como tampoco los han recibido para llevarlos en sus intervenciones en respuesta a la violencia de pareja y para mostrarlos a las víctimas. Más aún, ni siquiera aquellos oficiales que han colaborado en el GEAVI cuentan con folletería para la atención de este problema.

De hecho, sólo hasta el final del trabajo *en terreno* se notó un poster sobre una campaña de atención a la violencia de pareja, colocado en el exterior de la comandancia en la zona uno

(Centro); se trataba de una lona en colores morado y rosa con la frase: “Alza la voz. Denuncia la violencia”. Excepto por ese anuncio, en el resto de los recintos policiales no se detectó algún poster o cartel similar; tampoco se atestiguó la exhibición o la distribución de material informativo acerca de programas o acciones municipales enfocadas en el apoyo a las mujeres que son violentadas por sus parejas.

Las víctimas que participaron en esta investigación señalan haber obtenido información acerca del apoyo institucional en casos sobre violencia de pareja, por vías distintas a los procesos de atención policial. Dado que sus casos no llegaron a la atención judicial en los tribunales calificadores, ellas no han accedido a estas formas de ayuda por vía de la justicia *de barandilla*. Por ejemplo: Magali y Mabel dijeron haber obtenido atención psicológica por parte del gobierno municipal, en tanto que Heidi obtuvo atención psiquiátrica a través de la SSAE. Alicia dijo que ha recibido acompañamiento de una asociación feminista local.¹⁵⁵ Camila indicó que ha recibido el apoyo de una agrupación pastoral cristiana, de la cual se enteró por la recomendación que le hizo una agente del ministerio público, quien en lugar de canalizarla a un espacio de atención gubernamental, eligió sugerirle un programa religioso que se supone se enfoca en atender este problema.

Lo anterior da cuenta sobre la diversidad de maneras en que las víctimas acceden a servicios de atención en Hermosillo. Sugiere también que aunque las mujeres que reportan la violencia de sus parejas son quienes con mayor frecuencia pueden acceder al apoyo de las instituciones (Frías, 2013), no es probable que lleguen a estos recursos por medio de la intervención judicial sobre la violencia de pareja. Es así que los juzgados *de barandilla* reflejan un desconocimiento y un desinterés profundo hacia las subjetividades de las mujeres

¹⁵⁵ Aurora y Amelia dijeron que no han buscado ningún tipo de atención pública o privada, pero tampoco les fue ofrecida por la policía cuando intervino en sus domicilios luego de reportar a sus parejas por violentarlas.

que son violentadas por sus parejas, lo mismo que por sus necesidades; siendo todavía más evidente respecto a las víctimas que no pueden o no quieren denunciar a sus compañeros.

b) Capacitación médica y judicial especializada

En un capítulo precedente se ha dicho que investigaciones de políticas públicas afirman que los rubros de sensibilización y los de capacitación del personal encargado de la atención a las víctimas son a los que se canaliza la mayor inversión pública para combatir la violencia de género (Incháustegui, Olivares y Ríquer, 2010). No obstante, por lo que toca a la atención judicial a la violencia de pareja, las entrevistas con jueces y médicos legistas permiten constatar que la mayoría de estos funcionarios públicos no ha sido capacitada mediante este tipo de programas en Hermosillo.

Sobre los conocimientos que poseen los jueces calificadores acerca de la violencia de pareja, el juez Octavio (42 años) menciona los tipos de violencia intrafamiliar previstos en las leyes sonorenses, así como diversas normas y tratados especializados en el problema. Dicho juzgador comentó que supo de estas leyes a través de cursos impartidos por la dependencia donde trabaja y el ISM (es el único juez que dijo haber tomado estos cursos). Por su parte, el juez Antonio (42 años) indicó haber aprendido sobre los tipos de violencia que se pueden castigar en la región con su experiencia laboral en los juzgados calificadores.

Respecto de los jueces calificadores, se ha corroborado que su formación profesional ha adolecido de asignaturas sobre la atención a la violencia de género. Es posible que estos jueces no tuviesen acceso a este tipo de conocimientos ya que egresaron en la década de los noventa, justo antes que se promulgaran estas normas. Pero aunque han transcurrido 20 años desde que se expidieron las primeras leyes sonorenses en este rubro, sigue pendiente de

incorporarse en los planes de licenciatura en derecho en las universidades de Sonora, una materia donde se analicen estas leyes especializadas.

En cuanto a los médicos legistas, se ha encontrado que su formación tampoco incluyó los conocimientos especializados sobre la violencia de pareja. La mayoría de estos médicos señalaron haber aprendido nociones básicas sobre las lesiones en este tipo de violencia como parte de sus cursos de medicina legal. Dos de los médicos entrevistados dijeron haber ampliado estos conocimientos a través de su labor en servicios periciales en procuradurías. Sin embargo, se constata entre ellos la falta de certificación profesional o académica en la atención a la violencia de género.

Esta falta de capacitación se refleja en la atención insuficiente para la violencia física en la pareja. Pero se hace presente también en la desatención hacia otras formas de violencia, como la psicológica. Son violencias que si bien estos médicos no valoran de manera directa en sus certificaciones, habrían de entender para lograr una comprensión integral sobre las complejidades de la violencia de pareja que permita brindar un trato adecuado a las necesidades de las víctimas, desde su quehacer en la atención judicial a este problema.

La ausencia de capacitación especializada en la atención a la violencia de pareja, ha quedado expuesta en el uso que hacen los jueces de recursos informales como la mediación o el diálogo en las audiencias sobre estos casos.

A propósito de la mediación en los casos sobre violencia de pareja, el juez Octavio (42 años) comenta que:

(Se necesita) mediación porque no toda la violencia intrafamiliar llega a los extremos. Yo digo que muchos casos de violencia intrafamiliar que no son tan graves, sí se pudieran resolver con una orientación.

El hecho de que dos de los tres jueces entrevistados (Antonio y Octavio) y uno de los médicos legistas (Fausto) señalen que la mediación es un recurso aplicable en casos sobre violencia de pareja, muestra la ausencia de conocimientos especializados que pondrían a estos servidores al tanto de que tales prácticas están prohibidas en las normas internacionales, nacionales y regionales en este tipo de casos.¹⁵⁶ Lo dicho por el juez Octavio alerta en cuanto a que estas prácticas pueden ser nombradas como diálogos o conciliaciones, aunque por su contenido son prácticas de mediación. Por otra parte, es posible que los jueces debido a su formación jurídica estén enterados de que dichas prácticas están prohibidas en casos sobre violencia de pareja y entonces opten por cambiarles de nombre para implementarlas sin que se les increpe por violar la ley, también es factible que designen a estas prácticas de otras maneras sólo porque carecen de conocimientos más especializados sobre mediación.

Se preguntó tanto a los jueces como a los médicos el tipo de capacitaciones que según su punto de vista eran necesarias para la atención judicial a la violencia de pareja desde la justicia *de barandilla*, lo que contestaron fue revelador. El juez Aurelio (59 años) respondió que tal capacitación era innecesaria, dado que la atención que brinda a la violencia de pareja se basa en sus “criterios”. Según este funcionario, los juzgadores tienen la posibilidad de basarse en criterios personales, lo mismo que en su experiencia y su conocimiento previo, ya que su quehacer en ese problema se reduce a orientar, asesorar e informar a las víctimas y a los agresores sobre las consecuencias legales que tienen los reportes sobre violencia de pareja.

Por su parte, el médico legista Uriel (60 años) con relación a estas capacitaciones dijo:

¹⁵⁶ En la investigación coordinada por Bodelón (2013) y que se llevó a cabo en tribunales especializados en violencia de género en Barcelona y Madrid, la mayoría de los profesionales encargados de la atención a la violencia de género que fueron entrevistados –incluidos los jueces– manifestaron haber escuchado que este tipo de casos no se puede mediar; sin embargo, omitieron precisar con claridad las razones y los fundamentos jurídicos de dicha prohibición.

Nosotros los médicos seguimos trabajando de la misma manera, haciendo los mismos diagnósticos de lesiones, esas no van a cambiar. La manera de hacer el diagnóstico no cambia. Las leyes a lo mejor sí, pero la manera en que la sociedad mira todo esto yo creo que tampoco cambia.

Aparte de ser contradictoria en razón del avance de un contexto que cada vez más deslegitima los malos tratos hacia las mujeres en Sonora, la opinión de este médico textualiza la resistencia de un médico que en su labor tiene contacto con mujeres que son violentadas por su pareja, incluso si no lo reconoce o si no es consciente de ello. Evidencia también el desfase entre los avances del DAMVLV y los del campo médico, donde el conocimiento limitado (y sin un enfoque de género) que los médicos legistas adquieren en su formación profesional cobra preeminencia (en la forma de *diagnósticos*) para determinar si la violencia que ha resentido una mujer es susceptible o no de recibir atención judicial *en barandilla*; lo que como ya se vio puede limitar su ejercicio del DAMVLV y su acceso a una justicia con perspectiva de género.

Toda vez que por el momento los jueces calificadores adolecen de conocimientos especializados para lidiar con estos casos, hacen acto de presencia sus ideas de que ciertas formas de violencia de pareja como los “gritos y sombreroazos” (violencia verbal), “tirar los platos” o “patear la puerta” al no ser consideradas como graves sino “cotidianas” ameritan recursos como la mediación o el diálogo en la justicia *de barandilla*. Ideas que reflejan la incidencia de ciertos valores del proyecto (ideológico) de familia, referenciales para los encargados de dicha atención. Puede que esto los lleve a reconocer, en lo discursivo, que violencia verbal o la emocional son parte de la violencia de pareja; pero en sus prácticas *institucionalizadas*, en los casos que se les turnan para valoración médica o calificación administrativa se inclinan por minimizarlas y desatenderlas. Lo que resulta preocupante,

dado que según lo señalan los propios entrevistados, éstas son prácticas *institucionalizadas* recurrentes en la atención a la violencia de pareja, incluso a pesar de que reconocen que la violencia verbal y emocional son causas frecuentes por las que los agresores son llevados a los tribunales.

Los hallazgos sugieren que jueces y médicos orientan su quehacer con un apego casi estricto a lo significativo en términos del derecho penal (por ejemplo: el criterio que clasifica las lesiones en aquellas que tardan más o menos de quince días en sanar). También se ha podido constatar que los jueces y los médicos se centran en significar la violencia de pareja en razón de las afectaciones físicas sobre los cuerpos de las mujeres. Si acaso los médicos incluyeron entre las afectaciones por la violencia, síntomas psicológicos como la depresión o la alteración nerviosa. La importancia que estos servidores otorgan a los criterios jurídicos y médicos para clasificar las lesiones de las víctimas, así como para guiar sus actuaciones, recuerda a la que los policías otorgan en sus intervenciones a las huellas de la violencia de pareja. Quizá son tales criterios, junto con las valoraciones sexo-genéricas de jueces y médicos sobre esta violencia, los que refuerzan sus percepciones de que la única digna de intervención judicial es la violencia física.

Con esto finaliza la presentación de resultados sobre la atención judicial a la violencia de pareja en Hermosillo. En la siguiente parte se exponen las conclusiones de este trabajo. Hacia el final se enuncian algunas recomendaciones de política pública para mejorar la atención a la violencia de pareja, tanto a nivel del ámbito en estudio como a nivel local y regional.

Conclusiones

La presente investigación ha tenido como centro a la cultura de género en la violencia de pareja y en su atención policial y judicial en Hermosillo, a través de la justicia *de barandilla*. En esta parte se abordan las respuestas acerca de la pregunta general y de las preguntas específicas que han orientado este trabajo. Luego se presentan algunas reflexiones sobre el uso de la teoría fundamentada, la etnografía y el recurso heurístico de la trayectoria. Después se examinan las hipótesis planteadas en este trabajo. Hacia el final se enuncian algunas recomendaciones a propósito del ámbito de las referidas formas de atención a la violencia de pareja en esta ciudad.

La premisa básica en este trabajo ha sido que los significados sexuales y de género y las prácticas *institucionalizadas* de atención policial y judicial a la violencia de pareja, son dos elementos por medio de los cuales se hace presente la cultura de género en el ámbito de interés. De igual manera, se ha tomado como base la idea de que los significados sexo-genéricos exhiben los aspectos construidos en la sociedad y en la cultura local sobre la violencia de pareja, y que son compartidos por las y los agentes en examen. También se ha asumido que los significados y las prácticas *institucionalizadas* desempeñan un papel relevante en la atención policial y judicial que se brinda a este problema en Hermosillo, desde la justicia *de barandilla*.

Con base en lo anterior se responden las preguntas formuladas en esta investigación. La pregunta central ¿Cómo se expresa la cultura de género en quienes viven, ejercen o atienden violencia de pareja en Hermosillo, a través de significados sexo-genéricos y prácticas

institucionalizadas en procesos de atención policial y judicial, la llamada justicia de barandilla? De acuerdo con estudios regionales previos (Ortiz-Ortega *et al*, 2006; Arellano, 2008; Zazueta, 2008, 2013; Núñez 2015, 2013*a*, 2013*b*; Martínez, 2015; Zúñiga, 2015) y con los hallazgos que arroja la presente investigación, se confirma que existe una cultura de género que en términos generales se hace presente a través de diversos significados sexogenéricos donde el ser hombre equivale a ser padre y a ser proveedor; en tanto que el ser mujer se define en contraposición al ser varón, así como a partir de la maternidad y del cuidado de los hijos e hijas y del hogar. Son elementos que se articulan para conferir sentido a los proyectos identitarios de ser hombre y de masculinidad, lo mismo que a los de ser mujer y de feminidad. Tales proyectos convergen en un proyecto (ideológico) de familia, heteronormado y de base heterosexista, que se integra por una pareja de hombre y una mujer que viven junto a sus hijas e hijos.

Un proyecto (ideológico) de familia poco diferenciado del proyecto de pareja, en cuyo interior se agrupan insumos que alimentan las dinámicas relacionales de mujeres y de varones que integran parejas. Algunos de estos significados son: a) El respeto que se interpreta como diversos comportamientos que expresan recato, propiedad al hablar, y que por lo general se espera sean cumplidos por las mujeres; en el caso de las víctimas, implica no tolerar que sus parejas les “falten al respeto” con su violencia; b) La autoridad que en el discurso se dice compartida por ambos cónyuges, pero en lo cotidiano se enfrenta con prácticas que reafirman la autoridad superior del varón en el hogar, y que a veces puede delegarse a las mujeres en lo relativo al cuidado de las hijas e hijos; y c) La infidelidad que se admite a nivel discursivo como posibilidad tanto para los hombres como para las mujeres, pero que en la práctica se

tolera con mayor facilidad respecto de los hombres, y que en el caso de las mujeres es percibida con mayor crítica y carga moral.

Respecto de la atención policial y judicial a la violencia de pareja en la capital sonoreense, se concluye que víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores comparten una cultura de género que se expresa a través de significados sexo-genéricos de corte tradicional. Son significados que no están exentos de contradicción y de ambigüedad. A manera de ejemplo, fueron los juzgadores quienes con mayor énfasis se han referido a las víctimas como mujeres sumisas, pero al mismo tiempo expresan significados y prácticas que implican el sometimiento de sus esposas. En cuanto a las víctimas y a los agresores, estos significados sexo-genéricos tradicionales subyacen en las condiciones que *naturalizan* y que hacen posible la violencia de pareja.

Se trata de un contexto local con una cultura de género, donde las percepciones desinformadas y limitadas sobre la violencia de pareja, lo mismo que la violencia simbólica, terminan por hacerse presente en las *prácticas* de los agentes institucionales en la atención policial y judicial a este problema. Un ejemplo de este tipo de prácticas es privilegiar la mediación como recurso para los reportes policiales sobre violencia de pareja o en las audiencias judiciales en *barandilla*. En este horizonte, la mediación representa un discurso sofisticado con un trasfondo de corrección política, de donde los policías y los jueces, a falta de conocimientos especializados recuperan elementos teóricos y prácticos para asumir que la mayoría de los desacuerdos en las parejas, e incluso los hechos violentos, pueden “arreglarse” con el diálogo.

Esta cultura de género se refleja también en la incompreensión sobre la violencia de pareja como un problema distinto a las riñas o a otras formas de violencia. En un escenario como

éste, los conceptos de terrorismo íntimo o de resistencia violenta ya revisados, brindan pautas útiles para pensar que las distintas variantes en que puede presentarse la violencia de pareja ameritan diferentes tipos de intervenciones policiales y judiciales. Así por ejemplo, en llamados por violencia de pareja donde ha ocurrido violencia verbal, y que los policías minimizan al considerar que es susceptible de ser mediada, el concepto de terrorismo íntimo se vuelve relevante para cuestionar la aplicación de ese recurso; en especial, si se considera que algunos eventos en esta variante de violencia además de agresiones físicas (o sin ellas) pueden incluir la violencia verbal, la misma que según la interpretación de uno de los policías entrevistados es dable arreglar con recursos como la mediación. Por ahora, la limitada comprensión de los jueces y los policías sobre esta violencia los lleva a implementar acciones discrecionales como la mediación.

Ahora se responde la primera pregunta específica. Una interrogante que se refiere a ¿Cómo se integran los habitus de género de agentes que viven, ejercen o atienden violencia de pareja, a través de los cuales edifican significados sexo-genéricos respecto esta violencia, así como sus prácticas *institucionalizadas* en procesos de atención policial y judicial –justicia *de barandilla*– a este problema en Hermosillo? Esta pregunta se ha planteado con el fin de obtener elementos para profundizar en la identificación y en el análisis de los significados sexo-genéricos y las prácticas *institucionalizadas* de interés. La respuesta se ha elaborado a partir de la reflexión sobre el apartado 3.7. Caracterización del campo sexo-genérico y sus agentes en la atención a la violencia de pareja, dentro del capítulo III de este trabajo.

De este modo, se concluye que el habitus de género respecto a las víctimas, los agresores y los policías corresponde con hombres y mujeres con baja escolaridad. Los policías en general cuentan con formación técnica. Son agentes que pertenecen a las clases baja y media

baja. Además de que los tres tipos de agentes tienen como rasgo común haber atestado violencia de pareja en la infancia y en la adolescencia, algunos en sus propios hogares. En lo que se refiere a los médicos legistas y a los jueces calificadores, el habitus corresponde a hombres que pertenecen a las clases media o media-alta. Estos agentes cuentan con el grado escolar de licenciatura y en algunos casos han adquirido cierta especialización en la atención de la violencia de pareja, a raíz de sus trabajos previos, pero no poseen una certificación. La mayoría de estos hombres no ha sido testigo de violencia de pareja en su infancia o adolescencia.

Asimismo, en términos globales, las y los agentes que han sido parte en la presente investigación exhiben rasgos de un habitus local de género, que corresponde a un segmento de la población que reside en Hermosillo. Son informantes que tienen como característica principal su adscripción a las identidades sexo-genéricas comunes a hombres o las mujeres en la capital sonoreense. Asimismo, entre dichos agentes se localizan indicios de un habitus de género que se inclina a la *naturalización* de papeles socio-genéricos para varones y mujeres, la autoridad patriarcal de los hombres, así como la figura del varón como padre-esposo-proveedor y la figura de la mujer como madre-esposa-cuidadora (emocional) y dependiente del hombre.

Se trata de un habitus que por lo general se inclina a la *normalización* y al arraigo de la menor posición de poder de las mujeres dentro del campo sexo-genérico. Un habitus donde abundan los significados *heredados* acerca de ser hombre, ser padre, ser mujer, ser madre; respeto, autoridad y fidelidad e infidelidad; vida en pareja, proyecto de familia y violencia de pareja, cuyo contenido es tradicional; pero donde también se avizoran tensiones y transformaciones en dichos significados, ya que estos significados confluyen de manera

ambigua y contradictoria con múltiples ideologías *heredadas* y con las experiencias de género en las familias de origen de estos agentes.

La segunda pregunta específica de investigación interroga acerca de ¿Qué posiciones ocupan en el campo sexual y de género hermosillense quienes viven, ejercen o atienden violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla*? La contestación a esta interrogante se apoya también en lo establecido en el apartado 3.7. Caracterización del campo sexo-genérico y sus agentes en la atención a la violencia de pareja, en el capítulo III del presente documento.

Las y los agentes que contienden en este campo sexo-genérico son víctimas, agresores, policías, jueces calificadores y médicos legistas. Se trata de hombres y mujeres de 26 a 61 años. En el caso de víctimas, agresores y policías: su origen socioeconómico es bajo y medio bajo; los agresores se desempeñan en empleos de escasa calificación, con bajos salarios y la mayoría de las víctimas ocupan trabajos provisionales en el mercado informal; los grados de escolaridad de víctimas y agresores en general son bajos, mientras que los policías poseen un grado técnico. Mientras que en el caso de juzgadores y médicos: su origen socioeconómico es medio y medio –alto; se desempeñan en puestos burocráticos, poseen grados de licenciatura y tienden a la profesionalización, algunos cuentan con ciertos conocimientos en la atención a la violencia de pareja debido a empleos anteriores pero carecen de certificaciones. Además, las víctimas, los agresores, los policías, los médicos y los jueces comparten el hecho de provenir de familias de origen con un modelo tradicional, donde el padre trabaja fuera de casa y la madre se encarga del cuidado del hogar y de los hijos e hijas.

Esta maquinaria social productora de símbolos fundada en la *dominación masculina* que es el campo sexo-genérico, en el ámbito de la atención policial y judicial a la violencia de pareja, se distingue porque en él:

- Se establecen, clasifican y organizan significados de género y de sexualidad vinculados con ser hombre y ser mujer, lo que unos y otras *deben ser* en sus prácticas y relaciones entre sí y con otras personas, así como el sitio que ocupan en dicho campo, lo que por lo general se realiza en términos esencialistas y binarios, a partir de ideas como la complementariedad de los sexos;
- Se define, nombra y censura lo permitido y lo prohibido en la familia y en la pareja, así como en la sexualidad de mujeres y hombres. Así por ejemplo, la violencia es inaceptable en la familia y en la pareja;
- Se prioriza un ideal sobre la familia tradicional por encima de los derechos (individuales) de las mujeres incluido su DAMVLV;
- Se enaltece el papel de las mujeres como madres y cuidadoras del hogar, hijos e hijas, lo mismo que como encargadas permanentes del cuidado y acompañamiento emocional del esposo;
- Se reproduce el papel de las mujeres como dependientes de los hombres;
- Se genera, a la vez que se reproduce, un discurso que minimiza, descalifica, desconoce, justifica y *naturaliza* las diversas formas de violencia de pareja contra las mujeres;
- Se cosifica a las mujeres, en especial a las víctimas de esta violencia, mediante chistes, regaños y comentarios sexistas y misóginos.

El campo sexo-genérico se moviliza a partir de un capital cultural y simbólico. En este sentido, las y los agentes referidos se disputan el poder de nombrar lo que significa ser hombre y ser mujer, lo que ellos y ellas *deben ser* como individuos, tanto en sus prácticas como en sus relaciones interpersonales y de pareja. En el ámbito en estudio las pugnas ideológicas comprenden también aquello que cuenta y no cuenta como violencia de pareja, el sentido moral de esta violencia, la legitimidad o la ilegitimidad de su ejercicio sobre las mujeres, así como lo que significa ser víctima y ser agresor.

Los significados sexo-genéricos identificados y analizados en los capítulos IV y V, han llevado a identificar en el campo sexual y de género, con relación al ámbito en estudio un discurso *dominante* que es el que pretenden imponer los policías, los jueces y los médicos a

las víctimas y los agresores, así como otro discurso *menos ortodoxo* pero con escasos referentes y desde el que algunos agentes intentan contestar a la *ortodoxia* del campo referencial. Los contenidos de ambos discursos han sido puestos en entredicho la primera hipótesis de investigación.

El discurso *dominante* se reconoce porque las autoridades policiales y judiciales aceptan la violencia física, psicológica, económica y patrimonial como formas de violencia en la pareja, y las reconocen como dignas de intervención; también aceptan como válida la no intervención policial y judicial sobre todas las formas de violencia de pareja (por ejemplo: se abstienen de intervenir en la violencia sexual de pareja o en la mayoría de los casos donde la víctima no señala al agresor); se privilegian recursos como la mediación y el diálogo (incluso si la víctima ha sido violentada en forma física) en las intervenciones y se condicionan la atención policial y la atención judicial al hecho de que la víctima esté dispuesta a denunciar al agresor. En tanto que el discurso *menos ortodoxo* se caracteriza porque dichas autoridades intervendrían sobre las diferentes formas de violencia en la pareja y no sólo en casos de violencia física o sexual, no privilegiarían recursos como la mediación y el diálogo en sus intervenciones y no condicionarían la atención a la denuncia de las víctimas, lo que harían si es que buscaran garantizar el DAMVLV y el acceso de las víctimas a una justicia con perspectiva de género.

La tercera pregunta específica de investigación es ¿Cómo se inserta la violencia de pareja en los significados sexo-genéricos de quienes viven, ejercen o atienden este problema, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo? La respuesta a esta interrogante subsidiaria se ha producido a través de los capítulos IV y V.

Los resultados permiten constatar en el ámbito de la violencia de pareja y su atención policial y judicial en Hermosillo, como parte del campo sexual y de género, compiten significados tradicionales (por ejemplo: la idea de que lo más importante es preservar la unidad de la familia). Lo que favorece el arraigo de la desvalorización y la falta de comprensión acerca de esta forma de violencia. Pero hay que decir que también que se constatan significados que tensionan el entramado simbólico del campo en el sector de interés. Un ejemplo es el de violencia sexual en el ámbito de la vida conyugal, donde las víctimas nombran estas agresiones como violaciones y como atentados a su dignidad. Son transformaciones paulatinas en un sector de la población que vive, ejerce o atiende este problema, que abren posibilidades de cambio que quizá en el futuro amplíen en las posibilidades para que más mujeres en Hermosillo puedan apropiarse y ejercitar su DAMVLV, así como para acceder a una justicia con perspectiva de género. Es importante resaltar que si bien son las víctimas las que reconocen a esta violencia, como violencia sexual, ni los policías, ni los médicos, ni los jueces la nombran como tal, menos actúan para interrumpirla mediante sus intervenciones para atender la violencia de pareja.

Son significados que en su mayoría contribuyen en el refuerzo de la visión *dominante* sobre la violencia de pareja en el ámbito de su atención policial y judicial, desde la justicia *de barandilla*, mientras que otros abonan en la violencia simbólica para naturalizar la posición y el capital simbólico inferior de las mujeres, en especial de las que son violentadas por sus parejas. Todos los agentes han repudiado la violencia de pareja contra las mujeres, aunque están lejos de entender la violencia de pareja como un problema que recorre la sociedad entera. La mayoría de los agentes institucionales, es decir, policías, médicos y jueces se inclinan a identificarla en lo sustancial a través de las formas de violencia física y

sexual, aunque también reconocieron como violencia de pareja las otras modalidades sancionadas por la ley.

Las víctimas refieren la violencia de pareja como actos abusivos o injustos, como atentados a su dignidad que les produjeron dolor o asco. Los agresores se limitan a señalar que la violencia de pareja está mal y desplazan su responsabilidad por la violencia que han ejercido o la justifican al argumentar las agresiones mutuas o las adicciones. Por su parte, los policías reconocen que la violencia se presenta en sectores de Hermosillo donde residen personas con mayores grados de estudio y que pertenecen a las clases altas. Sin embargo, comparten con los jueces responsabilizar a las víctimas por la violencia que se ha ejercido su contra, a quienes describen como mujeres tolerantes a las “faltas de respeto” de sus parejas.

Los jueces y los médicos conceptualizan la violencia de pareja como el resultado de las patologías y las personalidades individuales de los agresores (hombres de baja escolaridad, adictos, con baja autoestima, pobres, residentes en colonias marginales o pertenecientes a una etnia) y de las víctimas (mujeres de baja escolaridad, pobres, dependientes emocionales y económicas de sus parejas, con baja autoestima, masoquistas, residentes en colonias marginales o pertenecientes a una etnia). Llama la atención que estos servidores elijan caracterizar la *desviación* del agresor a partir de explicaciones psicopatológicas e individualistas que descansan en sesgos clasistas (condición de marginación económica y social o pertenencia étnica), como también es de notarse que estos significados provienen de personas encargadas de impartir justicia que en ningún momento condenan la violencia como violación del DAMVLV.

Por consiguiente, las percepciones, ideas y valoraciones de los policías, los médicos legistas y los jueces calificadores contienen elementos que apuntan hacia un discurso

dominante sobre la violencia de pareja y su atención policial y judicial, por vía de la justicia *de barandilla*. Un discurso a través del cual las autoridades policiales y judiciales reconocen la violencia física, psicológica, económica y patrimonial como formas de violencia en la pareja, y las reconocen como dignas de intervención; pero también aceptan como válida la no intervención policial y judicial sobre todas las formas de violencia de pareja debido a que apelan a la capacidad de diálogo racional entre las personas, a la cotidianidad que pueden tener algunos incidentes de violencia en la pareja y a la salvaguarda de la unidad familiar, por encima de los derechos de las mujeres y donde ni siquiera se enuncia el DAMVLV.

La cuarta pregunta específica de investigación es: ¿Cómo inciden los significados sexo-genéricos que tiene la violencia de pareja en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden dicha violencia, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo? Esta pregunta subsidiaria se ha respondido mediante los capítulos IV y V. Los hallazgos permiten constatar el desplazamiento de las ideas, percepciones y valoraciones sexo-genéricas de las y los agentes hacia el ámbito de la atención policial a la violencia de pareja. Esta confluencia entre el eje de los significados y el eje de las prácticas *institucionalizadas* ha permitido analizar los vínculos entre los significados sexuales y de género asociados con esa violencia y las prácticas *institucionalizadas* más relevantes en su atención policial. A través de los relatos de las y los entrevistados se ha podido establecer que la carga simbólica del orden sexo-genérico en múltiples significados que se asocian con la violencia de pareja influye sobre prácticas específicas en los procesos de atención policial y de atención judicial a este problema.

Un significado que los agentes institucionales señalaron como relevante fue el de “riña familiar”. De acuerdo con los resultados, si desde las percepciones de los policías se trata de

una “riña familiar” entonces implementan prácticas que tienden a mediar entre las víctimas y los agresores. Sin embargo, en la atención judicial este término fue criticado por los jueces, aunque de igual manera orienta la atención que se brinda a los reportes por hechos asociados con violencia de pareja y que son turnados ante la justicia *de barandilla*. Es decir, aunque desconocen su existencia oficial permiten que se atienda como tal un problema que en los hechos tiene que ver con violencia de pareja, lo que atenta contra el DAMVLV respecto quienes son violentadas por su pareja y solicitan la intervención de las autoridades policiales y judiciales en Hermosillo.

Los resultados permiten constatar que los significados tradicionales de policías, médicos y jueces favorecen el arraigo de la desvalorización y la falta de comprensión sobre la violencia de pareja. A esto ha de sumarse la falta de capacitación especializada de los agentes institucionales para atender este problema. Por tanto, significados tradicionales relativos a la familia y a la pareja condicionan (a veces de manera explícita) sus prácticas de atención a la violencia de pareja. De este modo, los policías y los jueces tienden a privilegiar el diálogo y la comunicación entre la pareja por sobre otras medidas, ya que el proyecto de familia aparece como un entorno que garantiza la convivencia armónica y la seguridad para todos sus integrantes.

La arraigada percepción de la unidad como meta en el proyecto de familia es compartida por jueces y policías. Al poner en marcha diversas prácticas que tienden al diálogo y a la mediación, estos agentes reproducen un orden de género profundamente tradicional. Lo que realizan incluso en presencia de discursos institucionales sobre la protección de los derechos del colectivo de mujeres, y todavía más en contravención de mandatos internacionales y nacionales para terminar con esa violencia.

Respecto de la práctica de los médicos legistas que consiste en no valorar la violencia sexual, si bien puede estar relacionada con el hecho de que adolecen del instrumental y de la capacitación necesarias para llevar a cabo estas revisiones. También puede tener que ver con que buscan no intervenir en la violencia sexual en la pareja, debido a que se trata de un el ámbito doblemente privado, que corresponde tanto al espacio privado del hogar como al espacio íntimo de otro hombre. Ello implica que todavía queda por hacer respecto de la concientización en cuanto al DAMVLV y la capacitación con perspectiva de género para atender a las víctimas de una violencia, sobre la que los propios médicos admitieron haber sospechado en varios casos pero haberse limitado en su intervención.

En la quinta pregunta específica de investigación se interroga ¿De qué maneras inciden determinados elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en los significados sexo-genéricos y en las prácticas *institucionalizadas* de quienes viven, ejercen o atienden la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo? Sobre esta pregunta se ha establecido que el poco tiempo disponible para que los policías atiendan esta violencia, parece influir en las menores posibilidades de que las víctimas puedan ejercer su DAMVLV y acceder a una justicia con perspectiva de género. Los policías se dijeron conscientes de que la falta de tiempo limita su quehacer en el problema en aspectos como la planeación de las intervenciones o la búsqueda de ayuda para las víctimas en las diferentes instancias. Sin embargo, queda por determinarse cuanto de este tiempo institucionalizado se dedica a la intervención directa en reportes sobre violencia de pareja, o bien a la realización de actividades administrativas vinculadas con dichos reportes. Ello mostraría que la excesiva burocratización en la corporación policial del municipio, junto con las percepciones *naturalizadas* de que la violencia de pareja es un asunto de menor urgencia o irrelevante,

contribuyen a reducir los tiempos que se destinan para la atención de las necesidades de las víctimas.

Lo expuesto sobre la formación de policías, jueces calificadoros y médicos para atender casos sobre violencia de pareja muestra que la mayoría de estos agentes han accedido a tales conocimientos por coyunturas como el ingreso a un puesto donde estos saberes se requerían o por sus inquietudes e intereses personales. Al respecto, se localizan pocos indicios de que estos agentes hayan accedido a este tipo de capacitación por virtud de un plan institucional orientado a proporcionarles elementos que les permitan realizar su quehacer en la atención policial y judicial a dicha violencia. Se advierte que en el ámbito en estudio, la capacitación institucional no se caracteriza por ser permanente y continua, sino que estos esfuerzos parecen obedecer más bien a estrategias puntuales como la celebración de convenios institucionales, razón por la que de forma ocasional se instruye a policías, jueces y médicos sobre diferentes temáticas en la violencia contra las mujeres.

Las capacitaciones para las y los policías municipales adolecen de conocimientos especializados sobre los diversos modelos policiales de actuación que guíen sus intervenciones. Tampoco profundizan en las diversas propuestas conceptuales sobre la violencia de pareja, lo que les brindaría pautas útiles para pensar que los distintos tipos de violencia en la pareja ameritan diferentes estrategias de intervención. Respecto de las capacitaciones judiciales, éstas por lo general se han focalizado en las categorías punitivas de la violencia como criterio para las actuaciones de estos servidores públicos, sin embargo, en este trabajo se ha mostrado que dicho conocimiento resulta insuficiente para captar las complejidades que tiene la violencia de pareja. En cuanto a las capacitaciones médicas se han constatado las resistencias de algunos médicos hacia la adquisición de conocimientos

especializados sobre la violencia de pareja, pues consideran que los saberes de sus disciplinas son suficientes, ante lo escaso de su intervención en el problema. Lo anterior pese a que se ha observado que las maneras en que valoran las lesiones en las víctimas –donde por lo general aplican los criterios relativos a cualquier otro delito– exhiben su falta de comprensión integral sobre el problema, lo que termina por limitar el DAMVLV a estas mujeres y sus posibilidades de acceso a una justicia con perspectiva de género.

La cultura de género ha podido ser observada también en los edificios municipales donde se brinda la atención policial y judicial a la violencia de pareja. Las observaciones en los juzgados calificadores permiten concluir que la mayoría de los locales donde se desarrolla la justicia *de barandilla*, carecen de servicios de transporte público disponibles en horarios nocturnos, lo que implica que si las víctimas desean que se dé seguimiento a los reportes en estos tribunales, se ven impedidas para realizarlo o dependen de otras personas (incluidos los policías) para acudir a estos lugares. Se constata también la falta de materiales con información dirigido a las víctimas, a excepción de algún poster o cartel con campañas enfocadas en la violencia contra la mujer que de vez en cuando se despliega en alguna de las comandancias.

La ausencia de bienes culturales de género de este tipo, no sólo impide el acceso de las víctimas a la información más específica sobre los diferentes servicios públicos y privados de atención a la violencia, refleja también la falta de reconocimiento simbólico del problema, de su condición como víctimas y de la obligación de las autoridades policiales y judiciales de avocarse a su atención. Mientras estos bienes no estén disponibles para su exhibición en los recintos policiales y judiciales de Hermosillo, se reforzará la idea arraigada entre los agentes institucionales de que la justicia *de barandilla* es un espacio donde poco puede

hacerse por las víctimas y que ello se justifica porque tal violencia es competencia de otras autoridades, donde se les remitirá siempre que ellas estén dispuestas a denunciar a sus parejas.

En términos globales, los resultados de esta investigación dan cuenta de que una cultura de género con significados tradicionales, arraigados entre los agentes institucionales que condicionan las formas en que se atiende este problema en el ámbito de interés. Por tanto, las prácticas policiales y judiciales de atención a la violencia de pareja se caracterizan por su desinformación y su discrecionalidad, así como por su visión conservadora sobre el género y la sexualidad, y el proyecto (ideológico) de familia. Se constata que la falta de especialización para atender el problema de la violencia de pareja, vuelve escasas las posibilidades de ejercer el DAMVLV por las mujeres que son violentadas y de acceder a una justicia con perspectiva de género. Por ahora las víctimas han de conformarse con una justicia *de barandilla* sin perspectiva de género y donde, a menos que estén dispuestas a denunciar a su pareja, poco se garantizan su seguridad, su integridad y sus derechos individuales.

Es momento de explicar los alcances y los límites de la perspectiva teórica y metodológica a partir de la cual se ha realizado el estudio. Este análisis cualitativo se ha apoyado en la etnografía y la teoría fundamentada, lo que ha permitido desarraigar la *naturalidad* de las intervenciones policiales y judiciales ante la violencia de pareja; en especial, la idea de que dichos procesos son la repetición continua de la “misma historia”. Las estrategias de muestreo implementadas en las entrevistas y en las observaciones participantes han permitido mostrar la heterogeneidad de las circunstancias que rodean dichas actuaciones, y la influencia que ejerce la cultura de género (no sólo las normas) en las actuaciones de las y los agentes participantes.

La decisión de combinar la etnografía y la teoría fundamentada con el recurso de la trayectoria en este trabajo ha servido para mostrar que los significados no se quedan al margen de las prácticas *institucionalizadas* en la atención policial y judicial a la violencia de pareja sino que por el contrario orientan las acciones de intervención de los policías, los médicos y los jueces. Esta influencia a veces toma formas explícitas como en la mediación que se aplica incluso en reportes donde ha existido violencia física en aras de salvar los matrimonios y de que no se desbaraten las familias.

El tratamiento de la cultura de género en el ámbito ya referido, de acuerdo con una secuencia lógico-temporal: primero, los procesos de atención policial, y luego los procesos de atención judicial, ha servido para mostrar que por diversas razones los reportes por violencia de pareja pueden no ser turnados a la atención judicial, con lo que sólo reciben atención policial. La observación participante de espacios y actividades en los juzgados calificadores, ha tenido de particular importancia para refutar algunos datos recabados en las normas jurídicas sobre los procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja y a la justicia *de barandilla*, como el hecho de que los casos no siempre pasan de la atención policial a la judicial.

Hay que decir que se esperaba construir una descripción etnográfica más *densa* de las trayectorias en los procesos de atención policial y judicial, que se viese enriquecida por sólidas categorías conceptuales (teoría fundamentada) generadas por los procesos deductivos (enfoque conceptualista, enumerativo o de “teoría-primero”) y de inducción analítica (enfoque de “teoría-primero”, generativo, constructivista o de “teoría-después”). Pero dada la multiplicidad de configuraciones en que se presentan los procesos de interés, se decidió

recoger sólo aquellos momentos y acciones más relevantes, presentándolos en la forma más ordenada posible.

Enseguida se abordan las tres hipótesis que se han planteado para la presente investigación.

Primera hipótesis

Que los agentes participantes en procesos de atención policial y judicial a la violencia de pareja a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo, expresan significados sexo-genéricos que revelan tensión y transformación. El tipo de significados y de prácticas *institucionalizadas* depende del posicionamiento de estos agentes en el campo sexual y de género respecto a la violencia de pareja. Si su posicionamiento es conforme al discurso *dominante* reconocerán la violencia física y sexual sobre las víctimas y por lo tanto actúan para interrumpir estas formas de violencia a través de los procesos de referencia. No obstante, si su posicionamiento se orienta por discursos *menos ortodoxos* los agentes realizarán acciones para frenar no sólo aquéllas, sino otras formas de violencia (psicológica, económica, patrimonial).

Esta primera hipótesis se ha cumplido de manera parcial. Así, el primer enunciado de la misma es correcto. Pues como se ha establecido, las y los agentes en el ámbito de interés expresan algunos significados sexo-genéricos asociados con la violencia de pareja que se hallan en tensión y en transformación. El segundo enunciado de esta hipótesis también es correcto ya que el tipo de significados y prácticas expresados por las y los agentes se ve influido por la posición que ocupan en el campo sexo-genérico.

Conforme a lo anterior, se ha concluido que médicos y jueces se posicionan en este campo con un mayor capital simbólico y son quienes expresan los significados más conservadores entre los que se han localizado en esta investigación. Se trata de nociones imbuidas por prejuicios clasistas y de pertenencia étnica acerca de la violencia de pareja, las víctimas y los agresores. Por otra parte, aunque los policías se posicionan en este campo con un menor capital simbólico –así como las víctimas y los agresores, con un capital más bajo todavía–

resulta que aunque externalan significados de corte tradicional, no se han valido de tales prejuicios para nombrar ese problema y a sus principales agentes, lo que contrasta de manera notable con jueces y médicos.

Pero, el tercero y el cuarto enunciado de esta primer hipótesis no se han cumplido, debido a lo siguiente: 1) Al identificar el discurso *dominante* u ortodoxo en este campo, como uno donde se reconoce la violencia física y la violencia sexual hacia las mujeres y donde se favorece la actuación en los casos que involucran estos dos tipos de violencia, 2) Al identificar el discurso *menos ortodoxo*, como uno donde se realizan acciones para frenar las violencias psicológica, económica y patrimonial.

A este respecto, los dos planteamientos son imprecisos. Los datos han mostrado que conforme al discurso *dominante* en este ámbito, los agentes institucionales reconocen a nivel discursivo que las formas de violencia física, psicológica, económica y patrimonial ameritan la intervención de las autoridades, en especial si se trata de violencia física o sexual. En tanto que, a nivel práctico, los mismos agentes señalan que a veces no actúan en todos los tipos de violencia.

Por tanto, ha resultado inexacto el planteamiento de que los agentes se movilizan a partir de un discurso *dominante*, en el que se reconoce la violencia física y la sexual como dignas de intervención, mientras que se excluye a las violencias restantes. De hecho, los agentes reconocen que las cuatro formas de violencia en la pareja previstas en la ley merecen atención. Sólo que el peso de significados sexo-genéricos tradicionales hace que los policías y los jueces prioricen, durante sus intervenciones, la estabilidad y la unidad del proyecto de familia, limitándose a llevar a cabo mediaciones o diálogos para una mayoría de casos sobre violencia de pareja, donde poco importa el tipo de violencia de que se trate.

De esta manera, los policías, los jueces y los médicos actúan para intervenir en ciertos casos sobre violencia, pero con frecuencia lo hacen a través de recursos que no son idóneos para atender a las víctimas de violencia de pareja, o que están prohibidos en la ley como la mediación; sus acciones no se inclinan a garantizar que estas mujeres ejerzan su DAMVLV, como tampoco se aseguran de que puedan acceder a una justicia con perspectiva de género.

Así pues, el discurso *dominante* en el ámbito de interés se caracteriza porque:

- Las autoridades policiales y judiciales aceptan la violencia física, psicológica, económica y patrimonial como formas de violencia en la pareja, y las reconocen como dignas de intervención.
- Aceptan como válida la no intervención policial y judicial sobre todas las formas de violencia de pareja (por ejemplo: se abstienen de intervenir en la violencia sexual de pareja o en la mayoría de los casos donde la víctima no señala al agresor).
- Por lo general, las intervenciones policiales y judiciales son deficientes porque se privilegian recursos como la mediación y el diálogo (incluso si la víctima ha sido violentada en forma física).
- Por lo general condicionan la atención policial y la atención judicial al hecho de que la víctima esté dispuesta a denunciar al agresor.

En este horizonte de ideas, el discurso *menos ortodoxo* se caracterizaría porque:

- Las autoridades policiales y judiciales intervendrían en todas las formas de violencia en la pareja y no sólo en casos de violencia física o sexual.
- No privilegiarían recursos como la mediación y el diálogo en sus intervenciones porque son prohibidos por mandatos legales e internacionales en casos que involucran violencia contra las mujeres, así como porque se procuraría asegurar el DAMVLV y el acceso de las víctimas a una justicia con perspectiva de género.
- No condicionarían la atención policial y judicial al hecho de que las víctimas estuviesen dispuestas a denunciar al agresor, esto para garantizar el DAMVLV y el acceso de estas mujeres a una justicia con perspectiva de género.

Respecto de este último discurso, se han identificado escasas referencias en la presente investigación. Por ejemplo, hubo policías que indicaron que detienen a los agresores, aun si no detectan indicios claros de violencia, pero observan temor en los rostros de las mujeres.

Segunda hipótesis

Que el habitus de género de los agentes participantes en la atención policial y judicial a la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo, es influido por variables como: edad, sexo, clase y nivel educativo; lo mismo que en razón de sus historias personales y familiares. Por tanto, sus significados sexo-genéricos pueden contradecir a los del discurso *dominante*, que reconoce como merecedoras de intervención sólo a la violencia física y sexual, y esto los lleva a que actúen para frenar otras formas de violencia (económica, patrimonial, emocional).

Esta segunda hipótesis tampoco se ha cumplido. En su primer enunciado se introduce el presupuesto de que el habitus de género de las y los agentes es influido por variables (edad, sexo, clase y nivel educativo) y por sus historias personales y familiares. Sobre esta base, en su segundo enunciado se propone que los significados sexo-genéricos pueden contradecir a los del discurso *dominante* que reconoce como merecedoras de intervención sólo a la violencia física y a la sexual, y que esto los lleva a las y los agentes que actúen para interrumpir otras formas de violencia (económica, patrimonial, emocional). En efecto, esta hipótesis no se cumple ya que es impreciso sostener que los agentes pueden movilizarse a partir de un discurso *dominante* donde la violencia física y la sexual son las únicas dignas de intervención y se excluye a las otras violencias.

Como ya se ha explicado, los datos permiten concluir que el discurso *dominante* en el ámbito de la atención policial y judicial a la violencia de pareja, se caracteriza porque las autoridades policiales y judiciales aceptan la violencia física, psicológica, económica y patrimonial como formas de violencia en la pareja, y reconocen a todas éstas como dignas de intervención. Este discurso *dominante* se distingue también porque, de manera contradictoria, dichas autoridades aceptan como válida la no intervención policial y judicial en todas las formas de violencia de pareja. Por esto, en la mayoría de las actuaciones policiales y judiciales se utilizan recursos como la mediación y el diálogo; además de que las

prácticas como el arresto del agresor, pueden condicionarse al hecho de que la víctima esté dispuesta a denunciar al agresor en la agencia del ministerio público.

Tercera hipótesis

Que la presencia de determinados elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género en la atención policial y judicial a la violencia de pareja, a través de la justicia *de barandilla* en Hermosillo, inciden en la producción de significados sexo-genéricos *menos ortodoxos* sobre las violencias que merecen atención, así como de prácticas *institucionalizadas* que facilitan actuar para dicha violencia se interrumpa. Por el contrario, la ausencia de tales elementos complica su actuación para frenar las formas de violencia que sean distintas a la física o sexual.

Esta hipótesis se ha cumplido en forma parcial. En el primer enunciado se ha establecido que ciertos elementos objetivos e institucionalizados de cultura de género influyen para que se expresen significados sexo-genéricos *menos ortodoxos* sobre las violencias dignas de atención y prácticas *institucionalizadas* que facilitan la intervención en estas violencias. A este respecto, los elementos objetivos e institucionalizados que se han identificado como relevantes en el ámbito en estudio son: los tiempos institucionalizados, la capacitación especializada y los recintos judiciales adecuados a las necesidades de las víctimas.

De acuerdo con los resultados, tales elementos están ausentes en la atención policial y judicial a la violencia de pareja. En efecto, tal como se indica en el segundo enunciado, la falta de estos elementos complica la actuación para frenar las formas de violencia diferentes a la física o sexual. Los resultados llevan a concluir que la ausencia de dichos elementos dificulta también la intervención en aquellos casos que involucren violencia física o sexual. En consecuencia, la tercera hipótesis no se ha cumplido.

Por supuesto que algunas cuestiones han quedado sin ser exploradas en esta investigación. Algunas debido a que no formaban parte de los intereses de esta investigación y otras por debido a las falta de informantes. Una de las principales limitantes ha sido la dificultad para

localizar mujeres que hubieren sido violentadas por su pareja, así como varones que hubieren ejercido violencia contra sus parejas, y que además hubiesen formado parte de un proceso de atención judicial a raíz de esa violencia. Si bien, las víctimas y los agresores entrevistados en esta investigación tenían en común haber participado en procesos de atención policial por violencia de pareja, ninguno tuvo contacto con médicos legistas o jueces calificadores. Por ello, la mayoría de las prácticas *institucionalizadas* de atención judicial a la violencia de pareja han podido conocerse sólo a través de los testimonios indirectos de policías, médicos legistas y jueces calificadores; ha sido fundamental la información aportada por las y los informantes clave, misma que ha servido como criterio de triangulación. Esto, sin embargo, ha llevado a que no se puedan conocer las voces *no dominantes*, a propósito de la atención judicial a la violencia de pareja.

Uno de los temas que al no ser el foco del presente estudio, ha quedado pendiente de explorar son las implicaciones que tiene la cultura de género respecto de la atención a los reportes por violencia de pareja en la línea 911. Existe la posibilidad la atención que se brinda a estas llamadas influya en el desarrollo de la actuación policial, lo mismo en la actuación judicial que se brinda a estos reportes. Sería interesante analizar si factores como la forma en que se levantó el reporte, la ubicación de los domicilios, las horas en que se realizan los reportes o que los hijos e hijas de la pareja hayan atestiguado o no la violencia hacia su madre, tienen injerencia sobre las trayectorias de los procesos de atención policial y judicial a las llamadas por violencia de pareja.

En cuanto a la atención policial, a través de esta investigación se ha constatado la falta de conocimiento y entrenamiento sobre los diferentes modelos policiales con que se puede intervenir en la violencia de pareja. Sería relevante conocer a futuro ¿Qué elementos permiten

a los policías determinar si una actuación que inicia como de reacción debería convertirse en una *de proximidad*?, ¿Qué elementos permiten a estos agentes determinar que un reporte que comienza como actuación *de proximidad* se debe convertir en una de reacción?, así como ¿Qué papel juega la cultura de género en las decisiones sobre el tipo de actuación que ha de implementarse en un llamado por violencia de pareja? Hasta donde se sabe los estudios sobre el uso de la fuerza en México no han teorizado acerca de las implicaciones sexo-genéricas en las intervenciones policiales ante la violencia de pareja, al menos no desde una perspectiva sociocultural.

De igual manera, sería relevante profundizar en el tema de las unidades especializadas en la atención a la violencia de género e intrafamiliar (GEAVI). Esta modalidad de intervención se excluyó del presente análisis, pero sería útil para conocer la influencia de la cultura de género en los alcances y las limitaciones que tienen las intervenciones policiales *de proximidad* en la violencia de pareja en Hermosillo.

Lo limitado del tiempo disponible y del tamaño de la muestra para entrevistas con policías ha impedido profundizar con la debida suficiencia en la participación de las policías mujeres en llamados por violencia de pareja. Aunque se entrevistó a una policía mujer sobre sus experiencias en la atención a los reportes sobre dicha violencia, un tema que convendría estudiar son las implicaciones culturales de género en la compartición del espacio laboral con policías varones en una ciudad como Hermosillo, donde todavía es escasa la presencia de mujeres en la Policía Municipal.

Respecto de la atención judicial a la violencia de pareja ha quedado sin explicarse el conservadurismo observado en las ideas, percepciones y valoraciones sexo-genéricas de jueces calificadores y médicos legistas. Un discurso con visos de un mayor conservadurismo

que el de los policías, e incluso mayor al que se ha identificado en otras investigaciones sobre hombres de mediana edad como ellos. Surgen varias preguntas al respecto: ¿Cómo interactúa el campo sexo-genérico con los campos jurídico o médico en la construcción de agentes como éstos que se encargan de atender la violencia de pareja? o bien ¿Cómo influye el campo jurídico o el campo médico en la construcción de agentes encargados de atender la violencia de pareja, en tanto que sujetos sexo-genéricos? Dichas interrogantes llevan a reflexionar ¿Por qué estos campos parecen influir en la formación y/o en el reclutamiento de agentes conservadores para ocupar los espacios donde se atiende la violencia de pareja? Ello implicaría explorar con una mayor profundidad en los perfiles de formación y de reclutamiento de jueces y médicos.

También sería relevante estudiar el influjo de la cultura de género en las maneras en que se atiende la violencia de pareja en juzgados *de barandilla* ubicados en localidades no urbanas. Quizá esto permitiría observar diferencias y similitudes entre la atención a este problema en la capital sonorensis y en las comunidades más alejadas. En el caso del poblado Miguel Alemán, próximo a Hermosillo, sería por demás interesante examinar los vínculos entre la cultura de género, la presencia de residentes que provienen de diversas etnias del país y su estatus de comisaria, y cómo incide todo lo anterior en las intervenciones sobre dicha violencia.

Otro de los temas que ha quedado pendiente por explorar ha sido la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal en Sonora, lo que desde la percepción de los policías entrevistados para esta investigación ha supuesto modificaciones en algunas de las prácticas relacionadas con la atención de la violencia de pareja, por ejemplo: la inversión de tiempo extra para la elaboración del llamado Informe Policial Homologado. Sin embargo, es una

cuestión que dado lo reciente de su inicio ha quedado sin ser analizada, quedaría por determinarse si este nuevo sistema impacta la atención policial y judicial a la violencia de pareja, las maneras en que se produce este impacto y si contribuye o no al DAMVLV y a su acceso a una justicia con perspectiva de género; lo mismo en que este nuevo sistema incide sobre otros procesos institucionales a través de los cuales se atiende este problema.

A manera de reflexión final es de mencionarse que el estudio abona al campo de la investigación con elementos que permiten profundizar en la significación simbólica de la atención policial y judicial a la violencia de pareja. La justicia *de barandilla* es el reflejo de la sociedad y de la cultura en que ésta se inserta, por lo que la atención policial y judicial que se brinda a la violencia de pareja es el resultado de una trama compleja de relaciones de significación y de prácticas, que se desarrolla en el ámbito de interés pero también en el contexto social y cultural más amplio en que se constituye la justicia administrativa municipal. Los datos confirman que en términos generales estas actuaciones se caracterizan por la desinformación y la falta de especialización para atender ese problema.

A la luz de los resultados de esta investigación queda preguntarse ¿Qué puede concluirse sobre la cultura de género en la atención policial y judicial a la violencia de pareja, desde la *justicia de barandilla*? Al respecto, se puede afirmar que no garantiza el DAMVLV a las mujeres que son violentadas por sus parejas, como tampoco les permite acceder a una justicia con perspectiva de género. De este modo, se constata que sólo en ciertos eventos, como el que la víctima presente su denuncia, pueden imponerse arrestos contra los agresores, lo que puede representar sólo la interrupción temporal de la violencia de pareja. Excepto por los casos por violencia física en la pareja, que buscan canalizarse a las agencias del ministerio público, en el resto de las formas de violencia de pareja queda evidenciada su desatención y

la práctica policial y judicial frecuente de instaurar la mediación, incluso en casos con violencia física.

Dado que entre los agentes institucionales prima la incomprensión sobre el problema de la violencia de pareja y sus complejidades. Estos servidores públicos parecen no ser conscientes de que la justicia *de barandilla* representa una ventana de oportunidad para atender las diferentes formas en que se presenta la violencia de pareja. Por el contrario, parecen concebir a los procesos policiales y judiciales que conforman dicha justicia, sólo como la puerta de entrada para las mujeres a un sistema como el de procuración de justicia, representado en las agencias del ministerio público que habrán de ocuparse de estos casos, claro siempre que ellas estén dispuestas y existan las condiciones para denunciar a sus parejas. Mientras esta situación no se modifique en el ámbito de la atención policial y judicial a la violencia de pareja, seguirá siendo difícil garantizar el DAMVLV y el acceso de estas víctimas a una justicia con perspectiva de género.

Este trabajo invita a reflexionar sobre el hecho de que la institucionalización de la perspectiva de género no se agota con la adopción o creación de marcos jurídicos a favor de las mujeres, menos con discursos políticamente correctos. Así por ejemplo, la implementación de procesos como los aquí estudiados se entrelaza con las dinámicas políticas y socioculturales en las regiones y en las localidades que tienen lugar en el mosaico plural que es México, como los ritmos diferenciados de adopción del *nuevo sistema* en los estados. El conocimiento en profundidad sobre tales dinámicas es importante para ampliar la comprensión acerca de lo distinto que son las velocidades y los ritmos de incorporación y de apropiación del DAMVLV, a lo largo del territorio nacional.

En la presente investigación se ha pensado en la atención policial y judicial a la violencia de pareja como parte de un espacio social llamado campo sexual y de género, donde se localizan cuestionamientos de algunas mujeres que aunque incipientes disputan las reglas de organización en dicho campo. Por ahora, las mujeres que son violentadas por sus parejas tienen la posibilidad en ese ámbito de desplegar ciertas prácticas que les permiten interrumpir (casi siempre de manera temporal) esa violencia. Sin embargo, otras prácticas podrían fortalecerse de manera gradual, ello a partir de una mayor concientización sobre sus derechos individuales, del conocimiento sobre las distintas variantes y formas en que se configura la violencia de pareja, las maneras en que la ley puede protegerlas, así como de su capacidad y de sus posibilidades.

De este modo, sería posible transitar de prácticas *institucionalizadas* que poco les permiten frenar la violencia hacia prácticas más favorables que les sirvan para (re)posicionarse como titulares de derechos y de poder de gestión al interior del campo referencial. Un espacio social todavía controlado por los hombres, pero en el que se generan tensiones y contradicciones que en forma paulatina podrían conducir a cambios y reconfiguraciones en la distribución de capital simbólico y cultural, incentivadas por nuevos significados sexo-genéricos que orienten prácticas más propensas a la equidad y al equilibrio que permitan la construcción de relaciones de pareja más sanas y libres de violencia.

Para finalizar esta parte, se formulan las siguientes recomendaciones para avanzar en los desafíos que el ámbito en estudio plantea a las mujeres que son violentadas por sus parejas. Estas recomendaciones se organizan por agentes y por instituciones.

En cuanto a las y los policías municipales:

- Capacitar con perspectiva de género a las y los policías sobre atención a víctimas de violencia de pareja, prevención y erradicación de la violencia institucional,

DAMVLV, normas aplicables a la atención de las víctimas y en materia de violencia contra las mujeres.

- Capacitar a las y los policías para que consideren los diferentes tipos de intervención policial desde los que es posible abordar la violencia de pareja. En esta investigación se han identificado por lo menos dos modelos de actuación: de reacción y de *proximidad*.
- Capacitar y exhortar a las y los policías municipales para que se abstengan de utilizar la mediación en la atención de reportes donde existan indicios sobre violencia de pareja. Es importante recordarles que tales prácticas contravienen mandatos internacionales, nacionales y regionales, son desaconsejadas por los organismos internacionales y su aplicación se encuentra prohibida en la legislación federal y estatal en materia de violencia contra las mujeres. Esto se considera urgente para evitar que se continúe con la instauración, de manera informal, de procesos de diálogo o mediación que contribuyen en la victimización secundaria de mujeres que sufren violencia de pareja, lo mismo que para prevenir que la desatención derivada de privilegiar el uso de la mediación en las intervenciones policiales coloque a las víctimas en un mayor riesgo.
- Promover el uso de los servicios de atención en salud mental entre las y los policías. Todos los participantes indicaron que pese a sufrir los efectos del *stress* por los riesgos a que se ven expuestos, ninguno recibe ayuda psicológica o psiquiátrica que les permita lidiar con situaciones de violencia extrema que atestiguan en su trabajo.
- Informar a las y los policías para que conozcan las opciones públicas y privadas de atención a la violencia de pareja en la ciudad. Se recomienda difundir entre estos funcionarios y funcionarias, materiales informativos sobre servicios de acompañamiento a las víctimas, con perspectiva de género, que son ofrecidos por OSC locales y que todos los participantes en esta investigación dijeron desconocer.

En cuanto a los médicos legistas:

- Sensibilizar y familiarizar al personal médico de los juzgados calificadoros sobre los principios de atención a las víctimas de violencia de pareja, derivados de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención para atención de la violencia sexual. Aunque este documento no es de aplicación obligatoria para los médicos legistas, su conocimiento podría ampliar su comprensión sobre las múltiples formas en que se presenta la violencia de pareja y cómo abordarlas con las víctimas.
- Capacitar a los médicos legistas para prevenir y erradicar la victimización secundaria hacia mujeres que han sido violentadas por sus parejas.
- Informar a los médicos legistas para que conozcan las diferentes opciones públicas y privadas de atención a la violencia de pareja en la ciudad. Se recomienda difundir entre los médicos, materiales informativos sobre los servicios de apoyo a víctimas con perspectiva de género ofrecidos por algunas OSC locales, y que son desconocidos para la mayoría de las y los entrevistados en esta investigación.

En cuanto a los jueces calificadoros:

- Capacitar con perspectiva de género a los jueces calificadoros sobre atención a víctimas de violencia, prevención y erradicación de la violencia institucional, DAMVLV, normas aplicables a la atención de las víctimas y en materia de violencia contra las mujeres.
- Informar a los jueces calificadoros para que conozcan las diferentes opciones públicas y privadas de atención a la violencia de pareja en la ciudad. Se recomienda difundir entre los jueces calificadoros, materiales informativos sobre los servicios de apoyo a víctimas con perspectiva de género ofrecidos por algunas OSC locales, los cuales se comprobó eran desconocidos por la mayoría de las y los entrevistados en esta investigación.
- Capacitar y exhortar a quienes se desempeñan como jueces calificadoros para que se abstengan del uso de la mediación en procesos de atención judicial en casos donde existan indicios de que los hechos reportados al 911 han sido sobre violencia de pareja. Es importante recordar a estos funcionarios que tales prácticas contravienen mandatos internacionales, nacionales y regionales, toda vez que son desaconsejadas por los organismos internacionales y su aplicación se encuentra prohibida en la legislación federal y estatal sobre violencia contra las mujeres.
- Incorporar en la trayectoria curricular de los futuros abogados y abogadas la materia de atención a víctimas de violencia, en el marco del nuevo sistema de justicia penal y con perspectiva de género.

En cuanto a las políticas públicas de atención a la violencia de pareja, a nivel regional:

- Ampliar los horarios y los días de atención en las agencias del ministerio público. En la presente investigación se ha constatado que el tiempo no sólo influye para limitar los procesos de atención policial en estudio, sino que también impide que las víctimas presenten sus denuncias. En la actualidad los horarios de atención en estas oficinas poco favorecen que las víctimas denuncien estos hechos, en especial, si la violencia ocurrió fuera de los horarios regulares de atención.
- Generar programas de capacitación para el personal que tiene contacto con víctimas en los sistemas regionales de salud, de procuración y de impartición de justicia, así como en otros sistemas de políticas públicas. Ello para que se reflexione sobre su papel con relación a la atención policial y judicial a la violencia de pareja. Dicha capacitación habría de incluir el análisis de los riesgos para las víctimas por el condicionamiento de los servicios de atención a la denuncia. Se busca evitar que sean excluidas de tales servicios, aquellas mujeres que por un sinnúmero de razones no desean o no pueden plantear tal denuncia.
- Capacitar y exhortar al personal que tiene contacto con las víctimas en los sistemas regionales de salud, de procuración y de impartición de justicia, así como en otros sistemas de políticas públicas, para que se abstengan de recomendar la mediación en aquellos casos donde existan indicios sobre violencia de pareja.
- Concientizar al personal que tiene contacto con las víctimas en los sistemas regionales de salud, de procuración y de impartición de justicia, así como en otros sistemas de políticas públicas, sobre la importancia del acompañamiento psicológico a las

mujeres en situación de violencia de pareja, que transitan por procesos de atención policial y judicial a este problema.

- Generar estrategias de coordinación con las instancias municipales encargadas de la atención policial y judicial a la violencia de pareja.
- Generar programas conjuntos de capacitación con perspectiva de género para el personal de las agencias del ministerio público especializadas en la atención de delitos sexuales y violencia intrafamiliar y el de los juzgados calificadores, donde se discuta y se reflexione sobre los criterios interpretativos de la violencia de pareja, así como sobre los requisitos para admisión de las denuncias (o querellas) por violencia. En especial, para modificar aquellos criterios que limitan la recepción de estas quejas a los hechos de violencia física o sexual. En esta investigación se confirmó que estos criterios son fundamentales para orientar las prácticas de atención de policías, médicos y jueces.

En cuanto a las políticas públicas de atención a la violencia de pareja, a nivel municipal:

- Generar estadísticas con perspectiva de género, acerca de los casos sobre violencia de pareja atendidos por la justicia *de barandilla*.
- Generar programas de capacitación para el personal que tiene contacto con víctimas en las diferentes instancias municipales, donde se generen reflexiones sobre el papel en la atención policial y judicial a la violencia de pareja, desde la justicia *de barandilla*. La capacitación habría de incluir la reflexión sobre los riesgos que implican para las víctimas que los servicios municipales de atención se condicionen a que denuncien a los agresores, lo que excluye de dichos servicios a las mujeres que por un sinnúmero de razones no desean o no pueden plantear tal denuncia.
- Generar estrategias de coordinación entre los diferentes departamentos de la Policía Municipal, para vincular los esfuerzos de policías preventivos, de tránsito y de GEAVI en la atención a los llamados por violencia de pareja. Se tuvo noticia de jueces y médicos legistas que laboran en los juzgados *de barandilla* pero que desconocían la existencia de esa unidad policial especializada.
- Generar políticas que contribuyan en la estabilidad laboral de las y los empleados municipales. Dentro de esta investigación se pudo observar que los despidos de personal y las reestructuras administrativas, limitaron la oferta de algunos servicios locales de atención a las mujeres que sufren violencia de pareja.
- Generar políticas laborales como la estabilización de horarios y la ampliación de prestaciones de seguridad social que permitan la inclusión de más mujeres en los puestos de jueza calificadora y de médica legista. En esta investigación se observó que la alta rotación de horarios y de adscripciones es un factor que puede limitar la incorporación y la permanencia de mujeres que no pueden delegar sus responsabilidades de cuidado de sus hijos en otras personas, como si pueden hacerlo los jueces y algunos de los médicos entrevistados.

En cuanto a las OSC:

- Exhortar a los gobiernos estatal y municipal, para que en el marco de las obligaciones que les impone DAMVLV, difundan los servicios de acompañamiento a las víctimas, con perspectiva de género que prestan algunas OSC locales.
- Exhortar a los gobiernos estatal y municipal para que en el marco ya señalado, se fortalezca a las OSC mediante el financiamiento y la transferencia de conocimientos, para que presten servicios de acompañamiento con perspectiva de género a las víctimas que transitan por los procesos de atención policial y judicial a esta violencia.
- Establecer convenios de coordinación interinstitucional que provean de estabilidad al financiamiento y transferencia de conocimientos antes sugeridos.

Bibliografía

- Agoff, Carolina, Ari Rajsbaum y Cristina Herrera. 2006. Perspectivas de las mujeres maltratadas sobre la violencia de pareja en México. *Salud Pública de México* 48 (2): 307-314. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S0036-36342006000800011&lng=en (15 de marzo de 2016).
- Almaraz Rivas, José Francisco. 2005. El enjuiciamiento por faltas al Bando de policía y de gobierno para el municipio de Hermosillo, Sonora. La función del juez calificador. Disertación para obtener el grado de licenciado en Derecho, Universidad de Sonora.
- Álvarez Montero, José Lorenzo. 2005. La justicia municipal en el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. En *El municipio en México y en el mundo. Primer congreso internacional de derecho municipal*, coordinado por Salvador Valencia Carmona, 37-78. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Ameigeiras, Aldo Rubén. 2006. El abordaje etnográfico en la investigación social. En *Estrategias de investigación cualitativa*, coordinado por Irene Vasilachis de Gialdino, 107-152. España: GEDISA.
- Aprendiendo a vivir conscientemente (APREVIC). 2017. Inicio. <https://www.facebook.com/ApreViC/> (15 de abril de 2017).
- Arellano Gálvez, María del Carmen. 2008. Cicatrices del silencio: Estudio sobre la violencia en la pareja en un contexto de migración en Sonora. Tesis de maestría en Ciencias Sociales, El Colegio de Sonora.
- Ariso Sinúes, Olga y Rafael M. Mérida Jiménez. 2010. *Los géneros de la violencia. Una reflexión queer sobre la «violencia de género»*. España: Egales.
- Ayuntamiento de Hermosillo. 1999. Bando de policía y de gobierno para el municipio de Hermosillo. Hermosillo, Sonora.
- 2011. Reglamento interior de los juzgados calificadores de Hermosillo, Sonora. Hermosillo, Sonora.
- Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM-SONORA) 2017. Indicadores. <http://baesvim.sspsonora.gob.mx/Indicadores/Analisis> (15 de diciembre de 2017).
- Bodelón, Encarna. 2013. *Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales*. España: Didot.

- Bosch Fiol, Esperanza (coordinadora), Victoria A. Ferrer Pérez, M. Esther García Buades, M. Carmen Ramis Palmer, M. Carmen Mas Tous, Capilla Navarro Guzmán, Gema Torrens Espinosa. 2004. *Del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja*. España: Universidad de Les Iles Balears.
- Bourdieu, Pierre. 1987. Los tres estados del capital cultural. *Sociológica* (5): 11-17.
- 1990. *Sociología y cultura*. Ciudad de México: Grijalbo.
- y Loic J.D. Wacquant. 1995. *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. Ciudad de México: Grijalbo.
- 1996. La dominación masculina. *La Ventana* (3): 7- 95.
- 2000. *La dominación masculina*. Ciudad de México: Anagrama.
- Bourdieu, Pierre y Louis Boltanski. 2009. *La producción de la ideología dominante*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Brownmiller, Susan. 2013 (1975). *Against our will. Men, women and rape*. Estados Unidos de Norteamérica: New York Publishing Group.
- Cala Carrillo, María Jesús (Coordinadora). 2007. *Recuperando el control de nuestras vidas: Reconstrucción de identidades y empoderamiento en mujeres víctimas de violencia de género*. España: Universidad de Sevilla.
- Centro de Enlace Familiar de Sonora (CEF). Sin fecha. Fortaleciendo liderazgos con perspectiva de género. Manual para el participante. Hermosillo: SEDESOL-CEF.
- Charmaz, Kathy. 2006. *Constructing Grounded Theory. A practical guide through qualitative analysis*. Londres: SAGE.
- Chenaut, Victoria. 2007. Género y justicia en la antropología jurídica en México. *Papeles de trabajo* (15): 47-72.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2007. Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en Las Américas. Washington: OEA. <http://cidh.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%2020507.pdf> (6 de julio de 2015).
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). 2009. Instancias municipales de la mujer en México. México: CNDH.
- Consejo Nacional de Población (CONAPO). 2014. Estimaciones y proyecciones de la población por entidad federativa. http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos (1 de marzo de 2015).

- Denzin, Norman K. y Yvonna S. Lincoln. 1994. *Handbook of qualitative research*. Estados Unidos de Norteamérica: SAGE.
- De Kesseredy, Walter S. 2011. *Violence against women. Myths, facts, controversies*. Estados Unidos de Norteamérica: University of Toronto Press.
- Flick, Uwe. 2007. *Introducción a la investigación cualitativa*. España: PAIDEIA-MORATA.
- Fondevila, Gustavo y Rodrigo Meneses Reyes. 2017. El rol del policía municipal en México: Trabajo social y mediación de conflictos. *Gestión y política pública XXVI* (1): 139-165.
- Frías, Sonia M. 2013. Búsqueda de ayuda formal e informal de mujeres que sufren violencia de pareja. En *Pobreza y desigualdad. Retos para la reconfiguración de la política social*, editado por Leticia Cano Soriano, 553-569. México: Díaz de los Santos-UNAM.
- Geertz, Clifford. 1993. *La interpretación de las culturas*. España: GEDISA.
- Gelles, Richard J. 1985. Family violence. *Annual Review of Sociology* (11): 347-367. www.jstor.org/stable/2083298 (1 de septiembre de 2015).
- Giddens, Anthony. 1998. *La transformación de la intimidad*. Madrid: Cátedra.
- Giménez, Gilberto. 2005. *Teoría y análisis de la cultura*. Vol. I. México: CONACULTA.
- Gobierno del Estado de Sonora. 2014. Ley de seguridad pública para el estado de Sonora. http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_384.pdf (01 de enero de 2018).
- Gracia, Enrique, Marisol Lila y Fernando García. 2009. La intervención policial en casos de violencia contra la mujer en relaciones de pareja: actitudes hacia la intervención y otras variables psicosociales. *Boletín criminológico* (113): 1-4.
- Grupo especializado en la atención a víctimas de la violencia intrafamiliar y de género (GEAVI). Sin fecha. Resumen ejecutivo. Hermosillo, Sonora.
- Guba, Egon e Yvonna S. Lincoln. 1994. Competing paradigms in qualitative research. En *Handbook of qualitative research*, coordinado por Norman K. Denzin y Yvonna S. Lincoln, 105-117. Estados Unidos de Norteamérica: SAGE.
- Herrera, Cristina. 2009. *Invisible al ojo clínico. Violencia de pareja y políticas de salud en México*. México: PUEG-UNAM, FLACSO e INSP.

- Incháustegui Romero, Teresa, Edith Olivares Ferreto y Florinda Ríquer Fernández. 2010. *Del dicho al hecho. Análisis y evaluación de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia [2000-2009]*. México: CONAVIM.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2010. Censo de Población y Vivienda. <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=27302&s=est> (15 de noviembre de 2015).
- 2011a. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares en México (ENDIREH). México: INEGI.
- 2011b. *Panorama sociodemográfico de Sonora*. México: INEGI.
- 2015a. Nupcialidad. Divorcios. http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/Proyectos/bd/continuas/nupcialidad/Divorcios.asp?s=est&c=12238&proy=divorc_div# (1 de marzo de 2015).
- 2015b. Encuesta Intercensal (2015). Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015: Sonora/Instituto Nacional de Estadística y Geografía. http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/estados2015/702825079901.pdf (1 de enero de 2018).
- Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). 2010. *Programa de reeducación para víctimas y agresores de violencia de pareja. Manual para responsables de programa*. México: INSP.
- Instituto Sonorense de la Mujer (ISM). 2017. Inicio. <http://ism.sonora.gob.mx/> (15 de abril de 2017).
- Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora (ISSPE). 2013. Carta descriptiva de asignatura. Perspectiva de género. Hermosillo, Sonora.
- Jackson, Nicky Ali. 2007. Introduction. En *Encyclopedia of Domestic Violence*, editado por Nicky Ali Jackson, 20-22. Estados Unidos de Norteamérica: Routledge.
- Johnson, Michael P. 2005. Domestic violence: It's not about gender: or is it? *Journal of Marriage and Family*, 67 (5): 1126-1130.
- Johnson, Michael P. 2011. Gender and types of intimate partner violence: A response to an anti-feminist literature review, *Aggression and violent behavior*, 16: 289-296.
- Jónasdóttir, Anna G. 1993. *El poder del amor. ¿Le importa el sexo a la democracia?* Madrid: Cátedra.

- Kelly, J.B. y Michael P. Johnson. 2008. Differentiation among types of intimate partner violence: Research update and implications for interventions. *Family Court Review*, 46 (3): 476-499.
- Logan, TK, Lisa Shannon y Robert Walker. 2006. Police attitudes toward domestic violence offenders. *Journal of interpersonal violence* 21 (10): 1365-1374.
- López Estrada, Silvia y Jean Elizabeth Maier Hirsch. 2014. Algunos elementos para comprender la institucionalidad de género en México: Un estudio introductorio. En *Quince años de políticas de igualdad: Los alcances, los dilemas y los retos*, coordinado por Silvia López Estrada, Jean Elizabeth Maier Hirsch, María Luisa Tarrés Barraza y Gisela Zarembeg Lis, 43-66. México: COLEF-COLMEX-FLACSO.
- López Estrada, Silvia, Jean Elizabeth Maier Hirsch, María Luisa Tarrés Barraza y Gisela Zarembeg (coordinadoras). 2014. *Quince años de políticas de igualdad: Los alcances, los dilemas y los retos*. México: COLEF-COLMEX-FLACSO.
- Maier Hirsch, Jean Elizabeth. 2007. Convenios internacionales y equidad de género: un análisis de los compromisos adquiridos en México. *Revista Papeles de Población* (53): 175-202.
- Martínez Mendoza, Miriam Regina. 2015. Significados y prácticas de pareja: un estudio de género con mujeres de tres generaciones en Altar, Sonora. Tesis de maestría en Desarrollo regional, CIAD.
- Mendizábal, Nora. 2006. Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En *Estrategias de investigación cualitativa*, coordinado por Irene Vasilachis de Gialdino, 65-105 España: GEDISA.
- Merry, Sally Engle. 2009. *Gender violence: a cultural perspective*. Estados Unidos de Norteamérica: Wiley-Blackwell.
- Miles, Matthew B. y Michel A. Huberman. 1994. *Qualitative Data Analysis*. Estados Unidos de Norteamérica: SAGE.
- Núñez Noriega, Guillermo. 2011. *¿Qué es la diversidad sexual? Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano*. Quito, Abya Yala/Universidad Politécnica Salesiana y CIAD.
- 2013a. *Hombres sonorenses. Un estudio de género de tres generaciones*. México: UNISON-PEARSON.
- 2013b. Seeve/frescos: sexualidad, género y etnicidad en los significados de las relaciones sexuales entre varones en comunidades yoeme (yaquis) de Sonora, México. *Revista de Estudios de Antropología Sexual*, primera época, vol. 1 (4): 96-120.

- 2015 (1994). *Sexo entre varones. Poder y resistencia en el campo sexual*. México: PUEG UNAM- CIAD-El Colegio de Sonora.
- Obregón, Amelia. 2016. Cambia de estación, Alberto García “El Beto Bandido” habló sobre su cambio a Grupo Uniradio. *La I*. 27 de enero de 2016.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). 2010. *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*. Nueva York: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) ONU-MUJERES, INMUJERES y Cámara de Diputados. 2010. *Violencia feminicida en México. 1985-2010 (Sonora)*. Ciudad de México: INMUJERES.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). 2001. *Dando prioridad a las mujeres: Recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación sobre la violencia doméstica contra las mujeres*. Suiza: OMS.
<http://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/WomenFirst%20Spanish.pdf> (1 de octubre de 2014).
- 2013. Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence. <http://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/9789241564625/en/> (12 de enero de 2016).
- Ortiz-Ortega, Adriana, Ana Amuchástegui y Marta Rivas. 2006. “Porque yo los traje al mundo”. La negociación de los derechos de las mujeres en México. En *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo. Una intersección entre culturas, política y religiones*, compilado por Rosalind P. Petchesky y Karen Judd. Ciudad de México: El Colegio de México.
- Patton, Michael Quinn. 1990. *Qualitative evaluation and research methods*. Estados Unidos de Norteamérica: SAGE.
- Petchesky, Rosalind P. y Karen Judd (compiladoras). 1998. *Negotiating Reproductive Rights: Women's Perspectives Across Countries and Cultures*. Nueva York: Zed Books.
- 2006. *Cómo negocian las mujeres sus derechos en el mundo una intersección entre culturas, política y religiones*. México: El Colegio de México.
- Poder Ejecutivo Estatal. 2016. Noticias. Nuevo sistema de justicia penal alternativo ya atiende a sonorenses: Claudia Pavlovich.
<http://www.sonora.gob.mx/noticias/noticias/889-nuevo-sistema-de-justicia-penal-alternativo-ya-atiende-a-sonorenses-claudia-pavlovich.html> (15 de abril de 2016).

- Poder Legislativo Estatal. 1949. Código Penal para el Estado de Sonora. <http://www.congresoson.gob.mx/leyes.php> (1 de marzo de 2015).
- 1999. Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sonora. En http://www.congresoson.gob.mx/result_ley.php (20 de marzo de 2015).
- 2007. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. http://www.congresoson.gob.mx/result_ley.php (20 de marzo de 2015).
- Poder Legislativo Federal. 2007. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvly.htm> (1 de noviembre de 2015).
- 2008. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.doc (1 de noviembre de 2015)
- 2009. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf> (08 de abril de 2016).
- 2014. Código Nacional de Procedimientos Penales. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm> (11 de noviembre de 2016).
- Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora (PGJE). 2012. *Manual de organización de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Justicia Alternativa*. Hermosillo: Gobierno del Estado de Sonora.
- Ramírez Rodríguez, Juan Carlos. 2005. *Madeiras entreveradas. Violencia, masculinidad y poder*. México: Plaza y Valdés.
- 2015. Propuestas de conformación de la agenda política de los hombres para la construcción sociocultural de la equidad y la igualdad de género. Ponencia presentada en el VIII Congreso Nacional de la Academia Mexicana de Estudios de Género de los Hombres. Ciudad de México.
- Riemann, Cerhard y Fritz Schutze. 1991. "Trajectory" as a basic theoretical concept for analyzing suffering and disorderly social processes. En *Social organization and social process. Essays in honor of Anselm Strauss*, editado por David R. Maines, 333-357. Estados Unidos de Norteamérica: Aldine de Grumer, New York.
- Ríquer, Florinda y Roberto Castro. 2008. Una reflexión teórico-metodológica para el análisis de la Endireh 2006. En *Violencia de género en las parejas mexicanas. Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006*, coordinado por Roberto Castro e Irene Casique, 11-28. México: INMUJERES.

- Rockwell, Elsie. 1986. La relevancia de la etnografía para la transformación de la escuela. Ponencia presentada en el III Seminario Nacional de Investigaciones en Educación, Centro de Investigación de la Universidad Pedagógica e Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Colombia.
- Rubin, Gayle. 1986 (1975). El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo. *Nueva antropología* VIII (30): 95-145.
- Salazar Antúnez, Gilda. 1998. Significados de la maternidad en obreras de la maquila: un estudio exploratorio en Nogales, Sonora. Tesis de maestría en Ciencias Sociales, El Colegio de Sonora.
- Sanmartín Esplunges, José. 2010. Conceptos y tipos de violencia. En *Reflexiones sobre la violencia*, coordinado por José Sanmartín Esplunges, Raúl Gutiérrez Lombardo, Jorge Martínez Contreras y José Luis Vera Cortés, 11-33. España: ICRS-Siglo XXI.
- Saucedo González, Irma. 2005. De la amplitud discursiva a la concreción de las acciones: los aportes del feminismo a la conceptualización de la violencia doméstica. En *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*, coordinado por Elena Urrutía, 265-288. México: El Colegio de México.
- Scott, Joan. 1996. El género: una categoría útil para el análisis histórico. En *El género: una construcción cultural de la diferencia sexual*, compilado por Marta Lamas, 265-301. México: PUEG-Porrúa.
- Secretaría de Gobernación (SEGOB). 2014. Diario Oficial de la Federación. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343064&fecha=30/04/2014 (01 de julio de 2017).
- Secretaría de Salud Federal (SSAF). 2015. Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Portal de Procuradurías.
<http://micrositios.dif.gob.mx/pdmf/directorio-de-procuradurias/sonora/>
 (1 de septiembre de 2015).
- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora (SSPS). 2014. Estudio de opinión pública para detectar la cifra negra del delito de violencia intrafamiliar. Hermosillo, Sonora.
- 2016. Hermosillo Seguro - Escudo Ciudadano. Informe estadístico. Hermosillo, Sonora.
- Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSPF). 2009. NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención para atención de la violencia sexual. Ciudad de México.

- 2010a. *Protocolo de actuación policial en materia de violencia de género*. Ciudad de México.
 - 2010b. *Manual de implementación del protocolo de actuación policial en materia de violencia de género*. Ciudad de México.
 - 2012a. *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*. Ciudad de México.
 - 2012b. *Manual de implementación del protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*. Ciudad de México.
 - 2015a. *Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*. Ciudad de México.
 - 2015b. *Manual de protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género*. Ciudad de México.
- Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). 2008. *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de la mujer*. México: SRE, UNIFEM y PNUD.
- 2011. Séptimo y octavo informe consolidado de México sobre el cumplimiento de la CEDAW. Ciudad de México.
- Servín Morales, Rocío Mayeli. 2012. Propuesta de implementación del Protocolo de Actuación Policial en materia de violencia de género realizado por la Secretaría de Seguridad Federal. Tesis de Maestría en Políticas Públicas y Género, FLACSO-México.
- Sierra, María Teresa. 2004. Introducción. En *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, editado por María Teresa Sierra, 11-56. México: Cámara de Diputados-CIESAS-Miguel Ángel Porrúa.
- 2004. Interlegalidad, justicia y derechos en la Sierra Norte de Puebla. En *Haciendo justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas*, editado por María Teresa Sierra, 115-186. México: Cámara de Diputados-CIESAS-Miguel Ángel Porrúa.
- Sistema Estatal de Indicadores de Género (SEIG). 2017. Violencia contra las mujeres. <http://www.ceieg.sonora.gob.mx/SEIG/SEIG.html> (01 de diciembre de 2017).
- Soneira, Abelardo Jorge. 2006. La <<Teoría fundamentada en los datos>> (Grounded Theory) de Glaser y Strauss. En *Estrategias de investigación cualitativa*, coordinado por Irene Vasilachis de Gialdino, 153-173. España: GEDISA.

- Sotomayor Peterson, Zonia y Rosario Román Pérez. 2007. *Masculinidad y violencia homicida*. México: Plaza y Valdés.
- Strauss, Anselm y Juliet Corbin. 2002. *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Universidad de Antioquía.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2012. *Compilación de instrumentos internacionales sobre la protección de la persona, aplicables en México. Derecho internacional de los derechos humanos*. México: SCJN.
- Tarrés Barraza, María Luisa. 2014. Entre la reticencia conservadora y las pautas internacionales: Las políticas de equidad de género y los institutos de las mujeres en un contexto de desarticulación político-institucional. En *Quince años de políticas de igualdad: Los alcances, los dilemas y los retos*, coordinado por Silvia López Estrada, Jean Elizabeth Maier Hirsch, María Luisa Tarrés Barraza y Gisela Zaremberg Lis, 339-350. México: COLEF-COLMEX-FLACSO (coeditores).
- Taylor, S.J. y R. Bogdan. 1994. *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. España: PAIDÓS.
- Torres Falcón, Marta. 2000. La lucha contra la violencia hacia las mujeres: 1970-1997. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, Universidad Autónoma Metropolitana.
- 2001. *La violencia en casa*. México: Paidós.
- 2004. Violencia contra las mujeres y derechos humanos: aspectos teóricos y jurídicos. En *Violencia contra las Mujeres en contextos urbanos y rurales*, compilado por Marta Torres Falcón, 307-334. México: El Colegio de México.
- Valdez Santiago, María del Rosario. 2004. Del silencio privado a las agendas públicas: el devenir de la lucha contra la violencia doméstica en México. En *Violencia contra las Mujeres en contextos urbanos y rurales*, compilado por Marta Torres Falcón, 417-447. México: El Colegio de México.
- Vasilachis de Gialdino, Irene. 2006. Prólogo. En *Estrategias de investigación cualitativa*, coordinado por Irene Vasilachis de Gialdino, 17-22. España: GEDISA.
- La investigación cualitativa. En *Estrategias de investigación cualitativa*, coordinado por Irene Vasilachis de Gialdino, 23-64. España: GEDISA.
- Von Sprecher, Robert. 2007. La teoría social de Pierre Bourdieu. En *Teorías sociológicas: introducción a los contemporáneos*, coordinado por ídem, 13-83. Argentina: Brujas.
- Wacquant, Loic J.D. 1995. Introducción. En *Respuestas. Por una antropología reflexiva*. Pierre Bourdieu y Loic J.D. Wacquant, 15-38. México: Grijalbo.

- Walker, Lenore. 2000. *The battered woman syndrome*. Estados Unidos de Norteamérica: Springer Publishing Company.
- Wieviorka, Michel. 2001. La violencia: Destrucción y constitución del sujeto, *Espacio Abierto*, X (3), 337-347.
- 2008. *Una sociología para el siglo XXI*. España: UOC.
- Zazueta Luzanilla, Edgar Iván. 2008. Las concepciones de género de los varones jóvenes adultos que han vivido en pareja heterosexual y su relación con el divorcio (Ciudad Obregón y Hermosillo). Tesis de Maestría en Desarrollo Regional, CIAD.
- 2013. Las concepciones de género y los conflictos de parejas heterosexuales cohabitantes en configuración de pobreza y su relación con la modernidad (Ciudad Obregón y Hermosillo). Tesis de Doctorado en Ciencias, CIAD.
- Zúñiga Elizalde, Mercedes. 2015. De ser-para-los-otros a ser-para-sí. Nuevas subjetividades de las mujeres en contextos de violencia. En *Sonora violenta. Género, mujeres y feminicidio*, coordinado por Mercedes Zúñiga Elizalde, 273-309. Hermosillo: El Colegio de Sonora.

ANEXO 1. Codificación de observaciones participantes en juzgados calificadoros

1. Lugar [HMO]
2. Zona [ZON]
 - 2.1. Uno [ZON1]
 - 2.2. Dos [ZON2]
 - 2.3. Tres [ZON3]
 - 2.4. Cuatro [ZON4]
 - 2.5. Cinco [ZON5]
 - 2.6. Seis [ZON6]
 - 2.7. GEAVI [ZON6 GEAVI]
3. Espacios físicos [ESP FIS]
 - 3.1. Comandancia [ESP FIS COM]
 - 3.2. Juzgado calificador [ESP FIS JC]
 - 3.2.1. Cubículo juez [ESP FIS JC CUB J]
 - 3.2.2. Barandilla [ESP FIS BAR]
 - 3.2.3. Cubículo médico legista [[ESP FIS JC CUB ML]
 - 3.2.4. Sala de espera [ESP FIS JC SAL ESPERA]
4. Agentes [AG]
 - 4.1. Policía [AG SOC POL]
 - 4.2. Juez calificador [AG SOC JC]
 - 4.3. Médico legista [AG SOC ML]
 - 4.4. Reportante [AG SOC REP]
5. Bienes [BIEN]
 - 5.1. Objetivos [BIEN OBJ]
 - 5.1.1. Vehículos [BIEN OBJ VEH]
 - 5.1.2. Armas [BIEN OBJ ARM]
 - 5.1.3. Vestimenta [BIEN OBJ VEST]
 - 5.1.3.1. General [BIEN OBJ VEST GRAL]
 - 5.1.3.2. Uniformes [BIEN UNIF]
 - 5.2. Culturales [BIEN CULT]
 - 5.2.1. Gráficos [Posters, folletos, trípticos] [BIEN CULT GRAF]
 - 5.2.2. Institucionalizados [BIEN CULT INST]
 - 5.2.2.1. Normatividad [BIEN CULT INST NORM]
 - 5.2.2.2. Protocolos de actuación [BIEN CULT INST PROT]
6. Prácticas generales de atención de autoridades en juzgado calificador [PRACT GRALES ATENC AUT JC]
 - 6.1. Policial [PRACT GRALES ATENC AUT POL JC]
 - 6.2. Judicial [PRACT GRALES ATENC AUT JUD JC]
 - 6.2.1. Médica – Legal [PRACT GRALES ATENC AUT JUD ML JC]
 - 6.2.2. Jurídica [PRACT GRALES ATENC AUT JUD JUR JC]
7. Prácticas específicas de atención casos violencia de pareja en juzgado calificador [PRACT ESP ATENC VP JC]
 - 7.1.1. Violencia física [PRACT ESP ATENC VP VF JC]
 - 7.1.2. Violencia emocional [PRACT ESP ATENC VP VEMOC JC]
 - 7.1.3. Violencia económica [PRACT ESP ATENC VP VECON JC]

- 7.1.4. Violencia sexual [PRACT ESP ATENC VP VS JC]
- 8. Puesta a disposición en juzgado calificador [PUESTA DISP EN JC]
 - 8.1. Policía [PUESTA DISP POL EN JC]
 - 8.1. Juez Calificador [PUESTA DISP EN JC JC]
 - 8.2. Médico legista [PUESTA DISP EN JC ML]
 - 8.3. Reportante al 066 (en el presente, 911) [PUESTA DISP EN JC REP]
 - 8.3.2 Familiar [PUESTA DISP EN JC REP FAM]
 - 8.3.2. Amigos [PUESTA DISP EN JC REP AMI]
 - 8.3.3. Vecinos [PUESTA DISP EN JC REP VEC]
- 9. Audiencia [AUD]
 - 9.1. Participantes [AUD PART]
 - 9.1.1 Víctimas [AUD PART VIC]
 - 9.1.2 Agresores [AUD PART VIC]
 - 9.1.3 Familiares [AUD PART FAM]
 - 9.1.4 Otros visitantes [AUD PART OTROS]
 - 9.1.5 Autoridades [AUD AUT]
 - 9.1.5.1 Policiales [AUD AUT POL]
 - 9.1.5.2 Judiciales [AUD AUT JUD]
 - 9.2 Actitudes [Posturas, gestos, expresiones, comentarios] [AUD ACT]
 - 9.2.1. Policías [AUD ACT POL]
 - 9.2.2 Jueces calificadores [AUD ACT JC]
 - 9.2.3. Médicos legistas [AUD ACT ML]
 - 9.2.4. Víctimas [AUD ACT VIC]
 - 9.2.5. Agresores [AUD ACT AGR]
 - 9.2.6. Familiares [AUD ACT FAM]
 - 9.2.7. Otros visitantes [AUD ACT OTROS]
 - 9.3. Resultado [RES]
 - 9.3.1. Liberación [RES LIB]
 - 9.3.2. Remisión ante el agente del ministerio público [RES REM MP]
 - 9.3.3. Sanción administrativa [RES SANC]
 - 9.3.3.1. Multa [RES SANC MULTA]
 - 9.3.3.2. Arresto [RES SANC ARRESTO]
 - 9.3.3.3. Otra [RES SANC OTRA]
 - 9.3.4. Arresto por prevención sanitaria o de seguridad [RES ARRESTO]
- 10. Consejos y recomendaciones de las autoridades policiales y judiciales
 - 10.1. Consejos emitidos por las autoridades policiales y judiciales [CONS POL JC]
 - 10.1.1. Víctima [CONS POL JC VIC]
 - 10.1.2. Agresor [CONS POL JC AGR]
 - 10.2. Sugerencias respecto a denuncia [SUG DEN POL JC]
 - 10.2.1. Víctimas [SUG DEN POL JC VIC]
 - 10.2.2. Agresores [SUG DEN POL JC AGR]

ANEXO 2. Codificación definitiva de entrevistas con víctimas, agresores, policías, médicos legistas y jueces calificadores

1. Significados (valoraciones, ideas o percepciones) sexuales y de género de víctimas, agresores y policías

- 1.1. De género. Ser mujer/ser hombre
- 1.1.1. Aprendizaje para ser mujer/ser hombre
- 1.1.2. Ser femenina/ser masculino
- 1.1.2.1. Arreglos estéticos
- 1.1.2.2. Proveer

1.2. Sexualidad y reproducción

- 1.2.1. Aprendizaje sobre sexualidad y reproducción
- 1.2.2. Sexualidad de las mujeres (hipervigilancia y control)
- 1.2.2.1.1. Preconyugal
- 1.2.2.1.2. Conyugal
- 1.2.3. Sexualidad de los hombres
- 1.2.3.1. Preconyugal
- 1.2.3.2. Conyugal
- 1.2.4. Monogamia
- 1.2.5. Relaciones extraconyugales

1.3. Pareja

- 1.3.1. Noviazgo
- 1.3.1.1. Virginidad
- 1.3.1.2. Ideales de pareja mujer/pareja hombre
- 1.3.2. Matrimonio/pareja
- 1.3.2.1. Ser esposo/ser esposa
- 1.3.2.2. Ser pareja hombre/ser pareja mujer
- 1.3.2.3. Responsabilidades familiares y de pareja
- 1.3.3. Amor
- 1.3.3.1. Tipos (romántico, confluyente)
- 1.3.3.2. Afecto
- 1.3.3.3. Parejas del mismo sexo (amor e igualdad de derechos)
- 1.3.4. Divorcio/separación
- 1.3.5. Vida en pareja
- 1.3.5.1. Expectativas conyugales mujeres/hombres
- 1.3.5.2. Comunicación
- 1.3.5.3. Libertades de mujeres/hombres
- 1.3.5.3.1. Uso del espacio público
- 1.3.5.3.2. Uso del tiempo libre
- 1.3.5.3.3. Uso de redes sociales y teléfonos
- 1.3.5.4. Autoridad
- 1.3.5.4.1. En la pareja
- 1.3.5.4.2. En el hogar

- 1.3.6. Toma de decisiones en materia sexual y reproductiva
- 1.3.6.1.1 Anticoncepción
- 1.3.6.1.2. Embarazos/abortos
- 1.3.6.1.3. Prácticas sexuales

1.4. Parentalidad

- 1.4.1. Ser padre/ser madre
- 1.4.1.1 Aprendizaje para ser padre/ser madre
- 1.4.2. Participación en cuidado del hogar y de los hijos e hijas
- 1.4.2.1. Materna
- 1.4.2.2. Paterna
- 1.4.3. Participación en crianza y educación de los hijos e hijas
- 1.4.3.1. En el hogar de origen
- 1.4.3.2. En el hogar actual

1.5. Trabajo doméstico y extradoméstico

- 1.5.1. Distribución y participación en tareas domésticas
- 1.5.1.1. En el hogar de origen
- 1.5.1.2. En el hogar actual
- 1.5.1.2.1 Esposo/esposa
- 1.5.1.2.2. Hijos/hijas
- 1.5.2 Distribución del tiempo
- 1.5.2.1 Laboral
- 1.5.2.2. Libre
- 1.5.3. Ingresos familiares
- 1.5.3.1. Esposo/esposa
- 1.5.3.2. Administración familiar
- 1.5.3.2.1 Hogar de origen
- 1.5.3.2.2 Hogar actual

1.6. Violencia

- 1.6.1. Desacuerdos y discusiones
- 1.6.1.1. Insultos, burlas, amenazas, vigilancia
- 1.6.1.2. Prohibiciones de ropa, amistades
- 1.6.1.3. Infidelidad
- 1.6.1.4. Diferencias hombres/mujeres infieles
- 1.6.2. Leyes sobre la violencia contra las mujeres
- 1.6.2.1. Tipos de violencia
- 1.6.2.2. Gravedad
- 1.6.3. Tipos de agresores
- 1.6.3.1. Hombres
- 1.6.3.2. Mujeres
- 1.6.4. Violencia vivida/atestiguada
- 1.6.4.1. Comunidad
- 1.6.4.2. Hogar de origen
- 1.6.4.3. Hogar actual

1.6.4.4. Afectación emocional

2. Procesos de atención municipal hacia la violencia de pareja

2.1. Prácticas *institucionalizadas* policiales (episodio violento en domicilio conyugal)

2.1.1. Episodio(s) violento(s)

2.1.1.1. Reportante al 911

2.1.1.1.1 Víctimas

2.1.1.1.1.1 Motivación para reportar

2.1.1.1.2 Otros (hijos, otros familiares, amigos, vecinos)

2.1.1.1.3. Agresores

2.1.1.1.3.1. Detonantes de agresión(es)

2.1.2. Intervención de la policía municipal

2.1.2.1. Frecuencia

2.1.2.2. Otras personas presentes durante intervención policial (familiares, amigos, vecinos)

2.1.2.3. Otras agresiones

2.1.3. Tipos de agresores/víctimas

2.2 Prácticas *institucionalizadas* en atención policial (de reacción)

2.2.1. Llegada a domicilio señalado en reporte(s) al 911

2.2.1.1. Víctimas

2.2.1.2. Agresores

2.2.1.3. Policías municipales

2.2.1.3.1. Elementos objetivos (cantidad de patrullas y policías mujeres/hombres)

2.2.1.4. Entrevista(s) policial(es)

2.2.1.4.1. Trato brindado por los policías/por víctimas y agresores

2.2.1.4.2. Elementos institucionalizados (información jurídica y general proporcionada a víctimas y agresores)

2.2.1.4.3. Actitudes policiales/víctimas y agresores

2.2.1.4.4. Interrogatorio sobre situaciones anteriores

2.2.1.4.5. Interrogatorio sobre violencia sexual

2.2.1.5. Percepciones sobre atención policial

2.2.1.6. Diferencias de atención policial en varios episodios

2.2.2. Traslado a la comandancia/juzgado calificador

2.2.2.1. Agresores

2.2.2.2. Víctimas

2.2.2.3. Elementos objetivos para atender a víctimas (edificio, muebles, etc.)

2.3. Prácticas *institucionalizadas* en atención judicial

2.3.1. Puesta a disposición (los policías informan al juez sobre los hechos y presentan al detenido)

2.3.2. Elaboración de boleta de entrada

2.3.3. Valoración médica

2.3.3.1 Revisión física

2.3.3.1.1 Consentimiento del agresor

2.3.3.1.2. Negativa del agresor

- 2.3.3.2. Interrogatorio
 - 2.3.3.2.1. Consentimiento del agresor
 - 2.3.3.2.2. Negativa del agresor
 - 2.3.3.3. Elaboración de certificado (de examen psico-físico) médico-legal (en caso de negativa de revisión o de interrogatorio por el agresor se anota que no se pudo llevar a cabo y se llama a los policías)
 - 2.3.3.4. Elaboración de “precertificado” médico de detenido por la policía municipal para ser turnado al AMP (NSJP) (certificado de examen psico-físico)
- 2.3.4. Calificación judicial (jurídico-administrativa)
 - 2.3.4.1. Comparecencia ante el juez calificador
 - 2.3.4.2. Interrogatorio
 - 2.3.4.2.1. Agresor
 - 2.3.4.2.2. Víctima
 - 2.3.4.2.3. Otros comparecientes
 - 2.3.4.3. Elaboración de boleta de calificación
 - 2.3.4.3.1. Imposición de multa (Elaboración de boleta de pago)
 - 2.3.4.3.2. Imposición de arresto (No se elabora otro documento)
 - 2.3.4.3.3. Imposición de amonestación (orientación a víctima) (No se elabora otro documento)
- 2.3.5. Ingreso del infractor a *separos* (en caso de arresto)
- 2.3.6. Liberación del infractor (Elaboración de boleta de salida)